BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.975

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 21 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 19 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	2.530.—
Por marcas	160.—
Por adicionales de marcas	91.—
Por suscripciones	55.90
Por venta de ejemplares	24.10
Por venta de folletos	—.—
Total	2.861.—

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acordando pensión mensual a Aurelia Pérez de Carranza.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.069|44. — (Expte. 00.279-C-1943). — Visto este expediente en el que doña Aurelia Pérez de Carranza, solicita los beneficios de la Ley 4.235, invocando como justificativo de su pedido el fallecimiento de su hijo Julio Antonio Carranza, ex agente de policía de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Carranza falleció el 24 de setiembre de 1941, pocos minutos después de salir del cuartel, al ser embestido por un automóvil, cuando cruzaba la Avenida Alvear, que se interpone entre dicho establecimiento y la ciudad;

Que habiendo ocurrido el fallecimiento del causante con anterioridad al Decreto N.º 10.196|43, la pensión debe acordarse con arreglo al régimen y jurisprudencia de la Ley 4.235;

Que, en tales condiciones el accidente ocurrido a un agente de policía en circunstancias en que se retira de su trabajo se encuentra amparado por las prescripciones de dicha ley, ya que la función policial es de carácter permanente;

Que por lo demás, el caso es similar al resuelto por Decreto 7.357 del 28 de marzo de 1944, que acordó la pensión que autoriza la Ley 4.235 a don Juan Carlos Spehrs, cuyo fallecimiento ocurrió en circunstancia en que se dirigía al Cuartel de Policía Montada por razones de servicio;

Por ello, oídos la Contaduría General de la Nación y el señor Procurador General de la Nación y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a los dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex agente de la Policía Montada de la Capital Federal, don Julio Antonio Carranza, a doña Aurelia Pérez de Carranza, a contar desde el día 24 de septiembre de 1941.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de renta generales con imputación a la Ley 4.235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando a Cía. Arg. de Teléfonos a efectuar diversos trabajos.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.070|44. — Visto lo solicitado en este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, Sociedad Anónima, para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.º) Ampliar el equipo interno de la central telefónica pública de sistema a magneto, de Tunuyán (Provincia de Mendoza), cuya instalación se le autorizara por Decreto N.º 1375, art. 3.º, de fecha 30 de junio de 1943, consistente en la provisión de un nuevo conmutador tipo OB-3004-100, mediante cuya ampliación elevará la capacidad de la expresada oficina a ciento cincuenta (150) líneas de abonados, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3|5 y el plano N.º 45.360, corriente a fojas 6 del expediente N.º 26.136-C-1944.

2.º) Ampliar el equipo interno de la central telefónica pública de sistema a magneto de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero), cuya instalación se le autorizara por Decreto N.º 45.953 del 31 de octubre de 1939, mediante el reemplazo del equipo existente con capacidad para cincuenta (50) líneas de abonados, por uno nuevo tipo OB-3004-100, para cien (100) líneas, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3|4 y el plano N.º C-450.211, corriente a fojas 5, del expediente N.º 27.557-C-1944.

3.º) Ampliar la red urbana de la ciudad de Tucumán, construyendo cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro (4.344) metros de nueva canalización y aumentando mil seiscientos (1.600) pares en la red primaria y mil doscientos veinte (1.220) pares en la red secundaria, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3|4 y en los planos Nros. C-190.781, C-190.890, C-190.896 y C-180.897, corrientes a fojas 5|8, del expediente N.º 26.472-C-1944.

Art. 2.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando donación terreno hecha por Tilio H. Burzi.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.163|44 — Expte. 33.635-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el señor Tilio Humberto Burzi de un lote de terreno sito en General Roca (Provincia de Córdoba), de 15 metros de frente al Boulevard Sobremonte por 30 metros de fondo, caracterizado con el N.º 4, de la manzana 4, de la parte norte de la localidad, de acuerdo a la ubicación fijada en el croquis que corre a fojas 12, del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de ese lugar.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la oficina postal y telegráfica "General Roca" (Distrito 11.º), para que en representación del Estado, suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, para que extienda el poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando donación terreno hecha por Emilio Torres.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.165|44. — Expte. 35.223-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el señor Emilio Torres, de una fracción de terreno sito en Patquía (Provincia de La Rioja), de 50 metros por 50 metros de superficie, cuya ubicación exacta se determina en el plano que corre a fojas 9 del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de la citada localidad.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la oficina postal y telegráfica "Patquía" (Distrito 20.º), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, para que extienda el poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando donación terreno hecha por Pedro Vega.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.166|44. — Expte. 33.634-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el señor Pedro Vega, de un lote de terreno sito en Ancasti (Pcia. de Catamarca), de 15 metros por treinta metros, formando esquina, cuya ubicación exacta se determina en el plano que corre a fojas 23 del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de la citada localidad.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la oficina postal y telegráfica "Ancasti" (Distrito 19.º), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, para que extienda el poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando donación terreno hecha por Angel C. Gramajo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.167|44. — Expte. 33.625-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el señor Angel Custodio Gramajo, de una fracción de terreno en Bañado de Ovanta (Provincia de Catamarca), de 15 metros de frente por 30 metros de fondo, cuya ubicación se determina en el plano que corre a fojas 3 del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la oficina postal y telegráfica "Bañado de Ovanta" (Distrito 19.º), para que en representación del Estado, suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, para que extienda el poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando a Cía. Entrerriana de Teléfonos para proceder cambio local y otros trabajos en San Salvador (E. Ríos).

Buenos Aires, 3 agosto 1944.

20.557|44. — Expte. 30019-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. para proceder al cambio de local; reemplazo del equipo interno y modificación y retiro del cable de entrada de la oficina telefónica pública de San Salvador (provincia de Entre Ríos) autorizada por decreto de fecha 27 de octubre de 1930, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3|4 y el plano número C - 110.458, corriente a fojas 5.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto número 91.698 de 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando donación terreno hecha por Carlos J. Castellanos.

Buenos Aires, 3 agosto 1944.

20.559|44. — Expte. 33.623-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino, por el señor Carlos J. Castellanos, de una fracción de terreno en Cintra (Provincia de Córdoba), de 20 metros de frente por 37 metros de fondo, caracterizada con el número 5 de la manzana 12, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de la citada localidad.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la oficina postal y telegráfica "Cintra" (Distrito 11.º) para que en representación del Estado, suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando donación terreno hecha por M. B. de Cassone.

Buenos Aires, 3 agosto 1944.

20.560|44. — Expte. 33.624-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por la señora Margarita Bacchetta de Cassone de una fracción de terreno sita en El Trébol (Provincia de Santa Fe), de 22,20 metros de frente al Este y 22 metros de contrafrente por 42,42 metros de fondo al Norte y 45.38 metros sobre el costado Sud, caracterizada como lote 7, de la manzana 7, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de la citada localidad.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la Oficina postal y telegráfica "El Trébol" (Distrito 1.º), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en el Boletín Oficial se hallan en venta los folletos siguientes:

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gomez	„ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales	„ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas	„ 5.—
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	
Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección Número suelto	„ 0.50

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

Autorizando a Direc. Gral. de Gendarmería a facilitar en préstamo a Correos radioestaciones, etc.

Buenos Aires, 3 agosto 1944.

20.577|44. — Expte. Reserv. 403|1944. — Visto este expediente y atentas las informaciones producidas por el Ministerio de Guerra y la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Gendarmería Nacional a facilitar en calidad de préstamo a la Dirección General de Gorreos y Telecomunicaciones, dos (2) radioestaciones de Comando de 1, 4 Kw., completas; cinco (5) radioestaciones de 250 W., completas, y diez (10) grupos electrógenos de 6,6 Kw.

Art. 2.° — Al desaparecer las causas que motivan la presente autorización, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones arbitrará los medios para reintegrar los efectos facilitados a la Dirección General de Gendarmería Nacional, quedando facultadas ambas Direcciones Generales para realizar directamente todo trámite actual o futuro relativo a este préstamo.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a conocimiento de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y fecho vuelva al Ministerio del Interior a sus demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Designando al Procurador Fiscal Federal en juicio por aplicación beneficios Ley 4.235.

Buenos Aires, 3 agosto 1944.

20.740|44. — Expte. N.° 41.913-J-1944. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio que le sigue don Ricardo Di Yorio por aplicación de los beneficios de la Ley 4235.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Renuncia de don C. A. Casanovas y se nombran reemplazantes

Buenos Aires, mayo 12 de 1944.

11.824|44. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 7.° del Ministerio del Interior, don Carlos Antonio Casanovas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 7.° del Ministerio del Interior, don Carlos Antonio Casanovas, —con anterioridad al 1.° de mayo de 1944— y nómbrase en su reemplazo, al Auxiliar 8.°, don Roque Antonio Gallicchio (clase 1901, D. M. 1, Mat. 52.331, Carnet Caja N.° 14.720), en vez de éste, al Ayudante Principal D. Jorge Fernando Manes Marzano (clase 1924, D. M. 4, M. 4.459.366, Carnet Caja N.° 391.062) y en sustitución de éste, a don Alberto Ricardo Brie (clase 1923, D. M. 19, M. 5.100.214).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Renuncia del Auxiliar 8.° del Destacamento de Y. P. F. don E. Wayar.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11.826|44. — Expte. 21.374-C-944. — Vista la renuncia que antecede; atento lo informado por la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Comodoro Rivadavia y lo solicitado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Destacamento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Comodoro Rivadavia (Chubut), don Enrique Wayar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Dejando cesante Osvaldo A. González Cañas, de Lotería Nacional.

Buenos Aires, 25 julio de 1944.

19.318|44. — Exp. 40.076-L-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante por razones de mejor servicio, con anterioridad al 19 de mayo de 1944, al Auxiliar 6.° de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Osvaldo Andrés González Cañas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Nombrando a Antonio A. J. Saurí, Oficial 9.° en Policía.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.338|44. — Exp. 40.658-P-1944. — Existiendo un cargo de Oficial 9.° (Encargado de Contabilidad), vacante en la Policía de la Capital y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° (Encargado de Contabilidad), en la Policía de la Capital, a don Antonio Américo Joaquín Saúri (clase 1912, D. M. 2, Matríc. 246.860).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Limitando designación Dr. R. García Tuñón.

Buenos Aires, 25 julio de 1944.

19.819|44. — Exp. 40.550-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase al 30 de abril de 1944 la designación del doctor Roberto García Tuñón, como médico subsidiado con fondos provenientes del artículo 172 de la Ley N.° 12.345, en el Hospital de Caridad de Carmen de Areco (Buenos Aires), dispuesta por Decreto número 120.833 dictado con fecha 30 de noviembre de 1937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Nombrando Oficial de Policía en Río Negro a R. M. Perren.

Buenos Aires, julio 26 de 1944.

19.823|44. — Exp. 40.832-R-944. — Visto este expediente y atento la propuesta formulada por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del 1.° de agosto de 1944, Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), del Territorio Nacional del Río Negro, en la vacante producida por fallecimiento de D. Vicente Héctor Fontana, al Agente de Policía D. Ricardo Marcos Perren (Cl. 1906, D. M. 15, M. 768.108).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Nombrando Auxiliar 3.° en Casa de Expósitos a Ofelia M. V. M. de Espel.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

19.824|44. — Expte. N.° 40.864-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por el término de tres (3) años —a partir del 1.° de julio de 1944— Auxiliar 3.° (Item I) de la Casa de Expósitos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a la señora Ofelia Marcelina Vizcaya Merro de Espel (Céd. de Ident. número 836.400, Policía de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Hacienda

División de Aduanas y Puertos

Binimelis y San Miguel. — Concesión de terreno ocupado por un galpón en Río Gallegos.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.852. — Dto. Nro. 193. — Expte. 18.660-1943. — Vistas estas actuaciones en las que la firma Binimelis & San Miguel solicita se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno de 24 m x 40 m en la zona portuaria de Río Gallegos, en el que ha construído un galpón que utiliza para el almacenamiento de mercaderías de su propiedad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ocupaba, en virtud de permiso acordado por la Gobernación de Santa Cruz, el lote que solicita;

Que por Decreto número 3906 (181) de agosto 16 de 1943, que delimitó la jurisdicción del puerto de Río Gallegos se declararon caducas todas las concesiones que quedaban comprendidas en dicha zona;

Que según resulta de las informaciones producidas no existe inconveniente en conceder a la recurrente la autorización para ocupar el terreno de que se trata;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Binimelis & San Miguel para ocupar la superficie de terreno de 24 m x 40 m en el puerto de Río Gallegos, a que se hace referencia en el preámbulo bajo las siguiente condiciones:

a) El concesionario queda obligado a presentar al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto, en original y tres copias del galpón existente.
b) No podrá alterar las construcciones que actualmente tiene en el terreno sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.
c) Abonará en concepto de derecho de ocupación la suma de un peso ($ 1 m|n.) moneda nacional, por metro cuadrado y por año, pagadera por trimestre adelantado ante la Aduana local.
d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; estando sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Dirección Nacional de Vialidad. — Facilitando para la entrada y salida de efectos utilizados por la Comisión Mixta Argentino-Boliviana de Conexión Vial.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

17.878. — 199. — Expediente número 16.255-1944. — Visto que la Dirección Nacional de Vialidad solicita, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se acuerden las franquicias aduaneras determinadas en los arts. 15°, 16° y 17°, del Reglamento Interno de la Comisión Mixta Argentino-Boliviana de la Conexión Vial entre ambos países, aprobado por Decreto N° 8.619 de septiembre 14 de 1943, relativas al tránsito del personal de dicha Comisión; materiales y útiles destinados a las comisiones de estudios; provisiones y efectos de uso del mismo personal y de sus familiares; como así también al libre tránsito de los importados del extranjero con destino al organismo peticionante; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en los arts. 15°, 16° y 17° del mencionado Reglamento Interno, se detallan los materiales, útiles, efectos, elementos, provisiones y personal comprendidos en sus disposiciones y que deben ser objeto del tratamiento preferencial solicitado;

Que la situación planteada es análoga a la tratada en el Decreto N° 9.794 (100) de 19 de abril ppdo., por el que se acordaron facilidades para el tránsito de vehículos, equipos, útiles y elementos empleados en el desempeño de su misión por la Comisión Mixta Argentino-Boliviana para la construcción del tramo del Ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase comprendidos en las facilidades consagradas por los arts. 114°, 118°, 122° y demás correlativos de la Reglamentación de la ley de aduana, a los materiales, elementos, equipos, útiles, efectos y vehículos utilizados por la Comisión Mixta Argentino-Boliviana de la Conexión Vial entre ambos países a cuyo efecto la Dirección General de Aduanas autorizará a sus dependencias para que permitan la entrada y salida de los mismos, así como para que expidan libretas de libre circulación para los vehículos sin exigir el depósito de garantías, siempre que en todos los casos los pedidos se formulen con la conformidad de la citada Comisión y que ésta se haga expresamente responsable por todas las ulterioridades de las operaciones que se efectúen.

Art. 2° — Quedan sujetas a la intervención previa del Ministerio de Agricultura las operaciones que impliquen la exportación de mercaderías sujetas a restricciones o prohibiciones para su salida del país.

Art. 3° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Designando Procurador Fiscal para perseguir el cobro de una multa en un juicio de quiebra.

Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

19.451. — 205. — Expte. 258.454-1942. — De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Sección (La Plata), que interviene en nombre y representación del Fisco Nacional en orden a lo dispuesto en el Decreto N° 143.036 (79) de febrero 17 de 1943 para que gestione del Juzgado por donde tramita la quiebra del señor Pablo Litvin, el cobro de la multa impuesta por resolución del Ministerio de Hacienda de febrero 18 de 1944 (R. F. N° 98), que aun se encuentra pendiente de pago.

Art. 2° — Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Marina, Ministerio. — Cesión de terreno en Dársena Norte, para ampliación de taller y designando lugar para depósito de planchadas.

Buenos Aires, julio 26 de 1944.

19.452. — 206. — Expediente número 15.106-1944. — Vistos y considerando:

Que el Ministerio de Marina solicita se le conceda autorización para ocupar una superficie de terreno en el antepuerto Norte del Puerto de la Capital, con el objeto de proceder a la ampliación de las instalaciones del taller de Marina que funcionan en el terreno contiguo;

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 60.415 (143) de abril 19 de 1940, el uso gratuito de dicho lugar ha sido acordado a las Compañías de Navegación de Ultramar, para depósito de planchadas y elementos destinados al embarco y desembarco de pasajeros;

Que, según se desprende de lo actuado, dicho depósito, podría ser permitido, sin inconvenientes, en otro lugar, a fin de satisfacer lo solicitado por el Ministerio de Marina, procedimiento al que ha prestado su conformidad el Centro de Navegación Transatlántica;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el Decreto N° 60415 (143) de abril 19 de 1940.

Art. 2° — Autorízase la ocupación, sin cargo, por el Ministerio de Marina

de la superficie de 1867 m.² en el lugar indicado en el plano de fs. 11, para destinarlo a la ampliación del Taller de Dársena Norte, debiendo darse la correspondiente intervención al Ministerio de Obras Públicas con respecto a las obras e instalaciones que se construyan en la misma.

Art. 3º — Transitoriamente, autorízase la ocupación por el Centro de Navegación Transatlántica de la superficie de terreno señalada con la letra B en el plano de fs. 9, para destinarla a depósito de planchadas, en las mismas condiciones que las establecidas en el citado decreto de 19 de abril de 1940.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Marina, Ministerio. — Cesión de terreno para edificio del Servicio de Practicaje, en puerto de la Capital.

Buenos Aires, julio 26 de 1944.

19.453. — 207. — Expte. 15.904-1944. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Marina solicita la cesión de un terreno ubicado en el Puerto de la Capital, con frente a la calle Cangallo y a la Subprefectura de Zona del Río de la Plata, para destinarlo a la construcción del edificio del Servicio de Practicaje; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el Ministerio de Marina para ocupar, sin cargo, una superficie de 883.40 metros cuadrados (31.55 x 28) señalada en rojo en el plano de fs. 4, para el objeto expresado en el preámbulo.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Designando Procurador Fiscal para que promueva cuestión de competencia en un juicio por contrabando.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944.

19.454. — 208. — Exp. 16.913-1944. — Vistos y considerando: Que la Dirección General de Aduanas eleva estas actuaciones a fin de que se impartan instrucciones al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chaco para que plantee la correspondiente cuestión de competencia en la causa que instruye el señor Juez Letrado del territorio con motivo de la aprehensión de una canoa y tres fardos de tabaco en hoja que, dos personas que se dieron a la fuga, intentaban introducir de contrabando, en la boca del riacho Guázcara, a mil metros aguas abajo de la desembocadura del río Paraguay;

Que la Aduana de Corrientes dirigió, oportunamente, sendas notas a los señores Juez Letrado del Chaco y Procurador Fiscal ante dicho Juzgado, con el objeto de que se le diera la intervención que, de acuerdo con el art. 1035 de las Ordenanzas de Aduana le asiste para entender originariamente en el hecho y pronunciarse con respecto al mismo, sin que hasta la fecha hayan tenido resultado alguno sus gestiones;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del territorio del Chaco a fin de que promueva la correspondiente cuestión de competencia.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Prefectura General Marítima. — Cesión de terreno para construir edificio destinado a la Subprefectura de Corrientes y Taller de Reparaciones.

Buenos Aires, julio 26 de 1944.

19.455. — 209. — Exp. 16.454-1944. — Vistos y considerando: Que las presentes actuaciones se refieren a la cesión con destino a la Prefectura General Marítima de una superficie de terreno en el puerto de Corrientes, en el que se construirá un edificio para la Subprefectura de Corrientes y Taller de Reparaciones;

Que de las informaciones producidas resulta que el terreno destinado para ese fin estaría ubicado en la manzana comprendida entre la avenida de circunvalación y las calles Plácido Martínez, Mendoza y Sin Nombre;

Que de lo expresado por las reparticiones llamadas a asesorar, resulta no existir impedimento alguno para acceder a la cesión del terreno en cuestión;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Póngase a disposición del Ministerio de Marina la superficie de terreno de que se trata, señalada en el plano de fs. 23, con destino a la construcción de un edificio para la Subprefectura de Corrientes y Taller de Reparaciones.

Art. 2.º — Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Designando Procurador Fiscal para que entable cuestión de competencia

Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

19.654. — 210. — Exp. 17.308-1944. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Aduanas y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno para que entable la correspondiente cuestión de competencia, en el caso a que se refiere la Repartición nombrada.

Art. 2.º — Hágase saber y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

International Harvester Co. Argentina. — Facilidades para la importación de "hilo sisal".

Buenos Aires, julio 31 de 1944.

20.110. — 211. — Exp. 15.705-1944. — Visto este expediente en el que la firma International Harvester Company Argentina, aduciendo la notoria carencia de hilo sisal tipificado para máquinas segadoras y la dificultad que existe para adquirirlo en el extranjero con la coloración roja que exige la reglamentación vigente, por escasez de anilinas, solicita se le permita importar, con el beneficio del menor derecho condicional (5 o|o), una partida de 35.000 fardos de hilo sisal sin colorear con la misma finalidad que la ley prevé para el hilo típico y con sujeción, además, a los requisitos comunes de comprobación de destino; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 2.º, inc. m) de la ley de aduana establece el menor derecho del 5 o|o al hilo sisal especi... para máquinas segadoras, y el Decreto N.º 59.528 (45), de abril 24 de 1935, establece como condición indispensable para gozar de esa franquicia que el hilo de referencia venga coloreado en rojo en todas sus fibras, no permitiéndose su importación para otros destinos, aun con pago de derechos;

Que teniendo en cuenta las razones invocadas y los fundamentos del informe producido por la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Agricultura, que las corroboran, puede acordarse excepcionalmente la autorización pedida, siempre que, de acuerdo a lo aconsejado por la nombrada Dirección, la importación se realice con anterioridad al 30 de noviembre próximo;

Que en cuanto a la fiscalización relacionada con el destino de la mercadería de que se trata, no existe inconveniente en que se lleve a efecto bajo la directa intervención del precitado Departamento, con previo y posterior conocimiento de la Dirección General de Aduanas, a objeto de la contabilización de las operaciones respectivas;

Por tanto y de conformidad en el criterio sustentado en un caso que guarda analogía con el presente (Decreto N.º 137.089, de diciembre 1.º de 1942),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la firma International Harvester Company Argentina para introducir al país, con el beneficio del menor derecho condicional (art. 2.º, inc. m) de la ley de aduana) 35.000 fardos de hilo sisal para segadoras, sin el coloreado típico determinado en el Decreto N.º 59.528 (45), de abril 24 de 1935, siempre que su importación se realice con anterioridad al 30 de noviembre del corriente año.

Art. 2.º — La comprobación de empleo de la referida mercadería se llevará a efecto por intermedio del Ministerio de Agricultura, el que, en todos los casos, lo llevará a conocimiento de la Dirección General de Aduanas a los fines pertinentes. Esta Repartición adoptará por su parte todos los recaudos que considere necesarios para complementar la fiscalización, inclusive la fijación de plazo para la venta de toda la partida del hilo de que se trata; quedando obligada la recurrente a facilitar por todos los medios a su alcance, el logro de dicha finalidad.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Manteniendo el carácter gratuito cesión precaria de terreno en la zona del puerto de Rosario.

Buenos Aires, agosto 3 de 1944.

20.593. — 213. — Expte. 114.783-1943. — Vistos, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación observa el Decreto N.º 15.305 (264 de noviembre 29 de 1943 que autoriza a la Asociación de Trabajadores del Estado la ocupación de una fracción de terreno en la zona de Puerto Rosario por considerar objetable que dicha concesión haya sido otorgada a título gratuito; expresando al respecto que de punto de vista de los intereses fiscales hubiera sido conveniente llamar a licitación pública para el arrendamiento de terreno, convirtiéndolo así en fuente de recursos;

Que requerida la opinión del señor Procurador del Tesoro, este funcionario dictamina en los siguientes términos: "los permisos de ocupación de terrenos fiscales disponibles conferidos a entidades particulares, se otorgan generalmente con un criterio elástico de gobierno, teniendo en cuenta la naturaleza del pedido y los fines que lo motivan. Siendo así, estimo que es del resorte del Poder Administrador determinar en cada caso si corresponde conceder dichos permisos a título oneroso o gratuito, teniendo en cuenta las distintas circunstancias que podrían mediar frente a la posición fiscal comprometida";

Que en el presente caso, la ocupación a título gratuito ha sido otorgada teniendo en cuenta los fines perseguidos por la Institución beneficiada y como una medida de gobierno tendiente a facilitar el cumplimiento de la obra social que aquella se propone desarrollar;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Mantiénese el carácter gratuito de la concesión acordada por Decreto N.º 15.305 (264) de noviembre 29 de 1943 a la Asociación Trabajadores del Estado para ocupar una superficie de terreno en el barrio Saladillo (Rosario).

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — C. Ameghino. — A. Teisaire. — Juan Perón. — A. Baldrich. — J. Pistarini

Compañía Swift de La Plata, S. A. — Autorizando instalar guinche portátil accionado a vapor.

Buenos Aires, Agosto 3|944.

20.777. — 218. — Expte. N.º 17.025-1944. — Visto este expediente en el que la Compañía Swift de La Plata, S. A. solicita autorización para instalar sobre vías fiscales, frente a su establecimiento, un guinche portátil accionado a vapor, de tres toneladas de potencia; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Swift de La Plata S. A., para instalar en las vías fiscales, frente a su establecimiento, el guinche cuyas características y lugar de emplazamiento figuran en la memoria descriptiva y plano de fs. 3 y 4, bajo las siguientes condiciones:

a) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencias para el atraque de las embarcaciones que deben ocuparlo.
b) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente de producirse, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe.
c) La permisionaria no podrá depositar ningún material sobre la zona del muelle, sin previa autorización.
d) El guinche será manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.
e) Cuando en las inmediaciones del guinche se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, las autoridades del puerto podrán ordenar la suspensión de su funcionamiento.
f) La permisionaria no podrá transferir la concesión sin previo acuerdo del Poder Ejecutivo, ni descargar materiales que no le estén consignados.
g) La inspección de la caldera del guinche se hará por intermedio de la Jefatura del Puerto de La Plata, de conformidad con lo dispuesto en los decretos de 28 de febrero de 1912, 23 de abril de 1913 y 27 de noviembre de 1915.
h) La tarifa a aplicarse será de $ 0,50 moneda nacional, por metro cuadrado y por mes, establecida en el decreto de mayo 15 de 1917 (N.º 200), fijándose en 15 metros cuadrados la superficie de proyección del guinche.
i) La permisionaria abonará los impuestos o tasas que correspondieren y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
j) La presente autorización reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el Poder Ejecutivo, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ortiz de Zárate, Joaquín. — Se mantiene lo resuelto en un decreto

Buenos Aires, 19 de Junio de 1944.

15.897. — 613. — Expte. 45.672-944. — Visto que don Joaquín Ortiz de Zárate solicita se reconsidere el Decreto N.º 183, P. N.º 5.135, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda el 3 de marzo ppdo., por el que se desestima un pedido de disminución de una patente cuyo monto fué fijado por el H. Jurado de Reclamos que estatuye el artículo 17 de la Ley 11.288 (texto ordenado) y se deniega un pedido de reducción de la patente a los meses en que funcionó el negocio; y

CONSIDERANDO:

Que el causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad o de hacer variar el criterio sustentado en el mismo, en virtud de lo cual procede su confirmación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el Decreto N.º 183, P. N.º 5.135 dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda en fecha 3 de marzo ppdo.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Walter Momigliano. — Se autoriza la habilitación de un depósito oficial de desnaturalización cedido gratuitamente.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944.

17.928. — 680. — Expte. 250.219-943. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para contratar la cesión a título gratuito del local ofrecido por don Walter Momigliano, ubicado en la calle Neuquén N.° 244 de Fuerte General Roca, Territorio del Río Negro, para ser habilitado transitoriamente como depósito oficial de desnaturalización, a los fines del artículo 71 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos. — El contrato que con ese fin se suscriba podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento por la Administración del ramo o por el cedente. Este para hacerlo deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días por lo menos.
Art. 2.° — Todos los gastos de conservación del local y sus instalaciones, seguros, impuestos nacionales y municipales, inherentes a la existencia y funcionamiento del depósito, serán por cuenta del cedente, con excepción de los sueldos y jornales del personal que la Administración utilice en sus operaciones.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
FARRELL
César Ameghino

Luis A. Poisson, por Leandro García Pérez. — Se deniega devolución de impuesto territorial y multa.
Buenos Aires, 15 de julio de 1944.
18.430. — 687. — Expte. 46.657-43. — Visto que don Luis A. Poisson, por don Leandro García Pérez, solicita la devolución de las sumas abonadas bajo protesta en concepto de impuesto territorial y multa por los años 1937 a 1941 correspondiente a la propiedad ubicada en la calle Yatay 347|51 (Partida N.° 172.629) y que en caso de denegarse el pedido el respectivo pronunciamiento sea dictado por el Poder Ejecutivo a efectos de agotar la vía administrativa, y

CONSIDERANDO:
Que la referida deuda fué abonada bajo protesta el 23 de diciembre de 1941, a raíz de la venta judicial del inmueble realizada para el cobro de un crédito hipotecario.
Que el interesado sostiene al fundar su pedido de devolución, que el crédito hipotecario tiene privilegio sobre el crédito fiscal.
Que, sin embargo, se observa que el privilegio, como lo dice el Art. 3.875 del Código Civil, es el derecho dado por la ley a un acreedor para ser pagado con preferencia a otro, de manera que en principio, una vez efectuado el pago, el derecho emergente del privilegio pierde toda virtualidad, ya que por su naturaleza sólo tiene por objeto impedir que se realice el pago contraviniendo el orden de prioridad de los créditos.
Que aunque se admita el planteamiento de la cuestión de privilegio por vía de repetición en los casos en que no se ha podido plantear antes del pago en razón de la ejecutoriedad del crédito impositivo o de la forma de recaudación establecida por la ley fiscal correspondiente, tampoco el acreedor puede pedir la devolución de lo pagado si no demuestra la inconstitucionalidad de la ley fiscal en virtud de la cual se exigió el pago. Sobre el particular la Ley Nro. 11.285 dispone en su Art. 22 que "no podrá extenderse escritura de venta, división de condominio, permuta u otra que importe transmisión de dominio o que establezca gravamen sobre la propiedad, sin el certificado de la administración del ramo de estar pago el impuesto hasta el año de la operación inclusive".
Que es indudable que las disposiciones de la legislación de fondo relativas al privilegio de los créditos por impuestos, no limitan el ejercicio de las facultades del Estado para gravar con impuestos los bienes sobre los cuales incidan los créditos privilegiados y establecer la forma en que se hará efectivo el tributo.
Que el hecho de que, según el Código Civil, los créditos por impuestos tengan privilegio general y deban soportar la prioridad de los privilegios especiales, entre los cuales se encuentra el crédito hipotecario, no impide que la ley fiscal, así como pudo establecer un gravamen directo sobre la hipoteca, determine procedimientos de recaudación que aseguren que la propiedad inmobiliaria pagará efectivamente el impuesto correspondiente a su valuación, cualquiera que sea el monto de las hipotecas que la graven.
Que si éste pudo hacerlo la ley fiscal aun en el caso de que la legislación común no hubiera establecido a favor de los créditos por impuestos un privilegio general y los hubiese considerado como simples créditos quirografarios, no se alcanza a comprender que pueda existir conflicto entre la ley impositiva y la legislación común por la circunstancia de que esta legislación haya agregado para mayor garantía de los créditos por impuestos una disposición que les reconoce privilegio general sobre los bienes del deudor.
Por tanto, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.
FARRELL
César Ameghino

Misión Salesiana de Río Grande. — Se condona en forma parcial una deuda por derechos de ocupación de tierras fiscales.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.
19.170. — 732. — Expte. 45.398-1944. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:
Que a raíz de la mensura practicada para deslindar la reserva fiscal de 500 metros de ancho sobre la costa atlántica, en el Territorio de Tierra del Fuego, establecida por decreto de fecha 5 de marzo de 1909, se constató que la Misión Salesiana de Río Grande había extendido los alambrados de su propiedad abarcando aproximadamente una superficie de 350 Hás. comprendidas en la reserva para usos fiscales, donde realizó también algunas mejoras.
Que por Resolución N.° 035.105 del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de octubre de 1942, se autorizó a la Dirección de Tierras para conceder en arrendamiento precario dicha superficie a la Misión Salesiana y con tal motivo, teniendo en cuenta que procedería cobrar a la interesada los derechos de ocupación desde la fecha en que comenzó la misma, que prima facie se remonta a más de 40 años, la Dirección de Tierras sugiere se limite la formulación del cargo al quinquenio anterior a la iniciación de las gestiones de la Misión Salesiana para que se le permita continuar ocupando dicha superficie, que tuvo lugar el 4 de abril de 1938, con lo que el cargo se liquidaría a partir del 4 de Abril de 1933 condonándose la deuda anterior.
Que teniendo en cuenta los antecedentes que obran en estas actuaciones, de los que surge que la Misión Salesiana ha realizado desde que se estableció en las tierras de referencia una obra social encomiable y de beneficio para el progreso material y moral de los habitantes de la zona, objetivo éste que, como es notorio, constituye el fin primordial de las actividades de esa orden religiosa, procede, por equidad, eximirla de las deudas que por no haber sido previstas podrían constituir un perjuicio que afectase la obra que realiza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para cancelar la deuda que por derechos de ocupación de tierras fiscales devengados con anterioridad al 4 de abril de 1933, tiene pendiente la Misión Salesiana de Río Grande con dicho Departamento.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.
FARRELL
César Ameghino

Enciso Mitre & Cía. — Se deja sin efecto intervención permanente
Buenos Aires, julio 20 de 1944.
19.180. — 738. — Expte. 250.029-1944. — Visto que la firma Enciso Mitre y Cía. solicita se deje sin efecto el Decreto N.° 10.005 dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda el 19 de abril ppdo., por el que se estableció un régimen de intervención permanente para su fábrica instalada en la localidad de Candelaria (Gobernación de Misiones); y

CONSIDERANDO:
Que actualmente han desaparecido las causas que motivaron dicha habilitación, ya que la causante ha optado por el sistema de desnaturalización de los tabacos, mediante la adición de cal apagada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 333 P. 10.005 dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda el 19 de abril de 1944, por el cual se estableció un régimen de intervención permanente en la fábrica de la firma Enciso Mitre y Cía., inscripta en la Administración General de Impuestos Internos, como desnaturalizadores de tabacos y sus residuos (palo, polvo y destronques), ubicada en la localidad de Candelaria, Territorio Nacional de Misiones.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
FARRELL
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública
Inspección General de Enseñanza. — Licencias
Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
—20.257|44 — 1191—
CONSIDERANDO:
Que de conformidad con la ficha individual, algunos Inspectores de Enseñanza se encuentran en condiciones de obtener los beneficios de la jubilación, de acuerdo con sus años de servicio o la compensación por edad, facilitando de este modo la nueva organización que deberá darse a la Inspección General de Enseñanza:
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Conceder dos meses de licencia, con goce de sueldo, para gestionar la jubilación, al señor Sub-Inspector General de Enseñanza Incorporada, doctor Benjamín Galarce e Inspectores de Enseñanza, Emilio Ceriotto, Guido Pacella, Atilio Benito Terragni y doña Mercedes Brión de Portela de Lis, y al Oficial 9.° don Ricardo Capdevila.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.
FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos). — Se nombra Vicedirectora.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
20.369|44. — 1193. — 2a. 51|944. — Visto este expediente; teniendo en cuenta el pedido de traslado formulado por la actual Directora de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) señora Emma A. Cometta de Carosino, fundado en razones de salud; y, atento el informe favorable de la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Vicedirectora y profesora titular de castellano, doce horas semanales (4-4-4) en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay —Entre Ríos— (tarea vacante por jubilación de la señora E. Ch. de Mardón), a la Profesora Normal en letras señora Emma A. Cometta de Carrosini (Céd. de Id N.° 1560, Pol. de C. del Uruguay —Entre Ríos— quien cesa en los cargos de Directora y profesora de Historia, tres horas, y castellano, cuatro horas, en la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela de Comercio N.° 1 de Capital. — Se nombra Vicedirector
Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
—20.373|44 — 1196—
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Vicedirector de la Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital Federal, cargo vacante por cese del señor Humberto Floriani, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, y actual Profesor en el mismo establecimiento, señor José Augusto Salinas (Cl. 1888 D. M. 4, Matrícula N.° 501.019) quién deberá cesar, al propio tiempo, en cuatro horas semanales de Castellano, de que es titular en esa Escuela.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela Normal de Quilmes. — Se nombra Vicedirectora
Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
—20.390|44. — 1.210—
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Vicedirectora de la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), —cargo vacante por jubilación de la señora J. G. L. de Casado, a la Maestra Normal señorita Ana Luther (Céd. Id. N.° 534.919— Pol. Cap. Fed.), quien cesa en el cargo de Subregente en la Escuela Normal N.° 7 de la Capital Federal, para el que fuera trasladada por Decreto N.° 17.079 de 1|7|944.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
Alberto Baldrich

Instituto de Sordomudos. — Creación y nombramiento.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
20.417|44. — 1.225. — 2a. 20|944. — Visto este Expte. teniendo en cuenta lo solicitado por el Instituto Nacional de Sordomudos y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto Nacional de Sordomudos Maestro del taller de encuadernación (con asignación mensual de doscientos pesos m|n.), al Maestro Normal y Maestro Normal de sordomudos señor Eloy Murúa (Cl. 1896, D. M. 4, M. 493.807); y Maestras de grado (con asignación mensual de trescientos veinticinco pesos m|n.), un cargo cada una, a las Maestras Normales y Maestras Normales de sordomudos señoritas Mercedes Malatto (Céd. de Id. N.° 1.819.762, Pol. Cap. Fed.), y Juana Lenzi (Céd. de Id. N.° 1 767.371, Pol. Cap. Fed.).
Art. 2.° — Impútase al Inciso 481, Partida 10, anexo E del Presupuesto vigente, la erogación de ochocientos cincuenta pesos m|n. de c|l. ($ 850.— de c|l.), producida por las precedentes designaciones.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
Alberto Baldrich

Habilitación
Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.
20.532|44. — 1153. — D. 56. — Visto las presentes actuaciones por las que el señor Osvaldo Horacio Antonio Dondo, solicita se lo habilite para la enseñanza de las asignaturas Castellano y Literatura en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:
Que su pública y notoria versación fué admitida en la resolución ministerial de fecha 28 de febrero último, por la que se autorizó a la Inspección General de Enseñanza para recibir del recurrente las pruebas de capacidad pedagógica que establece el artículo 2.° del decreto de 29 de julio de 1943;
Que el informe del tribunal constituído a tal efecto certifica que el solicitante posee estimables aptitudes pedagógicas y que, por otra parte, el señor Dondo, es profesor de otra asignatura en establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con lo que se da cumplimiento cabal a todos los recaudos del decreto de 29 de julio mencionado;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Habilítase al señor Osvaldo Horacio Antonio Dondo (clase 1902, D. M. 1, M. 49.761), para impartir la enseñanza de las asignaturas Castellano y Literatura, en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
Alberto Baldrich

Archivo Gráfico de la Nación. — Aprobando licitación privada No. 162 de 4|6|43, para adquirir máquina ampliadora Kodak.

Buenos Aires, 8 de julio de 1943.

1.963. — Expediente A. 6.783|943. — Dto. N.º 129. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada N.º 162 que el 4|6|943, celebrara la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la adquisición de una máquina ampliadora "Kodak", N.º 2, con destino al Gabinete Fotográfico del Archivo Gráfico de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto se ha efectuado en virtud de la autorización conferida por la resolución ministerial N.º 933, de fecha 15|5|943, y dándose cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que la adjudicación propuesta lo es en base al menor precio obtenido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada N.º 162 que el 4|6|943, celebrara la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de una máquina ampliadora "Kodak", N.º 2, con destino al Gabinete Fotográfico del Archivo Gráfico de la Nación; en consecuencia, adjudíquese:

A Manteiga y Cortés

1	Ampliadora "Kodak" N.º 2, o similar, medida 18 x 24, c|foco automático, completa c|todos sus accesorios, según catálogo ilustrado Kodak	$ 3.650.—

Art. 2.º — El importe de tres mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.650 m|n.), será atendido con fondos del subsidio de $ 30.000 m|n., que para el Archivo Gráfico de la Nación acordara el Presupuesto General de Gastos, para el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Cárcel de Santa Rosa (Pampa). — Aprob. licitaciones públicas de 1o. y 30 de marzo ppdo., para resolver provisión de artículos de racionamiento y combustible. — Importe $ 14.004.45 m|n.

Buenos Aires, 8 julio de 1943.

1.966. — Expediente I. 328|943. — Dto. N.º 133. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas que, con fechas 1 y 30 de marzo del año en curso, celebrara la Dirección de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa) con el objeto de resolver la provisión de los artículos de racionamiento y el combustible que han de resultarle indispensable durante el segundo semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos actos se han llevado a cabo de conformidad con la autorización que a la citada cárcel, confiriera la resolución ministerial N.º 114 de fecha 26|1|943; habiéndose observado para la realización de los mismos todos los requisitos que exigen las disposiciones en vigencia;

Que las adjudicaciones propuestas han sido formuladas en base a los menores precios obtenidos; habiéndose declarado desiertos los renglones "grasa y "carne", por cuanto para los mismos no se obtuvieron las propuestas reglamentarias;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le corresponde, según informe N.º 1.923, y no tiene reparos que formular;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículos 1.º — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas que, con fechas 1 y 30 de marzo del año en curso, celebrara la Dirección de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa) con el objeto de resolver la provisión de los artículos de racionamiento y el combustible que han de resultarle indispensables durante el segundo semestre del corriente año; en consecuencia, adjudíquese a:

Torroba & Cía:

1.800 kilos	de azúcar molida de 2da, kl.	$ 0.49	$ 882.—
675 „	de sal gruesa, kl.	„ 0.05	„ 33.75
225 „	pimentón común, kl.	„ 2.50	„ 562.50
900 „	arroz glacé, kl.	„ 0.60	„ 540.—
4.500 „	fideos blancos, kl.	„ 0.29	„ 1.305.—
450 „	cebollas, kl.	„ 0.24	„ 108.—
			„ 3.431.25

Tierno Hnos.:

9.000 kilos	de papas, kl.	$ 0.25	$ 2.250.—
2.700 „	de porotos caballeros, kl.	„ 0.60	„ 1.620.—
900 „	maíz pisado, kl.	„ 0.20	„ 180.—
			„ 4.050.—

Ricardo Ronderos:

900 kilos	de café Brasil de 2da., molido	$ 1.00	$ 900.—

Di Liscia & De La Mata:

18.000 kilos	de galleta, kl.	$ 0.1799	$ 3.238.20

Prieto Hnos.: (combustible)

150.000 kilos	de leña ca'dén, seca y en trozos, ton.	$ 15.90	$ 2.385.—

Art. 2.º — Impútese el importe total de catorce mil cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 14.004.45 m|n.), de la siguiente manera:

$ 11.619.45 m|n., al Inciso 445, Partida 3, y
$ 2.385.— m|n. al Inciso 445, Partida 5 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Las firmas que han sido objeto de adjudicación elevarán los depósitos efectuados hasta integrar el 10 o|o exigido por el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones que ha servido de base a las licitaciones de que se trata en estos actuados.

Art. 4.º — Devuélvase bajo constancia y con endoso, a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus boletas de depósitos.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Aprob. licitaciones públicas de 1o. y 30 de marzo ppdo., para resolver provisión de artículos de consumo. — Importe $ 18.377.10 m|n.

Buenos Aires, 8 de julio de 1943.

1.967. — Expte. I. 330|943. — Dto. N.º 136. — Vistas: las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas realizadas con fechas 1.º y 30 de marzo del corriente año, por la Dirección de la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), con el objeto de resolver la provisión de artículos de consumo que han de resultarle de imprescindible necesidad al referido Establecimiento Penal, durante el segundo semestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que estos actos han sido autorizados por Resolución Ministerial N.º 143, de fecha 27|1|943; habiéndose observado para su realización todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Que, no habiéndose obtenido en ninguno de los dos remates efectuados el número de propuestas válidas, reglamentario para el renglón N.º 4, corresponde declararlo desierto;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a los más bajos precios obtenidos;

Que, la Contaduría General de la Nación, ha tomado la intervención correspondiente, y no tenía observación alguna que formular, según informe N.º 3.089 (Exp. 141.692|943) de fecha 14 de mayo ppdo,;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas realizadas con fecha 1.º y 30 de marzo del corriente año, por la Dirección de la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), con el objeto de resolver la provisión de artículos de consumo que han de resultarle imprescindibles a dicho Establecimiento Penal, durante el segundo semestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese:

A Esna Shraiter:

360 kilos	grasa de vaca, c|u.	$ 0.53	$ 190.80
7.200 „	de papas, c|u.	„ 0.18	„ 1.296.—
1.080 „	arroz bremen, c|u.	„ 0.50	„ 540.—
1.080 „	fideos blancos (bolsas a dev. c|u.	„ 0.24	„ 259.20
360 „	de cebollas, c|u.	„ 0.16	„ 57.60
			„ 2.343.60

A Rafael Flombaum e Hijos.:

900 kilos	azúcar molida de 2da., c|u.	$ 0.42	$ 378.—
540 „	café Brasil, 2a. molido, c|u.	„ 1.20	„ 648.—
540 „	sal gruesa, c|u.	„ 0.045	„ 24.30
72 „	pimentón común, c|u.	„ 2.—	„ 144.—
1.080 „	porotos manteca, c|u.	„ 0.38	„ 410.40
1.080 „	trigo pisado, c|u.	„ 0.22	„ 237.60
1.080 „	maíz pisado, c|u.	„ 0.14	„ 151.20
			„ 1.993.50

A Idilio Vega:

21.600 kilos	carne de vaca de 1ra. libre de garrones y cogote, c|u.	$ 0.65	$ 14.040.—

Art. 2.º — Impútese el importe total de diez y ocho mil trescientos setenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 18.377.10 m|n.), al Inciso 445, Partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Declárase desierto el renglón N.º 4.

Art. 4.º — Las firmas que han sido motivo de adjudicación, elevarán los depósitos efectuados hasta integrar el 10 o|o exigido por el Art. 29 del Pliego que sirviera de "Bases y Condiciones", para estas licitaciones.

Art. 5.º — Devuélvase bajo constancia y con endoso a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus boletas de depósitos.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMIREZ
ELBIO C. ANAYA

Colegio Nacional de José F. Uriburu. — Aprobando licitación de casa y autorización de contrato de locación.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2.285. — Expediente 1a. 6.041|1943. — Visto este expediente relativo a la locación de casa para el funcionamiento del Colegio Nacional de Gral. José F. Uriburu (Bs. As.), de reciente creación, y atento las informaciones producidas a raíz de la licitación realizada en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º 105.458, dado en Acuerdo de Ministros el 11 de mayo de 1937, que fuera autorizada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 14 de abril último, a fojas 2 vta., de las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación de casa realizada el 12 de mayo último, y en consecuencia, autorízase, al Rectorado del Colegio Nacional de General José F. Uriburu (Bs. As.), a firmar contrato de locación "ad-referendum", en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto N.º 105.458, con el señor Miguel de la Torre, propietario de la casa sita en la calle Belgrano N.º 758, de aquella localidad quién la cederá en arriendo con destino al funcionamiento de dicho Colegio por el término de cinco años con opción a otros cinco de prórroga, a contar desde la fecha de su ocupación, por el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m|n.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (anexo E, inciso 449).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de General José F. Uriburu (Bs. As.), para su conocimiento y efectos. — Cumplido, con los cinco —5— ejemplares del contrato que se autoriza, en el que deberán detallarse las obras de modificación y refecciones a que el señor de la Torre se compromete llevar a cabo por su cuenta, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Ministerio de Guerra

Modificando el tipo de ración diaria fijado para la guarnición de San Carlos de Bariloche.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.654|44. — Visto el expediente II. R. 21, N.° 25.169 (D. G. A.), R. 8050 cde. 1. (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el tipo de ración fijado por S. D. N.° 2.081|44, inserto en Boletín Militar Reservado N.° 2113, es insuficiente para atender el racionamiento normal de las tropas que prestan servicios en la guarnición de San Carlos de Bariloche,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el tipo de ración diaria fijado para la guarnición de San Carlos de Bariloche por S. D. N.° 2081|44, de $ 0,88 m|n. (Ochenta y ocho centavos moneda nacional), a $ 0,915 m|n. (Novecientos quince milésimos de peso, moneda nacional).

Art. 2.° — La expresada modificación empezará a regir a partir del 1.° de agosto del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Agricultura

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1943

14.446|43. — Visto el presente expediente (N.° 9.661-1943 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Manuel Monteagudo (alza precio venta azúcar; faltan carteles indicadores de precios y falta lista oficial); Francisco Rodríguez y Hno. (alza precio venta kerosene); Alberto Mosto y Cía. (alza precio venta leña); Darío Mario Couso Alvarez (alza precio venta queso); Jaime Rudbil (alza precio venta alcohol quemar); José Barreiro (alza precio venta aceite comestible mezcla), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 11° de la Ley Nro. 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte. N.° 9.661-43, Manuel Monteagudo, doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.); Expte. número 14.615-43, Francisco Rodríguez y Hno., doscientos pesos moneda nacional (pesos 200 m|n.); Expte. N.° 14.667-43, Alberto Mosto y Cía., doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).; Expte. N.° 18.311-43, Darío Mario Couso Alvarez, doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.); Expte. Nro. 18.463-43, Jaime Rudbil, cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.); Expte. N.° 18.467-43, José Barreiro, doscientos pesos moneda nacional (pesos 200 m|n.).

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

516|44. — Visto el presente expediente (N.° 14.667-1943 y su agregado Nro. 21.413-1943), en el que la firma Alberto Mosto y Cía., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.446|43 de fecha 20 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Alberto Mosto y Cía., a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.446|43 de fecha 20 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.984|44. — Visto el presente expediente (N.° 18.463-1943 y su agregado N.° 21.722-1943), en el que la firma Jaime Rudbil interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.446|43 dictado con fecha 20 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Jaime Rudbil a la multa de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.446|43 dictado con fecha 20 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen esta actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1943

14.448|43. — Visto el presente expediente (N.° 15.660-943) y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Vicente Martínez (falta de carteles indicadores de precios); Luis Andreone (falta lista oficial de precios y en las mercaderías); Moisés Kenseyan (falta de carteles indicadores de precios); Rafael Zarza Villa (falta carteles indicadores de precios); Antonio María Prado (falta carteles indicadores de precios); Pedro Mareque (falta lista oficial de precios); Almallo y Lorenzo (alza precio venta harina de trigo); Israel Pitlewnik (alza precio venta de harina de trigo); Castro y Pereiro (alza precio venta de kerosene); Santiago Rodríguez (alza precio venta alcohol de quemar); José R. Valdés (alza precio venta de aceite comestible mezcla); Manuel Martínez (alza precio venta harina de trigo); González Hnos. (alza precio venta harina de trigo); José A. López (alza precio venta arroz Carolina 00000 envasado); Genaro Ripoll (alza precio venta harina de trigo); José Novas (alza precio venta harina de trigo); Próspero Amore (alza precio venta harina de trigo); y Abad Hnos. (alza precio venta azúcar pilé), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.° y 11° de la Ley N.° 12.591;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

De cien pesos ($100) moneda nacional a cada una de las siguientes:

Vicente Martínez (Expte. N.° 15.660-943); Luis Andreone (Expte. Nro. 15.661-43); Moisés Kenseyan (Expte. N.° 16.004-43); Rafael Zarza Villa (Expte. N.° 16.005-43); Antonio María Prado (Expte. N.° 16.009-43), y Pedro Mareque (Expte. N.° 16.010-43).

De doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las siguientes: Almallo y Lorenzo (Expte. número 14.492-43); Israel Pitlewnik (Expte. número 14.537-43); Castro y Pereiro (Expte. N.° 14.614-43); Santiago Rodríguez (Expte. N.° 15.775-43); José R. Valdés (Expte. N.° 16.000-43); Manuel Martínez (Expte. N.° 16.001-43); González Hnos. (Expte. número 16.002-43); José A. López (Expte. N.° 16.003-43); Genaro Ripoll (Expte. N.° 16.006-43); José Novas (Expte. Nro. 16.007-43), y Próspero Amore (Expte. N.° 16.008-43).

De trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a:

Abad Hnos. (Expte. N.° 14.398-943).

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.963|44. — Visto el presente expediente (N.° 14.492-1943 y su agregado N.° 22.240-1943), en el que la firma Almallo y Lorenzo interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.448|43 dictado con fecha 20 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédece el recurso de apelación interpuesto por la firma Almallo y Lorenzo a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.448|43 dictado con fecha 20 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.981|44. — Visto el presente expediente (N.° 14.398-1943 y su agregado N.° 22.044-1943), en el que la firma Abad Hnos., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.448|43 dictado con fecha 20 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Abad Hnos., a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.448|43 dictado con fecha 20 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1943.

14.813|43. — Visto el presente expediente (N.° 17.176-1943 y sus agregados), en los que la Comisión de Control de Abastecimiento de la Provincia de Buenos Aires, da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Grandes Despensas Argentinas S. A. (Sucursal N.° 4 de La Plata) (Alza precio venta de kerosene); Francisco Terminiello (Alza precio venta de carbón y falta de lista oficial de precios máximos); Roberto Lanari & Stamura Antonucci de Lanari (Alza precio venta de kerosene y falta de lista oficial de precios máximos); José Staiano (Alza precio venta de papas); Pascual Staiano (Alza precio venta de papas); Mariano Cámara (Alza precio venta de harina de maíz), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.° y 11° de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se detallan:

Grandes Despensas Argentinas S. A. (Suc. N.° 4 de La Plata), Expte. N.° 17.176-943), un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional; Francisco Terminiello, de la Ciudad de La Plata (Expediente N.° 17.629-943), trescientos pesos ($ 300) moneda nacional; Roberto Lanari & Stamura Antonucci de Lanari, de la Ciudad de La Plata, (Expediente N.° 17.177-943), doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; José Staiano, de la Ciudad de La Plata (Expediente N.° 17.178-943), doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; Pascual Staiano, de la Ciudad de La Plata (Expediente N.° 17.175-943), doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; Mariano Cámara, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown (Pcia. de Buenos Aires), (Expediente N.° 17.609-943), doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.863|44. — Visto el presente expediente (N.° 17.176-1943 y su agregado N.° 22.187-1943), en el que la firma Grandes Despensas Argentinas S. A. (Suc. N.° 4 de La Plata), interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.813|43 dictado con fecha 24 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Grandes Despensas Argentinas S. A. (Suc. N.° 4 de La Plata), a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional que por infracción a la Ley Nro. 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.813|43 dictado con fecha 24 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fis-

cales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3979|44. — Visto el presente expediente (N.° 17.178-1943 y su agregado N.° 22.234-1943), en el que la firma José Staiano interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.813|43 dictado con fecha 24 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma José Staiano a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.813|43 dictado con fecha 24 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943.

14.833|43. — Visto este expediente (N.° 6.400-1942), en el que la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de La Rioja, da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de carne), cometidas por las firmas: Alejandro Ruarte; Ramón Caciano Romero; Cirilo Domingo Sánchez; y Doril Vera, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 31 practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas:

Alejandro Ruarte; Ramón Caciano Romero; Cirilo Domingo Sánchez; y Doril Vera, todas de la Ciudad de La Rioja, por infracción a la Ley Nro. 12.591.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras, el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de quince días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones, a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.999|44. — Visto el presente expediente (N.° 18.608-1943 y su agregado N.° 22.128-1943), en el que la firma Faustino Iglesias interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.828|43, dictado con fecha 24 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Faustino Iglesias a la multa de trescientos pesos $ (300) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.828|43 dictado con fecha 24 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 24 Noviembre de 1943.

14.819|43. — Visto el presente expediente (N.° 70.094-1943 y sus agregados en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de cemento portland), cometida por las firmas Juan y Esteban Dubini; C. Bronstein y Cía.; Emilio Giordano; Federico C. Feitis y Cía.; Adrián José Bulo; Juan B. Dolcino; Saverio M. Di Donato; Humberto Merzari; Rosalía Fernández de Fernández; Martín E. Quadri; Isaac Sluvis; A. Motta y Cía.; Domingo J. Pisano; H. Di Biasi y Longhi; A. Andreozzi y N. Marzioli; Sada Hnos. Y Cía.; Maggi y Cía.; Carlos Porchetto y Cía.; Guelfo y Rapetti y Veccia Hnos., atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional por infracción a la Ley N.° 12.591, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Juan y Esteban Dubini (Expte. N.° 70.094-943); C. Bronstein y Cía., (Expediente N.° 70.097-943); Emilio Giordano (Expte. N.° 70.100-943); Federico C. Feitis y Cía. (Expte. N.° 70.112-943); Adrián José Bulo (Expte. Nro. 70.248-943); Juan B. Dolcino (Expte. N.° 70.251-943); Saverio M. Di Donato (Expte. N.° 70.252-943); Humberto Merzari (Expte. N.° 70.255-943); Rosalía Fernández de Fernández (Expediente N.° 70.258-943); Martín E. Quadri (Expte. N.° 70.290-943); Isaac Sluvis (Expte. N.° 70.296-943); A. Motta y Cía. (Expte. N.° 70.428-943); Domingo J. Pisano (Expediente 70.485-943); H. Di Biasi y Longhi (Expediente N.° 70.486-943); A. Andreozzi y N. Marzioli (Expte. N.° 70.487-943); Sada Hnos. y Cía (Expte. N.° 70.492-943); Maggi y Cía. (Expte. N.° 70.494-943); Carlos Porchetto y Cía (Expte. N.° 70.497-943); Guelfo y Rapetti (Expte. N.° 70.498-943); Veccia Hnos. (Expte. N.° 70.522-943).

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.862|44. — Visto el presente expediente (N.° 70.255-43 y su agregado N. 22.242-1943), en el que la firma Humberto Merzari, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.819|43 dictado con fecha 24 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Humberto Merzari a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.819|43 dictado con fecha 24 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943

14.997|43. — Visto este expediente (N.° 277.072-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos cometidas por las firmas: Manuel López; E. A. Anderson & Cía.; S. A. Establecimiento Klockner (Alza precio venta de hierro); Bernardo Costado (Alza precio venta de fideos); García & López (Alza precio venta de fideos y falta de carteles indicadores); Vicente López Roca (Alza precio venta de fideos); Alejandro Yafal (Alza precio venta de fideos y harina de trigo); José Fernández (Alza precio venta de harina de trigo); Giráldez y Rodríguez (Alza precio venta de fideos); Rafael Sánchez (Alza precio venta de fideos); José Puglia (Alza precio venta de fideos y falta de carteles indicadores); Jacobo Scharf (Alza precio de fideos y falta de carteles indicadores); Ricardo Leal (Alza precio venta de fideos y falta de carteles indicadores); Lorenzo A. Battaglini (Alza precio venta de harina de maíz); José Ferrero (Alza precio venta de fideos y papas); Manuel Alvarez e Hijos (Alza precio venta de kerosene y harina de trigo); Luis G. Bevilacqua (Alza precio venta de fideos); José Sanuy (Alza precio venta de harina de trigo); María Trinidad Armesto (Alza precio venta aceites girasol suelto y comestible mezcla); Roque Cau (Alza precio venta de harina de trigo); Segiliano Hnos. (Alza precio venta de arroz Carolina) y Castor A. Pérez (Alza precio venta de fideos), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.° y 11° de la Ley Nro. 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional a la firma Manuel López (Expediente N.° 277.072-1943); Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma E. A. Anderson & Cía. (Expediente N.° 277.072-1943); Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a la firma S. A. Establecimiento Klockner (Expediente N.° 277.072-1943); Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Bernardo Costado (Expediente N.° 11.984-1943).

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas:

García & López (Expediente Nro. 9110-1943); Vicente López Roca (Expediente N.° 10.267-1943); Alejandro Yafal (Expediente N.° 10.269-1943); José Fernández (Expediente N.° 11.149-1943); Giráldez y Rodríguez (Expediente N.° 11.158-1943); Rafael Sánchez (Expediente N.° 11.217-1943); José Puglia (Expediente N.° 11.389-1943); Jacobo Scharf (Expediente N.° 11.415-1943); Ricardo Leal (Expediente N.° 11.695-1943); Lorenzo A. Battaglini (Expediente N.° 11.994-1943); José Ferrero (Expediente N.° 12.007-1943); Manuel Alvarez e Hijos (Expediente N.° 12.132-1943); Luis G. Bevilacqua (Expediente N.° 12.317-1943); José Sanuy (Expediente N.° 14.388-1943); María Trinidad Armesto (Expediente N.° 14.624-1943); Roque Cau (Expediente N.° 14.805-1943); Sciigliano Hnos. (Expediente N.° 19.957-1943); Castor A. Pérez (Expediente N.° 71.569-1943).

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.856|44. — Visto el presente expediente (N.° 277.072-1943 y su agregado N.° 22.369-1943), en el que la firma Manuel López, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.997|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Manuel López, a la multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.997|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.858|44. — Visto el presente expediente (N.° 19.957-1943 y su agregado N.° 22.124-1943), en el que la firma Sciigliano Hnos., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.997|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédece el recurso de apelación interpuesto por la firma Sciigliano Hnos., a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.997|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.965|44. — Visto el presente expediente (N.° 11.994-1943 y su agregado N.° 22.121-1943), en el que la firma Lorenzo A. Battaglini interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.997|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Lorenzo A. Battaglini a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.997|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.870|44. — Visto el presente expediente (N.° 11.155-43 y su agregado N.° 22.241-1943), en el que la firma Giráldez y Rodríguez interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 14.997-43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Giráldez y Rodríguez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.° 14.997|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943.

15.000|43. — Visto el presente expediente (N.° 71.552-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.551 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Abraham Tastremiz (falta de declaración jurada existencia de hierro); Cariglino Hnos. (Falta de declaración jurada existencia de hierro); Cabañas y González (Alza precio venta de azúcar); Nicolás Massimelli (Alza precio venta de queso y falta de cartel indicador); Pedro San Vicente (Alza precio venta de azúcar y falta de carteles indicadores); Otero Hnos. (Alza precio venta de azúcar); Andrés Miguel Ventre (Alza precio venta harina, azúcar y falta de cartel indicador); Angel Marino (Alza precio venta fideos); Alejandro Cebas (Alza precio venta de harina de trigo); Ana Iferco de Seubia (Alza precio venta de arroz); Blas Menéndez (Alza precio venta de fideos); Alejandro García (Alza precio venta de fideos); Luciano Noval (Alza precio venta de harina de trigo); Miguel Fernández (Alza precio venta de papas); Pablo Vino (Alza precio venta de harina de trigo); Caride & Llera (Alza precio venta de trigo y arroz); Bernabé Fernández (Alza precio venta de harina de trigo); Veiga y Martínez (Alza precio venta de harina de trigo); Ricardo Fernández (Alza precio venta de arroz y harina de trigo); Juan C. Ghiringhelli (Alza precio venta de harina de trigo); Fernández y Bolaño (Alza precio venta de arroz y harina); Seijo y Candendo (Alza precio venta de harina); Francisco Rodríguez y Hno. (Alza precio venta de harina); Francisco Sante (Alza precio venta de azúcar y arroz); Ernesto Gigante (Venta nafta contra entrega de cupones de racionamiento de otro vehículo) y Juan Bautista Santacreu (Alza precio venta nafta y negociar con cupones racionamiento), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.° y 11° de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Cien pesos ($ 100) moneda nacional a cada una de las firmas:

Abraham Yastremiz (Expediente N.° 71.552-1943); Cariglino Hnos. (Expediente N.° 72.125-1943).

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas:

Cabañas y González (Expediente N.° 9.167-1943); Nicolás Massimelli (Expediente N.° 9.327-1943); Pedro San Vicente (Exp. N.° 9.502-1943); Otero Hnos. (Expte. N.° 9.799-1943); Andrés Miguel Ventre (Expediente número 10.565-1943); Angel Marino (Expediente N.° 10.606-1943); Alejandro Cebas Expediente N.° 10.699-1943); Ana Iferco de Seubia (Expediente número 10 727-1943); Blas Méndez (Expediente N.° 10.735-1943); Alejandro García (Expediente N.° 10.760-1943); Luciano Noval (Expediente N.° 11.707-1943); Miguel Fernández (Expediente número 11.934-1943); Pablo Vino (Expediente N.° 12.001-1943); Bernabé Fernández (Expediente N.° 14.396-1943); Veiga y Martínez (Expediente N.° 14.413-1943); Ricardo Fernández (Expediente N.° 14.626-1943); Juan C. Ghiringhelli (Expediente N.° 14.802-1943).

Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a cada una de las firmas:

Caride & Llera (Expediente número 12.111-1943); Fernández y Bolaño (Expediente N.° 10.750-1943); Seijo y Candendo (Expediente N.° 11.985-1943); Francisco Rodríguez y Hno. (Expediente N.° 12.308-1943); Francisco Sante (Expediente N.° 14.525-1943).

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a cada una de las firmas:

Ernesto Gigante (Expediente N.° 2.070-1943); Juan Bautista Santacreu, Expediente N.° 70.288-1943).

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.864|44. —Visto el presente expediente (N.° 14.418-1943 y su agregado N.° 22.603-1943), en, el que la firma Veiga y Martínez interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.000|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Veiga y Martínez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 15.000|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.874|44. — Visto el presente expediente (N.° 12.308-43 y su agregado N.° 22.619-43), en el que la firma Francisco Rodríguez y Hno. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.000|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943 por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y atento a las disposiciones del Art. 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Francisco Rodríguez y Hno. a la multa de Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 15.000|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.967|44. — Visto el presente expediente (N.° 10.699-1943 y su agregado N.° 22.519-1943), en el que la firma Alejandro Cebas interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.000|943, dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Alejandro Cebas a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.° 15.000|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.975|44. — Visto el presente expediente (N.° 9.167-1943 y su agregado N.° 22.120-1943), en el que la firma Cabañas y González interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.000|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943 por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Cabañas y González, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 15.000|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley Nro. 12.591

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943.

15.001|43. — Visto el presente expediente (N.° 19.967-1943 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidos por las firmas: Ambrosio Grandi e Hijos (Alza precio venta harina de trigo); José Pol (Alza precio venta harina de trigo); Pérez Hnos. (Alza precio venta harina de trigo); y Santiago Galán (Alza precio venta de papas), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. N.° 19.967-1943 — Ambrosio Grandi e Hijos — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional; Expte. N.° 19.953-1943 — José Pol — doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; Expte. N.° 19.955-1943 — Pérez Hnos. — doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; Expte. N.° 19.963-1943 — Santiago Galán — doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.852|44. — Visto el presente expediente (N.° 19.955-1943 y su agregado N.° 22.405-1943), en el que la firma Pérez Hnos. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.001|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Pérez Hnos., a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 15.001|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiro

Por Decreto 11.983|43 del 22 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (Sec. reserva) a su solicitud, con fecha 1.° de abril de 1943, al Talabartero asimilado a Sargento Manuel Sandoval (Cl. 1888, M. 29.398, D. M. 1 O. E. Ec. Artillería, Cta. Cte. FCC-RPM. N.° 25.699, Cédula Militar N.° 29.398, R. P. C. A. N. N.° 587.733), de la Escuela de Artillería (A. 6), con goce del noventa y cinco por ciento del sueldo de su grado.

Pensión

Por Decreto N.° 11.984|43 de fecha 22 de octubre de 1943, se concede la pensión mensual de $ 120 m|n., (ciento veinte pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Ayudante Rodolfo Farina, a favor de su esposa viuda, Sra. Clotilde Juana Darioli de Farina e hijas legítimas, solteras y mayores de edad, señoritas Ada María Socorro y Cristina Juana María Farina y menores Otilia (nacida el día 4 de noviembre de 1922), Elsa Esther (nacida el día 8 de agosto de 1924) y Ruth Martha Farina (nacida el día 26 de abril de 1927), cuenta Nro. G. 80.765 — FCCRPM — números de registro 550.530, 550.531, 550.532, 550.533, 550.534 y 550.535, respectivamente; debiéndose liquidar con anterioridad del día 11 de julio de 1942; a la señora Clotilde Juana Darioli de Farina, la suma mensual de $ 60 m|n. (sesenta pesos moneda nacional) y a la señoritas Ada María Socorro y Cristina Juana María Farina y menores Otilia, Elsa Esther y Ruth Martha Farina, a cada una, la cantidad mensual de pesos 12 m|n. (doce pesos moneda nacional).

Dejando sin efecto un decreto y restituyendo una pensión.

Por Decreto N.° 12.149|43, de fecha 23 de octubre de 1943, se deja sin efecto el N.° 71.170 de fecha 6 de septiembre de 1940 (B. M. N.° 11.501, 1.° Parte) y se restituye a las señoras María Teófila Ortiz de Fernández e Indalecia Ortiz de Ponce en el goce de los beneficios de la Ley 11.412, con anterioridad a la fecha en que se declaró extinguido su derecho a los mismos, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar los referidos beneficios desde la fecha en que se suspendió su pago, con deducción de las mensualidades comprendidas en la liquidación judicial.

Aumento de pensión

Por Decreto 12.150|43 de fecha 23 de octubre de 1943 se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto Nro. 18.420 del 3 de diciembre de 1938 (B. M. 10.988, 1.° Parte), al Sargento 1.° (R. A.) Constancio Almada (Clase 1902, Matrícula 799.247, Distrito Militar N.° 68, Oficina Enroladora Esc. de Suboficiales, Cuenta Corriente FCCRPM N.° 21.289), debiéndosele liquidar además de la misma, el 25 o|o (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto en vigor el 31 de julio del corriente año.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.° 12.151|43 de fecha 23 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 21 de julio de 1943, el derecho a pención de la pensionista militar Ursula Mercedes Rossi, por haber fallecido y se acumula la misma a favor de las señoritas Agustina Benedicta y Elvira Rossi (número de registro 580.818 y 580.819, respectivamente), debiéndose liquidar con anterioridad del día 21 de julio de 1943, a cada una de las beneficiarias la suma mensual de pesos 250 m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional).

Por Decreto N.° 12.154|43, de fecha 23 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 22 de enero de 1937, 2 de julio de 1939, 10 de febrero de 1941 y 27 de septiembre de 1942, el derecho a pensión de los pensionistas militares Julio, José Delfín, Saturnino Emilio y Emilio López, respectivamente, por haber alcanzado la mayoría de edad; se acumula a favor de los menores José Delfín, Saturnino Emilio, Emilio, Julia y Fermín López, la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar Julio López, debiéndose liquidar con anterioridad del día 22 de enero de 1937; a la señora Elvira Lencina de López, la suma mensual de pesos 250 m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores José Delfín, Saturnino Emilio, Emilio, Julia y Fermín López, la cantidad mensual de pesos 50 m|n. cincuenta pesos m|nacional); se acumula a favor de los menores Saturnino Emilio, Emilio, Julia y Fermín Lpez la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar José Delfín López debiéndose liquidar con anterioridad del día 2 de julio de 1939; a la señora Elvira Lencinas de López, la suma mensual de pesos 250 m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores Saturnino Emilio, Emilio, Julia y Fermín López la cantidad mensual de pesos 62.50 m|n. (sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional); se acumula a favor de los menores Emilio, Julia y Fermín López la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar Saturnino Emilio López, debiéndose liquidar con anterioridad del día 10 de febrero de 1941: a la señora Elvira Lencinas de López, la suma mensual de pesos 250 m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional), al menor Emilio López, la cantidad mensual de pesos 83.34 m|n. (ochenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional) y a los menores Julia y Fermín López pesos 83.33 m|n. (ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional) mensuales, a cada uno; y se acumula a favor de los menores Julia (nacida el día 10 de agosto de 1923) y Fermín López (nacido el día 4 de abril de 1925) la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar Emilio López, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 27 de septiembre de 1942: a la señora Elvira Lencinas de López, la suma mensual de pesos 250 m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores Julia y Fermín López, la cantidad mensual de $ 125 m|n. (ciento veinticinco pesos moneda nacional), números de registro 580.291, 580.292 y 580.293, respectivamente.

Por Decreto N.° 12.155|43 de fecha 23 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 17 de febrero de 1943, el derecho a pensión del pensionista militar Miguel Oscar Ceballos, por haber alcanzado la mayoría de edad, y se acumula a favor de los menores Blanca Azucena (nacida el día 26 de septiembre de 1922), Jorge Alberto (nacido el día 8 de enero de 1924), Aparicio (nacido el día 2 de diciembre de 1927) y Ana María Miguelina Ceballos (nacida el día 6 de septiembre de 1941), debiéndose liquidar con anterioridad del día 17 de febrero de 1943: a la señora Eleonora María Malvina Bevilacqua Moscono de Ceballos, la suma mensual de $ 171.36 m|n. (ciento setenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Blanca Azucena, Jorge, Alberto, Aparicio y Ana María Miguelina Ceballos, la cantidad mensual de pesos 42.84 m|n. (cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), cuenta N.° G. 80.710 - FCCRPM — números de registro 585.537, 585.538, 585.539, 585.540 y 585.541, respectivamente.

Por Decreto 12.157|43 del 23 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.° de septiembre de 1943, al Sargento Ayudante Brígido Cáceres (C. 1904, M. 2.927.652, D. M. 46, O. E. R. 14, Cta. Cte. FCCRPM, N.° 21.778, Céd. Mil. N.° 2.927.652, R. P. C. A. N. N.° 587.809), del III Batallón del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", con goce del noventa y cinco por ciento del sueldo de su grado.

Dejando sin efecto decreto de retiro

Por Decreto 12.161|43 de fecha 23 de octubre de 1943, se deja sin efecto el N.° 96.648 del 24 de julio de 1941 (B. M. 11.761, 1.° Parte), que declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex soldado conscripto José Antonio Nogueira (Cl. 1919, M. 3.233.242, Distrito Militar N.° 68, Oficina Enroladora San Martín), debiendo ser dado de baja, de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Por Decreto 12.162|43 de fecha 23 de octubre de 1943 se deja sin efecto el N.° 103.092 del 15 de octubre de 1941 (B. M. 11.830, 1.° Parte), que declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex soldado conscripto Giordano Bruno Venini (clase 1919, matrícula 0.653.180, Distrito Militar N.° 13, Oficina Enroladora Pergamino), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Prórroga de retiro

Por Decreto 12.163|43 de fecha 23 de octubre de 1943, se prorroga hasta el 28 de agosto de 1944, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.° 108.058 de fecha 13 de diciembre de 1941 (B. M. N.° 11.875, 1.° Parte), al ex soldado conscripto Félix Sotelo (clase 1919, matrícula 2.586.621, Distrito Militar N.° 40, Oficina Enroladora Córpus) con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario, a partir del 9 de agosto del corriente año.

Modificando pensión de retiro

Por Decreto N.° 12.164|43 de fecha 23 de octubre de 1943 se modifica la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 135.703, de fecha 17 de noviembre de 1942 (B. M. 12.147, 1.° Parte), al Mecánico Armero asimilado a Sargento (R. S. R.) César Caffoz (clase 1902, Matrícula 316.568, Distrito Militar N.° 3, Oficina Enroladora Ars. de Guerra, Cuenta Corriente FCCRPM N.° 25.565), debiéndosele liquidar a partir del día 15 de septiembre de 1942 el 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto en vigor al 31 de julio del corriente año.

Por Decreto N.° 12.165|43 de fecha 23 de octubre de 1943, se concede la pensión mensual de pesos 68.25 m|n. (sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento José Sniechovski, a favor de su esposa, viuda, señora Francisca del Carmen Páez de Sniechovski e hijos legítimos menores de edad José Néstor (nacido el día 10 de agosto de 1927), Elsa Violeta (nacida el día 21 de septiembre de 1929), Oscar Aníbal (nacido el día 21 de octubre de 1931), Dora Lillian (nacida el día 21 de abril de 1934), Francisca Elena (nacida el día 19 de abril de 1936), Ofelia Marcelina (nacida el día 1.° de febrero de 1939) y Marta Gladys Sniechovski (nacida el día 28 de diciembre de 1941), cuenta N.° G. 80.846 — FCCRPM — números de registro 580.826, 580.827, 580.828, 580.829, 580.830, 580.831, 580.832 y 580.833, respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 14 de enero de 1943, a la señora Francisca del Carmen Páez de Sniechovski, la suma mensual de pesos 34.13 m|n. (treinta y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional), a cada uno de los menores José Néstor, Elsa Violeta y Oscar Aníbal Sniechovski, la cantidad mensual de pesos 4.88 m|n. (cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional) y a los menores Dora Lillian, Francisca Elena, Ofelia Marcelina y Marta Gladys Sniechovski, pesos 4.87 m|n. (cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), mensuales, a cada uno.

Renuncia

Por Decreto N.° 12170|43 de fecha 23 de octubre de 1943 se acepta la renuncia presentada por el Ayudante Principal (Preceptor) D. Hipólito Eduardo Piacentini (C. 1918, M. 0.434.544, D. M. N.° 4, O. E. sección 6a.) del Liceo Militar "General San Martín".

Retiros

Por decreto 12.182|43 del 23 de octubre de 1943 se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de agosto de 1943, al Sargento Ayudante Eduardo Silvano Granja (C. 1907, M. 799.529, D. M. 68, O. E. Ec. S. O., Cta. corriente FCCRPM N.° 20.756, Cédula Militar N.° 799.529, R. P. C. A. N. N.° 585.668) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios" con goce del ochenta y cinco por ciento del sueldo de su grado.

Por Decreto 12.183|43 del 23 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.° de marzo de 1943, al Maestro de 2.ª (Banda de Guerra) Santos Cruz (Cl. 1906, Mat. 3.923.040, D. M. 63, O. E. Salta, cuenta corriente FCCRPM N.° 29.451, Cédula Militar N.° 3.923.040, R. P. C. A. N. N.° 587.138), del 2 Grupo de Artillería, de Montaña, con goce del setenta por ciento el sueldo de su grado.

Por Decreto N.° 12.185|943 de fecha 23 de octubre de 1943, se concede la pensión mensual de pesos 60 m|n. (sesenta pesos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del haber que hubiere percibido el Soldado Conscripto Luis Sanfrán Chocobar (C. 1921, M. 3.954.762, D. M. 63, O|E. Campo Santo, a favor de su madre viuda, señora Andrea López de Chocobar, número de registro 581.823), debiéndosele liquidar con anterioridad del día 24 de junio de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Modificando decreto, declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.° 12.186|43 de fecha 23 de octubre de 1943, se modifica el N.° 42.015 de fecha 17 de mayo de 1934 (B. M. 9661, 1a. Parte), donde dice: "Capitán retirado", por: Capitán "Expedicionario al Desierto"; se declara terminado con anterioridad del día 29 de julio de 1943, el derecho a pensión de la pensionista militar Otilia Zurlo de Villa Vicencio, por haber fallecido y se acumula la misma a favor de las señoritas Adela Andrea y Amparo Adela Villa Vicencio (números de registro 585.011 y 585.012, respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 29 de julio de 1943, a cada una de las beneficiarias, la suma mensual de pesos 137.50 m|n. (ciento treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Concediendo pensiones, declarando terminados derechos a pensión y acumulación de las mismas.

Por Decreto N.° 12.187|43 de fecha 23 de octubre de 1943, se concede la pensión mensual de pesos 22.50 m|n. (veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Cabo 1.° José María Suárez, a favor de su esposa viuda, señora María Delicia Basán de Suárez e hijo legítimo, menor de edad Celestino Suárez (nacido el día 27 de julio de 1921), números de registro 581.821 y 581.822, respectivamente; debiéndose liquidar con anterioridad del día 30 de marzo de 1943: a cada uno de los beneficiarios la suma mensual de pesos 11.25 m|n. (once pesos con veinticinco centavos moneda nacional); se declara terminado con anterioridad del día 27 de julio de 1943, el derecho a pensión del pensionista militar Celestino Suárez, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la misma a favor de la señora María Delicia Basán de Suárez debiéndosele liquidar con anterioridad del día 27 de julio de 1943: la suma mensual de $ 22.50 m|n. (veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Pensiones

Por Decreto N.° 12.189|43 de fecha 23 de octubre de 1943, se concede la pensión mensual de pesos 123.50 m|n. (ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento 1.° José Francisco Chazarreta, a favor de su esposa viuda, señora Isabel Corbalán de Chazarreta (cuenta N.° G. 80851 — FCCRPM — número de registro 581.834), debiéndose liquidar con anterioridad del día 16 de junio de 1943, fecha de fallecimiento del causante.

Retiro

Por Decreto 12.190|43 del 23 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 16 de octubre de 1943, al Músico Solista Antonio Barca (Cl. 1900, M. 240.287, D. M. 2, O. E. Sección 14a. cuenta corriente FCCRPM 24.632, Cédula Militar número 240.287, R. P. C. A. N. N.° 585.597), del Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins", con goce del cien por ciento del sueldo de su grado.

Retiro

Por Decreto 12.191|43 del 23 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 1.° de enero de 1943, al Cocinero asimilado a Sargento Aureliano Rodríguez (C. 1899, D. M. 24, M. 1.460.877, O. E. Bahía Blanca, cuenta corriente FCCRPM número 25.963, Cédula Militar N.° 1.400.877, R. P. C. A. N. N.° 585.598) del Regimiento 5 de Infantería, con goce del setenta por ciento del sueldo de su grado.

Retiro

Por Decreto 12.192|43 del 23 de octubre de 1943 se declara en situación de retiro (sección reserva a su solicitud, con fecha 29 de abril de 1943, al Enfermero Principal Ernesto José María Vincenzi (clase 1895, D. M. 15, matrícula 733.667, O. E. Témperley, cuenta corriente FCCRPM N.° 25.396, Cédula Militar N.° 733.667, R. P. C. A. N. N.° 587.137), del Comando de la 2. División del Ejército, con goce del cien por ciento del sueldo de su grado.

Retiros

Por Decreto 12.193|43 del 23 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 7 de agosto de 1942, al Mecánico Armero asimilado a Sargento 1.° Antonino Di Grillo (C. 1909, matrícula 0.322.153, D. M. 3, O|E. 2a. Sección, cuenta corriente FCCRPM N.° 25.571, Cédula Militar N.° 0.322.153, R. P. C. A. N. N.° 585.669) de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", con goce del setenta por ciento del sueldo de su grado.

Por Decreto 12.194|43 del 23 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 30 de junio de 1943, al Sargento Ayudante Amado Ramón Herrera (Cl. 1909, M. 3.761.104, D. M. 60, O. E. La Banda, cuenta corriente FCCRPM N.° 22.633, Cédula Militar N.° 3.761.104, R. P. C. A. N. Nro. 585.667) del 1 Escuadrón de Zapadores Pontoneros, con goce del setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado.

Por Decreto 12.195|43 del 23 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 31 de octubre de 1943, al Sargento Ayudante Francisco Cecilio Soria (clase 1910, M. 782.597, D. M. 68, O. E. Bella Vista, cuenta corriente FCCRPM N.° 21.462, Cédula Militar N.° 782.597, R. P. C. A. N. N.° 585.122) del Regimiento 10 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado.

Por Decreto 12.196|43 del 23 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de agosto de 1943, al Sargento Ayudante Dante José Mauna, (Cl. 1903, M. 0.796.228, D. M. 68, O. E. Bella Vista, cuenta coriente FCCRPM N.° 20.844, Cédula Militar N.° 0.796.228, R. P. C. A. N. número 585.665) del Regimiénto 22 de Infantería de Montaña, con goce del ochenta y cinco por ciento del sueldo de su grado.

Por Decreto 12.197|43 del 23 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 30 de junio de 1943, al Sargento Ayudante Carlos Leandro Francisco Saligari (clase 1910, D. M. 68, M. 0.796.820, O. E. Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM. N.° 22.125, Cédula Militar N.° 0.796.820, R. P. C. A. N. N.° 585.596) del Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins", con goce del noventa y cinco por ciento del sueldo de su grado.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.° 12.198|43 de fecha 23 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 25 y 12 de julio de 1930 y 1939, respectivamente, el derecho a pensión de los pensionista militares Néstor Guillermo y Julio Córdoba, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula a favor de las señoritas Isidora Telesila Córdoba y Menores Presentación y Julio Córdoba, debiéndose liquidar con anterioridad del día 25 de julio de 1930, a la señora Milagro Romano de Córdoba, la suma mensual de pesos 26 m|n. (veintiséis pesos moneda nacional), a la señorita Isidora Telesila Córdoba y menor Presentación Córdoba, la cantidad mensual de 8.67 m|n. (ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), a cada una, y al menor Julio Córdoba, $ 8.66 m|n. (ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), mensuales y con anterioridad al día 12 de julio de 1939: a la señora Milagro Romano de Córdoba, la suma mensual de pesos 26. m|n. (veintiséis pesos moneda nacional) y a cada una de las señoritas Isidora Telesila y Presentación Córdoba la cantidad mensual de pesos 13. m|n. (trece pesos moneda nacional), número de registro 581.061, 581.063 y 581.062, respectivamente.

Por Decreto N.° 12.248|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 18 de noviembre de 1940, el derecho a pensión del pensionista militar Máximo Cabral, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la misma a favor de las señoritas Bernardina e Ignacia Cabral y menor Isolina Cabral (nacida el día 2 de enero de 1922), debiéndose liquidar con anterioridad del día 18 de noviembre de 1940; a la señora Isolina Zalazar de Cabral, la suma mensual de pesos 13.13 m|n. (trece pesos con trece centavos moneda nacional), a la señorita Bernardina Cabral, la cantidad mensual de pesos 4.38 m|n. (cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional) y a la señorita Ignacia Cabral y menor Isolina Cabral, a cada una, pesos 4.37 m|n. (cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), mensuales, números de registro 581.946, 581.947, 581.948 y 581.949, respectivamente.

Aumentando pensiones de retiro

Por Decreto N.° 12.249|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 29.329 de fecha 21 de abril de 1939 (B. M. N.° 11.098, 1a. Parte), al Mayor (R. A.) D. Gustavo Miguel Rodríguez Llames (clase 1892, matrícula 838.387, Distrito Militar N.° 16, cuenta corriente FCCRPM N.° 401), debiéndose liquidar el sueldo íntegro que para su grado, asigna el presupuesto en vigor.

Retiros

Por Decreto N.° 12.250|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 28 de marzo del corriente año al ex Soldado Conscripto José Lino Correa (clase 1921, matrícula 3.500.078, Distrito Militar N.° 56, Oficina Enroladora Concepción N.° de registro 582.124), de los servicios de Acantonamiento de Campo de Mayo, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

Por Decreto N.° 12.254|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 5 de septiembre de 1943, al Oficinista Mayor Victoriano Medina (clase 1905, M. 799.627, D. M. 68, O. E. Ec. S. O., cuenta corriente FCCRPM N.° 21.551, Cédula Militar N.° 799.627, R. P. C. A. N. N.° 587.807) del Distrito Militar 50, con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Aumentando pensiones de retiro

Por Decreto N.° 12.256|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 140.244 de fecha 11 de enero de 1943 (B. M. N.° 12.207, 1a. Parte), al Armero de 1.a asimilado a Sargento 1.° (R. S. R.) Carlos Maschotiz Smith (clase 1898, matrícula 1.618.208, Distrito Militar N.° 27, Oficina Enroladora R. 9, cuenta coriente FCCRPM N.° 60.509), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor al 31 de julio de 1943, y a partir del día 27 de abril del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. 12.274, 1.a Parte).

Por Decreto N.° 12.257|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 120.594 de fecha 26 de mayo de 1942 (B. M. 12.003, 1a. Parte), al Sargento (R. S. R.) José del Carmen Zurita (clase 1897, matrícula 3.403.999, Distrito Militar N.° 53|54, Oficina Enroladora R. 17, Catamarca, cuenta corriente FCCRPM N.° 22.170), debiéndose liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor al 31 de julio del corriente año.

Por Decreto N.° 12.258|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de agosto de 1943, al Ayudante de Farmacia Vicente Luciano Magri (C. 1902, D. M. 3, M. 306.784, O. E. D. G. S. Cta. Cte. FCCRPM N.° 25.412, Céd. M. N.° 306.784, R. P. C. A. N. N.° 587.770) de la Dirección General de Sanidad, con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Por Decreto N.° 12.259|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 20 de agosto de 1943, al Músico de 1a. Sebastián Spampinato (clase 1908, M. 0.009.631, D. M. 1, O. R. R. 1, Cta. Cte. FCCRPM N.° 24.064, Cédula Militar N.° 0.009.631, R. P. C. A. N. N.° 587.810) del Regimiento 21 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su grado.

Por Decreto N.° 12.260|43 de fecha 26 de otubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 10 de septiembre de 1943, al Maestro de 1a. (Banda de Guerra) José Medina (clase 1907, D. M. 50, M. 3.172.947, O. E. Mercedes, San Luis, cuenta corriente FCCRPM N.° 24.477, C. M. N.° 3.172.947 R. P. C. A. N. N.° 587.769) del 4. Grupo de Artillería a Caballo, con goce del setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su grado.

Por Decreto N.° 12.261|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de agosto de 1943, al Suboficial Principal Giordano Bruno Tocchini (clase 1904, matrícula 0.799.847, D. M. 68, O. E. Ec. S. O., Cta. Cte. FCCRPM N.° 21.247, Cédula Militar N.° 0.799.847, R. P. C. A. N. N.° 587.808) del Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz", con goce del noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado.

Por Decreto N.° 12.262|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 62057 de fecha 16 de mayo de 1940 (B. M. 11.408, 1a. Parte), al Suboficial Mayor (R. S. R.) José Arturo Fidani (clase 1898, Mat. 3.923.027, Distrito Militar N.° 63, Oficina Enroladora "a II" Salta, cuenta corriente FCCRPM. N.° 28.556), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor al 31 de julio del corriente año.

No haciendo lugar a una solicitud de pensión

Por Decreto N.° 12.265|43 de fecha 26 de octubre ppdo., no se hace lugar a la solicitud de pensión formulada por la señora Leticia Delia Cacciatore de Castagno para sí y menores Homero Aristóbulo Aníbal, Nélida Olga e Hilda Mabel Castagno, por no corresponder.

Retiros

Por Decreto 12.269|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de marzo de 1943, al ex soldado conscripto Ramón Héctor Barga (clase 1921, Mat. 2.650.562, Distrito Militar N.° 23, Oficina Enroladora Juárez, N.° de registro 582.123), del Regimiento 10 de Infantería de Montaña Reforzado, con el goce del 100 o|o del sueldo de soldado voluntario.

Por Decreto N.° 12.270|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 30 de junio de 1942, al ex soldado conscripto Floreal Antonio Ovalle (clase 1920, matrícula 1.923.727, Distrito Militar N.° 15, Oficina Enroladora Lanús Este, N.° de registro 581.537), de la Escuela de Infantería (R. 4), con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario.

Por Decreto N.° 12.271|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 15 de febrero de 1943, al ex soldado conscripto Felipe Bailón Guevara (clase 1921, Matrícula 2.646.133, Distrito Militar N.° 41, Oficina Enroladora Rayo Cortado, N.° de registro 584.154) del Comando de la 4a. División de Ejército (Servicios), con goce del 50 o|o (cincuent por ciento) del sueldo de soldado voluntario.

Por Decreto N.° 12.273|43 de fecha 26 de octubre de 1943, se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 73.765 de fecha 5 de octubre de 1940 (B. M. N.° 11.524, 1a. Parte), al Sargento 1.° (R. S. R.) Pedro Tomás Benítez (clase 1898, matrícula 796.120, Distrito Militar N. 68, Oficina Enroladora Esc. de Inf., cuenta corriente FCCRPM N.° 60.972), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor al 31 de julio del corriente año.

Aprobando licitación privada para la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino a la División General del Material del Ejército.

Por Decreto N.° 12.288, de fecha 26 de octubre de 1943, se aprueba la licitación privada efectuada por la Dirección General del Material del Ejército con el objeto de adquirir cámaras y cubiertas y las adjudicaciones efectuadas a varias firmas, por un importe total de pesos 2.728.14 m|n.

Imputación: a la Cuenta Especial "Dirección General del Material del Ejército - Reposición de Elementos de Guerra y Talleres".

Transferencias

Por Decreto N.° 12.289, de fecha 26 de octubre de 1943, se transfiere a la Dirección General de Instrucción del Ejército, al Ayudante 1.°, ordenanza, José Oteda Míguez, de la ex Inspección General del Ejército.

Imputación: Anexo F., inciso 2.°, ítem 3.

Por Decreto N.° 12.290, de fecha 26 de octubre de 1943, se nombra, en la Dirección General de Ingenieros, Oficial 9.° (Auxiliar de Oficina), al actual Auxiliar Principal (supernumerario) Clodomiro Juan Orué.

Imputación: Anexo F., Inciso 2.°, ítem 1.

Retiro

Por Decreto N.° 12.753|43 de fecha 29 de octubre de 1943, se declara en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 15 de junio de 1942, al ex soldado conscripto Luis Domingo Brunelli (clase 1920, matrícula 2.645.510, Distrito Militar N.° 41, Oficina Enroladora Río Primero, N.° de registro 587.734), del Regimiento N.° 23 de Infantería de Montaña Reforzado con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

Declarando terminado el derecho a pensión

Por Decreto N.° 12.755|43, de fecha 29 de octubre de 1943, se declara terminado con anterioridad del día 13 de julio de 1912 y 6 de julio de 1918, el derecho a pensión de los pensionistas militares Julio Bernabé y Jordán Lucio Ferrari, respectivamente, por haber alcanzado la mayoría de edad y se dispone liquidar a favor de la señora Teresa Gatti de Ferrari (número de registro 581.824) el monto total de la pensión.

Aumentando pensión

Por Decreto N.° 12.756|43 de fecha 29 de octubre de 1943, se aumenta la pensión de retiro acordada por el Decreto N.° 70.000 de fecha 31 de octubre de 1935 (B. M. N.° 10.086, 1a. Parte), al Cabo 1.° (R. A.) Julio César Patiño (clase 1904, matrícula 0.009.233, Distrito Militar N.° 1, Oficina Enroladora I. G. M., cuenta corriente FCCRPM N.° 60.444), debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 25 o|o (venticinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor al 31 de julio del corriente año.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Agricultura

DESIGNACIONES EFECTUADAS POR RESOLUCION DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1942

Resolución	Fecha	Nombre y apellido:	Repartición	Cargo	Imputación
26.186	12|1|942	Víctor Ramón Ortiz	Ganadería	Ayud. 1.º	item 2
26.187	12|1|942	Bartolomé Más	»	Ayud. 1.º	» 2
26.279	14|1|942	Alberto Canini	Def. Agrícola	Ayud. 1.º	» 2
26.346	16|1|942	Francisco Altube	»	Ayud. 1.º	» 2
26.375	19|1|942	Antonio José Español	Agricultura	Ayud. 4.º	» 2
26.683	30|1|942	Eleuterio Donzino	Prop. y Publicac.	Auxiliar 6.º	» 2
27.405	28|2|942	Roberto Eusebio Iglesias	Ganadería	Ayud. 1.º	» 2
»	28|2|942	Alfonsina Antonieta Sol	»	Ayud. 1.º	» 2
»	28|2|942	Pedro Lauro Márquez	Def. Agrícola	Ayud. 1.º	» 2
»	28|2|942	Serafín Padín	»	Ayud. 1.º	» 2
»	28|2|942	Alfredo Herrera	»	Ayud. 3.º	» 2
»	28|2|942	Angel Félix Murillo	»	Ayud. 1.º	» 2
»	28|2|942	Emma Rogelia Mercau Soria	»	Ayud. 3.º	» 2
»	28|2|942	José Emilio Pulgar	Ministerio	Ayud. 1.º	» 3
»	28|2|942	Paulino Salustiano Díaz	Ganadería	Ayud. 1.º	» 2
»	28|2|942	Luciano Félix Broglia	Ens. Agrícol.	Ayud. 2.º	» 2
»	28|2|942	Sarah West de Schneider	Tierras	Ayud. 1.º	» 2
»	28|2|942	Félix Ignacio Rivas	Ganadería	Ayud. 1.º	» 2
»	28|2|942	Juan Amador Fontana	Tierras	Ayud. 1.º	» 2
»	28|2|942	Eduardo Hernández	Met. Geof. e Hidrol.	Ayud. 1.º	» 3
»	28|2|942	Luis Espósito	Pat. y Marcas	Ayud. 1.º	» 3
»	28|2|942	Juan Carlos Bonanni	Ganadería	Ayud. 1.º	» 2
27.645	10|3|942	Gregorio Romanor	Agricultura	Ayud. 3.º	» 2
27.646	»	Pedro César Ballari	»	Ayud. 3.º	» 2
27.778.	13|3|942	Lorenzo Felizzola	Ganadería	Ayud. 1.º	» 2
»	»	Angel Bonato	»	Ayud. 1.º	» 3
27.859	17|10|942	Juan Carlos Moyano	Ens. Agrícola	Ayud. 4.º	» 2
28.028	23|10|942	Angel J. Grassi	Tierras	Ayud. 1.º	» 2
28.226	30|10|942	Ramón Quirós	Ganadería	Ayud. 4.º	» 2
27.405	28|2|942	Pedro Enrique Nicolet	Def. Agrícola	Ayud. 3.º	» 2
»	»	Alcira Beatriz Pérez de Sportelli	Inmigración	Ayud. 4.º	» 2
»	»	César Coacci	Ministerio	Ayud. 1.º	» 3
»	»	Leandro Jorge Díaz Allonca	San. Vegetal	Ayud. 4.º	» 3
»	»	Juan Onofrio	Ens. Agrícola	Ayud. 1.º	» 3
»	»	Juan Campilongo	Minas y Geología	Ayud. 1.º	» 3
»	»	Alfredo Lupino	Ministerio	Ayud. 1.º	» 3
»	»	Samuel Emilio Reggiardo	Def. Agrícola	Ayud. 3.º	» 2
»	»	Valentín Pedreiro	Ministerio	Ayud. 1.º	» 3
27.834	12|3|942	Raúl Alberto Bejarano	Minas y Geología	Ayud. 1.º	» 2
28.057	24|3|942	Gregorio Antonio Correa	»	Ayud. 1.º	» 3
26.346	16|1|942	Francisco Altube	Def. Agrícola	Ayud. 1.º	» 2
27.405	28|2|942	Santiago D. Durán	»	Ayud. 2.º a Ayud. 1.º	» 2
»	»	Luis Antonio Calicchio	»	Ayud. 3.º a Ayud. 2.º	» 2
»	»	Ramón Cendán	Dirección de Inmigración	Ayud. Myor. a Aux. 8.	» 2
»	»	Eugenio Cejas	» »	Ayud. Pcpal. a Ayud Mayor.	» 2
»	»	Héctor Prudencio Gauna	» »	Ayud. 1.º a Ayud Princ	» 2
»	»	Alejandro Yanserini	Def. Agríc.	Ayud. 4.º a Ayud. 1.º	» 2
»	»	Amador Díaz	Ministerio	Ayud. Princ. a Aux. 8.	» 3
»	»	Nicolás Elías Abraham	»	Ayud. 1.º a Ayud. Prin	» 3
»	»	José Ramón Cuartino	»	Ayud. 1.º a Aux. 8.º	» 3
»	»	Cayetano Catuscelli	»	Ayud. 4.º a Ayud. 1.º	» 3
»	»	Miguel Scrivano	Ens. Agrícola	Ayud. Princ. a Aux 8.	» 3
»	»	Alberto Zappacosta	»	Ayud. 1.º a Ayud. Princ	» 3
»	»	Ramón Antelo	Mas. y Geolog.	Ayud. 1.º a Ayud. Princ	» 3
»	»	Héctor José Lorenzo Arrieta	Ministerio	Ayud. 1.º a Ayud. Princ	» 3
»	»	Manuel Darío Varela	»	Ayud. 3.º a Ayud. 1.º	» 3
»	»	Marcos J. Mieres	Def. Agrícola	Ayud. 2.º a Ayud. 1.º	» 2
»	»	Alejandro Ceballos	»	Ayud. 3.º a Ayud. 2.º	» 2
»	»	Germán Brey	Ministerio	Ayud 1.º a Ayud. Princ	» 3
27.834	12|3|942	Osvaldo G. Crohare	Minas	Aux. 8.º a Aux. 7.º	» 2
»	»	Manuel García	»	Ayud. Mayor a Aux. 8.	» 2
»	»	José Miguel Rodríguez	»	Ayud. Princ. a Ayud Mayor	» 2
»	»	Virgilio Ismael Loscalzo	Minas y Geol.	Ayud. 1.º a Ayud. Princ	» 2
28.057	24|3|942	José Surace	»	Ayud. 1.º a Ayud. Princ	» 2

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, e hidrocarburos flúidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut — Expediente N.º 203.418 - 1943.

"Buenos Aires, agosto 16 de 1943. — En vista de lo informado precedentemente y lo manifestado por el recurrente a fojas 27, déjase sin efecto el permiso de cateo otorgado con fecha 24 de marzo ppdo., fojas 22 y siguientes, por estar comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por la Superior Resolución de fecha 21 de julio de 1911. — Publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de diatomea, mina denominada "La Zoraida", en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, presentada por el señor Mansour Breide. — Expediente Nº 211.883-1943.

"Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Visto este expediente y atento a lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 10.273; se dispone: Declarar caducados sus derechos a la presente manifestación de descubrimiento y archivar las presentes actuaciones. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Naional del Neuquén. — Expediente N.º 212.426-1943.

Buenos Aires, julio 21 de 1944. — En vista de lo informado por la Sub-Dirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha abril 4 ppdo.; se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre pero con inclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 211.533-1943.

"Buenos Aires, julio 21 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha abril 4 ppdo., se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.º 325.321-1944.

Buenos Aires, febrero de 1944. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación. — S|D. — De conformidad con las disposiciones del Código de Minería, tengo el honor de dirigirme al Sr. Director, solicitando la concesión de un permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas en terrenos fiscales en parte y en parte de propiedad del suscripto, comprendiendo en el mismo las substancias de primera y segunda categoría. — La zona solicitada tiene la forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, de manera que su vértice Sudoeste se encuentra a dos mil quinientos metros al Norte de un punto situado a dos mil quinientos al Este del esquinero Súdoeste del lote 31 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Constituyo domicilio en Diagonal Salta N.º 890, Martínez, F. C. C. A., y mis datos personales son: mayor de edad, argentino, casado. — Será Justicia. — Fdo.: Tomás Mulicady. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas, dieciséis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte de su propiedad. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 31 de la Sección VIII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados del descubrimiento «La Zoraida». — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 16 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Registrado bajo el N.º 373, folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones, Libro II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Tomás Mulicady. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.16 ago.-N.º 5920-v.28 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (baritina), con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre, Departamento Chos-malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 212.317-1943.

Contestando Nota 1711-43 y Nota O-10.015-43. — Chos-Malal, 15 de Noviembre 1943. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Capital Federal. — Los que suscriben, Adolfo Segundo y Marcos Olate, de profesión agricultores, domiciliados en el pueblo de Chos-Malal, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen: Que, deseando efectuar cateos mineros en Baritina en terreno fiscal, rústico, lote parte Sur del lote 20, Sección XXX, Fracción A, ángulo S. O. en el Departamento Chos-Malal, Distrito Tricao-Malal, entre el arroyo Los Menucos y el Cerro Bayo en el Cerrillo Azul, con una superficie de mil hectáreas, solicitan el correspondiente permiso de cateo, oportunamente comunicaré el nombre de mi representante en ésa. — Es justicia. — Adolfo S. Olate. — Marcos Olate. — Recibido en mi oficina, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas, cuatro minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 25-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: A. Drago. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (baritina), y con exclusión de los minerales comprendidos en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 20 de la Fracción A, de la Sección XXX de dicho territorio, en forma de rectángulo de 6,250 m. en dirección Norte-Sud, por 1.600 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero homónimo del lote 20 citado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, junio 21 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Registrado bajo el número 2890, folio 60 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Adolfo Segundo Olate y Marcos Olate. — Conste.: — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas «Distrito Tricao-Malal», Vale. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.21 ago.-N.º 6136-v.1 sep.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pto.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

—Exp. 26148 DC|43—

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25 días, a contar desde el 21 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en La Plata (Distrito 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 ago.-Nº L-1816-v.1 sept.

Licitación pública N.º 149 — (2.º llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "calzado", destinado al personal de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 13 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.21 ago.-Nº L-1977-v.1 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a: Licitación privada Nº 435; ramo: muebles metálicos; apertura: Agosto 31, 14.30 hs., (4ª 6984|44). — Licitación privada Nº 436; ramo: provisión e instalación de estanterías; apertura: Agosto 28, 14.50 hs., (A. 02894|44). — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 ago.-Nº L-1982-v.25 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente C-8867-944

Llámase a licitación privada para el 23 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

100 toneladas de leña quebracho colorado, en trozos de 40 cms. aproximadamente de alto, tipo panadería.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en esta Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.21 ago.-N.º L-1974-v.23 ago.

Expediente C. 8.866 - 1944

Llámase a licitación privada para el día 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

3.000 kilos de azúcar tucumana o similar de 1ra., molida.

8.000 kilos de azúcar tucumana o similar, de 2da., molida.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.21 ago.-N.º L-1975-v.23 ago.

—Expediente I.-8393-1943—

Llámase a licitación privada para el día 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 depósitos para w. c.

2 palanganas de barro, c|sus correspondientes sifones A. P.

1 depósito automático de cobre, para mingitorio, capacidad de 5 litros.

3 caños F. F. P. de mm. 102, con 1,80 metros de largo.

3 caños F. F. P. de mm. 64, con 1,80 metros de largo.

1 codo F. F. P. de mm. 102.

1 codo F. F. P. de mm. 64.

1 pileta de patio F. F. P. mm. 102.

1 pileta de patio F. F. P. mm. 64.

15 metros de caño de hierro galvanizado de mm. 25.

6 metros de caño de hierro galvanizado de mm. 19.

1 intermediario para agua caliente con capacidad de 200 litros.

4 "T" de hierro galvanizado de mm. 19 x 13.

10 metros de caño de hierro galvanizado de mm. 13.

3 codos de hierro galvanizado de mm. 19.

4 codos de hierro galvanizado de mm. 13.

4 curvas de hierro galvanizado de mm. 25.

2 cuplas de hierro galvanizado, reducción de mm. 19 x 13.

3 cuplas de hierro galvanizado de 13 mm.

3 caños de plomo de 36 mm. x metros 2,40 de largo.

1 caño de plomo de 51 mm. x metros 2,40.

2 llaves de paso, bronce para hierro, de mm. 25.

4 llaves de paso, bronce para hierro, de mm. 13.

3 llaves de paso, bronce para plomo, de mm. 13.

2 canillas de bronce de mm. 13.

4 metros caño plomo de mm. 19, para agua.

5 metros caño plomo de mm. 13, para agua.

10 metros caño plomo de mm. 9, para agua.

4 chapas de zinc Nº 12 (36 kilos aprox.).

1 chapa de hierro galvanizado Nº 22 (11 kilos aprox.).

5 kilos de soldadura al 33 o|o.

5 litros de nafta.

3 metros de caño de bronce de mm. 19.

3 lluvias con sus correspondientes brazos.

12 metros de caño 5|8".

30 metros de alambre aislado, 100 volts, de mm. 1.

1 1|2 mts. cuadrados pino paraná sano y seco, de metros 0,025 x 0,30.

7 metros tirantillos pino tea de metros 0,075 x 0,075.

4 bisagras fichas, de hierro, 2 alas, 3 agujeros.

2 chapas hierro doble planchada Nº 18, de metros 1 x 2, (40 kilos aprox.).

12 mts. hier. ángulo de mm. 38 x 4,7 (33 kilos aprox.).

6 metros de hierro ángulo de mm. 32 x 3 (16 kilos aprox.).

24 metros de hierro "L" de mm. 30 x 29 x 3,5 (32 kilos aprox.).

6 metros de hierro "T" de mm. 38 x 4,7 (16 kilos aprox.).

6 metros de hierro redondo de mm. 9 diámetro, (4 kilos aprox.).

20 kilos de varillas de hierro redondo de mm. 8 de diámetro.

3 kilos de clavos con cabeza de plomo de metros 0,07.

4 kilos de clavos con cabeza de metros 0,07.

2 kilos de clavos con cabeza de metros 0,05.

2 kilos de alambre cocido de mm. 1 de espesor.

1000 kilos de cal de Córdoba "Malagueña", viva.

1000 kilos de cemento "Portland".

150 metros lineales de listones de pino spruce de mts. 0,025 x 0,05.

50 metros lineales tirantillos tea de mts. 0,05 x 0,07.

35 metros cuadrados de tela metal desplegado con nervadura.

4 metros cúbicos de arena oriental mediana.

1 metro cúbico de arena fina oriental.

6 tablones de pino spruce de metros 0,05 x 0,30 x 4,80.

1500 ladrillos de cal de primera.

2 medios caños de material vítreo de mts. 0,104 de diámetro interior.

2 chapas de mármol de mts. 0,80 x 0,60 x 0,04, blanco, con agujeros, para palangana de w. c., al centro, y rebajo al mismo de mts. 0,015 s|indicación.
2 chapas de mármol blanco de mts. 1,40 x 0,60 x 0,02.
Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.
e.21 ago.-N.º L-1973-v.23 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ENSEÑANZA
Segundo llamado a licitación

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de 3 (tres) días, a contar desde el 21 de agosto, para contratar por 2 años (dos años), con opción a 2 años más (dos años más) para la Repartición, el arrendamiento de un local destinado a casa - habitación para el señor Encargado de la Escuela Nacional de Arboricultura - Fruticultura y Horticultura (en formación) de Lincoln, por un alquiler mensual que no exceda de la suma de noventa pesos ($ 90 m|n.), moneda nacional, situada en el radio céntrico de la ciudad, y compuesto de cuatro (4) habitaciones, cocina, baño, garage y dependencias para servicio, de conformidad con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados en el local de la escuela. — Los sobres que contengan las propuestas serán abiertos en la Dirección del citado Establecimiento, el 24 del corriente a las 10 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Lincoln, agosto 19 de 1944.
e.21 ago.-N.º L-1985-v.23 ago.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 25.994 - DC - 944.

Llámase a licitación pública, para la provisión de piezas especiales de bronce. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — El Secretario General.
e.21 ago.-N.º L-1984-v.25 ago.

Expte. 17.236 - DO - 944

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de canto rodado, cuya apertura, tendrá lugar el 4 de septiembre próximo, que se ha ampliado hasta 3.000 metros cúbicos la cantidad de material a adquirir. — Buenos Aires, agosto 18 de 1944. — El Secretario General.
e.21 ago.-N.º L-1983-v.25 ago.

Expte. 19.570 - DTP - 944

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos, para los Distritos de San Fernando, Vicente López y San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.
e.21 ago.-N.º L-1949-v.7 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a EZIO MARIO VENTURINI y defraudación a ENRIQUE TOMAS BERLUSCONI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüé, secretario.
e.21 ago.-N.º 3199-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a AIN ABRAHAM y defraudación a PABLO IBOLDI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüé, secretario.
e.21 ago.-N.º 3200-s|p.p.-v.25 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días, a don MARTIN MEDINA, a fin de que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado a asumir la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ejecución de sellado, en la causa que se le siguió por infracción al art. 2º de la Ley 11.386. — Los autos tramitan por la Secretaría N.º 1, a mi cargo. — Expte. 2527.
Mercedes, Agosto 16 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.
e.21 ago.-N.º 3201-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días, a don JULIO ROGELIO, a fin de que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado a asumir la intervención que le corresponde en el juicio qeu le sigue el Fisco Nacional por ejecución de sellado, en la causa que se le siguió por infracción al art. 2º de la Ley 11.386. — Los autos tramitan por la Secretaría N.º 1, a mi cargo. — Expte. 1674.
Mercedes, Agosto 16 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.
e.21 ago.-N.º 3202-s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, se cita y emplaza a CARLOS AMAYA FARIAS, que se domiciliaba en la Capital Federal, calle Vidt 1908, primer piso C, en la causa que por defraudación se sigue a VICTOR S. ASTUDILLO, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, a objeto de ser careado con el nombrado Astudillo. Causa N.º 1412, año 1943.
Santa Rosa, Agosto 11 de 1944. — Francisco González, secretario.
e.21 ago.-N.º 3198-s|p.p.-v.25 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. N. C. A.
(INDUSTRIA DEL CAUCHO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Primer Testimonio. — Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Higinio Valverde González, que firma "Higinio Valverde", Uruguayo; Don Manuel Arteaga Alonso, que firma "Manuel Arteaga", español; Don Saturnino Luis Maquieira García, que firma "Saturnino Luis Maquieira", argentino, y Don Carlos Alberto de Azevedo, que firma "C. A. de Azevedo", argentino, todos mayores de edad, casados en primeras nupcias y domiciliados en la Diagonal Norte número setecientos cuarenta de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que actualmente tienen instalada en la calle Perdriel número quinientos sesenta de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, una fábrica para la elaboración y fabricación de toda clase de artículos de caucho y en base a caucho regenerado y con escritorio o sede central, en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta. — Que han resuelto continuar explotando dicha fábrica y a ese efecto celebran el contrato que ha de regirlos con las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: A partir del primero de Junio del mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y se hacen responsables de todas las operaciones comerciales realizadas, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "I. N. C. A." (INDUSTRIA DEL CAUCHO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la extracción directa o indirecta, recuperación y regeneración del caucho y demás sidrocarbonos y sucedáneos y en todas sus fases; manufactura e industrialización de toda clase de artículos de goma y sus derivados, com así mismo de todos los materiales y elementos necesarios para su complementación. — Para mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Comprar y vender caucho en cualquier estado, virgen o elaborado. — b) Comprar, vender o locar fábricas, instalaciones y maquinarias. — c) Realizar toda clase de contratos sobre cualquier bien, inmueble, mueble o semoviente. — d) Hacer explotaciones, plantaciones y cultivos. — e) Tomar participación en otras sociedades análogas, nacionales o extranjeras. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos cien mil moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas o acciones de cien pesos (pesos cien moneda nacional), cada una, aportados en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo de acuerdo al balance que en copia se agrega a la presente firmado por todos los socios. — Dicho capital está aportado en la forma siguiente: Señor Higinio Valverde González, setenta y cinco mil pesos; Don Manuel Arteaga Alonso, ocho mil quinientos pesos; Don Saturnino Luis Maquieira García, ocho mil quinientos pesos, y Don Carlos Alberto de Azevedo, ocho mil pesos. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de los Señores Valverde González y de Azevedo conjuntamente para todos los asuntos y negocios bancarios sin limitación, incluso para comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, percibir el precio al contado o a plazos, suscribir escrituras y todas clases de documentos comerciales, estándoles absolutamente prohibido darla en fianzas o garantía a terceras personas ni aun bajo su responsabilidad personal. — Quinta: Fíjase el plazo de Diez Años a contar desde hoy el término de duración de esta Sociedad. — Sexta: Las utilidades líquidas se distribuirán: cinco por ciento para fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social, el resto será repartido de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, si hubiere perdidas serán soportadas en la misma proporción asignadas para las utilidades. — Séptima: Los Señores Higinio Valverde González y Carlos Alberto de Azevedo, son los gerentes de la Sociedad con todas las facultades propias que les acuerda la ley de la materia, y los Señores Manuel Arteaga Alonso y Saturnino Luis Maquieira García deberán dedicar todas sus actividades, conocimientos técnicos y competencia, a la fábrica y cada uno de todos los socios podrán obrar separadamente en la inspección y vigilancia de los negocios sociales, estándoles prohibido actuar por cuenta propia o en sociedades análogas. — Octava: Todos los socios tendrán una remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos (pesos doscientos cincuenta moneda nacional), que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Anualmente se practicará un balance general demostrativo sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se realizarán en cualquier época. — Décima: Si de los balances generales resultara una pérdida mayor al treinta por ciento del capital social, la Sociedad podrá ser disuelta y liquidada con el voto favorable de los socios Señores de Azevedo y Valverde González y por unanimidad de votos en los demás casos. — Décima Primera: En todos los casos de liquidación y disolución de la Sociedad, los liquidadores serán indistintamente los Señores de Azevedo y Valverde González, quienes quedan desde ya investidos de todas las facultades. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o de retirarse algunos de los socios, se practicará un balance general demostrativo, dentro de los quince días de producido el deceso o anuncio de retiro, debiendo ser éste por telegrama colacionado. — La parte de utilidades y capital serán abonadas a los herederos del socio fallecido o al socio que se retire, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de aprobado el balance y las restantes a los doscientos cuarenta, cuatrocientos ochenta y setecientos veinte días subsiguientes al pago de la primera. — Los socios sobrevivientes tienen preferencia exclusiva para adquirir la cuota y utilidades del socio fallecido o del que se retira. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y si éstos no llegaran a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "I. N. C. A." ("Industria del Caucho), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Víctor Astorga y Don Luis Balducci, son vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Higinio Valverde. — Manuel Arteaga. — C. A. de Azevedo. — Saturnino Lius Maquieira. — Tgo.: V. Astorga. — Tgo.: L. Balducci. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos noventa y uno vuelto del Registro número seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "I. N. C. A." ("Industria del Caucho), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados del doscientos veintinueve mil ciento ochenta y seis al presente doscientos veintinueve mil ciento ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Burlet Ibáñez. — Hay un sello y una estampilla.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.
e.21 ago.-N.º 6142-v.25 ago.

CONFITERIA RITZ, DI PRISCO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.
En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro, entre don Alberto Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Bárcena, N.º 1959; don Eleuterio Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar N.º 798, don Alfonso Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nro. 780, don Tulio Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz N.º 750, don Hércules Angel Ronchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García N.º 2502; don Eduardo Francisco Galmarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Magariños Cervantes N.º 1968 y don Miguel Sposaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguilar N.º 2352, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las bases cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La Sociedad se llamará: «CONFITERIA RITZ, DI PRISCO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en la calle Federico Lacroze N.º 2425, de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, sucursales y anexos en la Capital y en cualquier punto de la República. — La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de junio de 1944, y la duración de la misma es por tiempo indeterminado. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de repostería y elaboración y venta de productos de confitería y sus afines continuando con las operaciones de los negocios situados en la calle Federico Lacroze N.º 2421|25|31 y en la calle Santa Fe N.º 2549, que pertenecían a la Sociedad Comercial Colectiva «Confitería Ritz, de Di Prisco y Cía.», de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado con las máquinas, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles destinados a la explotación del negocio y que se encuentran ampliamente detallados en el balance realizado con fecha 27 de junio de 1944, que se agrega el presente suscripto por todos los socios. — El capital social se halla representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, adjudicadas a los socios en la siguiente forma: al señor Alberto Di Prisco, cincuenta (50) cuotas; al señor Eleuterio Di Prisco, cincuenta (50) cuotas; al señor Alfonso Di Prisco, treinta y seis (36) cuotas; al señor Tulio Di Prisco veintidós (22) cuotas; al señor Hércules Angel Ronchi, veintidós (22), cuotas; al señor Eduardo Francisco Galmarini, diez (10), cuotas y al señor Miguel Sposaro, diez (10) cuotas. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales está a cargo de los socios gerentes que se designan en este acto y que son los señores Alberto, Eleuterio, y Alfonso Di Prisco, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única prohibición de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla como fianza en ningún caso. — En razón del carácter que invisten podrán celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean consecuencia directa del objeto de la Sociedad como ser: adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo enajenarlas a título oneroso, afectarlos con prenda agraria, comercial, etc., pactar en caso de compra o venta el precio y forma de pago, tomar y dar posesión de los bienes que sean materia del contrato; efectuar depósitos de dinero u otros valores en los bancos, ya sean nacionales, provinciales o particulares y extraer dichos depósitos total o parcialmente, solicitar préstamos bancarios; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, vender, ceder, negociar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, giros o cualquier otra obligación comercial; exigir y aceptar fianzas, aceptar o efectuar consignaciones en pago, hacer quitas, esperas, novaciones o remisiones; comparecer en juicio ante los tribunales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, ya sea por sí o por apoderado, pudiendo a tal efecto otorgar y revocar poderes generales o especiales y en general realizar cuantos más actos sean necesarios al mejor desempeño del cargo, pues las facultades enunciadas son enumerativas y no limitativas, dado que los gerentes tienen todas aquéllas que en general les confieren las leyes y en particular las disposiciones de la Ley 11.645. — Los gerentes podrán ser removidos de conformidad a la mayoría establecida por la ley. — Quinta: El día 31 del mes de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance, teniéndose en cuenta para la formación de éstos, las disposiciones exigidas al respecto por la Dirección de Impuesto a los Réditos y serán aprobados por mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital debiendo dejar constancia en el libro de actas. — De las utilidades netas se deducirá el 5 o|o. hasta llegar al 10 o|o., del capital, para constituir el fondo de reserva exigido por la Ley. — Cubierto el fondo de reserva legal, los socios por mayoría que represente las dos terceras partes del captital resolverán si amplían el fondo de reserva y en que forma, de todo lo cual dejarán constancia en el libro de actas. — Separada la cantidad destinada al fondo de reserva, las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en proporción al captital aportado por los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que lo pidan dos de ellos por lo menos y las resoluciones que tomen serán asentadas en el libro de actas, debiendo estar suscriptas por los socios concurrentes. — Las decisiones serán aprobadas por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota social, salvo que se requieran otras mayorías ya sea por el estatuto o bien por la Ley 11.645. — Séptima: Pasados dos años de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma transfiriendo las acciones, pero para su adquisición tendrán privilegio los demás socios, quienes dentro de los sesenta días de notificados deberán comunicar al socio saliente si aceptan o no el privilegio. — El valor real de las cuotas sociales será el determinado por el último balance siempre que no hubiere transcurrido más de cuatro meses del mismo, practicándose uno al efecto en caso contrario. — Cuando los socios optaren por adquirir las cuotas, del saliente, podrán hacer efectivo el pago de las mismas en cuatro cuotas semestrales con un interés del 6 o|o. anual, abonando la primera a los treinta días de aceptada la compra. — Octava: Los socios están obligados a colaborar personalmente por lo que les queda terminantemente prohibido dedicarse a otras tareas que no fueren las que les corresponde en la Sociedad; para hacerlo, tendrán que estar autorizados por unanimidad. — Para el caso de que alguno de los socios dejare de prestar su colaboración sin causa justificada para ello, los demás pueden obligarlo por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital a transferir las cuotas que le pertenezcan. Novena: Producido el fallecimiento o la incapacidad de un socio, se practicará un balance dentro de los sesenta días para determinar el haber, que le corresponda por todo concepto, siendo facultativo de los socios que quedaren, optar por: a) — hacerse cargo de las cuotas del fallecido, o del incapaz, abonando al representante de los herederos o al curador en su caso, el importe correspondiente a dicho capital en cuatro cuotas trimestrales con un interés del 6 o|o., anual, debiendo pagar la primer cuota dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o declarada la incapacidad. — Hasta tanto no se haya dictado la declaratoria de herederos o decretado la incapacidad, el representante de los herederos o del incapaz percibirá mensualmente una cantidad de trescientos pesos moneda nacional, que se debitará del haber que le corresponda en definitiva; b) — continuar con el representante de los herederos o el curador del incapaz, pudiendo éstos transferir las cuotas sociales de acuerdo a la cláusula séptima, si así lo desean. — Décima: La Sociedad se considerará disuelta entrando en liquidación en los siguientes casos: 1.º — Cuando el balance arroje una pérdida equivalente al 50 o|o., del capital. — 2.º) Cuando la resuelva la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital y 3.º) Cuando dos socios o más no presten su colaboración y siempre y cuando los socios que quedaren resolvieran la liquidación. — Undécima: La liquidación estará a cargo de los socios gerentes y el producido líquido incluyendo el fondo de reserva y cualquier otro si lo hubiere será distribuído en proporción al capital. — Décima segunda: Para todo lo que no haya sido previsto en este contrato, los socios deberán regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo a lo expresado precedentemente dejan constituída la Sociedad, autorizando al señor Carlos A. I. Roggero, para realizar las gestiones necesarias para la inscripción del presente. firmando todos los socios en prueba de conformidad. — (Fdo.): Alberto Di Prisco. — Eleuterio Di Prisco. — A. Di Prisco. — Tulio Di Prisco. — Hércules A. Ronchi. — Eduardo F. Galmarini. — Miguel Sposaro. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.º 6126-v.25 ago.

"INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA IMAP",
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmantes, comparecen los señores, don Juan Carlos Andersen, de estado casado, Domingo Juan Ronchetti, de estado casado y Juan Eduardo Staubli, de estado viudo, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliados en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Staubli concurre por derecho propio y en nombre y representación de los señores Guillermo Bier y don Enrique Gramberg, ambos de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliados en la Colonia Eldorado, Departamento Iguazú, Territorio Nacional de Misiones; lo que justifica con el testimonio del poder que le ha sido conferido por ante el Escribano de la Colonia Eldorado, Territorio Nacional de Misiones, Don Luis D. Nihoul, al folio ciento cincuenta y uno vuelto del Registro a su cargo, que debidamente legalizado me entrega en este acto, agrego a la presente y transcripto, dice así: . . . . Es copia fiel, doy fe, como de que el señor Staubli por su propio derecho y por la representación que ejerce; y los señores Ronchetti y Andersen, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA IMAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar igual e indistintamente como rubro para todas sus operaciones, contratos, facturas, etcétera, la palabra "Imap", solamente con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, séptimo piso, sin perjuicio de las Sucursales, Agentes o Representantes que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto el aserraje e industrialización de la madera en general, la construcción de casas de madera desmontables y toda clase de operaciones comerciales y de representación, el transporte y flete de mercaderías en general, lo mismo que operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, bancarias y financieras, la compra-venta de inmuebles para o de la Sociedad, constitución de hipotecas con Institutos bancarios oficiales o particulares y en especial con el Banco Hipotecario Nacional, como también toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el socio señor Enrique Gramberg; ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el socio señor Guillermo Bier; cien cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Domingo Juan Ronchetti; cien cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Juan Carlos Andersen y cien cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Juan Eduardo Staubli. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, lo que acreditarán al realizarse la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, con la boleta de depósito correspondiente; y el saldo hasta completar el total de las cuotas que les corresponda, lo integrarán cuando lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cinco gerentes, cuyos cargos serán desempeñados indistintamente para todos aquellos actos de administración que tiendan a la buena marcha de la Sociedad, por los socios Domingo Juan Ronchetti; Juan Eduardo Staubli, Guillermo Bier, Enrique Gramberg y Juan Carlos Andersen. Para todos los actos de disposición como la compra-venta de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, constitución de hipotecas y demás derechos reales, solicitudes de préstamos a instituciones bancarias oficiales o particulares y sociedades, en especial a los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; contratos de arrendamientos y prendas, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. De las utilidades de la Sociedad se separará un diez por ciento para retribuir las funciones de los socios gerentes, señores Guillermo Bier y Enrique Gramberg y un cinco por ciento para los demás socios gerentes, señores Domingo Juan Ronchetti, Juan Eduardo Staubli y Juan Carlos Andersen. Artículo Sexto: El balance general se establecerá al treinta y uno de Diciembre de cada año. Los socios determinarán las bases para la confección de dichos balances, en los límites establecidos por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Un veintisiete y medio por ciento para cada uno de los socios señores Guillermo Bier y Enrique Gramberg y un quince por ciento para cada uno de los demás socios Sres. Domingo Juan Ronchetti, Juan Eduardo Staubli y Juan Carlos Andersen. Artículo Octavo: Todos los socios quedan autorizados a realizar por cuenta propia o ajena operaciones análogas a las que son objeto de esta Sociedad, pudiendo igualmente formar parte de otras sociedades distintas y explotar el mismo ramo de negocios. Artículo Noveno: En caso de que uno cualquiera de los socios desee transferir o vender la cuota de capital aportado, los otros socios tendrán preferencia para adquirir esa cuota. — Artículo Décimo: La Sociedad se liquidará en el tiempo y forma que los socios lo resuelvan por mayoría absoluta de votos. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando al suscripto para realizar los trámites necesarios en el Registro Público de Comercio. Como Escribano Autorizante, hago constar que se agrega un sello valor de ciento ochenta pesos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Impuesto de sellos. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando como acostumbran por ante mí, junto con los testigos del acto Don Roberto Amicon y Don Jorge Gustavo Jolly, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — D. J. Ronchetti. — Juan C. Andersen. — Juan Staubli. — Tgo.: R. Amicon. — Tgo.: Jorge G. Jolly. — Ante mí: A. García Calvo. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.º 6137-v.25 ago.

"SUCESION DE MAURICIO LUCASOVSKY"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada con más de cinco socios. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Julio Lucas Chevsky, casado, ruso: Arturo Rozenfeld, ruso, casado; Jacobo Lucasovsky, argentino, soltero; Sara Lucasovsky de Rozenfeld, argentina, casada; Raquel Lucasovsky de Lucas-Chevsky, argentina, casada, y Rosa Lucasovsky, argentina, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en la calle San Martín número 328, de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada,

que se denominará "SUCESION DE MAURICIO LUCASOVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del ramo de almacén por mayor, cuyo asiento principal y escritorios se establece en la Capital Federal, calle Corrientes 2342, y el local de ventas, en la calle San Martín N.° 328 de Campana, Pvcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier otra sucursal o agencia que de común acuerdo se resolviere establecer. — Segundo: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día uno de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n. de c|l.) aportados por los socios en mercaderías y muebles y útiles de acuerdo al Inventario practicado con fecha uno de Julio del corriente año y que ha sido suscripto e integrado por todos los socios. Los aportes individuales se descomponen de la siguiente manera: don Jacobo Lucasovsky; doña Sara Lucasovsky de Rozenfeld; doña Raquel Lucasovsky de Lucas-Chevsky y doña Rosa Lucasovsky, Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00 m|n.) cada uno; don Julio Lucas-Chevsky y don Arturo Rozenfeld, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n. de c|l.) cada uno, dividiéndose el capital en cuotas de $ 1.000.00 moneda legal cada una respectivamente. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, como así mismo el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, que a su vez, tendrán la calidad de gerentes. — Quinto: Anualmente, al final de cada ejercicio económico que se calcula para el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época, a pedido de cualquiera de los socios. — Sexto: Las utilidades de la sociedad se distribuirán de la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. Otro cinco por ciento se deducirá para destinarlo a gratificaciones y bonificaciones a los empleados de la Sociedad, en proporción a su asistencia, asiduidad, iniciativas y aportes de beneficios en razón de sus actividades. — El remanente será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si, al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado, arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, o sea el social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por todos los socios o por alguno o algunos de ellos designados de común acuerdo, quien o quienes encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Octavo: En ese caso, la participación del producido de la liquidación, se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula sexta de este contrato. — Noveno: La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el art. 1.° de este contrato. — Sólo con la unanimidad de los votos de los socios, requerida por el art. 18 de la ley 11.645, podrá cambiar el objeto de la sociedad, dedicándose a otras actividades que se resuelvan, o seguir con las actuales, agregándoles otras, que los socios por unanimidad decidan. — La votación en todos los casos será computada, conforme lo establece el art. 19 de la misma ley. — Décimo: Todas las deliberaciones relacionadas con las directivas de la entidad que se realicen en reuniones que celebrarán los socios mensualmente, se tomarán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, conforme a lo dispuesto por el art. 17 de la ley 11.645. — Igual mayoría se necesitará, para el caso de cesión de la cuota de un socio a favor de terceros, o para la incorporación de herederos o legatarios, conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la misma ley. — Undécimo: En cumplimiento de lo prescripto por el art. 5.° de la citada ley, los socios resuelven publicar este contrato en el Boletín Oficial por el término de cinco días, y luego, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las formalidades de práctica. — Duodécimo: En todo lo que no estuviere dispuesto o estipulado expresamente, regirán las disposiciones aplicables para este tipo de sociedades en el Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en dos sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno números doscientos treinta y cuatro mil ciento veintiuno y siguiente, letra B, del corriente año, y el primero, habilitado conforme a la ley de sellos en vigencia. Enmendado: "Rozenfeld — sido — a lo dispuesto" Todo vale. — (Fdo.) Arturo Rozenfeld. — J. Lucasovsky. — Rosa Lucasovsky. — Ráquel L. de Lucas-Chevsky. — Sara L. de Rozenfeld. — Julio Lucas-Chevsky. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.° 6139-v.25 ago.

Se hace saber por el término de ley que Mario Alberto Gabardini, vecino de Resistencia, transferirá a la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus & Compañía Limitada, domiciliada en Veinticinco de Mayo 401, Capital Federal, la fábrica de aceites instalada en la manzana Tres del lote rural doscientos cuarenta y cuatro en la Ciudad de RESISTENCIA (CHACO). — Reclamos de ley al escribano Adolfo Castelán, con Registro en Quitilipi (Chaco).

e.21 ago.-N.° 6117-v.25 ago.

R. J. Alais y Cía., Congreso 2540, avisan: Luis García vende a María Josefa Rouco y Rouco y María Pilar Rouco y Rouco de Mata, su despacho de pan, ROQUE PEREZ 3875, domicilio todos.

e.21 ago.-N.° 6097-v.25 ago.

Alfonso Cadós de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Junín 677, avisa: Feliciano Trabadelo vende a Juan Beladrich, despensa comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, YERBAL 1701, esquina Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ 108, domicilio contratantes.

e.21 ago.-N.° 6099-v.25 ago.

Avisan: Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Juan Pérez vende a su socio José Amadeo Bianchi la parte que le corresponde en los negocios de zapatería CASEROS 3083, y sucursal FRANCISCO BEIRO 5330, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor José Amadeo Bianchi. Ambas partes domiciliadas en Caseros 3083.

e.21 ago.-N.° 6104-v.25 ago.

León E. Levi Perlero, Tucumán 1055, vende a Carlos Carraro, Cangallo 2501, joyería, relojería y taller, ubicada en SUIPACHA 736. Reclamaciones efectuarse dentro del término de ley. Interviene Dr. Julio C. Carraro, Sarmiento 1574.

e.21 ago.-N.° 6107-v.25 ago.

José V. Creus. Remataré el 25 del corriente, todas las instalaciones que constituyen la pizzería, sita en LOPE DE VEGA 3155, por orden de Juan Barrios, y A. Di Kenstein. Reclamaciones, Alsina 1844.

e.21 ago.-N.° 6100-v.25 ago.

Vicente Fernandes García, vende a Constantino Victorio Aimonetto, el taller de "Tornería", instalado en VIRREY LORETO 3460. — Reclamaciones de ley en la Escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, domicilio constituído por las partes.

e.21 ago.-N.° 6114-v.25 ago.

Avisan Pernas y Cía., martilleros públicos, Directorio 1666 que Juan Antonio Trasancos y José Valentín Fernández venden a Luis Mario Ricci negocio pizzería y anexos, SANTA FE 2587, domicilio partes. — Reclamos ley n|. oficinas.

e.21 ago.-N.° 6124-v.25 ago.

José López Barbieri, martillero público oficina Avda. R. S. Peña 943, avisa que Salvador Vitale, vende a Victorino Linares su negocio de despensa sito en BERMUDEZ N.° 3100 de esta Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en Avenida Francisco Beiró número 5095, domicilio de ambos contratantes.

e.21 ago.-N.° 6123-v.25 ago.

Se hace saber que Amelia P. González domiciliada en José Hernández 2458, vende a Federico Senestrari, domiciliado Directorio 2491, el negocio de farmacia denominado "Del Parque", instalado en la calle PINTO N.° 3899. — Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Avda. de Mayo N.° 695.

e.21 ago.-N.° 6098-v.25 ago.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, Congreso 2540, avisan: Manuel Lores Pombo vende a Emilia Rivetti de Valdueza las existencias de su despacho de pan, QUESADA 2709. — Reclamos ley, Congreso 2540, domicilio de ambos.

e.21 ago.-N.° 6096-v.25 ago.

Hugo David Helman vende su parte en la sociedad "La Química Vademeca", con laboratorio de productos farmacéuticos en la calle BERUTTI 4441, domicilio contratantes, al socio Adolfo Néstor Uchitil, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones: escribanos Rizzuti y Asconchilo, Avda. de Mayo 953, piso 4°.

e.21 ago.-N° 6118-v.25 ago.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, Felicindo López y José Pérez venden a José Domínguez, José Pérez y Modesto Blanco (Domínguez & Cía.), café, bar, AVENIDA SAN MARTIN 1955, domicilio ambas partes. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.21 ago.-N.° 6140-v.25 ago.

Avisan S. Onega y Cía., oficinas Chile 1555; que Manuela Fernández vende a Francisco Gilabert su cigarrería y librería, situada calle CHILE 1584, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 ago.-N° 6129-v.25 ago.

Antonio Baccino, oficinas Victoria 2596, avisa que don Agapito Mallo vende al señor Mario Sordelli, su panadería mecánica sita FITZ ROY 2261|65. — Reclamos en mis oficinas, domicilio constituído — Bs. As., 19|8|44.

e.21 ago.-N° 6131-v.25 ago.

Avisa: Miguel A. Martinelli, balanceador, Nazca 2765, que Isaac Hojraj, vende a Luis Sakim, su despensa comestibles, venta vinos y cervezas envasadas, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 3784 (antes Médanos), domicilio ambos contratantes.

e.21 ago.-N.° 6132-v.25 ago.

Leopoldo Macciras, vende a don Rómulo Llera y don Carlos Martini, el negocio destinado a la explotación de autos de excursión ubicado en esta Capital, calle GENERAL HORNOS N.° 542. — El vendedor constituye su domicilio legal en el mismo negocio que enajena, y los compradores en la calle Florida 229, escritorio 652. — Interviene la escribanía Butti, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615.

e.21 ago.-N.° 6133-v.25 ago.

Al comercio: Avisan, José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: Que el señor Francisco Barreira Reigosa, vende a su condómino señor Eduardo Martínez, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nos. 5176|78. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Domicilio legal partes, San Blas 5176, Capital. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

e.21 ago.-N.° 6108-v.25 ago.

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: Que por retiro del señor Ignacio Lorenzo, se disuelve la sociedad que gira en plaza bajo el rubro «Lorenzo y Lorenzo», que explota negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle AVELLANEDA números 3249|51, Capital, tomando a su cargo el señor Cesáreo Lorenzo el activo y pasivo existentes en el mismo. — Domicilio legal partes: Avellaneda 3249, Capital. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

e.21 ago.-N.° 6109-v.25 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1° de septiembre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1944, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.748.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de septiembre próximo hasta el 14 de octubre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

e.18 ago.-N° . . -v.1 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Juan J. Badia, 28 del corriente rematará todas existencias taller radio, negocio electricidad, NAHUEL HUAPI 2417, or. señor Pablo F. López. — Reclamos ley, Lavalle 1294.

e.21 ago.-N° 6128-v.25 ago.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Cristian Eduardo Wilhjelm y Aníbal José Blanché, venden a Américo Galli, restaurant y despacho de vinos y cervezas, PASCO 178|182, donde todos se domicilian.

e.21 ago.-N.° 6113-v.25 ago.

Scabbiolo & Cía, oficinas Humboldt 682, avisan: Marco Falluca, vende a Domingo Raimundo Mariano, domiciliado Cabrera 4205, reparto de soda, envases e implementos, situado calle DEHEZA 2835, donde se domicilia el vendedor.

e.21 ago.-N.° 6110-v.25 ago.

Scabbiolo & Cía, oficinas Humboldt 682, avisan: Conrado Kolhauser, vende a Luis Antonio Francisco Buratti, despensa, BERNA 2348, esq. LA HAYA 3997, donde todos se domicilian.

e.21 ago.-N.° 6112-v.25 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad de Fomento
UNION DE VELEZ SARSFIELD SUR
y Biblioteca Popular
CARLOS VEGA BELGRANO
Secretaría: Gral. E. Garzón 3780

Buenos Aires, Agosto 19 de 1944.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. de acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el 27 del corriente, a las 9 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de las actas de las Asambleas Ordinaria del 1.° de agosto de 1943 y Extraordinaria del 26 de marzo de 1944.
2.° Memoria y balance.
3.° Renovación parcial de autoridades.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

En espera de su asistencia, saluda a Vd. atte.: J. Carlos Lanata, secretario general.

e.21 ago.-N.° 6130-v.21 ago.

A. M. PROFESIONALES DEL TURF

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutualista Profesionales del Turf, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto de 1944, a las 21 horas, en el local social calle Echeverría número 2048, en que de conformidad con lo prescripto en los artículos 46, 51 y 53 de los estatutos sociales se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al 23.° ejercicio social comprendido entre el 1.° de Julio de 1943 y el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de presidente y siete vocales titulares en reemplazo de los señores Vicente Pérez, Francisco Maschio, Juan Torterolo, Gabriel Torterolo, Guillermo Cervi, Juan de la Cruz, Francisco Hernández y Manuel Acosta y cinco vocales suplentes que cesan en su mandato por expiración del término para que fueran elegidos.

3.° Designación de los dos miembros del Organo de Fiscalización.

4.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Continúan por un año más los Sres. Juan Lapistoy, Luis Saini, Oscar Canay, Manuel J. Poggio, Elías Antúnez, Francisco Lacoste y Luis Sessa Aprile.

Artículo 36 del reglamento de los estatutos:

Los socios activos concurrentes a las Asambleas deberán encontrarse al día en sus cuotas para tener derecho a la emisión de su voto.

e.21 ago.-N.° 6138-v.22 ago.

CHILCAS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Para la 1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 16° y 26° de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.

2° Elección de un director por tres años.

3° Elección de un director en substitución de uno que ha renunciado.

4° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-N° 6120-v.7 sept.

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

"Se convoca a los señores Accionistas, a la 20a. Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Setiembre de 1944, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3.°".

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe de la Comisión Liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico para su aprobación.

2.° Fijación de los honorarios de la Comisión Liquidadora y del Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e.21 ago.-N.° 6095-v.7 sep.

GALENO-QUIMICA S. A.

Sede Social: Rivadavia 2280 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en el local social, Rivadavia 2280, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos según artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.° Remuneración de directores (Art. 12, inc. i, del Estatuto).

3.° Elección de directorio y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 6127-v.7 sep.

COFISA

Cía. Financiera y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disolución anticipada de la sociedad y designación del o de los liquidadores y síndico con determinación de las facultades de los mismos.

2° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-N° 6115-v.7 sept.

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

De la 1.a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 15° y 26° de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 1.a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1944, a las 16 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.

2° Elección de un director por tres años.

3° Elección de un director en substitución de uno que ha renunciado.

4° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-N° 6119-v.7 sept.

"SOCIEDAD ANONIMA AMARGOS HNOS."

Cuchillería, Ferretería y Afines

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 17 de n/s. estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el local de 12 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Uruguay 281, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.

2.° Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3.° Elección de un director secretario por dos años, un director vocal por dos años, dos directores suplentes por un año, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, así como un síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1944-1945.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.21 ago.-N.° 6141-v.7 sept.

COFISA

Cía. Financiera y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2° Elección de un director titular por dos años, de síndico titular y síndico suplente por un año.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-N° 6116-v.7 sept.

S. A. "LA VENDIMIA"

San Martín 662 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1944, a las 18 y 30 horas, en el local calle San Martín 662, 4.° piso, B, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Homenaje a la memoria de don Pedro Benegas en ocasión del primer aniversario de su fallecimiento.

6.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — Vice-Presidente.

e.21 ago.-N.° 6101-v.7 sep.

LA FORTUNA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al Art. 4.° de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Av. de Mayo 776, el día 12 de setiembre a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de acuerdo al artículo 4.a, inciso c, de los Estatutos.

2.° Lectura y consideración del informe del contador, señor Godoy.

3.° Informe del síndico.

4.° Renuncia de los directores titulares.

5.° Renuncia del síndico.

6.° Elección de nuevos directores y síndico.

7.° Resolución sobre la marcha futura de la sociedad o su disolución.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres día antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Miguel Joaquín de Anchorena, presidente.

e.21 ago.-N.° 6102-v.7 sept.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú número 352,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1944.

2.° Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Stuart S. Mackinnon, presidente.

e.21 ago.-N.° 6103-v.28 ago.

Asociación Argentina de Protección Mutua "MARIANO MORENO"

Buenos Aires, Agosto 19 de 1944.

Señor consocio:

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Título VIII.° del Estatuto social, se cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, Santiago del Estero N.° 1239-43 el día 29 del corriente a las 20 y 30, para tratar los asuntos consignados en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria e informe anual de la Comisión Directiva.

2.° Inventario, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas al 30 de Junio de 1944.

3.° Informe de la Junta Fiscalizadora.

4.° Elección de cinco miembros titulares por el término de dos años y cinco suplentes, por un año, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del Estatuto, para integrar la Comisión Directiva, por haber terminado sus mandatos el 30 de junio próximo pasado, los señores: Agustín Pita, Alberto J. Serantes, Antonio Rouco Oliva, Alfredo Villanueva y Aníbal D. Facio, siendo los suplentes salientes los señores: Luis Colombo, Juan A. Rúa, Juan P. A. Serventi, Justo Tato y Luis C. de la Vega.

Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes para formar la Junta Fiscalizadora.

5.° Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Arturo F. González, presidente. — Agustín Pita, secretario.

e.21 ago.-N.° 6105-v.22 ago.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima

Convocatorias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33.° ejercicio, vencido el 30 de junio de 1944, e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por un año, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° En caso de resolverse afirmativamente el punto anterior:

a) Consideración del estado económico actual de la Sociedad.

b) Fijación de los honorarios a la Comisión Liquidadora (art. 34.° de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, Bartolomé Mitre 559, Escritorio 125, hasta el 4 de setiembre próximo inclusive, como lo prescribe el Art. 24° de los Estatutos.

e.14 ago.-Nos. 5844;5880 y 6111-v.2 sep.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos y no habiéndose celebrado la primera Asamblea, convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los Estatutos).

Se hace constar que la Asamblea se llevará a cabo con el número de accionista que concurra por tratarse de segunda convocatoria (Art. 24).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5450 y 5586-v.21 ago.

BENVENUTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Victoria N° 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1944, a las 11 horas, en Cangallo N° 466, piso 4°,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5166-v.21 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto a las 18 horas, en el loca Patagones 2550,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 10.° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Renovación del Directorio.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nros. 5576 y 5800-v.28 ago.

Sociedad Anónima "THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata), Importación y Exportación de Artículos para Artes Gráficas y Afines

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 775, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades y Informes del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio social, vencido el 30 de Junio de **1944**.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación del Secretario que debe autorizar el Acta de la Asamblea y de un Accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5419-v.25 ago.

SECCION BALANCES

—1191—

INDEPENDENCIA

S. A. ARG. DE AHORRO PARA LA VIVIENDA

Carlos Pellegrini 449 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 21 de Julio de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Agosto de 1942.

Capital autorizado	$	1.000.000.—
„ suscripto	„	250.000.—
„ realizado	„	50.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 19442

ACTIVO	m$n.	m$n.
Fondo fijo	500.—	
Bancos	22.878.42	
Accionistas	111.031.35	
Títulos de renta	17.231.80	
Cuentas corrientes	9.550.03	
Depósitos en garantía	200.—	
Muebles y útiles	14.851.46	
Instalaciones	16.027.60	
Instalaciones en arrendamiento	17.330.40	
Anticipos	5.323.30	
Gastos de organización	19.370.45	
Gastos anticipados	3.671.58	
Gastos de explotación	51.464.81	
Cuentas de orden:		
Cuenta valores al cobro	1.308.—	
Acciones depositadas en garantía	12.000.—	
	302.739.20	
PASIVO		
Acreedores varios		500.—
Fondo de adjudicación		10.468.81
Cuentas varias a pagar		57.—
"Lumibel" (Inst. en Arrend.)		15.886.20
Capital suscripto		250.000.—
Cuenta explotación		12.519.19
Cuentas de orden:		
Valores al cobro		1.308.—
Depositantes de acciones en garantía		12.000.—
		302.739.20

Gutman Iterman, presidente. — Néstor B. Añorga, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

Nota: La sociedad no se encuentra encuadrada en el artículo 34 del Decreto N.° 142.277, por haberse resuelto su disolución en la Asamblea Extraordinaria del 29 de octubre de 1943. — Héctor M. Tiseyra, Secretario de la Intervención.

e.19 ago.-N.° A|319-s|p.p.-v.22 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Hércules Murioni, domicilaido Francisco Acuña de Figueroa 1240|54, vende negocio garage FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1240|42|46|54 a Sociedad Gonzalez y Fernández, compuesta por José González y José Fernández, con domicilio Aráoz 2424, donde se reciben oposiciones.

e.18 ago.-N.° 5970-v.23 ago.

Avisa Osías Salomón Broder, que vende a José Hackman, su negocio de venta de artículos de moda y de confecciones "Modas Fanny", sito en JUAN B. ALBERDI 5891-93, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, allí. — Buenos Aires, Agosto de 1944.

e.18 ago.-N.° 5976-v.23 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Que Segismundo Battiato, domiciliado Moreno 3476, vende a Rodolfo Italo Argentino Serra, su restaurante, calle BOEDO 492-494, domicilio del comprador.

e.18 ago.-N.° 5982-v.23 ago.

Avísase que Andrés Rodríguez vende libre gravámenes a Romeo Nadali, su negocio lechería y anexos, BALLIVIAN 2104, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.18 ago.-N.° 5943-v.23 ago.

Se hace saber que la Sociedad "De Fina y Massaro", qué giraba en esta plaza en la calle JUJUY 43, con negocio de peluquería "La Perla", queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio De Fina, Jujuy 43. reclamos de ley en la misma. Jujuy 43.

e.18 ago.-N.° 6000-v.23 ago.

Al comercio: Se hace saber por el término de ley, que los señores Manuel Allende y José Bonifacio Allende, ambos domiciliados en General Roca (Territorio del Río Negro), venden al señor Pedro Aniceto Monteserin, domiciliado en General Roca (Río Negro), la parte que tienen en el negocio que explotan en el citado pueblo y que se denomina "La Chacarita del Automóvil "El Valle", de compra y venta de automóviles usados, repuestos y demás anexos. — Reclamaciones de ley ante el autorizante. — General Roca, agosto 14 de 1944. — Arturo A. Llanos, Escribano público.

e.18 ago.-N.° 5968-v.23 ago.

Por disposición de la sociedad "Paladino, Quelle y Cía.", con negocio de "Taller mecánico de refrigeración", situado en la calle JUNTA 1649, se avisa al comercio que se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Valencio Luis Paladino. — Reclamo de Ley, en Junta 1649, domicilio de las partes.

e.18 ago.-N.° 5971-v.23 ago.

María Scalener, vende a Salomón Jajia, su tienda, sita en MONROE 1832, domicilio de ambos. — Reclamos dentro término legal en estudio doctor Masel, Corrientes 2295.

e.14 ago.-N.° 5843-v.21 ago.

Attardi. Eduardo A., balanceador Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa que la sucesión de Bienvenido Pedro Grassi, vende a su condómino, Alberto M. Ballini, la parte mitad que le corresponde del depósito de productos químicos situado calle MAZA 1247, Capital, domicilio vendedor Alte. Brown 1232, comprador Maza 1089, Dto. E.; reclamos m|oficinas.

e.14 ago.-N.° 5845-v.21 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Teléfono 26-3389, avisa: Antonio Méndez Rodríguez, vende «Despacho de Pan y Facturas», situado USPALLATA 4099, a Francisco Pérez. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.14 ago.-N.° 5834-v.21 ago.

Se avisa al comercio, que Juana Buela vende a Fernando Koller, su negocio de tintorería y lavadero sito en la calle MEJICO 2080, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 ago.-N.° 5842-v.21 ago.

Pedro M. Rueda, escribano público, informa: que autorizará la venta que, de la fábrica de fundición de metales y anexos, instalada en la CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, TERRITORIO DEL CHACO, otorgará la sociedad «Rehak & Paulus», a favor de la sociedad «Derka Hermanos». — La venta incluye el activo exclusivamente; pasivo a cargo de la vendedora. — En razón de la venta del establecimiento industrial, la sociedad «Rehak & Paulus», se disolverá totalmente por cese de sus actividades y negocios. — Reclamos al autorizante, escribano Pedro M. Rueda, en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.° 5823-v.21 ago.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que Emilio Sánchez, vende a Francisco Rama, el almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle CERETTI N.° 3294| 3300 esq. GUAYRA, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal.

e.14 ago.-N.° 5828-v.21 ago.

Heliodoro Martín, Juan B. Gestoso y Vicente Alfredo Rossomando, domiciliados AVENIDA FORREST 766, transfieren a "Martín y Gestoso", igual domicilio, acivo y pasivo de la "Cartonería Americana"; allí sita. — Reclamaciones: Escribano Dubson, Lavalle 1494.

e.19 ago.-N.° 6048-v.24 ago.

Don Lodovico Garobbio, domiciliado Quirno Costa 2118, vende a don Alfredo Lucio Díaz, domiciliado Donato Alvarez 3653, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle QUIRNO COSTA 2120. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, piso 5.°, Depto. A. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944.

e.19 ago.-N.° 6045-v.24 ago.

Avisa Manuel Alen, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1208, que Fernanda F. Poó, vende a José Antonio Roqueta, su despacho de pan, MEJICO 1702, domicilio ambas partes. — Reclamos término ley, mismo negocio.

e.19 ago.-N.° 6046-v.24 ago.

Jorge Matar vende a José María Matellanes, su negocio de frutería, sito en BILLINGHURST 2083|85. Reclamos de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 ago.-N.° 5504-v.21 ago.

Hácese saber que la razón social, que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de calzados y anexos, Martínez Segura y Cía., constituída por los señores: Segundo Martínez Segura Higinio Olave y Bruno Sánchez, con domicilio legal en la calle GARAY N° 4051, será disuelta retirándose de la misma el socio Segundo Martínez Segura, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Higinio Olave y Bruno Sánchez. — Reclamos término de ley, ante los mismos quienes constituyen al efecto domicilio en la dirección antes citada.

e.18 ago.-N° 6004-v.23 ago.

Al comercio: Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1365, U. T. 38-4069, que Máximo Münz transfiere a Fermín González Comesaña, negocio de café y expendio de vinos y cervezas, sito LAVALLE 1348. — Reclamac. ley y domicilio partes n|oficinas.
e.18 ago.-Nº 6002-v.23 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Contino, vende a Guerino Francisco Pollo a. su negocio carnicería calle SAPALERI N.º 2774; domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.18 ago.-N.º 5927-v.23 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que Florentino Carril, vende a José Souto, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO N.º 2900 esq. CRAMER, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.
e.19 ago.-N.º 6091-v.24 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA N.º 3601 esq. BOEDO 1099. — Vendedor: Agustín Cueva. — Compradores: Antonio María Pérez y Pedro Fernández. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1944. —
e.19 ago.-N.º 6089-v.24 ago.

Angela Bogo de Sottanis, domiciliada Valentín Gómez 3330, vende a Antonia Rodríguez de Lucchesi, domiciliada Valentín Gómez 4399, negocio de lechería de VALENTIN GOMEZ 4399. — Reclamaciones por el término de ley.
e.19 ago.-N.º 6062-v.24 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Juan Arroyo, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, sito en la calle CORDOBA N.º 5825. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Rafael J. G. Borás. — Buenos Aires, 18 agosto de 1944.
e.19 ago.-N.º 6058-v.24 ago.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores, Salta 170, Silvestre Antonio Cimadora, vende a Lucía Vola de Vilariño, d. pan, CESAR DIAZ 5060|62, dom. ambas partes.
e.19 ago.-N.º 6060-v.24 ago.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores, Salta 170, Dolores Ventoso de Monges, vende a Rafael Lanzón, desp. comest. T. GORDILLO 1101, dom. ambas partes.
e.19 ago.-N.º 6059-v.24 ago.

Al comercio: Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, Unión Telefónica 38-1721, avisan que con su intervención se vendió negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Ayacucho", calle LEANDRO N. ALEM 2298, esquina AYACUCHO. Vendedora Catalina Martorell de Guerra, domicilio Luis Sáenz Peña 822. — Compradores Eloy Noriega y Graciano Noriega, que girarán bajo el rubro "Noriega Hnos.", domicilio en el negocio. Reclamaciones ley interponerla en nuestra oficina.
e.19 ago.-N.º 6057-v.24 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas la Intermediaria, vendo al señor Augusto Sáinz Rivoira, mi negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle DEFENSA N.º 1419. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. Vendedor: Sandalio Collar. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
e.19 ago.-N.º 6056-v.24 ago.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, Sáenz Peña 822, 38-1721, que Luis Ghiotto, vende a Luis Borzone, parte mitad que le corresponde carbonería, SANTIAGO DEL ESTERO 991. Reclamos y domicilio contratantes en el negocio.
e.19 ago.-N.º 6055-v.24 ago.

Vicente Nazario Médici, vende su negocio de taller mecánico, CASTRO BARROS N.º 69, a Atilio Francisco Médici, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamaciones término ley, en Castro Barros 69, domicilio de las partes.
e.19 ago.-N.º 6017-v.24 ago.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Manuel García Fernández vende a Amadeo Garbarino, restaurant, parrilla, despacho vinos y cervezas, BARTOLOME MITRE 3602, domicilio partes. — Reclamos Ley.
e.19 ago.-N.º 6063-v.24 ago.

José Villegas, Martillero Público, avisa comercio, Manuel Pinto Neto, vende a Fermín Viegas Rosa y Custodio Sabino Pinto, terceras partes indivisas, su carnicería VENEZUELA 715, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas, Rivadavia 814, 3.º, 9.
e.19 ago.-N.º 6064-v.24 ago.

Pablo Cosentino hace saber por el término de ley, que transfiere su oficina de despachos de aduana instalada en la AVENIDA de MAYO 560, 3.º piso, a la Sociedad "Pablo Cosentino e Hijo", domiciliada en dicha dirección. — Reclamos al Balanceador, Martillero Público y Contador José A. Menéndez, Avenida de Mayo 1365, 6.º piso, Escritorios 53-55.
e.19 ago.-N.º 6065-v.24 ago.

Avisan Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Paros 28?, U. T. 26-0880, que Laureano Alonso Domínguez vende a Elvira Alonso Domínguez la tercera parte indivisa de los negocios de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle CUENCA 3199 y fiambrería y quesería, calle CUENCA N.º 3193, haciéndose cargo del Activo y Pasivo la nueva firma "Laureano Alonso Domínguez y Cía." sociedad de hecho. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en los mismos negocios.
e.19 ago.-N.º 6067-v.24 ago.

El escribano Vicente D. Bruno, con oficinas en la Av. Roque Sáenz Peña 651, hace saber que la venta del negocio de farmacia denominado "Caracas", sito CARACAS 1401 esq. VIRCENES, que Ana Aranovich haría a Manuel Couto, ha quedado sin efecto.
e.19 ago.-N.º 6042-v.24 ago.

César Pini Achával, escribano público, con oficinas Avenida Pte. R. S. Peña 628, comunica, que la sociedad "Albano & Cía", para explotación del negocio de ataúdes, cajas metálicas y anexos, domiciliada QUITO 4156, formada por Nicolás Albano; Nicolás Mitaritonna, y Antonio Iummato, domiciliados en Quito 4156, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Nicolás Albano. — Reclamos de ley en mi oficina.
e.19 ago.-N.º 6043-v.24 ago.

Por intermedio, S. A. Palacios, oficinas Lavalle 1226, Federico Megerle, vende a Ulpiano Fernández, hotel pensión, Av. DE MAYO N.º 1161, 2.º piso, domicilio de las partes. — Reclamos al intermediario. — Agosto 18|1944.
e.19 ago.-N.º 6041-v.24 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo - 0372, avisan que José Fusta y Manuel García Fuertas, venden a Benito Nogueira, el café y bar, "Proa", sito en esta Ciudad, calle VICTORIA 887|899, esquina TACUARI 94, domicilio ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, agosto 18 de 1944.
e.19 ago.-N.º 6039-v.24 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo - 0372, avisan que Juan F. Rivera, vende a Luis Vidal y Segundo Ageitos, el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle VIRREY LINIERS 1742. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, agosto 18|1944.
e.19 ago.-N.º 6037-v.24 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan que Gerardo Mansilla y Manuel Alfaya, venden a Avelino Sánchez Rivas, despensa, PARAGUAY 5399, domicilio comprador. — Vendedores, domiciliados en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.19 ago.-N.º 6029-v.24 ago.

Josefa M. Cousillas, vende su negocio de tintorería, instalado en la calle BOULOGNE SUR MER N.º 989, a María Epelma de Schwartz y a Ana Epelma Cacheneleusson. — Reclamos de ley. — Escribanía Arnaldo Enrico, Avda. de Mayo 749, 7.º piso, domicilio contratantes.
e.19 ago.-N.º 6038-v.24 ago.

Emilio Calatayud, rematará por orden José Meli su carnicería CHASCOMUS 5072, el 24 de agosto, a las 14 y 30 horas. Reclamos de ley, mi oficina Victoria 1210.
e.19 ago.-N.º 6034-v.24 ago.

Enrique Sartorio, Mart. Púb. ofic. Cerrito 338, p. 6.º, U. T. 35-5948 y 6900; avisa que: Benito González y Luis Oyanguren, que giran bajo el rubro Benito González y Cía., domicilio Gurruchaga 1340, venden libre todo gravamen a Raúl Gil, domicilio Humahuaca 3644, negocio garage de alquiler "El Plata" sito en la calle GURRUCHAGA N.º 1340, Capital, reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.19 ago.-N.º 6069-v.24 ago.

Manuel Antonio Vera, oficina Rivadavia 717, avisa: Daniel Ventosa vende a Celia B. de Reil su despacho de pan y facturas sito calle CATAMARCA N.º 1516, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley en mi oficina.
e.19 ago.-N.º 6074-v.24 ago.

Al Comercio: Afredo E. Bourdieu, Escribano, comunica la venta del negocio de tintorería, ubicado en la calle NAZCA 1538|40. Vendedor: Jorge Pfuhl, Nazca 1538. Comprador: C. Arturo Schoenborn. Zapiola 2225. — Para reclamo, en mi oficina: Bolivar 108.
e.19 ago.-N.º 6075-v.24 ago.

Elisa Conen de Zeida vende a Manuel Barreiro (h.) el negocio de farmacia que gira bajo el nombre de "Farmacia Moderna", sito en la localidad de MACHAGAI (CHACO). — Pasivo cuenta del comprador. — Reclamos de ley a mi escritorio: Machagai, donde las partes constituyen domicilio. — Armando R. Buschi Escribano.
e.19 ago.-N.º 6080-v.24 ago.

M. Petruschansky, Balanceador y Martillero Público oficina Sarmiento 4131, al Comercio avisa: Que Abraham Faeraizen, vende a Aquiles Carlos Nava, despensa de comestibles, calle DIAZ VELEZ 3487, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.19 ago.-N.º 6081-v.24 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Abraham Kuna, vende a Todres Feldman, despensa de comestibles, sito GIRARDOT 99 esquina LEIVA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.19 go.-N.º 6082-v.24 ago.

Avisan Plácido Belón y Cía.; Luis Vivona vende D. pan, AVELLANEDA 2802, su domicilio a Jacobo Liuzzi, domicilio n|. of., Moreno 2087. Recl. ley.
e.19 ago.-N.º 6083-v.24 ago.

Gregorio Fuks. — Se hace saber que la sociedad "Azubel, Clur y Sanzio", con sastrería en la DIAGONAL NORTE número 616 se ha disuelto el 31 de Diciembre de 1943, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma "Azubel y Sanzo". — Reclamos de ley domicilio de los contratantes, Diagonal Norte número 616, piso 1.º.
e.19 ago.-N.º 6086-v.24 ago.

Bautista Cribeiro Pardo, vende su negocio de "lechería", sito GARCIA DEL RIO 3184, a Enrique Paredes y Manuel Cribeiro Pardo. — Reclamos de ley en dicho lugar, domicilio de las partes García del Río 3184.
e.1 9ago.-N.º 6087-v.24 ago.

Blanco y Cía., Alsina 1260, 1.º, avisan que con su intervención, venden el negocio de restaurant URUGUAY 538 de Gerardo Carracedo a Benigno Sotelo, domicilios reales en el negocio y constituidos en mis oficinas.
e.19 ago.-N.º 6088-v.24 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CENTENERA N.º 401, esquina HUALFIN N.º 902. — Vendedor: Avelino Somoza. — Compradores: Emilio Giorgio y Calixto Mosquera. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944.
e.19 ago.-N.º 6090-v.24 ago.

Comunican: Zorzano y Cía., con oficinas Rivadavia 2914, Teléfono 62-5043, que José Sartorelli vende a José Rodríguez, su garage situado AVENIDA LA PLATA 2689. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.19 ago.-N.º 6028-v.24 ago.

María Ermesinda Aguilar, viuda de García, vende al señor David Saldivia Aguilar, su negocio denominado Fonda «Casa Blanca», sito en URQUIZA y MAGALLANES, de SAN JULIAN T. de S. CRUZ. — Reclamaciones en el Juzgado de Paz a|c. del Registro de Contratos Públicos, Ameghino 1035, donde constituyen domicilio las partes.
e.19 ago.-N.º 6026-v.24 ago.

Agustín F. Fernández, martillero público, avisa que Alberto Althaus vende a Clara Heichlinger de Porretto, su negocio casa de modas, sito en AVDA. MONTES DE OCA 1144. — Domicilio partes y reclamaciones ley, Venezuela 1973.
e.19 ago.-N.º 6025-v.24 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio García, componente de la sociedad de hecho «Antonio García y Alvaro León», con restaurant, hotel y bar, AVDA. FOREST 567|71, vende a Abundio Peña Ruiz su parte mitad. — Reclamos ley, Avenida Forest 571, domicilio de las partes.
e.19 ago.-N.º 6024-v.24 ago.

Manuel Orlandi y Angel Pascual Bello, disuelven Sociedad de hecho «Bello y Orlandi», con negocio de carpintería de trabajos manuales, en la calle REPUBLIQUETAS 3362, tomando a su cargo activo y pasivo el socio señor Bello. — Reclamos escribano José Jorge Rosso, Avenida de Mayo 760, 5.º piso, esc. 86, domicilio de las partes.
e.19 ago.-N.º 6021-v.24 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberdi 131, comunican: Constantino Pérez y Teodoro Rodríguez, que giran Pérez y Rodríguez, bajo inventario venden a Julio S. Miqueleiz, negocio despensa, sito CARLOS CALVO 1601, sus domicilios. — Reclamos ley n|oficinas.
e.19 ago.-N.º 6051-v.24 ago.

Aviso: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que con su intervención Domingo D'Achille vende a Juan M. Gutiérrez, restaurant GARAY 3702. Domicilio de ambos mismo negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.19 ago.-N.º 6052-v.24 ago.

Ignacio A. Ruzo, balanceador y martillero público, Vírgenes 3224, avisa que Fermín Nachón vende a José Pino García, su negocio de fiambrería calle CORVALAN 951, domicilio de ambas partes para reclamaciones de ley.
e.19 ago.-N.º 6049-v.24 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Fernando López Gómez, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle RIO BAMBA N.º 1025. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Marcelino Pereiro. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
e.19 ago.-N.º 6054-v.24 ago.

Al comercio: Castro López & C'a., Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas al copeo, LOS PATOS 2502 esq. MANUEL GARCIA 301|07. — Vendedor: Gumersindo Fernández. Comprador: Antonio Varela Martínez, ambas partes domiciliaddas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 18-8-1944.

e.18 ago.-N.º 5984-v.23 ago.

Hago saber que he vendido el negocio de farmacia sito RIVADAVIA 8200. — Vendedora: Elsa Sofía Braegger. Comprador: Calixto Izaguirre. — Domicilio de ambos: Rivadavia 8200. — Reclamaciones de ley cinco días: Pichincha 294, 1er. piso "A".

e.18 ago.-N.º 5925-v.23 ago.

Angela María García de Bosqued avisa al comercio, que vende su despacho de pan, sito calle CUCHA CUCHA N.º 1790 al Sr. Arón Holzman, Cuenca 1130. Reclamos en el citado negocio, durante término de ley. — Arón Holzman.

e.18 ago.-N.º 5929-v.23 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio María Martínez, vende a Jorge Angel Spezzano y Enrique Anleto Giorgini, su negocio carnicería, calle CANGALLO 2079. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 ago.-N.º 5928-v.23 ago.

Al comercio: Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Cangallo 1633. Comunica que con su intervención los señores Adolfo Brounstein y José Finkelstein venden libre de pasivo al señor Obdulio Priesca el negocio de confitería y bar denominado "La Fragata", establecido en esta Capital, Avenida CORRIENTES números 491 al 499 esquina a la de SAN AMRTIN número 403. — Domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

e.18 ago.-N.º 5931-v.23 ago.

Avisan Leone y Monti, martilleros públicos, oficina, Monroe 4809, 51 - 3926, con su intervención Josefa Adelaida Z. de Borda, vende a Miguel Paredes, su negocio de bar, despacho de bebidas al copeo, calle Av. de los COSTITUYENTES 4380 (su domicilio), reclamos término legal, nuestras oficinas.

e.18 ago.-N.º 5998-v.23 ago.

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la sociedad "Finkelstein y Compañía", dedicada a fabricación de carteras en NAZCA N.º 1920, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Finkelstein. — Reclamos ante escribano Jorge J. Mackinson, Diág. R. S Peña 1119, P|7.º, esc. 707, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 ago.-N.º 5934-v.23 ago.

Avisa, Segundo Rodríguez, martillero público, oficinas Universidad 1269, T. 21 - 4919, que Julián Isla vende a Cozzi Ermano, su parte restaurant, despacho vinos y cervezas, OSVALDO CRUZ 2799, dom. ambos, comprador, act. y pas. — Recl. ley mis oficinas.

e.18 ago.-N.º 5936-v.23 ago.

Se comunica al comercio que doña Aurora Alvarez Alcalde, domiciliada en la calle Azcuénaga 1325, vende a don Francisco T. Pertini, domiciliado en la Avenida El Cano 3201, el negocio de farmacia "El Indio", ubicada en la AVENIDA EL CANO N.º 3201. — Reclamos de ley en la Escribanía, Miguel A. Vadell, calle Maipú 545.

e.18 ago.-N.º 5937-v.23 ago.

Se hace saber que Zarmair y Caranet Stepanian, componentes de la razón "Stepanian Hermanos", transfiere a don Enrique Santiago, el negocio de venta de zapatillas instalado en CABILDO 546, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía González Venzano - Punta, Florida 440.

e.18 ago.-N.º 5941-v.23 ago.

Avisa José Martínez, San José 143, Manuel Pereira y Manuel Márquez, venden a José Bonetto y Marcial Franco, restaurant, despacho bebidas ESTADOS UNIDOS 2, esquina INGENIERO HUERGO, domicilio ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.18 ago.-N.º 5956-v.23 ago.

Se hace saber por 5 días que don Miguel V. Gruszkiewicz, calle Arenales 1637, vende a la señorita Enriqueta Ascención Bary, calle Rivadavia 3220, 1.º piso, su negocio de hotel pensión "Vienesa", con todos sus muebles, instalaciones y accesorios, situado en la calle ARENALES 1637|39. — Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, escs. 205|6.

e.18 ago.-N.º 5987-v.23 ago.

Comunícase por el término de ley que Latefa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Martínez 1824, de la Capital Federal, transfiere su fábrica de tejidos de lana, sita en Villa Progreso, partido de San Martín, calle ZARATE N.º 768 y con administración en Martínez 1824, Capital a la señora Blouria Iliasso de Issazabeh, domiciliada en Juncal 673 de la Capital Federal. — Reclamaciones de ley: Martínez 1824 de la Capital Federal.

e.18 ago.-N.º 5989-v.23 ago.

Avisan Barba y Fernández, martilleros públicos, oficinas Pozos 61 (48-1963) José Ramón Quiroga, vende a Bonifacio Mon y Ramón Río su chocolatería, lunch calle GENERAL HORNOS 84 (sus domicilios). — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.18 ago.-N.º 5991-v.23 ago.

Berasategui y Lalin, martilleros, oficinas Victoria 724, avisan: María Suárez de Berasategui, vende negocio, casa de habitaciones amuebladas, VIRREY CEVALLOS 665, a Federico Crapotta. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.18 ago.-N.º 5993-v.23 ago.

Edith Battini vende a Federico Alfredo Quiroga su negocio de fiambrería, quesería sito en MEJICO 2483, domicilio de partes y reclamos de ley.

e.18 ago.-Nº 6003 v.23 ago.

La sociedad de hecho (taller de linotipia, con domicilio en RONDEAU 3068), constituída por la Sra. Ignacia Ormazábal Vda. de Mamberti, Marciano Mamberti (h.), Alberto Aniceto Mamberti y Eduardo Mamberti, transfiere a la Sociedad Vda. de Mamberti e Hijos, su activo y pasivo. — Para los reclamos de ley, constituyen su domicilio las partes en Rondeau 3068.

e.18 ago.-Nº 6013-v.23 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 23 del corriente, todas las existencias que constituyen negocio despensa comestibles, AVENIDA QUIRNO COSTA 3312, orden Esther C. de Chiyik, domiciliada mismo negocio.

e.18 ago.-Nº 5996-v.23 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Víctor Aldonza, vende a Juan Wenceslao Gramajo y Oscar Argentino Quinteros, su negocio, despacho pan y facturas, calle NEUQUEN 1055, domicilio de las partes.

e.18 ago.-Nº 5995-v.23 ago.

Avísase que Isaac Pardo, vende a Juan del Río, la parte que le corresponde del negocio de restaurant - anexos, calle BRASIL 21, que posee en condominio con Luis Chusano. — Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.18 ago.-N.º 5944-v.23 ago.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Moreno 1796, esquina Entre Ríos, teléfono 38-1817, que Enrique Becerra vende libre gravamen a Juan Carlos Silvestri el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 2800 esq. LAFUENTE, domicilio este de ambas partes.

e.18 ago.-N.º 5952-v.23 ago

Florentino Esposito, contador y martillero público, avisa: Manuel Do Pozo, vende negocio peluquería y cigarrería, TALCAHUANO 268, a Antonio García Larrosa; reclamos ley, mi oficina, Bartolomé Mitre 2517, domicilio ambos.

e.18 ago.-N.º 5957-v.23 ago.

Florentino Espósito, contador y martillero público, avisa: Higinio Silvio Rodríguez, vende negocio despacho pan, sito ROJAS 629, a Alicia Gencarelli; reclamos ley mi oficina, Bmé. Mitre 2517, domicilio de ambos.

e.18 ago.-N.º 5955-v.23 ago.

Avisa José Franchello, martillero público, oficina Paso 111, que Francisco Salacone, vende a Tomás Rodríguez y Rogelia M. de Rodríguez su negocio bazar MONTES DE OCA 270, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.18 ago.-N.º 5961-v.23 ago.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle TONELERO números 5965|67. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: José Sánchez López, Jesús López López y Emilio Iglesia: Tonelero 5965. — Comprador: José Alvarez Fernández: Bartolomé Mitre 2258.

e.18 ago.-N.º 5962-v.23 ago.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, Paraná 290, U. T. 35-4599, que el señor José Loureiro García, vende a los señores Manuel Francisco Pandelo y Justo Eijo, su negocio de café, bar y billares, denominado «La Alianza», sito en esta Ciudad, calle NAZCA N.º 2325|27, domic. partes, recl. término ley. — Buenos Aires, Agosto 14-1944.

e.14 ago.-N.º 5821-v.21 ago.

Ernesto Raimondi, domiciliado en la calle Planes N.º 1042, vende a Renzo Raimondi, domiciliado en la calle Planes N.º 967, su "reparto de carnes y derivados", establecido en la calle PLANES N.º 1042|46. Reclamos ante el Escribano don Julio E. Martínez Perri, con oficinas en la calle Maipú N.º 359.

e.14 ago.-N.º 5805-v.21 ago.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565-1474, avisa Nicolás Castaño vende a Venancio Segundo Castaño, restaurant, despacho vino y cervezas, PAMPA 695, sus domicilios haciéndose comprador cargo activo y pasivo.

e.14 ago.-N.º 5812-v.21 ago.

Avisan: Castro, López y García, martilleros públicos, Sarmiento 1482, (38) 4864, remataremos el 22 de Agosto, a las 14 horas, despensa, MORENO 3202, orden señor Manuel Novoa, domiciliado mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.

e.14 ago.-N.º 5795-v.21 ago.

Antonio Fernandes García, vende a Constantino Victorio Aimone, el taller de tornería, instalado en VIRREY LORETO 3460. Reclamaciones de ley en la Escribanía Arnaldo D'Alessio, Lavalle 1312, domicilio constituído por las partes.

e.14 ago.-N.º 5797-v.21 ago.

Elías M. Leston, escribano, Diagonal P. R. S. Peña N.º 933, avisa al comercio que Roque L. Misuraco vende a Juan Mosto el negocio de farmacia, ubicada en la calle CALLAO Nº 2002, donde las partes constituye domicilio. — Reclamaciones de ley, en la escribanía.

e.14 ago.-Nº 5802-v.21 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Inocencio Getino y Norberto Getino, razón social "I. Getino y Hno." venden a Manuel Sampedro restaurant, despacho bebidas LUJAN 2100, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.16 ago.-Nº 5913 v.29 ago.

(1) Industria Panaderil Argentina "I. P. A", Estévez, Faría y Cía.", avisa al comercio que transfiere su negocio de panadería, sita en la calle CABRERA N.º 5942|46, con todo su activo y pasivo a Jaime Estelrich, Campomar, José Antonio Abad y Juan Otero, componentes de la sociedad «Campomar, Abad y Cía.», en formación. — Las partes constituyen domicilio legal a los efectos de la Ley 11.867, en Corrientes 3429, 4.º piso, donde se harán los reclamos por el término de ley.

e.18 ago.-N.º 5770-v.23 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 12, 14 y 16 agosto|44.

Montanelli Hnos., martilleros pú[illegible] con oficinas en Tucumán 1443, comu[illegible] que el día 24 de agosto de 1944, a [illegible] horas, rematarán las maquinarias y [illegible]tencias que constituyen la tintorería [illegible]piedad de los señores Catarineu [illegible] sita en la calle RIVADAVIA 5457. — [illegible]clamaciones término de ley en nu[illegible] oficinas.

e.16 ago.-N.º 5891-v.22

Se avisa que Socorro Alvarez de [illegible]sias y Laudelino Iglesias, domiciliad[illegible] dependencia 2502, venden a Lorenzo [illegible]chez Rojas y Lorenzo Sánchez Fe[illegible]dez, domiciliados Gavilán 821, el n[illegible] de tintorería denominado Iglesias, si[illegible] INDEPENDENCIA 2502. — Rec[illegible] término de ley a Escribano Oscar M[illegible]riega, con oficinas Avda. Pte. [illegible] Sáenz Peña N.º 628, Telef. 33-5492.

e.16 ago.-N.º 5892-v.22

Se avisa al comercio que los [illegible]res Américo Juan Farina y José [illegible]la han vendido por mi intermed[illegible] los señores Juan Carlos Calvette y [illegible]lix Gómez el negocio de fiambrerí[illegible] lle RIOJA N.º 222, domicilio de [illegible] partes y donde se constituye dom[illegible] término de ley. — Samuel E. [illegible] martillero público, domicilio Bmé. [illegible]tre 782.

e.16 ago.-N.º 5909-v.22

Celso F. Sarli, martillero público [illegible] oficinas en Lavalle 1206, 6.º piso, co[illegible]ca que el día 22 de agosto de 1944, [illegible] 14.30 horas, rematará sin base las [illegible]laciones y existencias que constituy[illegible] negocio de sastrería y artículos para [illegible]bre, propiedad del señor José R[illegible] Arias, sito en la calle BELGRANO [illegible] 3438. — Reclamaciones término de l[illegible] el mismo domicilio.

e.16 ago.-N.º 5849-v.22

Escariz y Cía., balanceadores ma[illegible]ros públicos, oficinas Rivadavia 557[illegible] léfono 43-1969, avisan: Rodríguez [illegible]manos, venden: a Fernando Gayol [illegible]jande, negocio despensa comestibles [illegible]nos envasados, DIRECTORIO 801|05 [illegible]micilio ambos. — Reclamos ley nue[illegible] oficinas.

e.16 ago.-N.º 5879-v.22

Avisan, Mayor y Cía., balanceado[illegible] martilleros públicos, oficinas Sarm[illegible] 1495, U. T. 37 - 3225, que con nu[illegible] intervención los señores José Veláz[illegible] Celestino Fernández, José Martínez [illegible] Juan Fernández, que giran (Veláz[illegible] y Cía), vendieron a los señores Fe[illegible] González y Carlos González que [illegible] (González Hnos.), su negocio de ca[illegible] bar ubicado en esta ciudad en la [illegible]lle FEDERICO LACOZE N.º 4001, [illegible] Avda. FOREST N.º 602. — Reclamo[illegible] interponerlos, nuestras oficinas, do[illegible]lio contratantes.

e.16 ago.-N.º 5906-v.22

Al comercio: Con intervención de [illegible] Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallin[illegible] Compañía, el señor Agustín Tuero v[illegible] a su socio señor Pedro Tuero, la [illegible] indivisa que tiene y le corresponde [illegible] negocio de fábrica de churros y repa[illegible] establecido en esta Capital, calle GA[illegible] número 509. — Reclamaciones en el [illegible]mino de ley en las oficinas de los i[illegible]mediarios, sita Bartolomé Mitre [illegible] donde constituyen domicilio las parte[illegible]

e.16 ago.-N.º 5873-v..22

Los doctores Alfredo O. Cordón y [illegible]fredo Müller, domiciliados AVDA. [illegible]BERDI 344, de RESISTENCIA, vend[illegible] las existencias del «Sanatorio Mode[illegible] sito en dicho domicilio, al doctor Q[illegible] Codas, domiciliado en Carlos Pelle[illegible] 156, citada Ciudad. — Reclamacion[illegible] escribano Luis Durmuller, en Avda. [illegible] Julio 252, Resistencia (Chaco).

e.16 ago.-N.º 5910-v22

Por disolución de la Sociedad "G[illegible] Baldo Cariatore y Compañía", con as[illegible]to en VILLA REGINA, Territorio Na[illegible]nal del Río Negro, que explota des[illegible]ción de plantas aromáticas, los so[illegible] don Emilio Muzio Giovannelli y señ[illegible]ta María Clotilde Ricci, ceden y tr[illegible]fieren en favor del otro socio don [illegible]do Baldo Cariatore, y don Francisco [illegible]verio Bucci, con domicilio en Villa [illegible]gina, Territorio de Río Negro, su [illegible]tivo y pasivo social. — Reclamos: [illegible]cribano Romualdo Pellegrini — Gen[illegible] Roca — Río Negro, domicilio de las [illegible]tes.

e.16 ago.-N.º 5922-v.22

Al comercio: Hijos de Aragón Valera Cía., de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, of. Talcahuano 56, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que vendió el negocio de almacén, al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ABELLO 3686. — Vendedores: Julián agadigorría y Justo Sueiras. — Comprador: Castor Abad Pérez. — Ambas Partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5904-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera Cía., de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, of. Talcahuano 56, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que Manuel Misa vende a Jesús Seoane, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LORETO 3400 esq. MARTINEZ, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5899-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera Cía., de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, of. Talcahuano 56, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que vendió el negocio de despensa, vinos cervezas envasados, sito en esta Capital, calle PILAR N.° 1502 esq. ZEQUEIRA. — Vendedor: José Manuel Paz. — Compradora: Esperanza Flamarique. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5901-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera Cía., de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, of. Talcahuano 56, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que venta del negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ABELLO N.° 3686, que vendían Julián agadigorría y Justo Sueiras a Agustín eresa, ha quedado nula. — Reclamos en oficinas. — Buenos Aires, 16 de agosto 1944.

e.16 ago.-N.° 5902-v.22 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de Capital, hace saber que: Agustín Héctor Repetto, vende a Concepción Sedo, negocio de carnicería, calle PLANES N.° 1531. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.16 ago.-N.° 5848-v.22 ago.

"Copacabana" Ltda., Soc. de Resp. Ltda., Olivieri Hnos., capital $ 150.000 m|n. c|l., con domicilio en Brasil 3299, vende a Juan-Bautista Rossi, con domicilio en RIVADAVIA 3235, sucursal para venta de café, té y caramelos, establecida en este último domicilio, que se fija para reclamaciones de ley. por las partes. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5850-v.22 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que los señores Israel Zilberberg y Jacobo Zilberberg, que giran "I. Zilberberg y Cía.", venden a los señores Enrique Mencia y José Iglesias, que giran bajo bajo la razón social "Mencia e Iglesias", negocio de café, casa de lunche y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lloyd's Bar", situado en esta Capital, calle SARMIENTO 386|390|400 esquina RECONQUISTA 295. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.16 ago.-N.° 5855-v.22 ago.

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), bar lácteo, restaurant "Florencia", CORRIENTES 1315, propiedad del señor Justo Martínez, domiciliado en el mismo. — Remataré sin base al detalle día jueves 24 de Agosto a las 14 horas. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737.

e.16 ago.-N.° 5860-v.22 ago.

Al comercio: Domingo Martínez vende Bartolomé Fazio, Miguel Fazio y Juan Fazio, su negocio de panadería mecánica, repartos, GAVILAN 2138|40. — Reclamos término de ley en Membrillar 71, domicilio de las partes.

e.16 ago.-N.° 5867-v.22 ago.

Avísase que Ricardo Besteiro, vende con activo y pasivo, a José Besteiro, la parte mitad de su negocio, café, bar, calle SALTA 1391, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.16 ago.-N.° 5857-v.22 ago.

Dabién y Sampietro, Martilleros Públicos, oficians Constitución 3299, avisan: Manuel Pérez vende su negocio despacho de pan y facturas PEPIRI 444 a Ricardo M. Rieter. — Ambos contratantes constituyen domicilio en nuestra oficina. Reclamaciones ley.

e.16 ago.-N.° 5872-v.22 ago.

Al camercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos) matriculadós, con oficina en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Jesús Zas y María Dolores Nogareda, mi negocio de despacho de pan sito en la calle FEDERICO LACROZE N.° 3401. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedora: Carmen Vázquez de Fernández. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5869-v.22 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Constantino Nieves mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle GUAMINI Nros. 5365|69. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Diego Rogelio Giménez. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5868-v.22 ago.

Se hace saber que el señor Romualdo Gregotti, con domicilio en la calle Estados Unidos N.° 3840, establecido con negocio de fabricación, explotación y venta en el ramo de tonelería, en la calle ESTADOS UNIDOS N.° 3840, transferirá todo su activo y pasivo a la sociedad en formación denominada "Romualdo Gregotti e Hijos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio. — Reclamaciones a la escribanía Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.° — Buenos Aires, Agosto 14 de 1944.

e.16 ago.-N.° 5871-v.22 ago.

Se disuelve la Sociedad «José Rojo Alonso & Cía.», con fábrica e Importación de abanicos y venta por mayor de artículos de tienda y mercería en general, en SALTA N.° 165, retirándose don Manuel Díaz Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo don José Rojo Alonso, quien lo transfiere a la nueva sociedad que constituye bajo el mismo rubro e iguales objetos, con don Héctor Alvarez Vanoli, simultáneamente, con domicilio en Salta N.° 165, que lo es también de todas las partes. — Escrituras ante Gilberto Casco, Salta 347. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944.

e.14 ago.-N.° 5831-v.21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle GASCON 1601 y ALVAREZ N.° 1702. — Vendedor: Juan Antonio Crespi. — Comprador: Amadeo Andriuolo. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16 ago.-N.° 5905-v.22 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que Virgilio Capaccioni, vende a Valentín Lobeto, Miguel Lobeto, Luis García e Ignacio Fernández, el café y bar «Chadopyf», sito en esta Ciudad, en la ESTACION RETIRO DEL SUBTERRANEO, LINEA C., domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Agosto 13|1944.

e.14 ago.-N.° 5827-v.21 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"I R S A", Inversiones y Representaciones, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Remuneración del síndico y distribución de utilidades.

3.° Designación de un director por tres períodos anuales.

4.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un período anual.

5.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El Directorio.

e.19 ago.-N.° 6053-v.6 sept.

CLUB PUEYRREDON
Cabezón 2389

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1944.

Distinguido consocio:

Por disposición de la Comisión Directiva y en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de los Estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo en el local social, Cabezón 2389, el día 26 de Agosto, a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance anual, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Designación de dos socios para efectuar el escrutinio y firmar el acta.

4.° Elección total de la Comisión Directiva, por haber renunciado los miembros que debían continuar un año más.

Un Presidente por dos años; Un Vice-Presidente; Un Secretario General; Un Pro-Secretario; Un Tesorero; Un Protesorero; Cinco Vocales Titulares; Cinco Vocales Suplentes y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, éstos por un año. — José F. Panichelli, Presidente. — José Adolfo Basiricó, Secretario General (Interino).

e.19 ago.-N.° 6020-v.22 ago.

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el Local Social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de nuestros Estatutos por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Elías Gassibe, Presidente.

e.8 ago.-N.° 5498-v.26 ago.

P R U D E N C I A
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 16 y 45 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los Estatutos).

2.° Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5379-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO-TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 31 de Agosto de 1944 a las 11 horas, en el local social, Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de los Utilidades.

3.° Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de los personas que completarán dicho número y de un Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5501-v.26 ago.

"S A E T A", S. A.
Elaboración y Transformación de Alambre

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en Avellaneda 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

e.14 ago.-N.° 5817-v.2 sept.

IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR
Calle Cramer 1816 al 1844, Belgrano

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25, Cap. IV de los estatutos, se convoca a todos los señores miembros de la Iglesia Anglicana de San Salvador de Belgrano a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1944, en el salón de la Iglesia, calle Crámer 1844, Buenos Aires, a las 21,15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Consejo para adquirir por la suma de $ 45.000 una propiedad situada en la calle Eduardo Costa N.° 1788, esquina Sarmiento, Martínez, F. C. C. A.

2.° En caso de aprobarse la compra del punto anterior, autorizar asimismo al Consejo para dar a la citada propiedad el destino que creyere conveniente pudiendo también enajenar la misma si le estimare oportuno, por el precio, forma de pago y demás condiciones que pactare.

3.° Designar dos miembros para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el presidente y un guardián, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Secretario Honorario.

e.19 ago.-N.° 6047-v.22 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para,

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° y 3.° Elegir Directores y Síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5558-v.25 ago.

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA

(En liquidación)

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, por última vez, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de septiembre próximo, a las 18 y 30 en el local de la "Liga de Defensa Comercial", Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe referente a la liquidación final de la Sociedad.

2.° Remuneración que corresponde a la Comisión Liquidadora.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la calle Moreno 2038, los días hábiles de 13 a 15, menos los sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.9 ago.-N.° 5597-v.4 sept.

LELULA

S. A. Rural e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 1° setiembre 1944, 17 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, escritorios 222|4,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración Memoria, Balance e Informe Síndico.

2° Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3° Elección presidente, dos directores y síndicos.

4° Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.10 ago.-N° 5654-v.29 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de agosto de 1944, a las 15.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N° 53., 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cuatro directores, síndico y suplente.

4° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 5594-v.28 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 2.ª convocatoria, la que se realizará en su sede social calle Corrientes N.° 2346|50, el día 1.° de septiembre próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de la casa quinta «Boggio», conocida por quinta de «Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la escritura traslativa de dominio.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

e.19 ago.-N.° 6070-v.31 ago.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de un contrato celebrado por el Directorio de acuerdo con el acta N.° 106.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 ago. N.° 5756-v.1 sep.

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros — (S. A.)

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 18 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea y proceder como escrutadores.

3.° Elección de tres Directores por tres años; Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Consideración y decisión sobre el proyecto de reforma del inciso 4.° del artículo 31.° de nuestros Estatutos, y autorización a los señores Presidente y vice-Presidente 1.° para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen ante las autoridades la aprobación de esta reforma. — El Secretario.

e.5 ago.-N.° 5347-v.24 ago.

CENTROS DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 23 de agosto a las 18, en su local social, calle Maipú N.° 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1944. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.4 ago.-N.° 5297-v.21 ago.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el art. 26 del Estatuto se celebrará a las 18 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el martes 5 de Septiembre de 1944, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al vigésimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Pablo Guinea, José A. Mouriño y doctor Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

e.12 ago.-N.° 5785-v.1 setp.

MULVILLE & CIA. S. A.

Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1944, a las 10 y 30 horas en el local social, Cangallo 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres directores por haber renunciado sus titulares.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos.

11 de Agosto de 1944. — C. E. Laver, Vicepresidente.

e.12 ago.-N.° 5773-v.1 sep.

SAIGA

Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

Convocatoria de Asamblea

De conformidad con las disposiciones Estatutarias pertinentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de septiembre de 1944, a las 19 horas, en el local calle Florida N° 577, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y resolución sobre la "Memoria"; "Balance General"; "Cuenta de Ganancias y Pérdidas"; "Inventario e Informe del Síndico", al 30 de abril de 1944.

2° Distribución de utilidades.

3° Aplicación del artículo nueve de los Estatutos Sociales y nombramiento de directores.

4° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5° Reforma estatutaria propiciada por el Directorio. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago. N° 5764-v.1 sept.

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nro. 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 6 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 23.° ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1944.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 5774-v.5 sept.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 5 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local calle Paseo Colón N° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Reducción del número de directores a tres miembros. De ser aprobado, elección de tres directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11° de los Estatutos.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944. — El Presidente.

e.12 go.-N° 5759-v.1 sept.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo N° 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-N° 5240-v.22 ago.

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, al 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Presidente.

e.2 ago.-N.° 5174-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 34.°, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).

3.° Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5278-v.24 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio 1944.

2.° Elección de cuatro directores y un suplente.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5509-v.31 ago.

CLUB VASCO ARGENTINO "GURE - ECHEA"
Secretaría: U. T. 47, Cuyo 3328
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Club Vasco Argentino Gure - Echea a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, Cangallo 2143, el día 26 del corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance General del Ejercicio desde Agosto 1.° de 1943 al 31 de Julio de 1944.

2.° Elección de cinco vocales para reemplazar a los salientes de la C. Directiva, Sres. Manuel Inchausti, Román Meaca, Dr. J. Enrique Barragué, señor Martín Pereyra Yraola y doctor Joaquín Landa.

3.° Elección de tres miembros para formar la Comisión Revisora de cuentas que termina su mandato.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Esteban M. Ochoa, Presidente. — Abdón J. Lizaso, Secretario.

e.19 ago.-N.° 6023-v.22 ago.

SEMA
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A.
Buenos Aires — Moreno 717
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 6ta. Asamblea General Extraordinaria correspondiente al período entre el cierre del último ejercicio y el 30 de junio de 1944, para el día 6 de septiembre de 1944 a las 16 horas en la sede social, calle Moreno 717, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad e Informe del Síndico correspondientes al 30 de junio de 1944.

2.° Fijación de la remuneración del Directorio y del Síndico.

3.° Consideración de la operación de venta del establecimiento fabril en Avellaneda realizada por el Directorio y ratificación del boleto firmado el 3 de julio de 1944.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Moreno 717, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5732-v.31 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 23 del corriente, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, doctor Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manul G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 16, 18 y 19 del corriente, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.9 ago.-N.° 5539-v.22 ago.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Cámara Argentina del Comercio Avícola de Buenos Aires, a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2° piso, escritorios 225 y 227, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 5° ejercicio financiero comprendido entre el 1° de julio de 1943 y el 30 de junio de 1944.

2° Elección de cuatro vocales titulares; un vocal titular (por un año); cuatro vocales suplentes; revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3° Designación de dos socios, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González secretario.

e.11 ago.-N° 5702-v.22 ago.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1944.

2° Elegir cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli Pedro Giúdice y Zenón Arienti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-N° 5636-v.29 ago.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos que convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en local social, Bolívar N.° 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, informe del síndico y distribución de utilidades:

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1944-1945.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 24 del corriente mes inclusive. Cumplido este requisito se le expedira la respectiva boleta de admisión con las constancia del caso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5526-v.28 ago.

NAMBEI
Compañía de Importación y Exportación Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 11 horas en el local social, calle J. E. Uriburu número 1263 de esta Capital para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.8 ago.-N.° 5490-v.26 ago.

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Prdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5296 y 5638-v.25 ago.

DROGUERIA FRANCO-INGLESA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 22-8-44, a las 18, en el local social, Rivadavia 2567,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del número de directores y elección de los mismos y elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta 3 días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 ago.-N.° 5245-v.22 ago.

SADEPO, SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El Directorio.

e.10 ago.-Nos. 5680 y 5878-v.5 sept.

S. A. FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1944, en el local Social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo segundo Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores William A. Arbuckle y Amancio Alcorta que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes en reemlazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5197-v.22 ago.

S. A. I. T. A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Victoria 1294, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5184-v.24 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5299 y 5635-v.25 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto corriente a las 17 horas en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de un Director.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5215-v.22 ago.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las diez horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Fijar la remuneración del Directorio.

3.º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 5678-v.29 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por el artículo 20, inciso D, de nuestros Estatutos Sociales, y por disposición del Directorio, de la fecha, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a efecto el día 24 de agosto próximo venidero en el local Social, calle Canning Nº 3711, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Determinar el destino del Fondo de Reserva Libre;

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N.º 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5185-v.21 ago.

CAMUATI, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 29 y 30 del Estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 30 de abril de 1944.

2.º Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del artículo 19 del Estatuto.

3.º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se menciona en la memoria correspondiente.

4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 2 de los Estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 5657-v.29 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"

San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 24 de agosto de 1944, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3.º Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5142-v.21 ago.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle San Martín N.º 50, piso 8.º, el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio último.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5582-v.28 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

Depósitos: Irala 2055

Fábrica: Alvarado 1146

CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1944.

2º Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1943|44 e Informe del Síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 5587-v.28 ago.

SONOLUZ, S. A.

Compañía Técno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 481, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2.º Elección del nuevo Directorio.

3.º Elección de Síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios del Director y del Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5608-v.28 ago.

CONFITERIA PARIS PEDRO VERCESI S. A.

Charcas 1201 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

(Segunda citación)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 26 del corriente, a las 18 horas, en el local social, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán, con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.9 ago.-Nº 5596-v.22 ago.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 Septiembre 1944, a 11 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección miembros Directorio y Síndicos.

2.º Tratar estado financiero de la Sociedad.

3.º Nombrar dos accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5917-v.4 sept.

SAN ISIDRO GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 31 del corriente, a las 18.45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8.º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance.

2.º Elección de tres directores y un suplente.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N.º 5481-v.26 ago

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Estatuto Social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 26 de Agosto de 1944 a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para firmar el acta.

2.º Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 30 de Junio de 1944 e Informe de los señores Revisores de Cuentas.

3.º Elección de:

Seis Vocales Titulares por cuatro años.

Seis Vocales Suplentes por dos años.

Tres Revisores de Cuentas por dos años.

Tres Revisores de Cuentas Suplentes por dos años.

Cinco Miembros de la Comisión Arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2.º, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3.º del orden del día. — Las mesas receptoras funcionarán el domingo 27 de Agosto, de 9 a 18 horas (Art. 61 Estatuto Social).

Artículo 37 (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Agustín E. Borré, Presidente. — Iris Luis Calise, Secretario.

e.16 ago.-N.º 5870 v.22 ago.

LA MARPLATENSE

(Sociedad Anónima)

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pédidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.

2º Distribución utilidades.

3º Autorizar al Directorio, para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente, en salvaguardia de los intereses de la Sociedad.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 5876-v.4 sept.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1944, a las 10 horas, en Lavalle 672, para tratar la,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 5884-v.4 sept.

ESTANCIAS BARAGLI

Soc. Anón. Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia N.º 2380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio.

2.º Elección Presidente y dos Directores Suplentes por dos años.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel César Baragli, presidente.

e.8 ago.-N.º 5445-v.26 ago.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Agosto 31 de 1944

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 31 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 430, 8.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance.

2.º Autorización para crear un "Fondo Pro Edificio Social", a iniciarse con la suma de $ 50.000 moneda nacional.

3.º Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.

4.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e.16 ago.-N.º 5911-v.31 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Paraguay 4902 esq. Godoy Cruz — Bs. As.

33ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23º del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay Nº 4902, el día 25 del mes en curso a las 11 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 33º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres consejeros por tres años.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir durante el nuevo ejercicio el señor Presidente de la Sociedad, según lo que establece el artículo 15 del Estatuto Social.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.4 ago.-Nº 5247-v.23 ago.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en 25 de Mayo N.° 11, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.°5241-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1944, las 10 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1944; Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2. Elección de Síndico para el período 1944-1945 por terminación de mandato.
3. Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944.

e.10 ago.-N.° 5634-v.29 ago.

BERGDOLT HNOS.
Soc. Anón. Mercantil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, escr. 327, el 26 de agosto de 1944, a las 16 horas a los efectos de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1943 y 30 de junio de 1944.
2.° Elección de dos directores y suplente por un año, para completar el período por los renunciantes.
3.° Elección de un síndico y un síndico suplente.
4.° Reparto de utilidades.
5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-N° 5256 v.23 ago.

Industria Argentina de Gases Comprimidos
"LA OXIGENA" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 335, el día 24 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.
2.° Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos aprobado por el Directorio, y que regirá a partir de su autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, y de la persona o personas que gestionarán ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades, la aprobación de la prórroga de duración de la Sociedad, como también de la reforma de los estatutos y que deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5175-v.21 ago.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
6.ª Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad Paseo Colón 285, el día 25 de agosto de 1944, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1944.
2.° Elección de directores titulares y directores suplentes.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Remuneración a los directores y síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Paseo Colón 285, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.4 ago.-N.° 5285-v.23 ago

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
Soc. Anón. Industrial Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Agosto de 1944, a las 16 hs., en el local social Belgrano 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944 y para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance, Memoria e informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, qué, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.5 ago.-N.° 5337-v.24 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la XXXVIII.ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1263:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5410-v.25 ago.

L O N A L I N O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente a las 11 horas, en el local social calle Corrientes N.° 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Distribución de un dividendo provisorio del 20 o|o sobre el capital suscripto.
2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5414-v.25 ago.

SAN CARLOS, S. A.
INVERSIONES INMOBILIARIAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Agosto de 1944, a las 11.30 horas, en la sede calle Córdoba 359, para,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del Directorio y Síndicos.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5417-v.25 ago.

S. A. Comercial Agrícola y Ganadera "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto de 1944, a las 11,30 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e7 ago.-N.° 5418-v.25 ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS - SCHUCKERT, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2.° Remuneración de los directores gerentes.
3.° Elección del presidente y vicepresidente.
4.° Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5413-v.29 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 25 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Cangallo N° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.
2° Elección de un director por tres años.
3° Nombramiento de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio

e.5 ago.-N° 5336-v.24 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 29 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2° Elección de directores y síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, o en su defecto entregarán certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 (art. 22). — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.5 ago.-N° 5339-v.24 ago.

G R A F A
GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

rentas o rentas.

e.5 ago.-N.° 5385-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 17 y 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).
2.° Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5376-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS "PEDRO BIGNOLI LTDA."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en nuestro local, Santa Fe N° 2462, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor Síndico, correspondientes al 22° ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores aciconistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 5393-v.25 ago.

BARRACA JUAN B. SALABERRY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 25.º y 26.º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1944 a las 16 horas en el local social, calle Defensa 188, 1er. Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Señor Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de un Director Titular por tres años en reemplazo del Señor Ricardo J. Rey que renunció; de dos Directores Suplentes por tres años y del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Carlos Antonini y José J. Polák respectivamente.

3.º Designación de dos Señores accionistas presente para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la misma.

El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5833-v.2 sep.

C O P A N F I M
Compañía Panamericana de Fomento Financiero Industrial y Minero Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos y por no haberse celebrado la asamblea anterior, convócase a los accionistas a la nueva Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 1.º de setiembre de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener boleto de entrada en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Se hace constar que la Asamblea se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra por tratarse de segunda convocatoria (Art. 25). — Buenos Aires, agosto 12 de 1944. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5816-v.26 ago.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 21.º, distribución de la utilidad e informe del sídico.

2.º. Nombramiento de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

3.º. Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5381-v.24 ago.

C U S I A N A
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1944, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Consola y Rodolfo Balestretti, que han cesado en sus mandatos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5187-v.23 ago.

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 695 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 695, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

e.14 ago.-N.º 5820-v.6 sept.

LEZAMA, S. A.
Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15.30 horas en el local de la calle Brasil 410, VI.º piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5826-v.2 sept.

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 410, VI.º, piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5825-v.2 sept.

SAETA
S. A. Elaboración y Transformación de Alambre

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en Avellaneda Nº 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5816-v.2 sept.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).

3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 3 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan Balbi, presidente.

e.14 ago.-Nº 5799-v.2 sept.

Sociedad Anónima Inmobiliaria LOS CARDOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5806-v.2 sept.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria SARASU

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5807-v.2 sept.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

Ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de un balance general interino al 31 de julio de 1944 e informe del Síndico.

2º Transferencia a la cuenta de ganancias y pérdidas del "Fondo de Previsión".

3º Distribución de un dividendo provisional de m$n. 225 por acción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5813-v.2 sept.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A. Ind., Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día cuatro de septiembre de 1944, a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social, Mármol N.º 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2.º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades (Art. 18 de los estatutos).

3.º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los Estatutos).

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 17 de los Estatutos).

Los señores acccionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5435 y 5329-v.31 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.º 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección de Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago.-Nros. 5097 y 5335-v.23 ago.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre de 1944, a las 10 horas, en el local Florida 895, 3er piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944,

2.º Elección de directores titulares y suplentes.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocación.

e.10 ago.-N.º 5661-v.29 ago.

E F E D E
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Agosto 1944, a las 11 horas, en calle Tucumán N.º 343,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2.º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944.

2.º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1944-1945.

3.º Elección de síndicos titular y suplente.

4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-N.º 5338-v.24 ago.

"NUMANCIA"
Seguros en General, Soc. Anón.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944, en el local social de la calle Reconquista N.° 165, 4.° piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.
2.° Aplicación del artículo 21.
3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años y confirmación del cargo de director del señor doctor Oscar Zaefferer Silva.
4.° Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente y secretario el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.7 ago.-N.° 5397-v.25 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera 503, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.°. Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3.°. Elección de Síndico titular y suplente.
4.°. Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.°. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5116-v.21 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Victoria N.° 864, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Secretario para la Asamblea.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
3.° Aplicación de utilidades.
4.° Fijar el número de directores.
5.° Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6.° Fijar retribución al señor presidente y señor vicepresidente.
7.° Designación de gerente de la sociedad y fijar emolumentos.
8.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: — Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

e.8 ago.-N.° 5494-v.26 ago.

LA CANTABRICA.
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42.° ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.
2.° Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos. — Buenos Aires agosto 3 de 1944. — Horacio N. Bruzzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.4 ago.-Nros. 5270 y 5681-v.26 ago.

FRANCIA — ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.

e.3 ago.-Nros. 5203 y 5460-v.24 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2° Designación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes por el mismo período.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7° de los Estatutos.

e.3 ago.-N° 5236-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en Victoria 486, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5712-v.31 ago.

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de agosto de 1944, a las 17,30 horas, en San Martín 66, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5711-v.31 ago.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1943-1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. — Raúl P. Sosa, Secretario-Tesorero.

e.5 ago.-N.° 5352-v.24 ago.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Esmeralda 155 — U. T. Defensa 34 - 5480
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 11 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.° de Setiembre de 1944, a las 10.30 horas en su local calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1944.
2.° Elección de cuatro directores por tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 13 de los Estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5452-v.26 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en el local de la calle San Martín 66, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación prescrito por el art 347, inc. 1.° del Código de Comercio;
2.° Fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico;
3.° Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes;
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente;
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 5897-v.8 sep.

"LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A."

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Septiembre de 1944, a 15 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección miembros Directorio y Síndicos.
2.° Tratar estado financiero de la Sociedad.
3.° Nombrar dos Accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 5912-v.4 sep.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del mes actual a las 16,30 horas, en el local social Florida N.° 365, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1944.
2.°. Elección de cuatro Vocales, Síndico Titular y Suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.°. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5382-v.24 ago.

"E T A M"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 25 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Cabildo número 555, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reconsideración del aumento de capital autorizado por Asambleas Extraordinarias del 23 de Octubre 1942 y 1.° de Octubre 1943.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5189-v.22 ago.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año a las 15.30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 5840-v.2 sept.

LA RASTRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 5841-v.2 sept.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Lavalle 3200 - Buenos Aires
U. T. 79 - Gómez 1917 - 1923
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.° 1750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores por dos años y uno por un año; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de las acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 5283-v.23 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Elección de cinco Directores.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Fijación de los honorarios de los Directores y síndico.
5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5318-v.24 ago.

"I N R U R. S. A."
Inmobiliaria y Rural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local Social, Reconquista 46, el día 5 de setiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2.º Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 5723-v.31 ago.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las once horas del 22 de Agosto de 1944, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de un Director titular.
4.º Elección de Síndicos.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancario del depósito de las mismas deberán ser depositados en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5158-v.21 ago.

S. A. T. I. C. — S. A.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Talcahuano N.º 768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad, a fin de aumentar el Capital Autorizado de $ 500.000 a $ 1.000.000 m|n. de curso legal.
2.º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5279-v.23 ago.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
Asamblea General Extraordinaria de Socios
CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno) que por resolución del Consejo Directivo, el día 26 de agosto de 1944, a las 15 hs., en el local de la calle Cangallo 1362, Capital, se realizará una Asamblea General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de los dos socios que deberán firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario actuantes.
2.º Examen y aprobación del proyecto para la construcción de un salón social en el Campo de Deportes de El Palomar y otras mejoras.
3.º Forma de financiación de las obras. — Alfredo Pascolini, presidente. — Dr. Alfonso A. Dattoli, secretario.

e.18 ago.-N.º 5932-v.23 ago.

CENTRO MONTAÑES
Jorge Newbery 2818.
U. T. 76, Belgrano 3800
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Agosto 27 de 1944

Estimado señor consocio:

Se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Jorge Newbery 2818, el domingo 27 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la convocatoria.
2.º Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.
3.º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.º Discusión y aprobación de la memoria y balance general presentado por la Junta Directiva.
5.º Designación de cinco miembros para que efectúen el escrutinio.
6.º Elección por dos años de presidente, secretario, tesorero y seis vocales, en reemplazo de los señores Cesáreo Fernández García, Ceferino López, Ramón Monasterio, Jesús Fernández Sierra, José Pérez Corra, Francisco Díez, Dálido Lucioli, Martín García y Francisco Fernández. Elección por un año de cinco Vocales suplentes, cinco miembros del Jurado, tres revisores de cuentas y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, si a la hora fijada no hubiera concurrido la tercera parte de los socios con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituída la Asamblea en segunda convocatoria. — Cesáreo Fernández García, presidente. — Ramón Monasterio, secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario la presentación del recibo del mes en curso.

El acto no se suspenderá por mal tiempo.

e.18 ago.-N.º 5930-v.21 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.
2.º Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos Directores Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.
3.º Designación de dos señores Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estautos. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5882-v.28 ago.

ANGEL BRACERAS, S. A.
de Ropería y Confecciones en General.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 9 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Síndicos titular y suplente, cuyo mandato durará hasta la terminación del Ejercicio actual y en reemplazo de los extintos Sres. Andrés Ronco y Dr. Carmelo Flodiola.
2.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.18 ago.-N.º 5942-v.5 sep.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de setiembre de 1944, a las 16 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1943 al 30 de junio de 1944.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Artículo 36 del Estatuto: Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Arturo Zucchelli, presidente. — Ricardo J. Dragonetti, secretario.

e.18 ago.-Nº 5974-v.5 sept.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1944.
2º Elección por un año de presidente, un vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Ratificación de la emisión de tres series de acciones de la categoría B.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.18 ago.-Nº 5967-v.5 sept.

PRO MAESTROS DE ESCUELA
ASOCIACION MUTUALISTA

De acuerdo con lo determinado por los artículos 37 y 38 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba N.º 2021. — Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General Extraordinario al 31 de agosto de 1944.
2.º Reforma del Estatuto Social.
3.º Elección del Consejo de Administración, de un Síndico titular y de un síndico suplente.
4.º Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea. — Juan M. López Alvarez, presidente. — Horacio Jacomelli, secretario.

e.18 ago.-N.º 5963-v.29 ago.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES
"P A M P A"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos Nros. 24 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en su local social calle Reconquista N.º 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.º Retribución al Directorio y Síndico.
3.º Distribución de las utilidades.
4.º Nombramiento de Síndico.
5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1944. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

e.18 ago.-N.º 5938-v.5 sep.

FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES PROFESIONALES CATOLICAS DE ENFERMERAS

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria, a realizarse el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en la sede social, calle Arenales 1407, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del ejercicio 1943 - 1944.
2.º Elección de Socias para formar nuevo Consejo Superior.
3.º Designación de dos Socias para firmar el acta. — Dolores Aguilar, secretaria.

e.18 ago.-N.º 6006-v.23 ago.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, en Florida 548, a las quince horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.
2.º Remuneración de Directores, síndico y gerentes.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de síndicos titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 6005-v.5 sep.

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero Agrícolo-Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en su sede social Belgrano 740, el día 7 de Setiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Venta de acciones del activo social.
2.º Preferencia y recomendación a los accionistas para la adquisición de dichas acciones.
3.º Regimen para que los accionistas ejerciten el derecho de adquisición preferido.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la Asamblea, el libro de asistencia de accionistas y el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 5959-v.5 sept.

CADECIN
Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Moreno 970, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Artículos 2, 11, 17 y 26 inc. 2.º de los Estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5292-v.23 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y encomiendas entre las estaciones ferroviarias Olivos y Bartolomé Mitre y la Sucursal Olivos (95), recolección de la correspondencia, que se deposita en los buzones de Olivos y Vicente López y distribución de encomiendas a domicilio en Olivos, Vicente López, Florida y La Lucila.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Olivos (95) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago.-N.º L-1715-v.24 ago.

Licitación Privada No. 52

Llámase a licitación privada por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos radioeléctricos para la Dirección de Radiocomunicaciones y Servicio Fonopostal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 28 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (interino).

e.19 ago.-N.º L-1924-v.31 ago.

Exp. 2.107 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comallo y Paso Chacabuco, (Distrito 22.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.º (Neuquén) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago.-N.º L-1967-v.24 ago.

Expte. 4979 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta (Distrito 20.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.º (La Rioja), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago.-N.º L-1694-v.24 ago.

Licitación Pública No. 146

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "Artículos para Telégrafos y Radiocomunicaciones" (2.º llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1772-v.26 ago.

Licitación pública Nº 148, (segundo llamado).

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "máquinas de escribir y de sumar", destinadas al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 9 de septiembre de 1944, a las 10.30 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 ago.-Nº L-1897-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas y polainas destinadas al personal de tropa de la policía de los Territorios Nacionales, para su normal desenvolvimiento durante el año 1945.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.18 ago.-N.º L-1902-v.26 ago.

Expte. 14740 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal 8, Anexo Cabecera Distrito 6.º y las oficinas de la Cabecera del Distrito 6.º (Córdoba).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.º (Córdoba), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires), Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago.-N.º L-1714-v.24 ago.

Licitación pública N.º 147

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados al servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 ago.-N.º L-1851-v.28 ago.

Licitación privada N.º 51

Llámase a licitación privada por el término de diez (10) días para adquirir "materiales para telégrafos y radiocomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 18 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalles ocurrir a la Of. de Compras (M. de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.9 ago. N.º L-1880-v.22 ago.

Licitación Pública N.º 144

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de Artículos Varios "Teletipógrafos, reparación válvulas, aparatos telegráficos, artículos para servicio sanitario, sobres, hilo, máquinas para talleres, artículos para telégrafos, etc.", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16 horas en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.º L-1753-v.25 ago.

Licitación Pública N.º 145

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para talleres gráficos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16,30 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.º L-1756-v.25 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de verduras varias para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de verduras varias con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945. — El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 13 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. — Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba o al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.º L-1946-v.23 ago.

Adquisición de diversos artículos de Radiografía

Llámase a licitación pública para la adquisición de una cámara de toma de roentgen-abreugrafías, una máquina ampliadora, para negativos de roentgenfotografías, seis negatoscopios de inclinaciones y enfoque regulables, una guillotina especial para recuadro, con destino a la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 14.20 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis en días y horas hábiles.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.º L-1945-v.23 ago.

Adquisición de comestibles varios para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de comestibles varios con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.º L-1939-v.23 ago.

Adquisición de frutas varias para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de frutas varias con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 13 y 30 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba o al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.º L-1944-v.23 ago.

Adquisición de productos de granja para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 13 y 40 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.º L-1942-v.23 ago.

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre de 1944, a las 14 horas, para la construcción de un horno incinerador de residuos, destinado al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal, y en el Juzgado Letrado de Posadas.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Letrado y en la Sección de Construcciones, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.16 ago.-Nº L-1891-v.22 ago.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 4 de septiembre de 1944, a las 14.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de los diversos elementos necesarios para completar la habilitación de los Hospitales: "Santa Teresita", en Rawson (Chubut), y, "José Irursun", en Quequén (Buenos Aires).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano Nº 124, tercer piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria Nº 450, primer piso, Cap. Federal.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas; artículos para farmacia y laboratorio; instrumental de cirugía; muebles; ropería; artículos para escritorio; impresos; varios. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L-1950-v.22 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del día 19 de agosto en curso, para la adquisición de ropas: de cama, mesa y vestir; botines, zuecos y alpargatas y capotes impermeables, con destino al Sanatorio Colonia "Buenos Aires", dependiente de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 7 de septiembre próximo a las 13.30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N.° L-1933-v.21 ago.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de camas para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano N.° 124 — tercer piso — Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 — primer piso — Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N.° L-1908-v.1 sent.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1944, a las 16,15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de equipos Abreu para diversos servicios de esta Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la calle Belgrano N.° 124 (tercer piso), Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 (primer piso), Cap. Federal.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.11 ago.-N.° L-1907-v.24 ago.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos técnicos para esta Dirección Nacional.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124 —tercer piso— Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 —primer piso— Cap. Federal.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Electrocardiógrafo — Muebles científicos — Utiles para laboratorios.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.11 ago.-N.° L-1877-v.24 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para el 28 del corriente mes, a las 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación trabajos en edificio Suc. La Plata. — Consultar y retirar documentación ($ 20 c|juego), en Oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en la misma, día y hora indicados. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944. — El Gerente

e.14 ago.-N.° L-1927-v.28 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 433; ramo: Frascos fijador y revelador; apertura: Agosto 28; 14.30 hs. (E. 7.008|44.

Licitación privada N.° 434; ramo: Reparación de muebles; apertura: Agosto 28 14.40 hs. (J. 9.971|44). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-1968-v.24 ago.

Licitación privada N.° 430; ramo: papelería. — Apertura de las propuestas: Agosto 22 a las 14.30 horas (D. 10.852|44).

Licitación privada N.° 431; ramo: materiales de imprenta. — Apertura de las propuestas: Agosto 24 a las 15.30 horas. (E. 08.242.44).

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.14 ago.-N.° L-1936-v.21 ago.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES
Escuela de Artesanos "Almafuerte"
Licitación privada

Primer llamado a licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios para el segundo semestre del año.

RACIONAMIENTO

Leche:

17.000 litros de leche fresca pasteurizada en condiciones de densidad y gordura, según Ordenanza Municipal.

Almacén:

2.000 kilos azúcar molida de primera.

500 kilos dulce de duraznos, manzanas, ciruelas y naranjas en partes iguales, en latas de 5 kgs. aproximadamente.

FERRETERIA

120 litros alcohol de lustrar de 96° en latas de 18 a 20 litros cada una.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este establecimiento, en presencia de las personas que concurran al acto el día 23 del corriente a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., diríjase a la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte" Curapaligüe 727, Capital, cualquier día hábil de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Santiago R. Calabresi, director.

e.18 ago.-N.° L-1955-v.21 ago.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada número 2|1944, para la provisión de:

16.000 litros leche fresca pasteurizada.

Apertura de las propuestas: agosto 24 a las 11 horas.

Licitación privada N.° 3|1944, para la provisión de:

35 toneladas leña hachada quebracho colorado, campana de 1ra.

Apertura de las propuestas: agosto 25 a las 11 horas.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas los días y horas indicados en la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369, donde pueden retirarse los pliegos para las propuestas. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944. — La Dirección.

e.18 ago.-N.° L-1957-v.23 ago.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A.
Expte. N.° P.9.944|944

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de agosto de 1944, a las 10 horas, para la provisión a esta institución de los siguientes materiales para la confección de calzado:

69 metros² cuero-vaqueta negra al cromo, buena clase.

262 ks. suela macho, de primera calidad.

100 ks. descarne de primera para plantillas.

20 ks. clavos N.° 16, cabeza 12, especiales para clavar a máquina, del tipo según muestra.

5 ks. clavos para tacones de botines, N.° 7|8.

10 paquetes semillas N.° 8, para armar calzado a mano.

10 paquetes semillas N.° 10, para armar calzado a mano.

10 paquetes semillas, N.° 12, para armar calzado a mano.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, diríjase a este establecimiento de 8.30 a 12 y 13.30 a 17.30 horas. — U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.14 ago.-N.° L-1937-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp. U. 708|944 - DGIP

Llámase a licitación privada N.° 33, para la adquisición de 2.000 metros de alambre de 2 mm.² de sección 1.000|1.500 volts de aislación, y 1.000 aisladores de porcelana, forma carretel, de 45 mm., de diámetro, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación, se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, diríjase a la Oficina mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, director general.

e.18 ago.-N.° L-1953-v.21 ago.

Exp. U. 730|944|DGIP

Llámase a licitación privada N.° 32, para la adquisición de presillas para uniformes del personal Superior, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación, se llevará a cabo el día 21 del actual a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., diríjase a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, director general.

e.18 ago.-N.° L-1954-v.21 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. B-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul. N.° L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 29 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de útiles de escritorio con destino a las oficinas e inspecciones seccionales de este Consejo, durante el año actual. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.5 ago.-N.° L-1729-v.26 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 23 de agosto de 1944, a las 15, para contratar las obras de construcción de un galpón para depósito en Zapala, Territorio del Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Neuquén, Territorio del Neuquén. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.° L-1728-v.22 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.° L-1575-v.21 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle 941 - U. T. 35-5526
DIVISION VENTAS

Llámase a licitación privada N.° 103|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 12 horas, por la venta de Solvente 4.064, proveniente de la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones, diríjase a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos J. Martínez, coronel, director general y presidente del Directorio Acc.

e.18 ago.-N.° L-1952-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N° 164|44, para el día 9 de septiembre a las 11.45 horas, por la provisión de aceros especiales (aceros super rápido al cobalto — acero rápido para herramientas de corte); metales y aleaciones (cobre electrolítico — latón trafilado — plomo — hojalata); con destino a la Fábrica Militar de Municiones de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, diríjase a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-N° L 1940-v.28 ago.

Llámase a licitación pública N° 165|44, para el día 14 de setiembre de 1944, a las 12 horas, por la provisión de cable liviano doble de campaña, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, diríjase a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941 los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-N° L-1941-v.4 sept.

Llámase a licitación pública N.° 162|44, para el día 4 de Septiembre de 1944, a las 12.30 horas, por la provisión de fósforo rojo, amorfo puro (alternativamente cobre fosforoso de 15 o|o P ó 10 o|o P), hilados de seda viscosa, (rayón), para trenzar cordones y para alambre de bobinas, con destino a la Fábrica Militar de Elaboración del Cobre y sus Aleaciones "E. C. A.".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones diríjase a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.° L-1886-v.23 ago.

Llámase a licitación pública N.° 163|44, para el día 9 de septiembre de 1944, a las 11,30 horas, por la provisión de cajones de madera para envases de explosivos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, diríjase a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.° L-1885-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N° 160|44, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para la contratación del corte y preparación de los restos de las chatas 106 "B" y 306 "A", que se encuentran, la primera amarrada en la 5ª Dársena del puerto Nuevo de la Capital Federal y la otra en obras y astilleros del Río de la Plata, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-N° L-1866-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N° 161|44, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de equipo para calentamiento de agua (calderas de hierro fundido, cubiertas aislantes, reguladores, termómetros, grifos, hidrómetros, tanques, caños, curvas, uniones dobles, válvulas, esclusas, etc.), cañerías de hormigón y materiales varios (caños, curvas, codos, sifones para inodoro, depósitos, piletas, inodoros comunes, depósitos automáticos, lavatorios, bidets, rejillas, etc.; materiales de plomo (caños para agua); cañerías y accesorios (llaves de paso, válvulas, canillas, caños de hierro galvanizado, curvas, cuplas, bujes, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-N° L-1865-v.22 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 28|44 (DCI).
2do. Llamado.

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguientes locales:
a) Pabellón principal;
b) Pabellón de servicios generales;
c) Pabellón de infección.
II) Caballeriza;

Con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 9 de septiembre de 1944, a las 9,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial, pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 ago.-N.° L-1932-v.2 sep.

Licitación pública N.° 34|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un barrio obrero de 40 casas (3.° Grupo), en la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: el 9 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n., en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, como así también en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 420.400.74 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 ago.-N.° L-1854-v.26 ago.

División Ventas — Lavalle 941 — U. T. 35 5526

Llámase a licitación privada N° 102|44, para el día 2 de septiembre de 1944, a las 12 horas, por la venta de 5 (cinco) toneladas de nitrocelulosa especial para la fabricación de soportes de películas cinematográficas, fotográficas y radiográficas, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo— División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-N° L-1852-v.22 ago.

Llámase a licitación privada N.° 252|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.20 horas, por la provisión de 41.000 m. de cable de acero galvanizado, de 7 mm. de diámetro y 30.000 m. de cable de acero galvanizado de 9 mm. de diámetro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-N.° L-1849-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1944, a las 12 horas, a fin de constituir sociedades mixtas para la instalación de dos o más plantas de concentración destinadas a beneficiar los minerales de cobre de los yacimientos de la provincia de Mendoza, ubicados en las zonas de Uspallata, Tupungato y otros y una o más plantas metalúrgicas para la obtención de cobre metálico con una capacidad tal que pueda absorber la producción de las anteriores.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en el Departamento Movilización Industrial, calle Ayacucho N.° 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.4 ago.-N.° L-1817-v.23 ago.

INSTITUTO AEROTECNICO
Licitación pública N° 1

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 14 del actual, para la adquisición de maderas de Lenga y Araucaria, compensadas en chapas, de espesores que varían de 1 a 8 mm., encoladas con caseína o fenólica, para usos aeronáuticos.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, todo lo cual se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 16 horas (sábados de 8 a 13 horas), en la Sección Compras de este Instituto, Camino San Roque km. 5 1|2 Córdoba, o solicitarlo por carta a Casilla de Correo 121. — El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 13 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación o delegado del mismo y de los interesados que deseen concurrir. — Ambrosio Taravella, Ofl. Ppal., Jefe Div. Materiales.

e.16 ago.-N.° L-1943-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 86 para el día 11 de septiembre de 1944
CAMPO DE MAYO

Hora: 12 — Provisión de herramientas; bancos para mecánicos; escaleras correderas; varillas de caña tipo "Coligue" y elementos sanitarios para la atención de las instalaciones fijas de varias unidades. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del mayor valor de su propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.16 ago.-N° L-1938-v.28 ago.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Expediente - Inf. N.° 894

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos en el Aeródromo de Quilmes (Pcia. de Bs. As.): **elevación** de terraplén, limpieza, y perfilamiento **de las zanjas colectoras,** ensanche del canal de desagüe al río, reparación de las pistas existentes, construcción de nueva pista y de un camino de acceso, todo de acuerdo al pliego de condiciones a solicitarse en la División Aeródromos de la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.° 1693, de 8 a 12 horas. — **Presupuesto:** $ 425.355 m|n. — **Garantía:** 5 o|o. — Las propuestas se presentarán a nombre de Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.° 1693, Capital, en sobre cerrado y lacrado. — La apertura de las mismas se realizarán **el día 7** de Setiembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.° L-1862-v.7 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 6 de septiembre próximo 17.30 horas, ampliación del servicio contra incendio en la Escuela Naval Militar — Río Santiago — Presupuesto Oficial: $ 33.272.50 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil — Dirección General del Material. — Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal, Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Gaux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.18 ago.-N.° L-1959-v.23 ago.

Llámase a licitación pública 15 de septiembre próximo, 17 horas, "Escuela para Oficiales de la Reserva, Compañía de Servicios Generales, y Garage para el Batallón 2. I. M." Zona Baterías. — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 701.300.07 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil — Dirección General del Material — Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Gaux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.18 ago.-N.° L-1958-v.5 sept.

Llámase a licitación pública 6 de septiembre próximo, 17 horas, construcción edificio "Escuela de Soldados y Cabos", Zona Baterías, Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial pesos $ 1.266.335,36 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.7 ago.-N.° L-1846-v.25 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 16 horas, "ampliación laboratorios de la Armada", Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 236.508,53 moneda nacional.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.° L-1884-v.28 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 17 horas, "observatorio naval de la Dirección General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas", Avenida Costanera Tristán Achával Rodríguez, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 331.716,71 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.° L-1883-v.28 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 21|44. — Equipo compresor (Pliego 6602), a las 14.45 horas; empaquetadura (6603), a las 15; acero y municiones de acero (6604), a las 15.15; aparejos y gatos mecánicos (6605), a las 15.30; chapas de hierro (6606), a las 15.45; cojinetes, machos roscadores, etc., (6607), a las 16; elementos de medición (6608), a las 16.15; chapas de hierro y bujes de bronce (6609), a las 16.30; equipo de bombeo (6610), a las 16.45 y herramientas (6611), a las 17.

Septiembre 22|44. — Productos químicos (6615), a las 14.45; limas y piedras esmeril (6616), a las 15; herramientas (6617), a las 15.15; bolsas de papel (6618), a las 15.30; válvulas y esferas de bakelita (6619), a las 15.45; aparatos de medición (6620), a las 16; material telefónico (6621), a las 16.15; elementos para laboratorio (6626), a las 16.45; terrajas (6627), a las 17; clavos (6628), a las 17.15 y chapas de hierro (6629), a las 17.30.

Septiembre 25|44. — Construcción cargadero para camiones (6624), a las 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.19 ago.-N.° L-1961-v.24 ago.

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la licitación pública N° 6198 (máquinas perforadoras portátiles), para el día 19 de septiembre de 1944, a las 17.30 horas.

Anticípase la fecha del acto de apertura de la licitación pública N° 6575 (mangueras), para el día 4 de septiembre de 1944, a las 16.35 horas.

e.19 ago.-N° L 1960-v.22 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 22|44 — Aparejos (pliego 6625), a las 16.30 horas.

Septiembre 25|44 — Obra ampliación planta Chachapoyas (Salta), (6623), a las 14.45.

Septiembre 29|44 — Construcción cargadero para camiones (6622), a las 14.45.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.19 ago.-N° L 1962-v.31 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 12|44. — Libros y fichas (Pliego 6589), a las 17.30 horas.

Septiembre 19|44. — Caños y accesorios (6583), a las 15.30; material eléctrico (6584), a las 15.45; cañería (6585), a las 16; cilindros ingersoll-rand (6586), a las 16.15; herramientas (6587), a las 16.30 y puertas y ventanas (6588), a las 16.45.

Septiembre 20|44. — Hierro (6591), a las 14.45; material eléctrico (6592), a las 15; heladeras eléctricas (6593), a las 15.15; motor eléctrico (6594), a las 15.30; material eléctrico (6596), a las 16; artículos de farmacia (6597), a las 16.15; herramientas (6599), a las 16.30 y discos de embrague (6600), a las 16.45.

Los pliegos se retirarán en la Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 302, de 8.30 a 10.30 horas, Buenos Aires.

e.14 ago.-N.° L-1928-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para el día 20 de septiembre de 1944, a las 15.45 horas, para la provisión de barricas de madera (Pliego 6595). — Retirarlos en Avenida Roque Sáenz Peña 777 (Oficina 301), Buenos Aires de 8.30 a 10.30 horas.

e.14 ago.-N.° L-1929-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas para la provisión de caños y accesorios, (pliego 6570), retirarlos en Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 ago.-N° L-1915-v.25 ago.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Setiembre año 1944, a las 14.45 horas, para la construcción de edificios en la Provincia de Mendoza (pliego 6535) retirarlo en R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.8 ago.-N.° L-1859-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de tambores de 200 litros, nuevos o usados, (pliego 6525), a retirarlo de Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.4 ago. N° L-1825-v.23 ago.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día y horas que se indican en cada caso, para la construcción de 100 viviendas rurales en las colonias en formación, propiedad del Consejo Agrario Nacional, próximas a las siguientes estaciones:

«Colonia Margarita», próxima a Estación Margarita, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe., 30 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 148.916.55. — Apertura de propuestas: 14 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Viraro», próxima a Estación Bovril, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, 50 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 268.720. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Rincón de Gena», próxima a Estación Herrera. Dpto. Concepción del Uruguay., Pvcia. de Entre Ríos. — 20 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 107.488. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944, a las 16 horas.

La documentación correspondiente, al precio de m$n. 20, por la carpeta para cada colonia, puede adquirirse en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Rosario, Santa Fe, Paraná, y Concepción del Uruguay, o solicitarse directamente [illegible] ro por el importe indicado a la orden del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto Público en la fecha y hora indicadas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

e.12 agos.-N.° L.1889-v.1 sep.

Llámase a licitación pública para el día 11 de septiembre de 1944 a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de materiales para alambrados, con entregas sobre vagón en las localidades que se mencionan:

Estación Las Rosas, F. C. C. A.

200 postes enteros de ñandubay; 13.000 medios postes de ñandubay, reforzados de primera; 8.150 estacones de ñandubay; 450 zapatas; 32.500 varillas de lapacho o curupay; 1.540 torniquetes dobles, de hierro N.° 2.

Estación Cañada Rica, F. C. G. B. A.

110 postes enteros de ñandubay; 5.600 medios postes de ñandubay reforzados, de primera; 2.600 estacones de ñandubay; 250 zapatas; 10.400 varillas de lapacho o curupay; 550 torniquetas dobles, de hierro, N.° 2.

La documentación, separada para cada una de las localidades mencionadas puede retirarse en la sede del Consejo Agrario Nacional, arriba indicada, o en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, en Santa Fe; Rosario y Paraná, al precio de m$n. 5., cada pliego. — Se remitirá asimismo a quien lo solicite adjuntanto giro postal a la orden del Consejo, indicándose cual de los pliegos es el que se pide.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944

e.12 ago.-N.° L-1876-v.25 ago.

Compra de campos para colonizar en Corrientes

Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de 4 campos en la provincia de Corrientes, según el siguiente detalle:

a) Departamentos: San Cosme, Capital Bella Vista, Saladas, Lavalle, Esquina, San Luis del Palmar y parte Oeste de San Roque, superficie mínima aproximada 2.000 Há. (se aceptará hasta 5 o|o menos).

b) Departamentos: Empedrado y Goya. Se aceptarán únicamente fracciones linderas a los campos adquiridos por el Consejo a los señores Camogli y Méndez, ubicados en los Departamentos de Empedrado y Goya respectivamente, que colonizará el Consejo Agrario Nacional, sin limitación de superficie.

Deberán ser propiedades aptas por lo menos en un 40 o|o de su superficie para explotaciones agrícolas intensivas, tales como cultivos de algodón, tabaco, arroz, etc., y el resto apto para explotaciones agrícolas ganaderas, y estar situadas a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Dpto. de Colonización, Melo 1880, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944.

e.11 ago.-N.° L-1861-v.31 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Claromecó, en paso El Rincón. Camino de acceso a la estación Lin Calel, $ 11.871.40.

Hasta el día 19 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 25 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 ago.-N.° L-1930-v.24 ago.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Tecka a Pampa Chica, $ 116.205.90; camino de Pampa Chica a Barrancas, $ 112.987.75 y camino de Barrancas a Corcovado, $ 335.825.10. — Se aceptan propuestas por el conjunto de los tres caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 19 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 ago.N.° L-1931-v.6 sep.

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de septiembre de 1944, a las 14 horas, para la ejecución de las obras Camino de acceso a la Estación Pueblitos - de Pueblitos hacia el Sud - Expte. 11.872-1ra.«C»-1943, ley 5.315. — Presupuesto $ 32.299.45 m|n. — Presentación de propuestas e informes: Jefe 1ra. Sección «C», Vieytes 1800, Capital Federal.

e.19 ago.-N.° L-1916-v.24 ago.

Licitación pública para la adquisición de cuchillas de acero para motoniveladoras, niveladoras y conservadoras, pesos 96.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de septiembre, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.18 ago.-N.° L-1956-v.29 ago.

Licitación pública para la adquisición de 7.219,88 toneladas de cemento portland.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de septiembre, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.° L-1913-v.31 ago.

Licitación pública de la obras del camino de General Roca a Trica Có, pesos 369.444.60.

Hasta el día 1° de septiembre, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-N° L-1738-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Junín de los Andes a empalme ruta N° 40 por La Rinconada, sección Km. 4,000 a Km. 17,600, $ 354.057.80.

Hasta el día 1° de septiembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 7 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-N° L-1760-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de límite con Córdoba a Ojo de Agua y puente sobre el arroyo La Primavera, $ 457.015.23.

Hasta el día 1° de septiembre, en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o para el día 7 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-N° L-1739-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, para la provisión y colocación de butacas y tabiques de madera y provisión de un sillón y doce sillas, con destino al Salón de Actos del Instituto de Medicina Experimental.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Avda. 9 de Julio N.° 1925 — 6.° piso — Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 5,00 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Direción (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente. — Importe del Presupuesto Oficial $ 17.497,40 m|n.

e.14 ago.-N.° L-1926-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 920, hasta el día 23 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la construcción de nueve (9) barcazas de madera de 300 toneladas de capacidad de carga y veinticinco (25) barcazas del mismo material de 500 toneladas de capacidad de carga.

El pliego de condiciones, planos y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.° 1925, 10.° piso), y retirarse previo pago de veinte ($ 20 m|n.), pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.7 ago.-N.° L-1840-v.25 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes Nros. E. A. C. 116|000|44 — 114|005|44 — 102|013|44 — 108|026|44 — 108|007|44 — 102|011|44 — 122|003|44.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

13 Septiembre 1944 — Alambre "Coperweldt". — Aisladores de porcelana; pernos para aisladores. — Alambre de cobre platar. EAC 108|007|44.

14 Setiembre 1944 — Clavos de hierro punta parís y negros cabeza gota de sebo, EAC. 102|011|44.

15 Setiembre 1944 — Caños y tubos de acero para calefacción, EAC. 122|003|44.

18 Setiembre 1944 — Pilas eléctricas, EAC. 114|005|44.

19 Setiembre 1944 — Remaches de acero dulce comunes, EAC. 102|013|44.

20 Setiembre 1944 — Carpas de lona; banderas nacionales; banderas de señales; hilo de cáñamo; soga loneta; ojales de metal amarillo; etc., EAC. 116|000|44.

21 Setiembre 1944 — Lámparas eléctricas, EAC. 108|026|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.12 ago.-N° L-1921-v.1 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 24.974. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de bulonería (bulones, arandelas, tuercas, tirafondos, tornillos, remaches, puntas-parís y clavos para techo). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.

e.18 ago.-N.° L-1947-v.23 ago.

Expte. 14.370. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrobomba de eje vertical, accesorios y repuestos con destino a la estación elevadora de la nueva toma del Distrito Paraná. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el día 3 de octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — El Secretario General.

e.18 ago.-N.° L-1934-v.23 ago.

Expte. 24033. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina tipográfica y una máquina de coser con alambre, nuevas o usadas, en buen estado, con destino a la Imprenta de la Institución. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de setiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.

e.18 ago.-N.° L-1948-v.23 ago.

—Expte. 6450. DTP. 944—

Llámase a nueva licitación pública para el suministro de energía eléctrica a las instalaciones electromecánicas del Distrito Tandil. — El pliego de condiciones puede consultarse, indistintamente, en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Tandil. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 4 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.° L-1900v.21 ago.

—Expte. 17236. DC. 944—

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 1.500 metros cúbicos de canto rodado, con destino al Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de septiembre próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrente. — El Secretario General — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.° L-1901-v.21 ago.

—Expte. 24.211. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y piezas especiales de mortero de cemento y hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.° L-1899-v.26 ago.

—Expte. 24.107. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oificina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.° L-1898-v.21 ago.

Expte. 23.405-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta equipos motobombas para obras con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaria General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.° L-1863-v.28 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaria de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.° L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORES NAVARRETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.16 ago.-v.21 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. —

e.8 ago.-N.° 131-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO LEGUIZAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 ago.-v.20 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago -N.° 132-v.14 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.° 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PRIMITIVO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 107-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ACHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 114-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ESTEBAN CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 106-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 101-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL VIVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 112-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GUARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.5 ago.-N.° 103-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.1 ago.-N.° 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL IÑIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIANO GUILLERMO de BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 102-v.12 sept

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR D'ANDREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 108-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JUAN CAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 109-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 110-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN URBANO ARROYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 111-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO DOMINGO PAGANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 113-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.° 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA DEL CARMEN PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 133-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CLIMACO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agos 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 134-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 135-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 136-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ARQUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 105 v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SPAGNUOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 104-v.12 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 137-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS TOLOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.º 119-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 139-v.21 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con lo, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 181-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FAUSTINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.° 118-v.13 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTOTORIO BUSSOLINI, qué deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.° 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 13-v.2 sep.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JUAN A. MONTOYA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 8|943, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.10 ago.-N.° 12-s|p.p.-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 98.374 R-944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Comodoro Rivadavia; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 21|944; Marca: s|m. s|n; Envase: Fdo.; Cantidad: 1 (1 colchón usado y ropa de uso personal usada y sucia).

El Jefe.

e.12 ago.-v.1 sep.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor V. M. CASTRO LUJAN, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente número 229-G-1944, que con fecha julio 22 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar un (1) paquete conteniendo cuarenta y ocho formas de fieltro (clochés), de lana para sombreros. — Aduana de la Capital, Agosto 3 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.19 ago-v.22 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor RICARDO PINEIRO PIÑEIRO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 109-L-1944, que con fecha julio 24 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al diez por ciento (10 o|o), del valor de la mercadería en infracción. — Aduana de la Capital, Agosto 3 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.19 ago-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor RUSSELL ERNEST ALLEN, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 104-A-1944, caratulado: Abalo, Florencio y otro c|Russell, Ernest Allen, haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: «Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los denunciantes, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Agosto 5 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.19 ago-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor TIMOTHY GREENOUGH, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 301-G-1944, caratulado: Guida, Fernando c|Timothy, Greenough, haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: «Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Agosto 5 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago-v.22 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor ARTHUR A. CHASSAY, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente número 105-S-1944, que con fecha julio 29 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar tres (3) valijas conteniendo muestras de tejidos cueros, confecciones de lana, seda y algodón; dos mil quinientas (2.500) hojas de afeitar y cuatro (4) raquetas de tennis. — Aduana de la Capital, Agosto 5 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago. v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor THOMAS NICHOLL y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 103-A-1944, caratulado: Abalo Florencio y otro c| Thomas Nicholl, haciéndosele saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los denunciantes, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc, — Aduana de la Capital, Agosto 5 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor THOMAS EVERETT y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 303-G-1944, caratulado: Guida Fernando c| Thomas Everett, haciéndosele saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Agosto 5 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor VICTOR PINGRET JUNIOR y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 130-L-1944, caratulado: "Laurenzano José c| Pingret Junior Victor", haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Agosto 9 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital

e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor PETER DOYLE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 302-G-1944, caratulado: "Guida Fernando c|. Doyle Peter", haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda". Hágase saber etc. etc.

Aduana de la Capital, Agosto 9 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.18 ago.-v.31 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor HUGO PIMENTEL MENDONCA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 131-L-1944, caratulado: "Laurenzano José c|. Pimentel Mendonca Hugo", haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc. etc.

Aduana de la Capital, Agosto 9 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.18 ago.-v.21 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUREANO LEMOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.14 ago.-N° 3182-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELOIDA ABALOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.14 ago.-N° 3181-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN EUSEBIO CHASCO. — Por ante la Secretaría del doctor Pascual Greco Blois, — Buenos Aires, Agosto tres de 1944. — Pascual Greco Blosis, secretario.
e.14 ago.-N° 3180-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.
e.1 ago.-N.° 3013-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.20 jul.-N.° 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BENEDTTI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — José Farga, secretario.
e.9 ago.-N.° 3115-s|p.p.-v.15 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.
e.1 ago.-N.° 3019-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.20 jul.-N° 2918-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO REY CARBALLO. — Juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.14 ago.-N° 3174-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SUAREZ, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.14 ago.-N° 3173 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS MACRIS, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.14 ago.-N° 3172-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK. — Secretaría N° 10. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Luis Guillermo Villagra secretario.
e.14 ago.-N° 5814-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3004-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.
Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.° 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3017-s|p.p.-v

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELINA CASAÑAS FERRER de MORALES. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.14 ago.-N° 3176-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de RASEM RIFI o MOHAMED RAZEM RIFI. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, José A. Amuchástegui Keen, secretarios.
e.14 ago.-N° 3177-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1 ago.-N.° 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N° 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N° 3002-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ RECALDE. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.14 ago.-N° 3183 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO BLASCO. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Antonio Borré, secretario.
e.11 ago.-N° 3163-s|p.p.-v.18 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.
Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-N° 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-N° 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER.
Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.1 ago.-N° 3000-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

Orden del Juez de 6° Civil, doctor Frco. Carreño. Autos: Bourraud Eugenio A., sucesorio". Remataré el día 22 de Agosto, a las 11 hs., sobre el terreno; un lote señalado con el N° 14 de la manzana "D" del Partido de Merlo, Pcia. de Bs. Aires. Compuesto de 8.66 mts. de frente al N. Nordeste sobre la calle Formosa por 45 mts. de fondo: sup. 389.70 mts. — Base $ 213.82, rebajada en sus 2|3 partes. — Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.14 ago.-N° 5847-v.22 ago.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO HERMANN LUTH. — Por ante la Secretaría del doctor Diógenes Santillán Villar. — Buenos Aires, 2 Agosto de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-N° 3179-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS DEL CORRAL. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-N° 3178-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D° ANTONIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-N° 3171-s|p.p.-v.20 sept.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREYRA, DELFINA CLAUDIA PEREYRA de SALIS, TECLA PETRONA PEREYRA de PERCIA y FRANCISCO PERCIA, por la Secretaría N.° 24. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3170 s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don OSCAR KLEIN y ESTEFANIA GUTIERREZ de KLEIN. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.16 ago.-N.° 3189 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Graudoli, secretario.
e.1 ago.-N.° 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.29 jul. N.° 2999-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.1 ago.-N.° 3023 s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la Secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANASTASIA DE LA CRUZ MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.14 ago.-N.° 3184-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROCCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moaján, Secretaría N.° 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LABORDETA. — Buenos Aires, 9 agosto 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.16 ago.-N.° 3188 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Adrián Fernández Moaján, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ OZORES de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1944. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.14 ago.-N.° 3175-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moaján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujón, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.º 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujón, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.1 ago.-N.º 3008-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujón, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.º 3021-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujón, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

Excma. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Por disposición Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a ROSA CHIARELLO de RUGGERO, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley N.º 12.331, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — César J. M. Funes Lastra, secretario. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia, primer piso.

e.11 ago.-N.º 3165-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO MAIRA y a ALBERTO MAURER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.11 ago.-N.º 3160-s|p.p.-v.18 sept

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.27 jul.-N.º 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.º 2955 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26 jul.-N.º 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.º 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2928 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.12 ago.-N.º 3168 s|p.p.-v. 19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LIONEL GUNDIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.12 ago.-N.º 3169 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO J. BARBIERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 ago.-N.º 3126-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JOSE DENIELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 22 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 ago.-N.º 3049 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ago.-N.º 3040 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.º 2961 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.º 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2883 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELENA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.º 3162-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo LAURA MAIDANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.º 3161-s|p.p.-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.10 ago.-N.º 3124-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROBERTO CORREA o ROBERTO CORREA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3108 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSALBINA VALENTINA ARRIOLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Aníbal Ponce de Leon, secretario.

e.8 ago.-N.º 3109-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DENUBLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.º 3106 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIONISIO GUIOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3107 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.º 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944 — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2879 s|p.p v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA CIFUENTES DE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 ago.-Nº 3190-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PROCOPIO o CAPORALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 10 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 ago.-N.º 3185-s|p.p.-v.20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CASTELLI y a FELIX GOLDKORN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.10 ago.-N.º 3125-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.4 ago.-N.º 3059-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-Nº 2956 s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.º 2878 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALVEZ LAS HERAS Y PEDRO SIVIELA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 11.210, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19 ago.-N.º 3194 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19 ago.-N.º 3195-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.º 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.º 2993-s|p.p.-v.4 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, julio 21 de 1944 — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.º 2974 s|p.p.-v2 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-N.º 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-Nº 2943-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.º 2925 s.p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca

a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires. Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-N.º 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la c... e le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-Nº 2902-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA REGINA GODOY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.
e.19 ago.-N.º 3196 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1944. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.
e.19 ago.-N.º 3197 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA VARGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena, Sec. 60.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.11 ago.-N.º 3164-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HADID ASLAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.10 ago.-N.º 3123-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires Julio 31 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 ago.-N.º 3058-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN SUAREZ de ANAQUIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.4 ago.-N.º 3061-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MARIGLINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.4 ago.-N.º 3060-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Secretario E. Martínez Pena.
Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.28 jul.-N.º 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-Nº 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-Nº 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-Nº 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.º 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 jul.-N.º 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.º 2910 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EMILIO MELE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.18 ago.-Nº 3191-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ELVIRA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 ago.-N.º 3120-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO VILAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 ago.-N.º 3121 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a OSCAR LOBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 ago.-N.º 3122 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 1.º de agosto de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 ago.-N.º 3062-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 ago.-N.º 3047 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 jul.-N.º 2995-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.º 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.º 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.º 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.
e.20 jul.-N.º 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 jul.-N.º 2880-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARLOS LORENZO RUIZ HUIDOBRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.12 ago.-N.º 3167 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN RESNIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.4 ago.-N.° 3050-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMÉRICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N° 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2913-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANSELMO L. VILLARUEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 ago.-N.° 3187 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga JOSEFA CIFUENTES de CASTRO, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.12 ago.-N.° 3166 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.° 2975-s|p.p.-v.2 sept.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Horacio Fox, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa «425|944, Aloisio, Alfredo Ramón, defraudación», a ALFREDO RAMON ALOISIO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1944. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.7 ago.-N.° 3104 s|p.p. v.13 sep.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra David Cogan, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don David Cogan, propietario del lote 2 de la chacra 233 de Colonia Roca; y los solares a, y d, de la manzana 10 de la planta urbana de la Colonia Roca, ubicados en la Gobernación de Río Negro y registrados en el catastro de riego de la Nación como partidas número 959, categoría B; y N.° 188, categoría L, de III zona de Río Negro para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar en derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente. — La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e9 ago.-N.° 3114-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don RAUL IGLESIAS, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 ago.-N.° 3042-s|p.p.-v.21 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 245.581, calle Londres s|n., Gándara s|n., Baunéss s|n., y Liverpool s|n., lote . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el C. Fiscal L. Rosendi Dávila. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1699-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.° 1699-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.010, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 543.782, Territorio de La Pampa, (Jacinto Arauz), Sección 4, Fracción A, lote 6, pte., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1549 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1549 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.992, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en al Circunscripción . . ., Partida 274.316, calle Bahía Blanca sin número, lote 21, manzana 42, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1546 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1546 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.012, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 700.009, Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I[a]., fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1547 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1547 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.011, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 63.474, calle Crisóstomo Alvarez sin número lote 12, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1548 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago N.° 1548 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.008, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 680.530, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Lote 10, Salado, Colonia Valcheta, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1540 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1540 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.987, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . .. Partida guía 700.004, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I[a], Fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1541 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1541 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.965, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida guía 850.075, Territorio de Formosa Val. Prov. 1937, Partida 75, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1934, primera y 2da., cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1542 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1542 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.966, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-guía 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1543 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1543 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.967, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida-guía 67.008, calle Chilabert sin número y Tafí sin número, lote 33, manzana K, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1544 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1544 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.991, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 273.058, calle Joaquín V. González sin número y Griveo sin número, lote 36, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1545 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1545 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Dr. Luis Beláustegui 1255, lote 46, manzana c, parcela 290, partida 233.080, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941|2. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.19 ago.-N.° 3192 s|p.p|-v.6 sept.
e.7 dic.-N.° 3192 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Habana 3855|99 y Bahía Blanca s|n. y José Cubas 3900, lote 1, manzana 140, parcela 1660, partida 271.020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.19 ago.-N.° 3193 s|p.p.-v.6 sept.
e.7 dic.-N.° 3193 s|p.p.-v.26 dic.

JUZGADO N.° 8

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), sec| 1, frac. 58 b, Partida guía N.° 680.151, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59774. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3139-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3139-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Partida guía N.° 680140, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59775. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3140 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3140 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 13, Partida guía N.° 51669, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exte. N.° 59756. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3154 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3154 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 2, lote 21 c, Partida guía N.° 680298, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59755. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3155 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3155 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avenida Derqui sin número, lote 4, manzana 4, Partida guía N.° 61665, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|41 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59750. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3148 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.° 3148 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Portela s|n., lote 6, Manz. H., Partida guía N.° 56258, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59763. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3149 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3149 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avenida del Trabajo s|n., (hoy Quirno Costa), lote 42, Manz. Ch., Partida guía N.° 57574, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59762. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3150 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3150 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., lote 8, Manz. A., Partida guía N.° 51715, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59760. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3151 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3151 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 24, Manz. D., Partida guía N.° 51758, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59759. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3152 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3152 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Jachal s|n., y San Pedro s|n., lote 1, Manz. 10, Partida guía N.° 33855, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59751. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3153 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3153 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avda. del Trabajo s|n., a Derqui s|n. lote 4, Manz. A, Partida guía. 53357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59764. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3141 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3141 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Santa Catalina, s|n., lote 17, Manz. I, Partida guía N.º 51004, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59752. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3143 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3143 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Carlos M. Ramírez s|n., Charrúa s|n., lote 1, manz. B, Partida guía 51802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59765. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3142 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3142 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 6, Manz. A., Partida guía N.º 51310, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59758. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3144 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3144 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., Partida guía N.º 51504, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59757. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3145 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3145 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Iriarte s|n., Manz. 25, Partida guía N.º 8278ª, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N. 59777. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3146 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3146 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en Colonia La Pequeña Misiones (Posadas), Chacra 96, Partida guía N.º 602236, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59754. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3147-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3147 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Río Cuarto a calle D., Partida guía N.º 8273ª, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscar Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59776. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3127-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3127 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Chubut, (Rawson), Secc. C. (2), Frac. B., lote 20, Partida guía N.º 710045, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exp. 59780. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3128 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3128 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Fraga s|n, lote 23, Manz. E., Sec. 15a., Partida N.º 239073, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59778. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3129 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3129 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Pampa s|n, lote 1, Manz. A, Cción. 15a., Partida N.º 241457, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59779. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3130 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3130 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 22, Manz. D., Partida guía N.º 51760, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59766. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3131 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3131 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 10, Solar 5, Partida guía 600165, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59667. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3132 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3132 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Orán s|n, lote 22, Manz. 171, Partida guía N.º 270564, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizueal en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expe. 59768. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3133 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3133 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Zamudio s|n, lote 24, Manz. E., Partida guía N.º 243278, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59769. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3134 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3134 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avalos s|n, lote 18, Manz. D., Partida guía N.º 241872, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59770. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago. N.º 3135 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.º 3135 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Madariaga s|n, lote 13, Manz. 15, Partida guía N.º 62896, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expete. N.º 59771. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3136 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3136 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 13, solar 5, Partida guía Nº 600168, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59772. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3137 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3137 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Secc. 1, Frac. 60 a., Partida guía N.º 680158, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59773. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3138-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3138 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., Parcela 1887, Manz. F., Partida guía N.º 51701, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59761. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3556 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3156 s|p.p.-v.21 dic.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.479; años 1934|37; calle Pje. doctor Horacio Casco s|n., lote 22; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 290. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1470-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1470-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.489; años 1934|37; calle Escalada s|n., lote 12; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 291. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1471-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1471-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.497; años 1934|36; calle Pje. Dr. Horacio Casco s|n., lote 7, manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 292. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1472-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1472-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), años 1935-1938 - 1939 - 40 - 41, partida 650.41 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (250). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1431-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1431-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.198, año 1936, calle Pedernera, sin número, lote 18, parcela 1970, manzana I, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 203. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1383-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1383-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.257|58, año 1936, calle Avenida Coronel Roca, sin número, lotes 5, 6, parcela 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 204. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1384-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1384-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 684, Ruiz Huidobro altura 100 par, 22 metros de Arcos, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.611 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1537 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1537 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Varela sin número, año 1936, lote 18, parcela 1.974, manzana D, partida 53.268, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 205. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1385-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1385-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.270, año 1936, calle Varela sin número y B. de Astrada s|n., lote 20, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 206. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.15 abr.-N.º 1386-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1386-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nacional de Río Negro (Viedma), años 1938|41, Pda. 650456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue ésto contra los mencionados propietarios o poseedores. — (251). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1432-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1432-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta s|n., lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, parcela 2030, manz. g, Pdas. 54.896| 97|98|99|00|01|02|03|04|05| año 1936 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 11 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 227. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1408-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1408-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.811; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n.; lote 24; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 283. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1463-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1463-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 16 - 15; manzana A; partidas 56.780 - 81; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 282. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1462-s|p.p.-v.3 may.
e. 4ago.-N.º 1462-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Pergamino s|n,; lotes 17 - 18 - 19 - 15; manzana B. y A., partidas 56.770 - 71 72 - 73 - y 56.776; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 281. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1461-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1461-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.611; años 1936|37; calle Miralla sin número, y Echeandia s|n., lote 14; manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 299. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1479 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1479 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.517, 56.521, calle Pergamino sin número lotes 1-2-3-4-5, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (263). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1444-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1444-s|p p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 17.906, año 1934, calle Pasaje F. S. Ortiz sin número y Cosquín sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (264). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1445-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1445-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 39678, año 1934 (dif.), calle Avda. La Plata 1421|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (265). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1446-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1446-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312 años 1936|39 calle José Martí sin número lote 20, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 232. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1413-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1413-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, años 1938|39, partidas 56.517|18|19|21, calle Pergamino sin número, lotes 1, 2, 3, 5, parcela 2105, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 249. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1421-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1421-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle C. Alvarez s|n., año 1936, lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, parcela 2030, manz. g, partidas 54.907|08|09|10|11|12|13|14, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 229. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1410-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1410-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 54.916|18|19|20|21|23|24|25, año 1936, calle Pergamino s|n., lotes 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 230. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1411-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1411-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 288.881, año 1935, calle Pasaje Martín Fierro 5525, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 197. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1377-s|p.p.-v 3 mayo
e.4 ago.-N.º 1377-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.504|5; años 1934|36; calle Guardia Nacional s|n.; lotes 34-33; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 293. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1473 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1473 s|p.p.-v 23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.513; años 1934|38; calle C. Alvarez sin número; lote 25; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 294. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.N.º 1474 s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.616; años 1936; calle Guardia Nacional sin número; lote 17 manz. O, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 295. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1475 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.537, año 1936, calle Portela 1441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 231. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1412-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1412-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1; manzana F; partida 58891 años 1934|37; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 297. — Buenos Aires 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1477 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1477 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.107; años 1934|37; calle Zuviría sin número y Corvalán sin número; lote 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1478 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1478 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 233.080, año 1935, calle Monte Dinero 1255, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 195. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1375-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1375-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Martín Fierro, 5421, partida 238.526, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 196. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1376-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1376-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.558, año 1936, calle C. Alvarez s|n., lote 16, parcela 1983, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 211. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1392-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1392-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.632, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 23, manzana H, parcela 1985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 212. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1393-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1393-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.635, año 1936, calle Zuviría sin número, lote 20, parcela 1985, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 213. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1394-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1394-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.672, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 21 bis, parcela 1986, manzana Y, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 214. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1395-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1395-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.735, 53.740 y 53.788, año 1936, calle Lafuente s|n., lote 35-29-21 parcela 1988 y 1989, manzana L, J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 215. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1396-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1396-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.300, año 1936, calle Varela 3672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208 b. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1389-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el **Boletín Judicial** y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Ferré número 2577, año 1936 partida 53.304, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 209. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1390-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1390-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.357, año 1936, calle C. Alvarez 2775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 210. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1391-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1391-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle B. de Astrada, sin número, lote 23, parcela 1.974, manzana D, partida 53.273, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1388-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1388-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 39357, año 1934, calle Drumond 2314, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (266). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1447-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1447-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40675, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (267). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1448-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1448-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40688, año 1934, calle Fournier 2231, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (268). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1449-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1449-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253157; años 1934|37; calle Pernambuco sin número; lote 11; manzana B para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 305. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1485 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1485 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 263.459; años 1940|41; calle Pje. Urunday s|n., y C. Díaz s|n., L. P. Segurola s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 306. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1486 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1486 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 264.599; años 1934|37 y 1940|41; calle M. Sastre y Orán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 307. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1487 s|p.p.-v.3 amyo.
e.4 ago.-N.° 1487 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 68.634; años 1936|37; calle Itaquí sin número; lote 42|44; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 304. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1484 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.° 1484 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 20, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (253). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1434-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1434-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), sección 23, frac. B, lote 22, partida 521.322, años 1940|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (248). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1429-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1429-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Ter. Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, sec. 2, frac. c 9, manz. m2, partida 501.686, años 1939|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (249). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1430-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1430-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta sin número y C. Alvarez s|n., lote 12, manzana g, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 223. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1409-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1409-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Espinosa sin número, año 1934, partida 130.890, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 200. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1380-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1380-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 53.272, año 1936, calle B. de Astrada s|n., lote 22, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 207. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1387-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1387-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.073, año 1934, calle Avelino Díaz, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 201. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1381-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1381-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz, 1075, año 1934, partida 40.782, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 202. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1382-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1382-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nac. de Santa Cruz, solar c-d, manz. 7, Pda. 800048, años 1935|38, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (252). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1433-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1433-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana 85, parcela 2.779, F. Rivera y C. de Gómez, altura 5100 par, C. de Gómez, C. F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.571 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1528 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1528 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 36, manzana 5, parcela 2.843, Tabaré sin número antes del 6961, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.578 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Bueno sAires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1535 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1535 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor German Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 8, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 17 metros de Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.570, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1527 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1527 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 4, parcela 2.844, Avenida General Paz altura 14800 par, 58 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.579 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1536 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1536 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.998 año 1936, calles Recuero sin número y Avenida del Trabajo s|n. y Lafuente s|n. lote 1, parcela 2002, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 217. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1399-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1399-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.100 año 1936, calle José Martí 1582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 219. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1400-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1400-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.207, año 1936, calle Recuero 3335, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 220. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1401-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1401-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.434, año 1936, calle Pergamino 1334, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 221. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1402-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1402-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40763, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (270). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1450-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1450-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.558; años 1940|41; calle Araujo sin número; lote 24; manzana 23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 301. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1481 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1481 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.530, año 1936, calle Portela s|n., lote 28, parcela 2018, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 223. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1404-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1404-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.886, año 1936, calle Pergamino s|n., y Zuviría s|n. lote 32, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 224. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1405-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1405-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 33, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600, impar, 67 metros de E. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.561, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1518 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1518 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 32, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 48 metros de Itaquí, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.562, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934-1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1519 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1519 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par. 35 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que ajo el número 50.535 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1495 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1495 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par. 43 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.536 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1496 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1496 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote III, manzana E., Parc. 2.643, Oliden s|n. después del N.º 4316, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.537 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1497 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1497 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana T., Parc. 2.653, calle Oliden alt. 4500 impares, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.538 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1498 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1498 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana S., Parc. 2.661, Barros Pazos, alt. 5700 imp., 18 mts. Murguiondo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.540 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1499 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1499 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 2, manzana R., Parc. 2.668, Unanué, antes del N.º 5820, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.541 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1500 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1500 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana R.. Parc. 2.668, Cafayate s|n., antes del 4538, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.542 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1501 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1501 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 38, manzana K., Parc. 2.669, Chilabert alt. 4600 imp., 12 mts. Cafayate, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.543 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1502 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1502 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 34, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal altura 4800 impar, 60 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.563 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|34-1936 1.ª, y 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1520 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1520 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 29, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal sin número, altura 4800 impar, 23 metros Corrales, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.564 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1521 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1521 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana F, parcela 2.737, Larrazábal altura 4900 impar, 25 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.565, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1522 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1522 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo altura 4700, par, 40 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.566 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1523 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1523 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 22, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo, altura 4800, par, 48 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.567 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1524 s|p.p.-v 3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1524 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335|36 37|39|05, calle Portela s|n., lotes 5, 4, 3, 1, 32, parc. 2097 y 2101, manz, E-Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco nacional a fojas 6 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 233. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica. secretario.

e.15 abr.-N.° 1414-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1414-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.500, años 1938|39, calle Portela sin número lote 22, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 238. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1419-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1419-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Tabaré s|n. lotes 24, 23, 21, parcela 2101, manz. Q, Part. 56.413|14|16, años 1938|39 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 234. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1415-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1415-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|39, calle José Martí sin número, lote 15, manz, Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 235. Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1416-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1416-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Coronel Roca s|n., lote 23, manzana T, años 1938|39, partidas 56.446|47, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 236. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1417-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1417-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|39, calle Chilabert sin número, lote 32, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 237. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1418-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1418-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.523 y 56.524, años 1938|39, calle Avenida Cruz s|n., lotes 7-8, manz, C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 241. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1422-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1422-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507 y 56.508, años 1938|39, calle Chilabert s|n., lote 10, parcela 2105, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 239. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1420-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1420-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 2, manzana Q., Parc. 2.676, Unanué s|n., antes del 5924, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.545 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1503 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, manzana 49, Parc. 2.719, Guaminí s|n., alt. 4800 imp., 54 mts. Barros Pazos, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.546 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1504 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 25, Parc. 2.725, Saladillo y Unanué, alt. 6800 imp., Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.547 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1505 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1505 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 17, manzana 23, Parc. 2.727, Chilabert y J. L. Suárez alt. 6800 imp., Chilabert, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.548 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1506 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1506 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz, antes del N.° 10.438, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.549 del Cobrador Fiscal, señor Albetro César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R., de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1507 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1507 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz alt. 14000 par, 50 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.550 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R., de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1508 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1508 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, manzana 12, Parc. 2.729, Saladillo, antes del N.° 4849, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.551 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1509 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1509 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17, manzana 11, Parc. 2.730, Unanué s|n., antes del N.° 6970, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.552 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1510 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1510 s|p.p.-v. 24ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11, manzana 11, Parc. 2.730, Avda. Gral. Paz alt. 14100 par, 25 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.553 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1511 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1511 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avda. Cruz sin número, partidas 56.545|46, años 1938|39, lotes 18|19, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (243). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1424-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1424-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. guía 257.460, calle Morán s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 183. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1363-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1363-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 36.942, años 1939|40, calle Bariloche s|n. y Tandil 7308, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (245). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1426-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1426-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.145, año 1936, calle Varela sin número, lote 16, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (246). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1427-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1427-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, Pda. 501.686, años 1933|34, sec. 2, frac. c 9, manz. m2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (247). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1428-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1428-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 257.453, años 1938|41, calle Gutenberg sin número, para que concurran a adonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 182. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1362-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1362-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|39, calle Portela sin número, lote 22, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (244). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1425-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1425-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmuebles ubicado en la Capital Federal, partida 257.460, año 1938|41, calle Morán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 184. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1364-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1364-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 259.083, calle 13 de Febrero s|n., y Llavallol s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 185. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1365-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1365-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.083, años 1938|41, calle 13 de Febrero sin número, y Llavallol, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 186. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1366-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1366-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.969, años 1938|41, calle Médanos sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 187. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1367-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1367-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.446|7, años 1934|37, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lotes 23-22, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (260). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1441-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1441-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, año 1934|37, calle Chilabert sin número, lote 32, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (261). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1442-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1442-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uriarte 1002, año 1935, partida 423.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 198. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1378-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1378-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana B, parcela 2.733, de Larrazábal altura 4800 impar, 15 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.558, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1515 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N° 1515-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana C, parcela 2.734, calle Oliden número 4964, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.559, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1516 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1516 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.317, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 17, manz. C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (254). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1435-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1435-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.318, años 1935|37, calle José Martí sin número, lote 16, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (255). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1436-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1436-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.422 y 56.423, años 1934|37 y 1937, calle José Martí s|n., lote 15-14, manz. G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (258). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1439-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1439-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en Avenida Juan B. Justo y Warnes, parcela 70, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.629 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|39 y 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1539 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1539 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, año 1933|37, calle Avda. Cnel. Roca sin número, lote 24, manzana T, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (259). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1440-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1440-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335, 56.336, 56.337, 56.339, 56.405, años 1934|37, calle Portela sin número, lotes 5-4-3-1-32, manz. E y G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (256) — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1437-s|p.p-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1437-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.414 y 56.416, años 1934|37, calle Tabaré s|n, lote 23|21, manzana G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (257). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1438-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1438-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 115, Avenida Juan B. Justo sin número, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.628, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1538 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1538 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía, 273.329, años 1934|34 y 1938|41, calle Orán 5151, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 188. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1368-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1368-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Partida 293.274, años 1940|41, calle Irigoyen sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 189. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1369-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1369-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 137.095, año 1934, calle Canalejas 2972, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 190. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1370-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1370-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zamudio N.º 4871, año 1934, partida 361.997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 191. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1371-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1371-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 362.061, año 1934, calle Timbó s|n., lote 35, manz. 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 192. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1372-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1372-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.833, año 1934, calle Viel y Vérnet, lote 7, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 193. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1373-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1373-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.588, año 1934, calle Viel 2034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 194. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1374-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1374-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.801, año 1936, calle C. Alvarez 2917, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 216. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N 1397-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1397-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.516, año 1936, calle Pergamino s|n. lote 14, parcela 2018, manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 222. — Buenos Aires. 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1403-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1403-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 4, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 27 mts. Cosquín, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.531 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1491 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 3 manzana 11, Parc. 2.730 Avda. Gral. Paz, después del N.° 14.180, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.554 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1931|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1512 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1512 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 7 - 8 - 9; manzana B, partidas 56.760 - 61 - 62; años 1934 35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 279. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1459-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1459-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.369 años 1934|37; calle Avda. del Trabajo s|n.; lote 13; manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 287. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1467-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1467-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.887 año 1936, calle Zuviría s|n., lote 33 parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 225. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1406-s|p.p.-v. 3 mayo
e.4 ago.-N.° 1406-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.895, año 1936, calle Zuviría s|n., y Mariano Acosta s|n. lote 1, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 226. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1407-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1407-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.458; años 1935|37; calle Escalada sin número; lote 3|2p., manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1469-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1469-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.387; años 1934|37; calle Escala s|n., y Hubac s|n., lote 1; manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 288. — Buenos Aires, 14 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1468-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1468-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 35, manzana A., Parc. 2.608, Cosquín y Vías F. C. C. G. B. A., alt. 4300, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.533 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1493 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1493 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 9, manzana 2. Parc. 2.616, Avda. Gral. Paz alt. 3400 par, 15 mts. Ibáñez, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.534 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1494 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1494 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 25 metros Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.569 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1526 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1526 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 3, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 19 mts. Cosquín, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.532 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1492 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1492 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana H., Parc. 2088, calle José Martí alt. 3000, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.523 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1940|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1488 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1488 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado. N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 21, manzana A., Parc. 2.608, calle Piedrabuena alt. 4300 par, 26 mts. Vías C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.529 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multat correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1489 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 20, manzana A., Parc. 2.608, Piedrabuena alt. 4300 par, 35 mts. Vías, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.530 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1490 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 3 y 4, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 23 metros T. Gordillo, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.568 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1525 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1525 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 11 - 12 - 13 - 14; manzana B, partidas 56.764 - 65 - 66 - 67; años 1934|35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 280. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1460-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1460-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz y Tabaré, altura 6900 impar, Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la cirrespondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.577 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42; bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1534 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1534 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7 p., manzana K, parcela 2.783, Ferré, altura 6200 impar, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.572 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1529 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1529 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana O, parcela 2.793, Ferré y Cosquín, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.573 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1530 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1530 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 24, manzana 55, parcela 2.809 Piedrabuena antes del número 5441, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.574 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1531 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1531-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana 5, parcela 2.843 Avenida General Paz altura 14700 par 53 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.575 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1532 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N° 1532-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 37, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 34 metros F. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.560 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1517 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1517 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.446; años 1937|39; calle Jachal 4184; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 302. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1482 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1482 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.619; años 1940|41; calle Saraza sin número; lote 31; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 303. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1483 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1483 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.640; años 1934|36; calle Basualdo s|n., lote 29; manzana P; partida 58.669; años 1938|39; calle Basualdo sin número lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 296. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1476 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1476 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|39, calle Portela, sin número, lote 23, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (242). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1423-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1423-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 130.431, año 1934, calle Añasco 1066, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 199. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1379-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1379-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 14|15, manzana B, parcela 2.733, Avenida Cruz y Oliden, alt. 4800 par, Oliden, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.556, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1513 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1513 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 30, manzana B, parcela 2.733, Larrazábal altura 4800 impar, 35 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.557 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934,42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1514 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1514 s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz sin número, lotes 7-8, manzana C, partidas 56.523|24, años 1934|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (271). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1451-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1451-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1934|37, calle Portela sin número, lote 23, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (272). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1452-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1452-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.484; años 1940|41; calle Corvalán sin número, lote 14; manzana 24; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 300. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1480 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1480 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.507|8, años 1934|37, calle Chilabert sin número, lotes 10-9, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (262). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1443-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1443-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.752 - 56.753; años 1936|37; calle M. Acosta s|n., lotes 2 - 1; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste con tra los mencionados propietarios o poseedores. — 275. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1455-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1455-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.874; años 1935|36; calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 284. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1464-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N° 1464-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Av. Cruz s|n., partida 56.545|46; años 1934|37; lote 19, manz. D., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 273. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1453-s|p.p.-v.3 may.
e.4 agos.-N.° 1453-s|pp.-v.23 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Portela s|n., lote 22 - 15 - 14; manzana D - P; partidas 56.579 - 56.679 - 56.680; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 274. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1454-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1454-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.889; años 1934 - 35 - 36; calle Zuviría s|n., y Avda. Derqui s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 285. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1465-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N° 1465-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle M. Acosta s|n., partidas 56.754 - 55 - 56 - 57; años 1934|37; lotes 1 - 2 - 3 - 4; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 276. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1456-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.° 1456-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.759; años 1934|37; calle M. Acosta y Avda. Cruz s|n., lote 6; manzana B para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 277. — Buenos Aires, 2 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1457-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.° 1457-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmuebl ubicado en la Capital Federal; partida 57.997; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n., lote 8; manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los menciona-dos propietarios o poseedores. — 286. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1466-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N° 1466-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.763; años 1934|37; calle Avda. Cruz 3353, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 278. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1458-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1458-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.881, año 1936, calle Lafuente 1287, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 218. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1398-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1398-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz altura 14700, par, 45 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.576, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1533 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1533 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.° 34

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.° 39.757), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1665-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.° 1665-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 1, manzana E, partida 56.042, (Exp. N.° 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1671-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1671-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 1, manzana E., partida 56.042, Expte. N° 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1670-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N° 1670-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 17, manzana E, partida 56.033, (Exp. N.° . . . . . , para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.761), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1669-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1669-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Estomba s|n., lote 25, manzana D., Partida 238.278 (Exp. N.° 39.852), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.852), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1685 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1685 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A., Partida 246.226 (Expte. N.° 39.853), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.853), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1686 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1686 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2.083, lote 19, manzana E, partida 56.035 — (Exp. N.º 39.760), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.760), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1668-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1668s|p.p.v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575 (Exp. Nº 39844), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39844), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1677-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1677-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., y Derqui s|n., Sec. 2.157 lote 4, manz. A, Partida 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.848), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.681 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.681 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., y Av. Derqui s|n., Sec. 2.157, lote 4 manz. A, Pda. 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.849), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.682 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 abr.-N.º 1.682 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sección 2102, lote 5, manzana T., partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1931|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.751), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1660 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1660 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Larrazábal s|n., Seccion 1191, lote 10, manzana 2B, partida 32.150, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.753), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1661 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1661 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en B. de Estrada s|n. y Jachal s|n., Sección 2782, lote 3, manzana F, partida 69.047, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.754), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1662 s|p.p.-v. 17 mayo
e.18 ago.-N.º 1662 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., Sección 2083, lote 8, manzana E, partida 56.049, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.755), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1663 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1663-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., partida 57.628 (expediente Nº 39.839), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 39.839), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1672-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1672-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 3, manzana A, partida 57.628 (Expediente Nº 39.840), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.840), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1673-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1673-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.627 (expediente Nº 39.841), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.841), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1674-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1674-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.626 (expediente Nº 39.842), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.842), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1675-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1675-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Santander s|n., Sección 2.540 lote 11, manzana F., Partida 64.340 (Expte. N.º 39.851), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.851), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1684 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1684 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n. Sec. 2.169, lote 44, manz. C, Pda. 57527, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 194', que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte, N.º 39.847), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1 680 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.680 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 21, manzana E, partida 56040, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.758), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1666-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1666-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sec. 2.1102 lote 5, manz. T.Partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939.41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.850), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.683 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.683 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575, 39843, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39843), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1676-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1676-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 19, manzana E, partida 56035, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.759), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1667-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1667-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39845), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39845), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1678-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1678-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n. Sección 2170, lote 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39846), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa pór el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39846), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1679-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1679-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.° 39.756), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1664-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1664-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2.169, lote 44, manzana C., Partida 57.525 (Expte. N.° 40.037), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 40.037), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1687 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1687 s|p.p.-v.5 sep.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Poussa, a cargo del Juzgado N° 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín lote 4, manzana 8, partida 17.978, circ. 1ª, año 1940, por intermedio del cobrador fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expediente N° 8162. — Buenos Aires, febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.20 abr.-N° 817-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N° 817-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 48.110, calle Salvigni s|n., lote 14, manz. G, después del N.° 1981, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.° 1587-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1587-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 158.272, calle Bertres sin número, antes del número 431, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.° 1588-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1588-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 218.125, calle Belgrano sin número y Cevallos sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.° 1589-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1589-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 294.098, calle Barragán s|n., lote 27, manz. B, antes del N.° 1018, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.° 1592-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1592-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 346.025, calle Lugones, sin número, lote C, manzana 14, entre los números 2709 y 2727, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.° 1593-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1593-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco. Colonia General Vedia, lotes sin número, (Solar: Estanzuelas), partida 553.592, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.° 1595-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N° 1595-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 258.529 calle. Pasaje Particular N.° 7, sin número, entre Jonte y Miranda, a 30 metros de Jonte, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.° 1590-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1590-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 260.249, calle San Nicolás sin número, lote 14, manzana 22, después del número 1347, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.° 1591-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1591-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 359292 calle Pasaje sin número, lote 20, manzana 32, entre Avda. Nacional y Pareja a 32,34 ms. de Pareja, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.° 1594-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.° 1594-s|p.p.-v.28 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m| 0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 15 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-N° 2987-s|p.p.-v.2 sep.

(Sección Bell-Ville)

Señor BERNARDO DAME. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Vd. para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. (Art. 80 del C. de P. de la C. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — P. Díaz Barraza. Secretario. — Bell-Ville, agosto 4 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.8 ago.-N.° 3111 s|p.p.-v.21 ago.

Señor JULIO SANTIAGO AGUILAR. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Vd. para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue la Dirección General del Impuesto a los Réditos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. (Art. 80 del C. de P. de la C. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza, Secretario. — Bell-Ville, agosto 4 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.8 ago.-N.° 3112 s|p.p.-v.21 ago.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio en la causa "Procurador Fiscal contra José Esper Cerrón", por infracción al artículo 7.° de la Ley 12.104, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor a comparecer por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Julio 27 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.4 ago.-N.° 3051-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.° 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.° 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.° 2, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra el que resulte dueño del lote 8, C. de la fracción D, sección 23 de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1646-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1646-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra RAMON ALDUCIN o el que resulte dueño del lote 23-B, fracción C de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces, y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1648-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1648-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSE PODESTA o el que resulte dueño lote 25, fracción A, de la sección 18, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1649-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1649-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra MIGUEL GRIGO, o el que resulte dueño del lote 24, B, fracción D, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1650-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1650-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra PEDRO BONRROUGE, o el que resulte dueño del lote 15, fracción C, de la sección 23, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1644-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1644-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o el que resulte dueño del lote 11, fracción A, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1645-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1645-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, Secretaría Abel María Reyna, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, al que resulte dueño del lote 22 F, fracción A, sección 18, del Territorio Nacional de la Pampa Central, a pedido del cobrador fiscal, Fabio Gutiérrez, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, partidas 456|57 y 530.785, de $ 249.60 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de este Juzgado Letrado. (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó en el juicio seguido por el Fisco Nacional, contra FRANCISCO CASIVO, sobre cobro de Constribución Territorial de los años 1933|1941. — Santa Rosa, (Pampa), Marzo 27 de 1944. — Abel M. Reyna, secretario.

e.26 abr.-N.º 1641-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1641-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra RAMÓN GÓMEZ, o el que resulte dueño del lote 13, D. fracción C, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1647-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1647-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, Secretaría del doctor Eduardo Gallardo, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra MANUEL DÍAZ, sobre cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, del lote 8, E. fracción D, de la sección 18, chacra 35, de la Colonia Emilio Mitre, se cita y emplaza a don Manuel Díaz, o el que resulte dueño del lote mencionado, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 18 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1642-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1642-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra doña MARIANA M. de GANDI, o el que resulte dueño del lote 12 (1-2) de la fracción A; de la sección 23 de La Pampa s|Cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, 27 de marzo de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1651-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1651-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.º 3 con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble partida 513.376, chacra 116, ubicada en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3057 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3057 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.355, chacras 39-40, ubicadas en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 y 1928 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3056 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3056 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.357, chacra 50, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1927 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3054-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3054-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.311, chacra s|n., con superficie de 78 hs., ubicada en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1926, 1927 y 1929 a 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3055-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3055-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.399, chacras 235-261, ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa años 1925 a 1934 y 1936, 1937, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3053-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3053-s|p.p.-v12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-Nº 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 513.318, 513.379, **513.380, 513.390, 513.400, 513.404** y 513.397, chacras números s|n. 113; 129|30, 194; 196; 135 y 152|53-168|72-185|88-201|2-233|234-249|50 respectivamente; ubicadas en la sección séptima, fracción C, **lote 24, del Territorio Nacional de La** Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1927, 1929 a 1942 para la primera partida, 1925 a 1942 para segunda, tercera, cuarta quinta y sexta partida y 1926|27-1929 a 1942 para la séptima partida, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 25 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.º 3052-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.º 3052-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.º 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.º 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.º 3048 s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Colonia Sarmiento de este Territorio del Chubut, lote N.º 95, Partidas N.º 702, por los años 1936 y 1937 y N.º 720.698, por los años 1938 al 1942 inclusive, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el propietario desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Comodoro Rivadavia, Agosto 2 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.º 3119 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3119 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección G-3, Fracción C, de este Territorio, Partida N.º 720.244, por los años 1940 y 1941, lote N.º 7-14, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multas de Contribución Territorial, por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.º 3117 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3117 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D-1, Fracción B, de este Territorio, lote N.º 11-d, Partida N.º 79, años 1936 y 1937, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Propietario Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia, a|c. secretaria

e.10 ago.-N.º 3118 s|p.p.-v.29 ago
e.30 nov.-N.º 3118 s|p.p.-v.18 dic

El doctor Ricardo Ramaugé, Juez Letrado de Rawson, Chubut, cita y emplaza por quince días a SEVERINO PAREDES, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue «Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Rawson, Julio 10 de 1944. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.3 ago.-N.º 3046 s|p.p.-v.22 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 9 de Agosto de 1944. — El señor Conrado Juan Maag, cede, vende y transfiere a favor de los señores Ernesto Schöller y Federico Senftleben, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "EL TAMBORIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por otra escritura también otorgada ante el mismo Escribano con fecha 10 de Agosto del corriente año, ha sido aumentado el capital de la referida sociedad en cincuenta mil pesos o sea hasta la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional y modificada las cláusulas segunda y tercera del contrato social en la siguiente forma: Segunda. — El capital social está constituído por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando suscripto por ambos socios, con cincuenta y ocho cuotas de capital cada uno, y cuyo capital está totalmente integrado por el inmueble calle Jaramillo número tres mil quinientos veinte y cinco en esta Capital Federal, y con las máquinas gráficas sección tipografía, maquinarias de encuadernación sección pintura, matrices, clisés, para estampas furgón marca Chevrolet, instalaciones del taller y oficinas, mercaderías en existencias, créditos y saldos en caja y bancos y demás bienes y valores que forman el establecimiento de talleres gráficos de esta sociedad, calle Jaramillo número tres mil quinientos veinte y cinco, y que se identifican en el balance general, que ambos socios han practicado a los efectos de este otorgamiento en fecha diez del corriente mes y

año, y del cual un ejemplar firmado por ambos se agrega a esta escritura, las cuotas son indivisibles y no negociables. — Tercera. — La dirección y administración y la representación legal de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios señores Ernesto Schöller y Federico Senftleben, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma y las más amplias facultades debiendo suscribir cualquiera de ellos bajo la fúrmula "El Tamboril, Sociedad de Reponsabilidad Limitad, con su respectiva firma personal. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarle fianzas ni en negocios ajenos al objeto social. d) Por lo demás se confirman y ratifican en todas sus partes el contrato vigente.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-N.º 6078-v.24 ago.

«QUIMEX»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto:

Folio N.º 602. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: por una parte el señor Dietrich Federico Ernesto Meier, que expresa firmar «F. Meier», por otra parte el señor Julio José Ferloni, que declara firmar «J. Ferloni», y por otra parte don Alfonso Emilio Abadie, quienes manifiestan ser: el primero soltero y domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos setenta y cuatro; el segundo casado y domiciliado en la calle Solís setecientos trece, el tercero también casado, y domiciliado en la calle Espinosa mil cuatrocientos sesenta y dos, y todos argentinos, mayores de edad, y de este vecindario, a los que juzgo hábiles para este otorgamiento, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que: Primero: Los dos primeros comparecientes dicen: Que por contratos privados de fechas seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno y diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, tienen constituída entre ellos por el plazo de cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: «QUIMEX» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo capital social se fijó en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cuarenta y nueve corresponden al señor Meier. — Segundo: El señor Meier, expresa: a). — Que transfiere a su consocio don Julio José Ferloni, cuarenta y ocho de sus cuotas de capital por el valor de las mismas o sea por cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara haber recibido ya del cesionario. — b). — Que con la conformidad de su dicho consocio señor Ferloni, también transfiere a don Alfonso Emilio Abadie, la cuota restante de su capital, por el valor de la misma o sea por mil pesos moneda nacional, que declara asimismo haber recibido ya del cesionario. — c). — Que hace servir la presente escritura como recibo y carta de pago en favor de ambos cesionarios, subrogándolos, en consecuencia, en sus mismos derechos y obligaciones sociales. — d). — Que, por lo tanto, deja de ser socio desde la fecha y declara no tener reclamo alguno que formular contra su consocio don Julio José Ferloni. — Tercero: El socio señor Ferloni otorga a don Dietrich Federico Ernesto Meier cancelación total de cuentas emergentes de su participación en la sociedad y declara no tener reclamo alguno que formularle. — Cuarto: Los señores Ferloni y Abadie, aceptan las precedentes cesiones de cuotas de capital y la subrogación de derechos y obligaciones sociales que les hace el socio saliente señor Meier. — Quinto: El nuevo socio señor Abadie declara conocer y estar conforme con las cláusulas del contrato social, a cuyas disposiciones se somete. — Y Sexto: Los señores Ferloni y Abadie, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad en virtud de esta escritura, agregan: Que en mérito de lo expuesto precedentemente, y por haber resuelto asimismo la designación del nuevo socio como gerente de la sociedad, modifican la primera parte del artículo quinto y el último párrafo del artículo octavo del contrato constitutivo de la sociedad, del modo siguiente: "Quinto: Los socios Ferloni y Abadie quedan designados Gerentes de la sociedad.... — Séptimo: ...... El saldo resultante se distribuirá: noventa y cuatro por ciento para el socio señor Ferloni y seis por ciento para el socio Sr. Abadie. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Benjamín Zubiaur y don Juan A. Delfino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — F. Meier. — J. Ferloni. — A. E. Abadie. — Testigo: B. Zubiaur. — Testigo: J. A. Delfino. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Quimex», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados doscientos trece mil setecientos setenta y ocho D, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tomás Young. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-Nº 6061-v.24 ago.

"SERENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1071. — Primer testimonio. — Número doscientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, que acostumbra firmar "María A. de Navarro Viola" de setenta y dos años de edad, viuda de sus primeras nupcias con el Doctor Enrique Navarro Viola; la señorita María Del Carmen Navarro Viola, que firma "Carmen Navarro Viola" de estado soltera, de cuarenta y nueve años de edad; la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, de cuarenta y ocho años de edad, y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que firma "Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, de estado casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, todas las comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliadas en esta Capital Federal: las tres primeras en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, y la últimamente nombrada en la calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve; personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por acto de fecha veinte y cuatro de junio del año corriente, otorgada en este mismo Registro al folio ochocientos veinte y ocho vuelto del presente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SERENA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — Dicho capital fué suscripto en la siguiente forma: la señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola la cantidad de Ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional y las otras comparecientes señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, quedando integrado en su totalidad según consta en la recordada escritura de fecha veinte y cuatro de junio del año corriente, la cual en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de julio de este mismo año, bajo el número ochocientos veinte y dos, al folio ocho, del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y las comparecientes señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola y Sra. Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, continúan exponiendo: Que deseando ampliar el capital de la mencionada sociedad "Serena — Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional más, vienen por este acto a efectuarlo, suscribiendo la totalidad de dicha ampliación la compareciente señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, cantidad que la misma integra en este mismo acto y en dinero efectivo por ante mí y testigos de lo que doy fe. — Por lo tanto, el artículo quinto del contrato de constitución de la sociedad "Serena — Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgado el veinte y cuatro de julio del corriente año al folio ochocientos veinte y ocho vuelto del presente protocolo de este mismo Registro, queda desde la fecha redactado en la siguiente forma: "Quinto: Se fija el capital social en la suma de Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte y tres mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: la señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola la cantidad de Dos millones doscientos noventa y siete mil pesos moneda nacional, y las otras otorgantes señorita María del Cármen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas". — La presente escritura queda repuesta con el sello de seis mil trescientos pesos moneda nacional extendido en un valor fiscal de cinco mil pesos moneda nacional número cero cero cero cero doce D, que lleva adheridas las siguientes estampillas: una de un mil pesos número cero cero cero cero ciento y uno y una de trescientos pesos número cero cero cero tres mil seiscientos cincuenta, que se incorpora a la presente. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Oscar Peña y don Carlos Taborelli, ambos vecinos y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — María A. de Navarro Viola. — Carmen Navarro Viola — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — Tgo. O. Peña. — Tgo. C. Taborelli. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Serena — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos veinte y siete mil ciento siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello, firmado: Gervasio Fernández Madero. Es copia simple y fiel de la escritura testimoniada, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la misma. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-Nº 6079-v.24 ago.

INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Cristóbal Mateos, español, Juan Mateos, argentino, domiciliados ambos en Culpina trescientos treinta y cuatro, y el Ingeniero Emanuel Rubel, polaco, domiciliado en Córdoba tres mil cinco, todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin término de duración, que se denominará "INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Culpina trescientos cuarenta y seis, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y al exterior. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de pólvoras, explosivos y sus derivados. — Para cumplir su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación alguna y especialmente realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo tercero: Fijase el capital social en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Emanuel Rubel, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Cristóbal Mateos, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y Juan Mateos, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Cada socio suscribe en este acto la totalidad de su aporte e integra la mitad, debiendo integrarse el resto cuando la Asamblea lo resuelva. — Artículo cuarto: Quedan designados Gerentes los tres socios, con las más amplias facultades, incluso las enumeradas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Ingeniero Emanuel Rubel conjuntamente con uno cualquiera de los señores Mateos, indistintamente. — Los gerentes gozarán de la remuneración que fijará la Asamblea en su primera reunión, que deberá celebrarse dentro de treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, y no podrá ser aumentada ni disminuída sino con la conformidad unánime de todos los socios. — Artículo quinto: El capital social sólo podrá comprometerse en operaciones que hagan a los fines de la Sociedad y la firma social no podrá empeñarse en fianzas o garantías a terceros, salvo que se trate de operaciones vinculadas a dichos fines. — Artículo sexto: El ejercicio financiero correrá desde el Primero de Julio al Treinta de Junio del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general, que será puesto en conocimiento de cada uno de los socios por el término de quince días, para su aprobación, vencido cuyo plazo se dará por aprobado si no fuera observado; si fuera impugnado se someterá la cuestión a la Asamblea. — Los balances se practicarán tomando como base las normas de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, con las modificaciones que disponga la Asamblea. — El comienzo de las operaciones sociales se retrotrae al Primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que comenzó de hecho la existencia de la Sociedad, ratificando los socios todos los actos realizados. — Artículo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El saldo, una vez efectuadas las amortizaciones que disponga la Asamblea, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el Señor Juan Mateos; veinte por ciento para el Señor Cristóbal Mateos; cuarenta y cinco por ciento para el Ingeniero Emanuel Rubel. — Las utilidades deberán pagarse a los socios dentro de treinta días de aprobado el Balance. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Ningún socio podrá retirar de los fondos sociales sumas de dinero en concepto de utilidades futuras. — Artículo octavo: Las decisiones de la Asamblea se tomarán en todos los casos por simple mayoría de cuotas sociales, incluso para aprobar los balances, pero para remover o designar gerente es necesaria la unanimidad de votos. — La Asamblea funcionará válidamente con quórum de socios que representen más de la mitad del total de cuotas sociales y se llevará un libro especial de actas donde se registrarán sus resoluciones. — Artículo noveno: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — Artículo décimo: Las diferencias entre los socios o entre éstos y la Sociedad serán resueltas conforme al Artículo cuatrocientos cuarenta y ocho y siguiente del Có-

digo de Comercio, debiendo nombrarse los jueces arbitradores en el término de quince días. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir la cuota del socio premuerto al valor resultante del promedio de los tres últimos balances anteriores al deceso, o con tinuar la sociedad con los herederos, en cuyo caso éstos deberán designar un mandatario que represente a todos ante la Sociedad. — Artículo duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, la Sociedad será gobernada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes con las precedentes estipulaciones, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, en Buenos Aires, a Cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Emanuel Rubel. — Cristóbal Mateos. — Juan Mateos. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-Nº 6084-v.24 ago.

"GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO" SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen la señora Sara Martínez Weigel de Raffo, que firma "Sara M. W. de Raffo", de estado, casada en primeras nupcias con el compareciente doctor Jacinto Tomás Raffo, de treinta años de edad, Argentina, el expresado doctor Jacinto Tomás Raffo, que firma "Jacinto T. Raffo", de estado casado en segundas nupcias con la antes expresada señora Sara Martínez Weigel de Raffo, de sesenta y siete años de edad, Argentino, doctor en química y farmacéutico, don Enrique Jacinto Raffo, que firma "Enrique J. Raffo", de estado casado en primeras nupcias con doña Margarita Gambino, de treinta y cuatro años de edad, Argentino y don Jorge José Raffo, que firma "Jorge J. Raffo", de estado casado en segundas nupcias con doña Margarita Franco, de veinte y nueve años de edad, Argentino, todos de éste vecindario, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini número trescientos treinta y uno, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto y bajo las bases que se establecen en los artículos siguientes: Primero: Entre los cuatro comparecientes, doctor Jacinto Tomás Raffo, señora Sara Martínez Weigel de Raffo, señor Enrique Jacinto Raffo y señor Jorge José Raffo, se declara constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de su negocios en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o nombrar agentes o representantes pero siempre como una dependencia de la casa de esta Capital, en cualquier punto de esta República con o sin capital determinado. — La Sociedad que se constituye tiene en la fecha su laboratorio en la calle Carlos Pellegrini número trescientos treinta y uno. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es indeterminado a partir del día primero del corriente mes y año a cuyo día se retrotraen los efectos de este contrato; pero si cualquiera de los socios quisiera retirarse sólo podrá hacerlo a la expiración del período de diez años, que se establece, como mínimo de duración pero para ello deberá dar aviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Quinto: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de laboratorio en sus desenvolvimientos químicos y anexos elaboración de productos químicos, farmacéuticos, industriales, la importación y exportación de los mismos y la compra y venta al por mayor y menor de todo ello y de cualquiera otros productos relacionados con los mismos. — Sexto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que queda dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscribiéndose en éste mismo acto por los constituyentes en la forma siguiente: La señora Martínez Weigel de Raffo, cinco cuotas, el doctor Jacinto Tomás Raffo, cinco cuotas, el señor Enrique Jacinto Raffo, cinco cuotas y el señor Jorge José Raffo, cinco cuotas. — Este capital es aportado en efectos, según inventario firmado por los contratantes con fecha primero de Julio corriente y del que se agrega un ejemplar a esta escritura. — Séptimo: Los cuatro socios tendrán el cargo de Gerentes Administradores y actuarán, separada e indistintamente y tendrán el uso de la firma o razón social adoptada también indistinta y separadamente para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco, sea con el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos de Estado o particulares, sus Sucursales o Agencias teniendo las más amplias y generales facultades con las atribuciones y responsabilidades que se establecen en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los que resuelvan efectuar los socios cada tres o seis meses a fin de conocer el estado de los negocios y las utilidades líquidas que resulten en cada balance despues de ser separado el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social de acuerdo con lo que dispone el artículo veinte de la antes citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá por iguales partes entre los asociados. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los asociados, si los herederos no tienen la mayoría que exije el artículo doce, apartado primero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para ingresar a la sociedad, se liquidará a los herederos o sucesores del incapacitado la parte que en la Sociedad le corresponda de acuerdo al último balance, practicado y aprobado y lo que les corresponda se les abonará en cuatro cuotas iguales, sin interés, a doce, dieciocho, veinte y cuatro y treinta meses a contar desde el día del fallecimiento. — Décimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo los diez artículos precedentes declaran constituída la Sociedad de referencia obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto Don Rodolfo Campos y Don Servando Feito, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de que doy fe. — Sara M. W. de Raffo. — Jacinto T. Raffo. — Enrique J. Raffo. — Jorge J. Raffo. — R. Campos. — S. Feito. — Hay un sello. — Ante mí. — Héctor Castañeda. — Es conforme, con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número ciento cuarenta y nueve y queda al folio quinientos cuatro, del Registro cuarenta y uno, a mi cargo. Para la Sociedad, expido este testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: del ciento ochenta y seis mil setenta y cinco al ciento ochenta y seis mil setenta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Héctor Castañeda. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1944.

Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.14 ago.-Nº 5819-v.21 ago.

DE NINNIS, VIDELA Y REYES ORIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 298 v. — Primer testimonio. — Escritura número ciento diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don José Ezequiel de Ninnis; don Osvaldo Videla y don César Agustín Reyes Oribe, todos casados, argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe tres mil doscientos uno, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Primero: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del negocio de: a) Compra-venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. — b) Dar o tomar dinero prestado con garantías personales o reales. — c) Comisiones y consignaciones, así como administración de propiedades, direcciones de negocios y financiaciones en general. — d) Dirección y administración de establecimientos industriales o rurales y en todas sus aplicaciones, pudiendo iniciar todo acto, gestión o negocio que estimare de interés, por cuanto las finalidades precedentes deberán ser consideradas enunciativas y en ningún caso limitativas. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón "DE NINNIS, VIDELA Y REYES ORIBE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportado en dinero efectivo en la proporción de ocho mil pesos moneda nacional o sean ocho cuotas por el señor De Ninnis, y un mil pesos moneda nacional o sea una cuota, cada uno de los señores Videla y Reyes Oribe. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado en igual proporción a los dos años de la fecha del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios que tendrán asimismo el uso de la firma social, con excepción de toda compra, venta, hipoteca o gravamen de bienes muebles o inmuebles u operación que implique comprometer a la Sociedad por suma mayor a cinco mil pesos moneda nacional, casos éstos en los cuales se requerirá la firma conjunta del señor De Ninnis con cualquiera de los otros socios. — Todas las resoluciones que la Sociedad adoptare se asentarán en un libro de actas, siendo suficiente la concurrencia o voto de dos de los socios, sin perjuicio de las mayorías especiales requeridas por la Ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco o Código de Comercio en su defecto. — Sexto: Anualmente se practicará inventario general y balance y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, de los beneficios liquidos que resultaren, serán distribuídos entre los socios por iguales partes. — Séptimo: Cada uno de los oscios percibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Octavo: Los gerentes gozarán para el ejercicio de sus funciones de la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Queda especialmente establecido que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social antes del vencimiento del plazo contractual, cuando las pérdidas afecten un cincuenta por ciento del capital social, es decir, cinco mil pesos durante los dos primeros años, y diez mil pesos durante los tres años restantes. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución de la Sociedad a cuyo efecto se practicará inventario y balance a la fecha de la incapacidad o deceso. — Décimo Primero: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o disolución del presente contarto, será resuelta por arbitradores nombrados por cada parte con facultad de designar tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable. — La parte que contraviniendo esta disposición ocurriere a juez competente, no podrá ser oída sin depositar a la orden del señor juez la suma de un mil pesos moneda nacional, que perderá a favor de la otra parte si el fallo le fuere adverso. — Bajo los once artículos que anteceden se da por formalizada la Sociedad "De Ninnis, Videla y Reyes Oribe", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué todos los comparecientes ratificaron su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Domingo Savignano y don Laureano Souto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. E. De Ninnis. — Osvaldo Videla. — C. Reyes Oribe. — Tgo.: Domingo Savignano. — Tgo.: L. Souto. — Hay una estampilla y está mi sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio doscientos noventiocho vuelto del Registro trescientos doce a mi cargo, expidiendo para la sociedad este primer testimonio en los sellos de diez centavos números: setentidós mil quinientos noventisiete y el presente, que habilitados, sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entre paréntesis: remates — corretaje. — No vale. — Delfín Rueda. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 8 de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.14 ago.-Nº 5846-v.21 ago.

REUKENAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comencio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 439. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen el doctor José Manuel Jorge, casado en primeras nupcias, las señoras Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante y Alicia Jorge de Luis, casadas en primeras nupcias y el doctor Héctor Jorge, soltero, todos domiciliados en la calle Francisco de Vittoria número dos mil trescientos ochenta y cinco, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primero: Que de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen a contar desde la fecha, una Sociedad bajo la denominación de "REUKENAM, MITADA», fijando el domicilio legal y asiento principal en esta Ciudad, pudiendo establecer agentes e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de propiedades urbanas y rurales, a la administración de las mismas, percepción de las rentas, a la realización de trabajos agrícolas y ganaderos y a todos los negocios que directa o indirectamente se vinculen a dichas operaciones, a la compra y venta de productos agrícolas, ganaderos y forestales, aserraderos, empaque de frutas, fabricación de vino, de envases, etcétera, y formar parte de otras sociedades cuyos fines sean coincidentes o complementarios de los expresados. — Tercero: La sociedad subsistirá sin plazo fijo de duración. — Cuarto: El capital se fija en sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos, suscripto o integrado en la siguiente forma: treinta mil pesos por el doctor José Manuel Jorge y treinta mil pesos por los otros tres socios por partes iguales cada uno. — Quinto: Los cuatro socios serán los geren-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-tes de la Sociedad. — El doctor José Manuel Jorge podrá actuar individualmente y los otros socios dos conjuntamente y en esta forma "Reukenám, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y la firma personal del o los gerentes intervinientes. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a sus fines, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en garantías e fianzas. — Sexto: El gerente o gerentes podrán adquirir por título gratuito u oneroso toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenarlos a

título oneroso o gravarlos, con o sin derecho real de hipoteca, prenda agraria u otra, constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios especialmente de los bancos de la Nación Argentina, de Río Negro y Neuquén, Hipotecario Nacional y demás Bancos existentes en el país o de particulares, firmando las letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos y protestarlos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, pedir embargos e inhibiciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba, comprometer en árbitros, transigir, renunciar, percibir, otorgar, recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales; conferir y revocar poderes especiales, generales y de administración; hacer presentaciones ante las autoridades judiciales y administrativas de la Nación, Territorios, Provincias, Municipalidades y Comisiones de fomento, otorgar y firmar documentos públicos y privados. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen las conferidas en términos generales por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El ejercicio de la sociedad se cerrará el primero de julio de cada año. — Octavo: Para la formación de los balances se considerarán los inmuebles por su valor de costo y las instalaciones y útiles se amortizarán anualmente en un diez por ciento; de las utilidades un cinco por ciento formará el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas. — Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Todo acuerdo o resolución que interese a la sociedad, se asentará en un libro de actas, con el voto de cada socio dado personalmente, por apoderado o por carta, con la firma de los presentes. — La convocatoria se hará por carta o telegrama cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas-votos. — Décimo: Resuelta la disolución de la Sociedad por cualquier circunstancia, el gerente o gerentes realizarán el activo y extinguirán el pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción al capital de cada uno. — Undécimo: Todas las divergencias que surgieren entre los socios que no puedan solucionar entre ellos, se someterán a la decisión de un árbitro arbitrador amigable componedor designado por sorteo entre los que propongan los socios, siendo su fallo inapelable. — Los comparecientes consienten se les expida los respectivos testimonios y autorizan al doctor José Manuel Jorge para correr con los trámites de la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias legales. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Manuel Fernández, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. M. Jorge. — Zulema J. de Sánchez de Bustamante. — Alicia J. de Luis. — Héctor Jorge. — Oscar E. Urrutia. — Manuel Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Lareo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro número sesenta y ocho a mi cargo de que doy fe. — De pedimento del doctor José Manuel Jorge, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en este sello y en dos más de igual valor, números doscientos veinte y ocho mil ciento cuarenta y tres y doscientos veinte y ocho mil ciento cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — Emilio Picasso Lareo.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.14 ago.-N.º 7822-v.21 ago.

"CASA PESSINA"
(Emporio Paraguayo)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores. Juan Antonio Pessina, viudo, Italiano, Clementina Elena Adela Rosa Pessina, soltera, argentina, Elvira Sofía Pessina, soltera, argentina, y Hugo Juan Pessina, casado, paraguayo, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes, cuyo convenio ha entrado en ejecución con fecha primero de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Art. 1.º — La sociedad girará bajo la razón social "CASA PESSINA" (EMPORIO PARAGUAYO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Avda. de Mayo 1136, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del Extranjero. — Art. 2.º — Su objeto principal será comerciar en el ramo de bazar y fantasías, siendo continuadora de los negocios que giraban a nombre de Juan Antonio Pessina. — Art. 3.º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Art. 4.º — El capital social está constituído por la suma de pesos setenta mil moneda nacional de curso legal (70.000) que se divide en 140 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una (500) integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción. — Señor Juan Antonio Pessina, cincuenta y tres cuotas, Sta. Clementina E. A. R. Pessina, veintinueve cuotas, Sta. Elvira S. Pessina, veintinueve cuotas, y Hugo Juan Pessina, veintinueve cuotas. Dicho capital está integrado en dinero efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes especificados en el Balance General y que agregado y firmado por las partes forman parte integrante de este convenio. — Art. 5.º — La Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, y actuarán como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social que se suscribirá "Casa Pessina" (Emporio Paraguayo) Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Art. 6.º — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto los siguientes: Adquirir toda clase de bienes, venderlos, transferirlos o arrendarlos, adquirir o ceder créditos, tomar o dar préstamos garantizados o no, a abrir cuentas en los Bancos creados o a crearse, permutar, adquirir y vender mercaderías, derechos o acciones, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación, formular protestos, registrar marcas o patentes de invención, conferir poderes por asuntos legales o administrativos, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos y escrituras que sean la consecuencia de los negocios sociales, importar y exportar toda clase de marcaderías. — Art. 7.º — La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y Bancos, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Art. 8.º — Anualmente, el treinta de Abril, se practicará un Balance e Inventario General a cuyo efecto se estimarán las mercaderías al precio de costo incluídos los gastos si este precio fuera más bajo que el de plaza, o a este último si fuera mayor al precio de compra. Se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento (10 o|o) y en un veinte por ciento (20 o|o) los deudores morosos, eliminándose totalmente los que se consideren incobrables. — Art. 9.º — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente, el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, y las pérdidas si las hubiere se sufrirán en igual proporción. — Art. 10º — Las utilidades que anualmente sean acreditadas a los socios en sus respectivas cuentas, sólo podrán ser retiradas después de aprobado el balance anual. — Art. 11º — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su conocimiento, trabajo personal y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Art. 12º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los representantes de aquél, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Art. 13º. — Cada vez que los socios lo crean necesario, se realizará reuniones, y las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de actas. — Art. 14º — Las divergencias entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Art. 15º — Los socios están autorizados a retirar para gastos personales las siguientes asignaciones mensuales: Juan Antonio Pessina, $ 300; Clementina E. A. R. Pessina, $ 250; Elvira S. Pessina, $ 250; Hugo J. Pessina, $ 250. — Art. 16º — En todos los casos no previstos por este convenio, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Civil que no hayan sido modificadas por la ley mencionada. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando de conformidad los contratantes a cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Clementina Pessina, Elvira Pessina, J. A. Pessina, Hugo Pessina. — Sr. Juez de Comercio: Juan Antonio Pessina y las demás partes que hemos convenido la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Casa Pessina" (Emporio Paraguayo) cumplimentando lo ordenado por V. S. decimos: Que a los efectos del Art. 4, inciso 1 y Art. 17 de la Ley 11.645, declaramos y aceptamos, que como agregado a dicho convenio quede establecido lo siguiente: Los socios tienen su domicilio legal en las siguientes: Juan Antonio Pessina, calle Concordia 133. — Clementina Elena Adela Rosa Pessina, calle Concordia 133. — Sofía Elvira Pessina, calle Concordia 133. — Hugo Juan Pessina, calle Concordia 133. — Con relación a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 11.645, para todas las resoluciones que se tomen, los socios expresarán su voluntad de la siguiente manera. "Voto por la afirmativa" "Voto por la negativa" suscribiendo en cada uno de los casos la emisión de sus respectivos votos. — Dígnese V. S. tenernos por cumplida las exigencias dispuestas por los artículos 4, inciso 1 y 17 de la Ley 11.645 y ordenar la inscripción solicitada. — Será Justicia. — Clementina Pessina, Elvira Pessina, J. A. Pessina, Hugo Pessina. — Buenos Aires, Agosto 3 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.º 5900-v.22 ago.

MARTINEZ GONZALEZ Y ROIG
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital: Un millón ochocientos mil pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores José Elías Martínez Núñez, que acostumbra a firmar «José E. Martínez», casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Las Heras N.º 1681; el señor Fernando González Fernández, que la firma «Fernando González», casado, español, domiciliado en la calle Monroe N.º 5352, mayor de edad; don Miguel Roig Quetglas, que acostumbra firmar «Miguel Roig», soltero, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Santiago del Estero N.º 478; y don Isidoro Roig Quetglas, que acostumbra a firmar «Isidoro Roig», casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 478; y el señor José Félix Martínez Giménez, que firma «José F. Martínez», argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Las Heras N.º 1681, todos ellos vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social «MARTINEZ GONZALEZ Y ROIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», CAPITAL: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (pesos 1.800.000 m|n.), y su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina N.º 1194, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es por el plazo de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro hasta el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete y podrá ser prorrogada con la conformidad unánime de los socios. — Para el caso de que se resuelva la prórroga de duración del contrato los cuatro socios principales quedarán en las mismas condiciones. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto comerciar con la fabricación, venta, exportación, e importación de artículos de lencería, artículos de punto, fajas y demás anexos y afines o derivados de estos ramos, artículos de sport en general y venta de hilados de algodón, lanas o sedas, y negocios afines o derivados de estos ramos en toda la extensión que puedan tener y todos aquellos otros que sean de interés para la Sociedad. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos; podrá asimismo constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles comerciales, agrarias y otros variantes de éstas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas, de comercio, y patentes de invención; adquirir establecimientos comerciales o industriales, afines con los objetos de la Sociedad o sean convenientes a sus propósitos. — Es también su objeto principal continuar con los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Martínez González y Cía.», disuelta por terminación del plazo convenido y de cuyo pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad que se constituye conforme al balance agregado que es parte integrante de este convenio. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000 m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas (1.800) de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.), que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don José Elías Martínez Núñez, cuatrocientas cuotas que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) don Fernando González Fernández, cuatrocientas cuotas que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); don Miguel Roig Quetglas, cuatrocientas cuotas (400), que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); y don Isidoro Roig Quetglas, cuatrocientas cuotas (400), que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), estas cuotas suscriptas aportadas en su totalidad de acuerdo al balance que al día de la fecha aprueban de conformidad los interesados. — El socio José Félix Martínez, suscribe doscientas cuotas (200), que representan, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), e integra ciento cincuenta cuotas (150) que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n), obligándose a aportar las cincuenta cuotas (50) cuotas restantes que representan cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), con el importe del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — El importe de las cuotas aportadas por los socios queda integrado en dinero efectivo, créditos a cobrar y existencias en muebles, útiles, materias primas, mercaderías, etc., que componen el capital activo de la anterior Sociedad de Responsabilidad Limitada «Martínez González y Cía.», según las cifras que arroje el balance adjunto que es parte integrante de este contrato. — Quinta: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola excepción del socio José Félix Martínez Giménez, se establece que todos y cada uno de los socios tendrán el carácter de Gerente y la firma social podrá ser usada por todos y cada uno de los cuatro socios, ya sean en forma conjunta, separada o indistintamente, pero solo y únicamente para los negocios sociales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza que la misma realice, para otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que crean necesarias para estar en juicio como actora o demandada, quedando establecido que ninguno de los socios podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenos a la Sociedad, ni para garantizar operaciones ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques u

otros valores que no se refieran a la Sociedad, pues el uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o a la eliminación del socio culpable liquidándose el haber del mismo en las condiciones que más adelante se establecerán sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. — Para adoptar esta determinación se necesitará que así lo resuelvan los socios que representan tres cuartas partes de votos, y no menos del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios que tienen uso de la firma y si por cualquier motivo se suscitara divergencia entre los mismos prevalecerá la decisión que adopten los socios presentes que representen el capital y votos que señala el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios están obligados a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos tendientes al bien y adelanto exclusivo de la Sociedad y no podrán distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocios o asunto de naturaleza similar, serán facultades de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección del Impuesto a los Réditos, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas únicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos de cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años incluso locaciones de servicio; cobrar y percibir todo lo que debe ser pagado o entregado a la Sociedad; tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central, de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar, y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago; dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la Sociedad; formular facturas, celebrar contratos de pedidos para asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio, como actores o demandados, ante cualquier fuero prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que resulte necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los documentos e instrumentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de los salarios, comisiones, habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; conferir poderes especiales o generales, revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrían realizar de común acuerdo cuando lo crean conveniente, el día treinta de Junio de cada año, que se fija como cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general y si alguno de éstos resultara una pérdida superior a un veinticinco por ciento del capital (25 o|o), cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, salvo que los restantes le devuelvan el capital que a su favor resulte, medida ésta que se obligan a acatar, llegado el caso, continuando los otros socios con el giro de la Sociedad. — Octava: Los socios señores José Elías Martínez Núñez, Fernando González Fernández, Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas, podrán retirar mensualmente y en concepto de sueldos la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), cada uno, y el socio señor José Félix Martínez Giménez, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.). — Dichas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales y en el caso de que no fueran retiradas se acreditarán en su cuenta personal devengando en este caso un interés del seis por ciento (6 o|o). — Los saldos de las cuentas particulares de los socios ya sea por sueldos no retirados o utilidades realizadas que arrojen los balances y no sean retiradas por los mismos, gozarán de un interés del cinco por ciento (5 o|o), hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), y no gozarán de interés alguno cuando exceda este monto. — Noveno: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio se distribuirán en las siguientes forma; a) a los efectos del Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital (10 o|o) b) el cinco por ciento para formar una cuenta especial a los efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve; el diez por ciento restante para ser distribuído como gratificación al personal a cuyos efectos los socios resolverán las personas favorecidas en la proporción del capital y votos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El saldo que resulte será distribuído en la siguiente proporción: al señor Fernando González Fernández el veintidós y cuarto por ciento (22,025 o|o); a los señores José Elías Martínez Núñez, Miguel Roig Quetglas; Isidoro Roig Quetglas el veintidós por ciento cada una (22,00 o|o); al señor José Félix Martínez Giménez el once y tres cuartos por ciento (11,075 o|o). — Queda expresamente convenido que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noventa días después de la fecha de la aprobación, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas o realizadas y previa reposición de las pérdidas que hubiere en el ejercicio anterior. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Décima: Podrá la Sociedad adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes para su propio uso o con destino a renta o recibidos en pago, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, dar y tomar en préstamos con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de créditos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar a las mencionadas de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país, haciendo depósito de dinero, en caja de ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente, retirarlo, firmando y girando los cheques, órdenes de pago, conformes, letra de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos ya sea como libradora, aceptante obligada o endosante y realizar cuantos actos ya sean de carácter administrativo o judicial, fueran necesarios y convenientes para los fines y buena marcha de los negocios sociales, dentro de la forma establecida en la cláusula tercera otorgando y firmando los documentos y escrituras públicas que para ello fuere necesario. — Undécimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada quince días sin perjuicio de hacerlo las veces que lo estimen conveniente. — En estas reuniones la voluntad de los socios se establecerá por simple mayoría de capital y computándose un voto por cada socio y todas las resoluciones de importancia que se adopten deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) y con el voto de la mayoría presente. — Las compras que realice la Sociedad y que tenga relación con los negocios sociales serán realizadas únicamente por los socios de la casa, quienes no podrán delegar esa función en personas ajenas a la Sociedad. — Para constancia de lo tratado se labrará un acta que será asentada en el libro de actas rubricado que a esos efectos llevará la Sociedad. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial hasta fenecer el plazo establecido, haciéndose cargo, del activo y pasivo que corresponda al socio fallecido, debiendo entregarse a los herederos del mismo el capital líquido que a éste correspondiere al tiempo del deceso, conforme a un balance e inventario general que se practicará dentro del plazo de treinta días de ocurrido el mismo y el importe que resulte se entregará a los herederos por intermedio de su representante legal designado en la siguiente forma: Si el socio fallecido fuera cualquiera de los que tienen el uso de la firma y tienen íntegramente cubierto el capital aportado, se hará entrega a los herederos del capital que le corresponda en la forma indicada en el plazo de cinco años en pagarés comerciales con vencimientos trimestrales por sumas iguales que quedarán garantizados con los bienes de la Sociedad. — Si el socio fallecido fuera don Félix Martínez Giménez, las entregas se harán en el plazo de tres años, también en pagarées con vencimientos trimestrales e igual garantía. — Todos los pagarés recibidos en su caso llevarán como fecha inicial la de treinta días después de ocurrido el fallecimiento. — En todos los casos las sumas a pagar gozarán de un interés anual del seis por ciento (6 o|o) que se abonará al vencimiento de cada pagarés y sobre los saldos deudores. — En cualquiera de los casos previstos para la entrega del haber a los herederos del socio fallecido los sobrevivientes se reservan el derecho de anticipar el pago del mismo no obstante los plazos establecidos en cuyo caso los intereses convenidos se computarán únicamente hasta el día del pago. — Si al vencimiento del plazo fijado como término de esta Sociedad, los socios sobrevivientes resolvieran no continuar con los negocios sociales y optaran por la liquidación de la Sociedad los pagarés que aún se adeudaren a los herederos del socio fallecido gozarán de privilegio y se abonarán con el producido de la liquidación y con prioridad a cualquiera de los socios sobrevivientes. — Décimo tercero: Para el caso de incapacidad legal declarada, de cualquiera de los socios se procederá en igual forma que para el caso de fallecimiento. — Décima cuarta: Si al transcurrir el término de vigencia de este contrato, los socios optaran por la liquidación de los bienes sociales, se procederá en la forma siguiente; se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la Sociedad anterior y sus predecesoras, no existe valor de "llave" del negocio. — Décimo quinta: Al o a los socios que opten por la liquidación se le reconocerá en su haber la parte correspondiente a las utilidades del último balance, y a los efectos de la estimación de las maquinarias, muebles, útiles y rodados, se tendrá en cuenta el valor asignado o las mismas en el inventario balance, practicado con fecha Junio de mil novecientos treinta y cuatro que corresponde a la época en que se constituyó por primera vez la Sociedad Martínez González y Cía., bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los valores asignados se le efectuará una depreciación del setenta por ciento de aquel valor. — A las maquinarias, muebles y útiles adquiridos después del treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, se les asignarán como precio el valor de facturas con setenta por ciento (70 o|o) de depreciación. — Las mercaderías serán tasados al precio de costo según facturas contabilizadas y las marcas registradas tendrán en conjunto un valor de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). — El o los socios salientes pierden todo derecho a percibir o reclamar cualquier beneficio por las propiedades que se sub-alquilen. — Décimo sexto: El haber propio del o los socios que se retiran de la razón social al vencimiento del término de este contrato, será abonado por los socios que continúen con la explotación del negocio en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado (50 o|o) dentro de los sesenta días de realizado el balance; el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a ciento ochenta días de plazo entre sí, con seis por ciento de interés y con garantía solidaria de los bienes de la Sociedad. — Décimo séptimo: Para proceder a la liquidación de los bienes sociales el socio que así lo desee deberá contar con el apoyo de socios que representen por lo menos la mitad más uno del capital aportado; si así no fuere este socio podrá optar por las condiciones señaladas en el artículo décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto. — Décimo octavo: Si durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación ya sea entre los socios o sus representantes legales, se suscitare cualquier duda o divergencia, éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que lo acepten una multa de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Será pasible de igual penalidad el socio que no acepte el fallo. — Para dar curso a cualquier demanda o acción judicial es condición fundamental el previo pago de las sumas que correspondan en concepto de multa. — Décima noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigécimo: Se autoriza a los doctor Bernardo E. Lacase y señor Antonio Villar para realizar los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — A estos efectos se hace constar que el presente contrato ha sido extendido en ocho sellos números: trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, hasta el trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho y el testimonio en ocho sellos números: del trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve hasta el trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, firmando en prueba de conformidad las partes contratantes. — Sobre raspado: "restante", "fuere", "perjuicio". Todo vale. — Sobre raspado: "integrado", "liquidadas", "seis". Todo vale. — Entre líneas: "serán facultades de los gerentes" Vale. — Sobre raspado: "El veintidós por ciento cada uno". Vale. — Firmado: José E. Martínez; Fernando González; Miguel Roig; Isidoro Roig; José F. Martínez. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.º 5896-v.22 ago.

R. y G. CHEMINADE y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 445. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los señores Raimundo Juan Antonio Cheminade, que firma R. Cheminade, casado, en primeras nupcias, francés, Don Guy Fernando Cheminade, que firma G. Cheminade, casado en primeras nupcias, francés y Don Jorge Enrique Gorin, que firma J. Gorin, soltero, argentino, todos con domicilio en la calle San Martín número doscientos uno, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Artículo primero: Queda desde la fecha constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo la razón social de R. Y G. CHEMINADE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín número doscientos uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del Extranjero, la que se dedicará a importación y exportación en general, compra y venta de mercaderías en plaza, etcétera, y continuará

los negocios de la Sociedad colectiva denominada R. y G. Cheminade y Cía., que fué disuelta por escritura otorgada ante mí con fecha de hoy, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este Registro protocolo corriente. — Artículo segundo: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional que se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de los cuales los socios aportan en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Veintisiete mil quinientos pesos de la misma moneda el señor Raimundo Juan Antonio Cheminade, doce mil qu nientos pesos de la misma moneda el Señor Guy Fernando Cheminade y Diez mil pesos moneda nacional el señor Jorge Enrique Gorín, y el cincuenta por ciento restante los socios se obligan a aportarlo en la misma proporción dentro de los noventa días a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, el que deberá comunicar su deseo por telegrama colacionado a los socios restante con cuatro meses de anticipación debiendo en ese caso practicarse un balance general y distribuirse las utilidades en la forma dispuesta en el artículo séptimo de este contrato. — Artículo Cuarto: la administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que no podrán usar la firma social en asunto ajenos a la Sociedad ni darle en fianza o garantía a favor de terceros. — Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u otras instituciones particulares aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos derechos y acciones, permutar dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar acusar y promover querellas, dar o tomar posesión y registrar e inscribir marcas y patentes de invención instalar fábrica por su cuenta o por cuenta de terceros en todo el territorio de la República Argentina para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuese menester. — Artículo sexto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corirente, extraerlos, cobrar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que quieran realizar en cualquier momento; de las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: al señor Raimundo Juan Antonio Cheminade, el cincuenta y cinco por ciento; el Señor Guy Fernando Cheminade el veinticinco por ciento y al Señor Jorge Enrique Gorín, el veinte por ciento restante. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — En el caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Artículo octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente las siguientes sumas de dinero. — El señor Raimundo Juan Antonio Cheminade un mil pesos moneda nacional; el Señor Guy Fernando Cheminade seiscientos pesos de la misma moneda y el señor Jorge Enrique Gorín, seiscientos pesos de igual moneda que se imputará a gastos generales. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguro de los socios la sociedad continuará su giro con un representante del socio fallecido e incapacitado, no teniendo éste más intervención que la de inspeccionar los libros cuando lo estime conveniente, y solamente percibirá la parte que le pertenezca en las utilidades del ejercicio correspondiente a un año a contar desde la fecha de la incapacidad o fallecimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de este contrato pues para los tres años subsiguientes sólo le corresponderá la tercera parte de lo establecido en dicho artículo y al finalizar los tres años deberá practicarse un balance y entregársele a dicho representante la parte de Capital que le corresponda pudiendo continuar los socios restantes con el giro de la sociedad o proceder a su disolución. — Artículo décimo; toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante el transcurso de la sociedad o en su disolución o liquidación o sobre la interpretación del presente contrato será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes y si no se pusieren de acuerdo el mismo deberá ser designado por el Señor Juez de Comercio en turno de esta Capital cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo primero: en todo lo no previsto en este contrato regirán las leyes generales y especialmente las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Yo el autorizante hago constar que en cumplimiento con lo dispuesto por la ley número once mil ochocientos setenta y siete, se han publicado los edictos en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso, de los cuales sendos ejemplares agrego a la presente y que habiendo transcurrido más de diez días desde el vencimiento de la última publicación no se ha producido al autorizante oposición alguna para el otorgamiento de esta escritura. Leída que les fué ratificaron su contenido así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos, Don Noel Iriarte, y Don Francisco Ríos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Cheminade. — G. Cheminade. — J. Gorín. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: F. Ríos. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad R. y G. Cheminade y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos correlativos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números del doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro al doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y seis, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — argentino — artículo — vale. — Hay un sello Fausto D. Capparelli. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura Transcripta. — Raspado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.º 5881-v.22 ago.

ROSSI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 752. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Héctor Juan Rossi, de estado casado, domiciliado en calle Corrientes número cuatro mil ciento sesenta y siete, Don Jorge Valerio Mitre, de estado soltero, domiciliado en calle Cuenca número dos mil ciento treinta y cuatro, Don Víctor Storchi, de estado casado, domiciliado en calle Félix Lora N.º cincuenta, Don Emilio Juan Pinasco, de estado casado, domiciliado en calle Rojas número setecientos treinta y cuatro, y Don Humberto Storchi, de estado viudo, domiciliado en calle Corrientes número tres mil novecientos cuarenta y dos; los cuatro primeros de nacionalidad argentina y el último de nacionalidad italiana, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que son los únicos integrantes de la Sociedad Comercial en Comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rossi y Compañía", dedicada al ramo de explotación de salas de espectáculos cinematográficos, teatrales y negocios afines, constituída por escritura de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura que pasó ante mí al f.º setecientos ochenta vto. de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio ciento doce del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, y que de acuerdo a lo previsto por el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido en Aumentar el Capital Social y en transformar dicha Sociedad, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que vienen a verificar en legal forma por este acto a cuyo efecto otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al día primero de Julio corriente, la Sociedad constituída entre los comparecientes se regirá por las siguietnes disposiciones de la ley y las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "ROSSI Y COMPAÑIA" —SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en el Cine Teatro Gran Bijou, calle Cuenca número dos mil setecientos treinta y cuatro. — La duración de este contrato se fija en Diez Años, a contar de la indicada fecha y vence por lo tanto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: Tendrá por objeto principal dedicarse a comerciar en el ramo de Explotación de Salas de Espectáculos Cinematográficos, Teatrales y Negocios Afines, sirviendo de base para las operaciones sociales las salas de espectáculos cinematrográficos que tiene establecidos y en funcionamiento en esta Capital, a saber: a): Cine Teatro Aesca, Avenida del Tejar número tres mil ochocientos noventa y nueve esquina a las calles Tronador y García del Río; b): Cine Teatro Febo, calle Jonte número cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve; c): Cine Teatro Lastra, Avenida Francisco Beiró número cuatro mil trescientos setenta y nueve; d): Cine Teatro Gran Bijou, calle Cuenca número dos mil setecientos treinta y cuatro al dos mil setecientos treinta y ocho; e): Cine Teatro Parque, calle Cuenca número tres mil doscientos cincuenta y seis; f): Cine Teatro Cumbre, Avenida del Tejar esquina García del Río; y g): Además el Cine Teatro Los Angeles en construcción, a establecerse en la calle Corrientes número mil setecientos sesenta y cuatro, al mil setecientos setenta y cuatro, todos cuyos negocios quedan transferidos y apoitados a la Sociedad que formalizan por este acto, y pudiendo además esta Sociedad establecer o adquirir otras salas de espectáculos en cualquier punto de esta República y del Extranjero. — Tercera: El capital social originario de doscientos treinta mil pesos moneda nacional queda por este acto aumentado y fijado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, habiéndose dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y estando suscripto por partes iguales por los cinco socios integrantes, siendo cada socio titular de setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional c/uno. Dicho capital está totalmente integrado y representado por las instalaciones, depósitos de garantía, títulos, reprises, dinero en caja y bancos y demás bienes que constituyen el activo líquido de la Sociedad que se transforma por este acto y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Socieadd de Responsabilidad Limitada, que se formaliza por la presente de acuerdo a las constancias del balance general practicado al efecto al treinta de Junio próximo pasado, uno de cuyos ejemplares firmado por todos los socios en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura, doy fe, y con arreglo al cual dichos bienes y valores quedan transferidos a esta Sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones que determinan la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo en forma indistinta de todos los socios Señores Don Héctor Juan Rossi, Don Jorge Valerio Mitre, Don Víctor Storchi; Don Emilio Juan Pinasco y Don Humberto Storchi, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán las mas ampliass facultades para la administración social y el uso de la firma, debiendo suscribir indistintamente cualquiera de ellos bajo la fórmula "Rossi y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal del gerente interviniente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, prendas agrarias u otras garantías, constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación aún por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles; comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, forma de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos; dar y tomar posesión y transferir y recibir derechos de propiedad y de dominio; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, camprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas; iniciar y proseguir ejecuciones y querellas; registrar o inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual; constituir y liquidar Sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero; solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales u otros documentos de créditos, títulos, cédulas o valores. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumento privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Los socios quedan obligados formalmente a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de esta Sociedad, así como tampoco a negociar por cuenta propia en el mismo ramo ni en ningún otro comercio, ni industria, debiendo dedicarse exclusivamente con todo su tiempo, actividades, conocimientos y trabajo personal en forma permanente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con excepción de los socios Don Emilio Juan Pinasco y Don Humberto Storchi, quienes podrán atender negocios particulares siempre que no sean incompatibles con el objeto social. — La remuneración de los Gerentes y las resoluciones de importancia se consig-

narán en el libro de actas rubricado de la Sociedad. Séptima: Al treinta de Junio de cada año (sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación) se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales y en caso de pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances anuales resultára una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución y liquidación social. — Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma personal de todos los socios o representantes legales de los mismos. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de esta Sociedad. — En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes, quién tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndole al representante de los herederos el cargo de Gerente que el causante tenía en al Sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter por todos los socios. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derechos-habientes del socio fallecido o incapacitado el haber que les corresponda al último balance, más la resultante proporcional de los beneficios que en el momento del retiro de los herederos de la Sociedad, pudieran emerger de la mayor valorización de los bienes sociales, instalaciones, útiles, llave de los negocios y demás valores, en cuatro cuotas iguales, una al contado, contra la cesión de las cuotas de capital del causante y las tres restantes a ocho, diez y seis y veinticuatro meses, respectivamente, con más el seis por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato su cumplimiento, liquidación, fijación de valores y partición será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán o insacularán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en difinitiva será inapelable y obligatorio para los socios, quienes renuncian desde yá a recurrir a ningún otro tribunal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyó cumplimiento se obligan, conforme a la Ley — Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los Señores Don Olimbio Fernández y Don Emilio Otero, que son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yó, el Escribano autorizante, doy fe. — Héctor Rossi. — Jorge V. Mitre. — Emilo J. Pinasco. — Humberto Storchi. — Víctor Storchi. — Tgo.: O. Fernández. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos treinta yocho, pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad ''Rossi y Compañía'' — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: del cero veintiún mil quinientos sesenta y dos, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos María Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 9585-v.23 ago.

PANKAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día tres del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que suscriben doña Lastenia Funck de Pancorvo, casada, chilena; don Carlos Alberto Pancorvo, casado, peruano; y don Jacobo Karasik, casado, ruso; todos mayores de edad, domiciliados calle Corrientes número mil novecientos setenta y cuatro; personas hábiles, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Lastenia Funck de Pancorvo, Carlos Alberto Pancorvo y Jacobo Karasik, constituyen con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de ''PANKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de máquinas de coser industriales y de familia, repuestos y agujas para las mismas, motores eléctricos y máquinas eléctricas para cortar telas y sus accesorios, como así también todo otro destino que los socios oportunamente convengan. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente calle Corrientes número mil novecientos setenta y cuatro, pudiendo también establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años a contar del primero de Enero del año en curso, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: doña Lastenia Funck de Pancorvo, diez cuotas; don Carlos Alberto Pancorvo, ochenta cuotas; y don Jacobo Karasik, noventa cuotas; todos estos aportes representados por máquinas, motores y repuestos en general, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, en copia, se agrega a la presente escritura. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios don Carlos Alberto Pancorvo y don Jacobo Karasik, a quienes se les designa Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada indistintamente para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, comprendiéndose en las facultades amplias con que puedan actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Para tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; y para prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, siendo necesario para esta clase de préstamos, las firmas de los dos Gerentes. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibo y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestas; otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar el personal, fijando además sus facultades, deberes y sueldos y retribuciones; practicar los balances que deben presentarse a la asamblea resolviendo con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizando todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la ley no estén reservados a los socios. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad y de las utilidades que resulten, después de deducir: a) Las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles de acuerdo a la tabla de la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; el excedente o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Estos balances serán aprobados por los socios dentro de los primeros treinta días del año, entendiéndose que toda oposición a ello, deberá hacerse por telegrama colacionado u otra forma fehaciente; transcurrido el término indicado sin manifestación alguna por parte de los socios, los balances se considerarán aprobados. — En caso de no existir unanimidad, las decisiones serán tomadas en Asamblea, las cuales representarán la universalidad de los asociados, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive los ausentes disidentes o incapaces. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Octava: En caso de fallecimiento o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes a cuyo favor quedará todo el activo social sin otra obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente, la parte proporcional que corresponde a sus cuotas del capital social, según balance que se practicará en cada caso, salvo que la mayoría de los socios, resuelva, a solicitud de los interesados, incorporar a la sociedad en calidad de socio a un representante de los herederos del fallecido. — Este pago se verificará en dos partes iguales: la primera, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o el retiro de socio o socios, y la segunda, dentro de los doce meses. — Novena: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas del Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima: Para cualquier divergencia qúe se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia debiendo éstos, a su vez nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero, en su caso, será inapelable, debiendo aquéllos expedirse dentro del término de los treinta días posteriores a su nombramiento y el tercero en igual término de haberse expedido los árbitros. — En esta forma renuncian expresamente a ocurrir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero para dirimir sus cuestiones. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad «Pankar - Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo M. Pueta y José Menéndez, vecinos hábiles; doy fe. — Carlos A. Pancorvo. — J. Karasik. — Lastenia Funck de Pancorvo. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad ''Pankar, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setenta y cinco mil setecientos noventa y dos al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6009-v.23 ago.

HECHENLEITNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 900 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: el doctor Carlos J. Colombo, soltero, dimiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinte y cuatro, y don Leopoldo Rufino de Souza Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle [illegible] cuatrocientos cuarenta y ocho; [illegible] ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que éste último concurre en su propio nombre y el primero en nombre y representación de don Osvaldo Eduardo Hechenleitner, que es argentino, casado, y tiene domicilio en el sitio denominado ''Piedra del Aguila'', en el Territorio de Neuquén, acreditando su representación con el respectivo mandato que pasó al folio setecientos ochenta y dos de mi Registro, Protocolo corriente, y el que transcripto textualmente, dice: ''Escritura número trescientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el señor Osvaldo Eduardo Hechenleitner, casado, argentino, domiciliado en Piedra del Aguila, Territorio del Neuquén, accidentalmente en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que otorga poder especial al doctor Carlos J. Colombo, para que en su nombre y representación, constituya con don Leopoldo R. de Souza Martínez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominara ''Hechenleitner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con el objeto de la explotación ganadera del campo ''Piedra del Aguila'', en Territorio del Neuquén y actividades comerciales en general, capital de trescientos mil pesos moneda legal, aportado por partes iguales entre ambos socios, el otorgante en mercaderías, haciendas, muebles y útiles y medios de transportes, y el señor de Souza Martinéz, con el citado campo Piedra del Aguila. —Faculta expresamente a su mandatario a establecer todas las cláusulas y condiciones del contrato, incluso la determinación del valor de las cuotas en que estará dividido el capital y todo lo demás que sea necesario para el mejor ejercicio de este poder, incluso la ratificación en nombre de la Sociedad, de la escritura por la que el señor de Souza Martínez haya adquirido el campo en cuestión, que será su aporte de capital a la misma. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Germán F. E. Kolle y Vicente Tibis, vecinos hábiles, doy fe. — O. E. Hechenleitner. — Germán E. Kolle. — Vicente Tibis. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico''. — Es copia fiel doy fe. — El doctor Colombo en nombre de don Osvaldo Eduardo Hechenleitner y el señor Leopoldo Rufino de Souza Martínez, expresan: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Osvaldo Eduardo Hechenleitner y Leopoldo Rufino de Sou-

za Martínez, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y por el plazo que se fija al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, una sociedad del expresado carácter que girará bajo el rubro de "HECHENLEITNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio quedará establecido en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número cuatrocientos cuarenta y ocho, y podrá ser trasladado toda vez que las circunstancias lo exijan. — La Sociedad puede establecer sucursales en el interior de la República y por de pronto los comparecientes resuelven establecer una sucursal en el Pueblo "Piedra del Aguila" Territorio Nacional del Neuquen. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición y explotación del campo denominado "Piedra del Aguila", sito en Territorio Nacional del Neuquen, en todos sus aspectos. — A tal efecto la Sociedad podrá dedicarse a actividades agropecuarias de toda índole que tengan relación con el campo mencionado. — Podrá vender, hipotecar, donar y arrendar los lotes de terreno que forman parte integrante del campo. — Podrá dedicarse también a explotar todos los ramos que resulten del abastecimiento o de la atención de las necesidades de la localidad de Piedra del Aguila y sus alrededores, como ser: almacén, ferretería, y ramos generales, acopio de frutos del país, hotel y fonda, estación de servicio, representaciones de empresas de trasportes y demás actividades análogas, siempre dentro de la extensión del campo a explotar. — Queda facultada la Sociedad para realizar todos los actos que directamente o indirectamente se relacionen con su objeto. — A tales efectos la sociedad podrá adquirir por compra o por cualquier otro título u origen, bienes raíces, muebles y semovientes; venderlos o de otra manera enajenarlos, así como aceptarlos en hipoteca y cualquier otra garantía real, estableciendo y asintiendo convenciones hipotecarios, prendarios, someterlos a cualquier derecho real de garantía por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aun mayores de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, con interés o sin él, de cualquier institución oficial o particular, del Banco Hipotecario Nacional o de particulares, de acuerdo con sus reglamentos y estatutos y leyes orgánicas; hacer con Bancos particulares y oficiales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución, cualquier operación lícita del tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento o instrumento público o privado, civil o comercial, a la orden, nominal o al portador registrar patentes y marcas, guías aceptarlas y transferirlas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, civil, comercial o criminal, nacionales o provinciales, con facultad para promover y contestar demandas y contrademandas, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude o adeudare a la Sociedad, hacer pagos, quitas, esperas, novaciones, otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, desalojos y lanzamientos, embargos e inhibiciones y sus levantamientos; otorgar poderes especiales y generales relativos a todos estos actos y revocarlos, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios para su mejor desempeño pues las facultades consignadas en este contrato son meramente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social importa Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal y está formado por trescientas cuotas de mil pesos moneda legal cada cuota, aportadas ciento cincuenta cuotas por el señor Hechenleitner y ciento cincuenta cuotas el señor de Souza Martínez. — El señor Hechenleitner aporta su parte de capital, con mercaderías, muebles, útiles, haciendas y automotores actualmente existentes en el campo "Piedra del Aguila", todo de acuerdo con el balance de dichas existencias, que se agrega como cabeza de esta escritura. — El señor de Souza Martínez, aporta su parte de capital con el campo "Piedra del Aguila", de treinta y siete mil cincuenta y una hectáreas, noventa y cinco áreas de extensión, formado por los lotes cinco al catorce inclusive, de la sección veinte y ocho del Territorio Nacional del Neuquen, el que ha adquirido para la Sociedad, por escritura de la fecha, pasada al folio ochocientos noventa y cuatro vuelto de mi Registro, por el precio de trescientos mil pesos moneda legal, del que ha pagado ciento cincuenta mil pesos moneda legal al contado, quedando por el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, afectados el campo con hipoteca por cinco años e intereses del seis por ciento anual, a liquidarse por semestres anticipados, a favor de la parte vendedora. — En el acto de la adquisición se ha dejado constancia que dicha compra será ratificada por esta Sociedad cuando esté en condiciones legales de hacerlo. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios y en la forma que después se expresa. — Los actos de administración que realice el señor Hechenleitner en el lugar de la explotación o sea "Piedra del Aguila" quedarán sujetos a las modalidades del artículo octavo y con cargo de rendición de cuentas trismestralmente al otro componente de la Sociedad. — Los actos administrativos que indispensablemente deban hacerse en la Ciudad de Buenos Aires, serán válidos con la sola firma del otro socio, salvo si se tratara de actos de disposición en que se requerirá también la firma del señor Hechenleitner o de un mandatario. — Sexta: El socio administrador señor Osvaldo E. Hechenleitner, no podrá dedicarse a otras actividades, aunque no fueran del mismo ramo que el que explota esta sociedad, mientras que se acuerde tal derecho al otro socio. — Séptima: El señor Leopoldo Rufino de Souza Martínez, designará un representante suyo, cuyos emolumentos correrán por su exclusiva cuenta, que colaborará con el señor Hechenleitner en la gestión de los negocios en el lugar de la explotación social y tendrá el más amplio acceso a toda la documentación de las operaciones sociales y a los lugares en que la Sociedad se desempeña. — Octava: Los pagos, compras, ventas, préstamos o créditos tomados u otorgados cuyo monto no pase de mil pesos moneda legal, podrán realizarse por el señor Hechenleitner directamente. — Las operaciones mayores hasta cinco mil pesos requerirán la firma del señor Hechenleitner y el delegado. — Excediéndose al monto de cinco mil pesos los documentos llevarán la firma de ambos socios o la del señor Hechenleitner y el delegado, más una autorización escrita o telegrama colacionado del otro socio. — Los importes provinientes de los cobros realizados por la sociedad deberán ser depositados a la mayor brevedad en la cuenta de la sociedad con el Banco de la Nación Argentina. — Novena: En las escrituras de ventas de lotes se exigirá la firma de ambos socios o de mandatarios que se constituirán a tal efecto. — Décima: No podrán realizarse operaciones ajenas a los negocios sociales ni comprometer la sociedad en fianzas y garantías a favor de terceros. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará hasta el fin del plazo de duración en vigor, entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, siendo facultativo del sobreviviente exigir que los herederos, si fueren dos o más, unifiquen su personería. — Si falleciese o se incapacitare o renunciare el socio administrador señor Hechenleitner, la administración de la sociedad corresponderá al otro socio, como gerente único. — Décima Segunda: Las operaciones sociales serán contabilizadas por partida doble y anualmente el día treinta de Septiembre se practicará un Balance general y estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Los balances serán aprobados por simple mayoría de votos. — A tal efecto cada cuota social representará un voto. — En caso de empate resolverá la persona que las partes designen de común acuerdo y no siendo ello posible el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En la misma forma se resolverán las demás disidencias. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones pertinentes conforme a las disposiciones legales en vigor, se distribuirán así: Cinco por ciento que se destinará para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo restante se distribuirá en proporción a los respectivos aportes, sin perjuicio de las amortizaciones extraordinarias que acordaren ambos socios al considerar la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las pérdidas serán soportadas también a prorrata del capital aportado. — Los socios podrán retirar los dividendos que arrojare el balance una vez cerrado el mismo. — Décima Cuarta: El señor Hechenleitner no podrá ceder sus cuotas de capital a terceros ni de otra manera afectarlas, sin la conformidad del otro socio, quedando facultado el otro socio para proceder a la cesión de sus cuotas cuando lo considerare conveniente, otorgando desde ya el señor Hechenleitner su conformidad para ello. También en este caso, los tenedores de las cuotas suscriptas por el señor Leopoldo Rufino de Souza Martínez tienen que unificar su representación ante la Sociedad o ante el señor Osvaldo Eduardo Hechenleitner. — Décima Quinta: En todo lo no previsto por las precedentes cláusulas rigen las disposiciones de la Ley de la materia y en caso de disolución la liquidación será practicada por ambos socios conjuntamente y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué es ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Vicente Tibis, vecinos, hábiles, doy fe. — Carlos J. Colombo. — L. R. de Souza Martínez. — F. González. — Vicente Tibis. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio novecientos vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Hechenleitner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido a verificar en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos correlativamente numerados del un millón setecientos veinte y ocho mil ochocientos cuarenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.18 ago.-N.º 5960-v.23 ago.

JOSE ANTONIO ARALDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — «José Antonio Araldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. entre el señor José Antonio Araldi, casado, italiano, mayor de edad y su hija Elsa Araldi, menor de edad, argentina, soltera, de veinte años de edad, autorizada por su padre para el ejercicio del comercio sin limitación de facultades, domiciliados ambos en la calle Acha N.º 1631|41, de esta ciudad, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Art. 1.º) La Sociedad se denominará «JOSE ANTONIO ARALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Acha N.º 1631|41. — Art. 2.º) Tendrá por objeto la explotación del negocio de carpintería, mueblería y decoraciones, pudiendo emprender cualquiera otra clase de negocio afín al principal. — Art. 3.º) El Capital Social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|l., cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor José Antonio Araldi, ciento quince cuotas que, representan, ciento quince mil pesos m|l., totalmente integradas y la señorita Elsa Araldi, cinco cuotas que, representan, cinco mil pesos m|l., totalmente integradas. — El capital integrado está representado por máquinas, motores, herramientas, útiles, muebles, bienes raíces, obras en ejecución y demás efectos provenientes del activo líquido conforme al inventario practicado a este efecto, el primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Art. 4.º) La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta a solicitud de cualquiera de los socios, con un aviso previo de noventa días por telegrama colacionado. — Art. 5.º) El 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades o pérdidas que arrojare, serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados, previa deducción de las amortizaciones de sus bienes activos, del 5 o|o para la Reserva Legal y de las demás reservas facultativas que desearen crear. — Art. 6.º) La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes se designan Gerentes. — Los socios percibirán mensualmente, en concepto de retribución por los servicios prestados, el señor José Antonio Araldi, ochocientos pesos m|l., y la señorita Elsa Araldi, cuatrocientos pesos m|l. — Estas retribuciones se imputarán a Gastos Generales. — El uso de la firma social, estará a cargo únicamente del señor José Antonio Araldi, quien podrá autorizar a su hija, para llenar también dicha función, cuando así lo considere, por escrito y por tiempo determinado. — La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, (sigue al sello de 10 centavos N.º 091.554 D) — (Sigue del sello de 10 centavos, N.º 091.553 D), Central de la República Argentina y demás Bancos: como así también con todos los Bancos oficiales o particulares que se crearen, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Art. 7.º) Las divergencias que pudieran ocurrir, sobre el cumplimiento y|o interpretación del presente, serán resueltas en juicio de amigables componedores, designado uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad «José Antonio Araldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y designan al Contador Público, señor Guillermo Canela para que realice las gestiones necesarias, a fin de dejarla definitivamente constituída. — Firmado: José Antonio Araldi. — Elsa Araldi, que firman respectivamente: J. Antonio Araldi y Elsa Araldi.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6010-v.23 ago.

PRODUCTOS COBI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Julio de 1944, entre el Señor Jacobo Maniotti, socio de PRODUCTOS COBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 484, al F.º 408 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra el Sr. Julius Strupp

que actúa como socio colectivo con derecho de representación de la sociedad Shaw Strupp y Compañía, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 239, al Fº 320, del libro 224 de contratos públicos, convienen lo siguiente: Primero: El Señor Maniotti transfiere a Shaw Strupp y Compañía sus cincuenta cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, en Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes a esas cuotas. — Segundo: El precio de esta transferencia es de sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000), cuyo importe recibió el Señor Maniotti en la fecha de manos de Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El Señor Juan M. Kroch, que es el otro socio de Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta su conformidad a esta transferencia. — Cuarto: En este mismo acto los dos únicos socios de Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que son el Señor Juan M. Kroch y Shaw Strupp y Compañía, resuelven teniendo en cuenta que el Señor Jacobo Maniotti ha presentado su renuncia del cargo de gerente de Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dar por aceptada la misma, y dejan establecido que será gerente único de la sociedad su actual otro gerente Señor Enrique Ullmann, el que tendrá por sí solo todas las facultades enunciadas en el artículo cuarto del contrato social, inclusive aquellas para las cuales se requería anteriormente la intervención conjunta de los dos gerentes. — Resuelven igualmente suprimir la última parte del artículo 4.º del contrato social que se refiere a futuros nombramientos de gerente. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto llevando el sellado de ley, el ejemplar extendido en el sello de diez centavos Nº 241.055 D. — Firmado: J. Maniotti. — Julius Strupp. — Juan M. Kroch. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5980-v.23 ago.

C. GUYER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de constitución de la Sociedad "C. GUYER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen, los señores Don Curt Guyer, casado, uruguayo; Doña Edith Honegger de Guyer, casada, suiza, mayores de edad; Don Roberto Enrique Guyer, soltero, argentino, de veintiún años de edad, a quien sus padres los aquí comparecientes Don Curt Guyer y Doña Edith Honegger de Guyer, conceden expresamente en este acto la venia necesaria para ejercer el comercio, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez; Don John Welsh y Don James J. Gillies, casados, británicos, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, mayores de edad, todos vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los tres primeros por su propio derecho, y los dos últimos en su carácter de Presidente y Director respectivamente de la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", cuya personería carácter por ellos invocados y autorización para este otorgamiento, queda acreditado con los siguientes instrumentos: a) La constitución de la Sociedad que representan, sus Estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto del dos de Agosto de mil novecientos veintiséis, e inscripción en el Registro Público de Comercio el cuatro de Octubre siguiente, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio quinientos tres, del libro cuarenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales, así como sus sucesivas reformas, aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación, según Decretos del veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis y veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos, e inscriptas en el Reg. Púb. de Comercio el dos de Marzo de mil novecientos veintisiete, bajo el número treinta y seis, al folio quinientos cuarenta y ocho, libro cuarenta y uno, Tomo A., y el siete de Abril de mil novecientos treinta y tres, bajo el número cincuenta y tres, al folio ciento nueve del libro cuarenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente, resultan de los testimonios que obran transcriptos íntegramente en este Registro y protocolo, a los folios mil cuatrocientos once vuelto y mil cuatrocientos cuarenta y tres vuelto, siendo lo pertinente de los Estatutos vigentes, como sigue: "Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, la cual girará con la denominación de "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada". — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios financieros, comerciales sobre bienes raíces e industriales. — La Sociedad podrá practicar los actos jurídicos que se relacionen con el artículo diez y nueve de estos Estatutos y podrá practicarlos por cuenta propia o por cuenta de terceros o por cuenta propia y de terceros y a nombre propio o a nombre de terceros, o a nombre propio y de terceros. — Artículo cuarto: La Sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que sus Estatutos se inscriban en el Registro Público de Comercio. . . Artículo once: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores, nombrados por la Asamblea General Ordinaria, pero su número podrá ser aumentado hasta cinco, por resolución de la misma o de una Asamblea General Extraordinaria, la cual, en ese caso, nombrará a esos Directores. — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. . . Artículo doce: El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros, cualquiera que sea el número de ellos. . . Artículo diez y ocho: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y de un Director, o de dos Directores, o de un Director y un apoderado. . . Artículo diez y nueve: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades . . . celebrar todo contrato de sociedad. . ." — b) La constitución del Directorio actual de la Sociedad, se acredita con las actas que he compulsado en el respectivo libro a los folios doce, treinta y nueve y cuarenta y uno, que copiadas, dicen así: "En Buenos Aires a los trece días, de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y siendo las diez y seis horas, se constituyó legalmente la Asamblea General Ordinaria de la S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada, celebrada en el local calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, escritorio 609, con asistencia de tres accionistas por sí y uno por mandatario, representando cuarenta y cinco mil ciento cincuenta acciones con mil trescientos cincuenta y ocho votos (véase tabla anterior), bajo la presidencia del Presidente señor Dr. Julio A. García, quien declaró abierta la sesión, a la hora indicada. — Estaba presente el Sr. Inspector de Justicia Dr. J. Figueroa. — Manifiesta la Presidencia que se dará lectura de los estados enunciados en el primer punto de la orden del día, los que incluyen cargos por conceptos de gratificaciones y participaciones al Gerente y personal de la Sociedad, según constan en los libros sociales. — A propuesta del señor Robert A. Mc William, se resuelve suprimir dicha lectura y pasar a votación, resultando aprobados por unanimidad la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1942. — (Los mismos se encuentran transcriptos en fojas 7|11 de este libro, excepto el Inventario, que lo está en fojas 68|72 del libro respectivo). — En consideración el segundo punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad: Ratificar las remuneraciones al Directorio y Síndico, según la memoria aprobada; Transferir el saldo ganancia de $ 1.190.715.30 m|n., a Reserva General, bajo cuya denominación se unifican las reservas facultativas; Autorizar al Directorio para que si lo cree conveniente, distribuya la reserva General total o parcialmente en forma de dividendo o le dé cualquier otra aplicación o destino, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas. — Puesto sobre tablas el tercer punto de la orden del día, se designa por unanimidad: Directores: Sr. Dr. Julio A. García; Sr. James J. Gillies; Sr. Henry C. Mac Gill; Síndico: Sr. Rupert E. F. Sneath; Síndico suplente: Sr. Guillermo J. Hardman. — Como última cuestión, se resuelve por unanimidad que todos los presentes firmen el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar, se levantó la sesión a las 16.30 horas. — J. Welsh. — J. J. Gillies. — J. A. García. — R. A. Mc. William. — J. Figueroa". — "En Buenos Aires, a los catorce días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las diez y seis horas, se constituyó legalmente la Asamblea General Ordinaria de la "S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", celebrada en el local calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, con asistencia de dos accionistas por sí y uno por mandatario, representando cuarenta y cinco mil cien acciones, con mil doscientos noventa y ocho votos (véase tabla anterior), bajo la presidencia del señor J. J. Gillies, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — Estaba presente el señor Inspector de Justicia Dr. J. Figueroa. — Acto seguido, la presidencia solicita que en homenaje a la memoria de nuestros ex Presidente y Gerente, señores Dr. Julio A. García y Jack Toogood, la Asamblea se ponga de pie, lo que así se hace. — Manifiesta la presidencia que se dará lectura de los estados enunciados en el primer punto de la orden del día, los que incluyen cargos por conceptos de gratificaciones y participaciones al Gerente y personal de la Sociedad, según constan en los libros sociales. — A propuesta del señor A. J. Tolley, se resuelve suprimir dicha lectura y pasar a votación, resultando aprobados por unanimidad la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1943. — (Los mismos se encuentran transcriptos en fojas 35|38 de este libro, excepto el inventario, que lo está en fojas 73|77 del Libro respectivo). — En consideración el segundo punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad: Ratificar la remuneración de $ 32.000 al Directorio. — (El Síndico renuncia a toda remuneración). — Transferir el saldo de ganancia de $ 838.581.46 c|l., a Reserva General. — Autorizar al Directorio para que si lo cree conveniente distribuya la Reserva General, total o parcialmente en forma de dividendo o le dé cualquier otra aplicación o destino, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas. — Puesto sobre tablas el tercer punto de la orden del día y a propuesta del señor A. J. Tolley, se resuelve por unanimidad: Designar Director al señor John Welsh; Designar Síndico al señor Rupert E. F. Sneath; Designar Síndico suplente al señor Guillermo J. Hardman. — Reducir a tres el número de Directores. — Como última cuestión se resuelve por unanimidad que todos los presentes firmen el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 16.30 horas. — J. Welsh. — J. J. Gillies. — A. J. Tolley. — J. G. Donati. — J. Figueroa". — "Al margen: Acta de la reunión del Directorio de la S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", celebrada el día 14 de Septiembre de 1943, a las 17.15 horas, con asistencia de los señores Directores al margen designados y bajo la presidencia provisoria del señor John Welsh, quien manifiesta que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, corresponde designar en este acto el Director que deba ejercer el cargo de Presidente. — Previo un cambio de ideas, se designa Presidente de la Sociedad al Señor John Welsh, quien acepta y agradece. — No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión a las 17.30 horas. — J. J. Gillies. — J. Welsh". — Y c) La autorización de los comparecientes para este otorgamiento, resulta del acuerdo del Directorio que igualmente he compulsado al folio sesenta y tres del respectivo libro de la Sociedad, la que copiada íntegramente, dice así: "Al margen: J. Welsh. — J. J. Gillies. — En Buenos Aires, a los 7 días de Julio de 1944 y siendo las 11 horas, se reunieron en el local social los Sres. directores de Montalegre Lda. S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial al margen designados y bajo la presidencia del titular, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — El acta de la sesión anterior fué leída y aprobada. — Informa la presidencia que las gestiones que han venido realizándose con el señor Curt Guyer y otros para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendría por objeto negociar en cueros y otros frutos del país y del extranjero en general, como así en cualquier otra clase de productos y mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros y en este último caso como agentes, representantes o comisionistas, han llegado a un punto en que hace necesaria una resolución del Directorio. — Como ya es de conocimiento, la Sociedad se formará con un capital de $ 200.000, en el que nuestra Sociedad participará con la suma de $ 80.000, y con las demás cláusulas y condiciones conocidas. — Tras un cambio de ideas, el Directorio resolvió aceptar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre nuestra Sociedad, el señor Curt Guyer, la señora Edith H. de Guyer y el señor Roberto Enrique Guyer, la que girará bajo el rubro de "C. Guyer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto y capital indicados, facultando a los señores John Welsh y James J. Gillies, para que en nombre y representación de "Montalegre Lda. S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial", suscriban la escritura pública y documentos de constitución de la Sociedad "C. Guyer y Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada", en base a las condiciones enunciadas y con las demás cláusulas que vieren convenir, aporten los capitales necesarios y realicen todas las demás gestiones hasta obtener la constitución definitiva de la nueva Sociedad. — No habiendo más asuntos para tratar, se levantó la sesión a las 11.30 horas. — J. Welsh. — J. J. Gillies". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, dicen: Que entre los señores Curt Guyer, Edith Honegger de Guyer, Roberto Enrique Guyer y la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada», se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "C. Guyer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto importar, exportar, comprar y vender cueros y frutos del país y del extranjero en general como así cualquier otra clase de productos y mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros y en este último caso como agentes, representantes o comisionistas. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar [illegible] a clase de [illegible] matias, ya sean [illegible], prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de Sociedad y locación incluso de servicios por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso, el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos

Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, abrir o mantener cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Segundo: — El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad será de noventa años a contar de la fecha del presente contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento a pedido de alguno o algunos de los socios cuya tenencia en cuotas represente en conjunto no menos del cuarenta por ciento del capital integrado y mediante preaviso dado a los otros socios con seis meses de anticipación, por carta certificada o telegrama colacionado, pero en ningún caso con efecto anterior al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y dividido en dos series denominadas "A" y "B" de ciento veinte y ochenta cuotas respectivamente cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el señor Curt Guyer: cincuenta cuotas de la Serie "A" por cincuenta mil pesos; la señora Edith Honegger de Guyer, cuarenta cuotas de la serie "A" por cuarenta mil pesos; el señor Roberto Enrique Guyer, treinta cuotas de la serie "A", por treinta mil pesos; Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre. Limitada», ochenta cuotas de la Serie "B", por ochenta mil pesos. — Las cuotas suscriptas quedan integradas en un cincuenta por ciento y el resto las partes se comprometen a integrarlo dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la fecha. — En todo aumento futuro de capital, las emisiones de cuotas se harán en ambas series en la proporción de sesenta por ciento para la Serie "A" y cuarenta por ciento para la serie "B", gozando los socios del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas en la serie que posean a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de las series correspondientes. — Artículo Quinto: — Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos, que llevarán la firma del gerente y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada cuota es indivisible y su propiedad importa el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás y en el caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — La cesión a terceros extraños, no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y en caso de ausencia, o de cualquier otro impedimento de éste, será reemplazado por un Gerente sustituto, designado especialmente a tales efectos, por los socios. — Con las limitaciones que se expresan más adelante, la Gerencia tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Se requerirá la conformidad previa de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital social, mediante acta en forma para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto por más de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad. — La Sociedad no puede dar garantías para operaciones ajenas a su objeto y el Gerente no puede dedicarse en beneficio propio a cualquier otra actividad afín al objeto social. — Artículo Séptimo: — Será Gerente de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el señor Curt Guyer, uruguayo, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez y Gerente sustituto de la misma, el señor Alfredo Matthews Grater, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once de esta Ciudad, Gerente este último de la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", o quién lo reemplace en este cargo. — El gerente sustituto, podrá actuar con todas las facultades del titular; sin necesidad de justificar ante terceros la ausencia o incapacidad del titular. — Artículo Octavo: — La remuneración mensual del Gerente titular, se fija por separado, con cargo a gastos generales, mediante el voto de socios que representen más del sesenta pr ciento del capital social. — Cuando el Gerente sustituto actúe, su sueldo será fijado en cada caso, por los socios. — Artículo Noveno: — Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el Gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de este contrato y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas y compatibles de la sección quinta, capítulo tercero, Título tercero, Libro segundo del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Artículo Décimo: — El treinta y uno de Marzo de cada año, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Artículo Undécimo: — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones y hecho previsión para gratificaciones al personal y para operaciones pendientes, destinaráse un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto y en las proporciones de sus respectivos capitales. Artículo Duodécimo: — Las resoluciones de las Asambleas, serán inscriptas en un Libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Tercero: — La existencia de la Sociedad comenzará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus operaciones comerciales, desde el primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro. — La Sociedad fenecerá en la fecha de expiración del plazo fijado en el artículo tercero, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso, otorgarán la correspondiente nueva escritura. — El primer ejercicio económico de la Sociedad, será hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: — En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: — Al disolverse la Sociedad, el nombre de "C. Guyer y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda.", es y quedará de propiedad del señor Gurt Guyer o sus herederos. — Artículo Décimo Sexto: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o su liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida al juicio definitivo e inapelable de la firma "Price, Waterhouse, Peat y Compañía". — Artículo Décimo Séptimo: — Todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Joaquín A. Almendros y don Adolfo Carranza, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — C. Guyer. — Edith H. de Guyer. — R. E. Guyer. — J. Welsh. — J. J. Gillies. — J. A. Almendros. — Adolfo Carranza. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil cuatrocientos cincuenta y nueve vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido testimonio que extendido en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados como sigue: doscientos veintitrés mil novecientos treinta y uno D., los tres siguientes correlativos; doscientos veintitrés mil novecientos quince D., el siguiente correlativo; doscientos treinta y dos mil noventa y cuatro D., el siguiente correlativo y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: — Sneath — bajo — seguido — impedimento — limitaciones — Cía. — correlativos. — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5933-v.23 ago.

"LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 1944, los señores Luis Tobías y Werner Tobías, socios únicos de "LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 1256, al F.º 351, del Libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital de dicha sociedad de veintidós cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una a cincuenta cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una. Para este aumento de veintiocho cuotas, el socio Luis Tobías aporta veinticinco cuotas y el socio Werner Tobías tres cuotas. Estos dos nuevos aportes se hacen convirtiendo en capital de la sociedad créditos personales de los socios contra ella, créditos que en los libros de la contabilidad social figuran en las cuentas «Luis Tobías, particular» y «Werner Tobías, particular». Como consecuencia de este aumento de capital los socios modifican la cláusula tercera del contrato social que dirá: "El capital social se compondrá de cincuenta (50) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una. El socio Luis Tobías aporta cuarenta y seis (46) cuotas y el socio Werner Tobías cuatro (4) cuotas". Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos N.º 262.104 D. — Firmado: Luis Tobías. — Werner Tobías. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5973-v.23 ago.

COMPAÑIA MINERA SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 283. — Primer testimonio. — Escritura N.º ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores José Luis Peró, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos setenta y cinco, y don Ernesto Rodríguez de Moldes, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil quinientos sesenta y cuatro; siende ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que celebran por la presente un contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los señores José Luis Peró y Ernesto Rodríguez de Moldes, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto estudiar, adquirir y explotar yacimientos mineros en general y realizar operaciones industriales y comerciales afines. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de COMPAÑIA MINERA SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará treinta años, contados desde la fecha de este contrato. — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Tercera: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han ssucripto los socios totalmente, en la proporción de quinientas cuotas para cada uno e integrado el cincuenta por ciento en efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha cuatro del corriente, debiendo los socios completar el saldo del capital suscripto dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio don José Luis Peró, quien, como Director Gerente tendrá todas las facultades necesarias a dicho efecto, y el libre uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales y comerciales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, prendarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto y percibir el precio de venta aun cuando se hubiese dado plazo para el pago. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos. — c) extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales, aun por deudas anteriores o este contrato y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en ár-

litros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) formular protestos y protestas; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez al año en el mes de Enero o en asamblea extraordinaria que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por el Director Gerente, por telegrama colacionado con la anticipación de tres días por lo menos y expresará los asuntos a tratarse. — La expresión de voluntad de los socios para todas las resoluciones que interesan a la Sociedad podrán manifestarla personalmente, por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva y|o también por correspondencia epistolar y|o telegráfica. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, el Director Gerente practicará un balance general, correspondiente al ejercicio terminado, suministrando copia a los demás socios para su consideración y aprobación. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento que marca la ley para fondo de reserva; el saldo líquido de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — La asamblea podrá acordar a funcionarios de la firma retribuciones especiales. — Octava: El Director Gerente no podrá realizar por cuenta propia operaciones del mismo ramo que la sociedad explota, sin autorización de la asamblea de socios. — Tampoco podrá, sin dicha autorización, asumir la representación o dirección de empresas que exploten los mismos ramos. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. — Los sucesores del socio fallecido o muerto, serán reembolsados de los haberes correspondientes en una de las tres formas siguientes, a elección de la Sociedad: a) recibiendo el importe en dinero efectivo; b) incorporndose a la sociedad en sustitución del socio a quien representan y en las condiciones fijadas por este contrato: o c) vendiendo su cuota o terceros, necesitando la conformidad de los socios restantes, conforme a la Ley. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y el tercero por estas dos, dentro de los quince días de producido el conflicto. — Bajo las precedentes diez cláusulas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad Compañía Minera San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Pablo Juárez y don Juan Biondo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. José Luis Peró. E. Rod. de Moldes. — Tgo.: P. Juárez. — Tgo.: Juan Biondo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos ochenta y tres del Registro número doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Compañía Minera San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ciento noventa y seis mil trescientos ochenta y dos, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Alfredo Arce Castro.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. —

Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6012-v.23 ago.

LAS LOMITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 913v. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Juan Esteban Errecart, que firma "J. E. Errecart", argentino, de treinta y tres años de edad, industrial, de estado soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos cuarenta y uno; y don Adolfo Errecart, que firma "Adolfo Errecart", argentino, de treinta años de edad, abogado, de estado soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos cuarenta y uno; ambos comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que han resuelto asociarse para ejercer el comercio, a cuyo efecto formalizan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de acuerdo a lo que establecen los artículos siguientes: Constitución. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores: Juan Esteban Errecart y Adolfo Errecart, una sociedad comercial, sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social y Domicilio. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "LAS LOMITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón mil setecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la Sociedad es el de compra venta de inmuebles y explotación agrícola y ganadera en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad está facultada para efectuar operaciones de compra-venta, permuta, hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos de deuda, acciones de Sociedades Anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; negocios comerciales de ganadería, industriales y de otra especie; compra-venta, transporte y transformación de mercaderías y productos y su industrialización; administración de bienes inmuebles. — Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, Institutos bancarios, oficiales, privados y cooperativas, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, ya se encuentren radicados en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales, reglamentarios o especiales que convenga en cada caso. — Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya se trate de particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la Ley. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación, aun por más de seis años. — Hacer donaciones o renuncias de derechos. — Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgare conveniente o pactar con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por otras sociedades. — Actuar por medio de sus representantes como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, especialmente para la administración, adquisición y enajenación de bienes; cobranzas, depósitos, excepto bancarios y custodia de valores y mercaderías. — Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad, y no como limitativa de los bienes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Plazo de Duración — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en cinco años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, transcurridos dos años de vigencia del mismo, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, entrando ésta en liquidación a los seis meses de notificada esa decisión en forma al otro socio. — Capital Social y Suscripción. — Obligación por cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben íntegramente en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, en la forma siguiente; don Adolfo Errecart en efectivo y don Juan Esteban Errecar así: veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y veinticuatro mil pesos, siempre moneda nacional, es el valor que las partes, de común acuerdo atribuyen a un inmueble de su propiedad, que se deslindará más adelante, el que se transfiere por este acto a la Sociedad, como aporte de capital. — Del capital suscrito de cien mil pesos moneda nacional, los socios integran en este acto, el cincuenta por ciento, en efectivo y en inmueble y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que el o los gerentes lo requieran. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro; suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. — Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo, conjunta, separada o alternativamente de los señores Juan Esteban Errecart y Alfredo Julio Terry, quienes quedan, por este acto, designados Gerentes de la misma. La denominación social «Las Lomitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada», deberá preceder a la firma personal de los Gerentes. — Artículo Noveno: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confiere todas las facultades que se determinan en la Ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí, o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia, y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias; querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los Gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Anualmente al treinta de junio y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicarán un balance e inventario general, a fin de determinar el estado de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones u inversiones aun no realizadas, se aplicará: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes, hasta un veinte por ciento, para remuneración de los Gerentes y el personal de la Sociedad. — c) Las cantidades que se estimen convenientes, para formar un fondo de reserva o previsión. — d) El resto será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pié de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieran. — Voluntad Social. — Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por los Gerentes, o a pedido de los socios que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la Ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otro socio, mediante una carta-poder dirigida al efecto, al o a los Gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo tercero; si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito. — b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de noventa días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de noventa días, trasmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata, o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o parte. — Transcurrido el plazo de noventa días, sin que la Sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad, por el número total de cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La expiración del

plazo pactado. — b) La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social constatado en cualquier inventario balance. — c) La voluntad de socios que representen dos terceras partes del capital social. — d) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo que fija el artículo quinto. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuara en la forma qeu resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social, por intermedio de la persona o personas que éstos designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Fallecimiento o Incapacidad legal declarada. — Artículo Décimo quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar entre: a) Admitir a los herederos o sucesores como socios. — b) Adquirir a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, las cuotas que a este último corresponden en el capital de la Sociedad, en las condiciones fijadas en el artículo décimo cuarto para la cesión de cuotas. — Esta opción podrá ser ejercitada por los socios sobrevivientes o capacitados hasta noventa días después de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad. — En sus relaciones con la Sociedad y en la eventualidad contemplada en el apartado a) de este artículo, los herederos o sucesores del causante o incapacitado, deberán designar un solo representante ante la misma. — Arbitraje. — Artículo Décimo sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombados uno por cada parte. — Si no se pusieren de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro que lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, debiendo el nombramiento recaer siempre en comerciante mayorista o banquero. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente también a este acto, don Alfredo Julio Terry, que firma "Alf. Terry", de estado casado y divorciado, domiciliado legalmente en la calle Junín número mil cuatrocientos cuarenta; mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que acepta el cargo de Gerente que le ha sido conferido por los componentes de la Sociedad. — El inmueble que por este acto transfiere don Juan Esteban Errecart, como aporte de capital, lo constituyen cuatro lotes de terreno, con lo enclavado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en esta República, próximos al pueblo del mismo nombre, con frentes a dos calles, una sin nombre y la otra denominada Cuyo, entre las de del Temple y Ombú, que en el plano que citan sus títulos, se designan con los números cinco, seis, diecinueve y veinte de la fracción o manzana letra B, cuyos lotes tienen cada uno una superficie de cinco mil metros cuadrados, o sean en total veinte mil metros cuadrados, con las siuientes dimensiones y linderos: cien metros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Cuyo; cien metros de frente al Nord Este, sobre calle sin nombre; doscientos metros de fondo en el costado Nord Oeste, lindando con los lotes dieciocho y siete y doscientos metros en el Sud Este, lindando con los lotes cuatro y veintiuno. — Le corresponde: por compra que, con iguales medidas y linderos, hizo a la persona jurídica denominada "Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario, Sociedad Anónima", según así resulta de la escritura que en nombre de la misma, le otorgó don Víctor E. Diesler, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Rafael M. Bertomeu, al folio ochocientos noventa y siete, del Registro número doscientos veintidós; cuyo testimonio, con nota de encontrarse inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad, con fecha diecisiete de enero último, bajo el número treinta y seis del Partido de Moreno, tengo a la vista para este otorgamiento y con nota de la presente paso a la adquirente. — De los Certificados que yo el autorizante he tenido a la vista para este acto y que se incorporarán al legajo de inscripción, resulta: por el del Registro de la Propiedad, despachado bajo el número sesenta y tres mil trescientos nueve, con fecha siete del corriente, que por el nombre del trasmitente no existe inhibición para disponer de sus bienes, constando inscripto el dominio sin modificación, hipoteca, embargo, locación ni afectación a la Ley Provincial cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no adeudando suma alguna en concepto de Contribución Territorial, hasta fines del corriente año inclusive, ni por afirmado o contribución de mejoras, no correspondiendo impuestos municipales, por encontrarse fuera de zona. — En tal virtud don Juan Esteban Erreart, transmite a "Las Lomitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en concepto de aporte por capital, por la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuya suma se encuentran avaluados por la Contribución Directa los inmuebles deslindados, todos los derechos de propiedad, dominio y posesión, que sobre los citados inmuebles tenía, obligándose o reponder por saneamiento para el caso de evicción, con arreglo a derecho; con cuya transferencia presta conformidad, don Adolfo Errecart. — Leída que les fué esta escritura por el autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgaron, firmando en prueba de ello, junto con los testigos, vecinos y hábiles, don Héctor Natalio Amaya y don Timoteo Felipe Segura, por ante mí, doy fe. — Adolfo Errecart. — J. E. Errecart. — Alf. Terry. Tgo.: Héctor N. Amaya. — Tgo.: Felipe Segura. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherón. — Concuerdo con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres, doy fe. — Para la Sociedad "Las Lomitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: sesenta y tres mil setecientos noventa y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl F. Gaucherón. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5975-v.23 ago.

PANCORVO Y COMPAÑÍA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que subscriben: doña Lastenia Funck de Pancorvo, casada, chilena; don Carlos Alberto Pancorvo Funck, casado, argentino; y doña Julia Peláez de Pancorvo, casada, argentina, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados calle Victoria número ochocientos diecinueve, de mi conocimiento doy fe; y dicen: que por escritura de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante el autorizante, constituyeron los dos nombrados en primer término una sociedad Comercial Colectiva, bajo la razón social de "Pancorvo y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos noventa y siete, folio ciento cuarenta, del libro doscientos veintiséis de Contratos Públicos. — Posteriormente por escritura de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada también ante el autorizante, convinieron en prorrogar la sociedad de referencia por tiempo indeterminado, e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio bajo el número uno, folio catorce, libro doscientos treinta de contratos. Públicos. — Los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo y con efecto retroactivo al primero de Enero del año que rige, la sociedad comercial "Pancorvo y Compañía", de carácter colectiva, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando a la misma doña Julia Peláez de Pancorvo, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Lastenia Funck de Pancorvo, Carlos Alberto Pancorvo Funck y Julia Peláez de Pancorvo, constituyen la sociedad "PANCORVO Y COMPAÑÍA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto continuar con todos los negocios y actividades de su antecesora "Pancorvo y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo y en consecuencia dedicarse a la importación, exportación y venta de mercaderías en general, como así también todo otro destino que los socios oportunamente convengan. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente calle Victoria número ochocientos diecinueve, pudiendo también establecer sucursales o agencias en otros puntos de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Doña Lastenia Funck de Pancorvo, ochenta y nueve cuotas; don Carlos Alberto Pancorvo Funck, seis cuotas; y doña Julia Peláez de Pancorvo, cinco cuotas; siendo el aporte de esta última en dinero efectivo, y el de los dos primeros en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, enseres, mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar y dinero efectivo, de acuerdo al inventario y balance que subscrito por las partes en copia se agrega a la presente. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Carlos Alberto Pancorvo Funck y por el señor Carlos Alberto Pancorvo, a quienes por este acto se les designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social adoptada indistintamente para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiéndose en las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comercial o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y del Banco Hipotecario Nacional. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negocial de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales o divirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pagos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando además, sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. Practicar los balances que deben presentarse a la asamblea, resolviendo con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administracion y autorizando todo acto u operación no previstas en las cláusulas precedentes, y que por este contrato o por la ley no estén reservadas a los socios. Séptima: Los señores Carlos Alberto Pancorvo y Carlos Alberto Pancorvo Funck en su carácter de gerentes de la sociedad, tendrán una asignación mensual de mil pesos y cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional en concepto de seña respectivamente, el cual se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad, y de las utilidades que resulten, después de deducir: a) Las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo a la tabla de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. b) El cinco por ciento como mínimo para reforzar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; el excedente a las pérdidas, si las hubiere, se distribuirá o soportará entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Estos balances serán aprobados por los socios, dentro de los primeros treinta días del año, entendiéndose que toda oposición a ella, deberá hacerse por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Transcurrido el término indicado, sin manifestación alguna por parte de los socios, los balances se considerarán aprobados. — En caso de no existir unanimidad, las decisiones serán tomadas en asamblea, las cuales representarán la universalidad de los asociados, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive los ausentes, disidentes o incapaces. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso de seis meses hecho por telegrama colacionado. — Décima: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, a cuyo favor quedará todo el activo social, sin otra obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente la parte proporcional que corresponda a sus cuotas del capital social, según balance que se practicará en cada caso, salvo que la mayoría de los socios resuelva a solicitud de los interesados, incorporar a la sociedad en calidad de socio a un representante de los herederos del fallecido. — Ese pago se verificará en dos partes iguales: la primera, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o el retiro del socio o socios; y la segunda dentro de los doce meses. — Undécima: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas del Código de Comercio, quedando encargado de la misma el señor Carlos Alberto Pancorvo. — Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, debiendo éstos a su vez, nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable, debiendo aquéllos expedirse dentro del término de los treinta días porteriores a sus nombramiento, y el tercero en igual término de haberse expedido los árbitros. — En esta forma renuncian expresamente a recurrir a los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, para dirimir sus cuestiones. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Pancorvo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El Escribano autorizante hace constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose producido reclamación ni oposición alguna. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, que lo fueron los señores Angel Gandolfo y José Menéndez, vecinos hábiles; doy fe. — Lastenia Funck de Pancorvo. — Julia

Peláez de Pancorvo. — Carlos A. Pancorvo. — Tgo.: A. Gandulfo. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Pancorvo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del setecientos diez y ocho mil novecientos veinte y siete al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6607-v.23 ago.

"TIEM"

Talleres Industriales Electro Mecánicos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Enrique Wilkin Roberts que acostumbra a firmar "Enrique W. Roberts", de estado casado en primeras nupcias con Doña Kathleen Whitworth, de sesenta y cinco años de edad, inglés, domiciliado en la calle Piedras número trescientos cincuenta y tres, Don José Miguel Mario Villegas, que firma "M. Villegas", de estado soltero, de treinta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Griveo número mil seiscientos catorce Don Gregorio Scholcoff Elinger que firma "G. Scholcoff", de estado casado, en primeras nupcias con Doña Paulina Teresa Sampietro, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Lacar número dos mil ciento cuarenta y cuatro y Don Urbano Silva, de estado soltero, de treinta y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil doscientos setenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe como de que los tres últimos concurren por sus propios derechos y el primero en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social "H. W. Roberts y Compañía de la que en unión de su hermano don Heriberto A. Roberts son únicos miembros con uso indistintamente de la firma social como así se comprueba con el contrato que en lo pertinente al final se relacionará e insertará de lo que certifico y los comparecientes dicen: Que continuando las operaciones de la extinguida Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Tiem" Talleres Industriales Electro Médicos", la que fué disuelta por instrumento privado han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada a contar desde el día primero de Abril del año corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, rigiéndose la nueva sociedad que por este instrumento se constituye por las cláusulas que se establecen en los artículos siguientes. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TIEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES INDUSTRIALES ELECTRO MECANICOS", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y con escritorio actualmente en la calle Llerena número tres mil ciento cincuenta, sin perjuicio de poder actuar en toda esta República Argentina, o fuera de ella estableciendo sucursales con o sin capital determinado o designación de agentes, que serán siempre una dependencia de la casa matriz de esta Capital. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercio de productos eléctricos y metalúrgicos y sus derivados como asimismo, cualquier otro producto del ramo como también cualquiera otro negocio que de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una. — De este capital corresponde cien cuotas al socio "H. W. Roberts y Compañía", que es aportado en dinero efectivo, treinta y seis cuotas al socio Señor José Miguel Mario Villegas, treinta y dos cuotas al socio Señor Gregorio Scholcoff Elinger y treinta y dos cuotas al socio Señor Urbano Silva, estando representado el capital o cuotas de estos tres últimos socios por un inmueble, mercaderías, máquinas, materias primas, patentes y marcas, muebles y útiles y demás valores que aportan según el balance practicado con fecha treinta y uno de Marzo del año corriente y del que se agrega una copia a esta escritura formando parte integrante de ella y el que está firmado por todos los socios de la sociedad que con el mismo nombre "Tiem", giraba en esta plaza con escritorio en la calle Llerena N.º tres mil ciento cincuenta, siendo el capital aportado y efectuado por los tres socios en las cantidades siguientes. — Treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional el socio Señor José Miguel Mario Villegas, veinte y dos mil quinientos veinte y cuatro, pesos con cuarenta y cuatro centavos de la misma moneda, el Señor Gregorio Scholcoff Elinger y dieciséis mil doscientos veinte y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional el Señor Urbano Silva. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir como se ha expresado precedentemente desde el día primero de Abril último, pero cualquiera de los socios puede retirarse al final de cualquier período de dos años desde la fecha de la constitución, dando a los demás socios aviso por telegrama colacionado de su determinación de no continuar en la Sociedad con seis meses de anticipación. — El no cumplimiento de los deberes por parte de cualquiera de los socios faculta a los demás a exigir su retiro en cualquier período estipulado precedentemente. — Esta resolución será hecha por votación y cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital. — Quinto: La administración y dirección general y financiera de la Sociedad, será determinada por el socio "H. W. Roberts y Compañía", teniendo el Señor Villegas a su cargo la dirección técnica de los talleres, el Señor Elinger dirigirá la producción del taller y el Señor Silva estará encargado de la contabilidad, todos en el carácter de Gerentes, debiendo cada uno de ellos proceder de común acuerdo y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Administración. — Sexto: Todos los socios tendrán indistintamente, el uso de la firma social, pero las órdenes de compras, contratos, cheques, giros, endosos, transferencias, y cualquier otro documento que comprometa a la Sociedad para su validez, deberá ser firmado por el socio "H. W. Roberts y Compañía", y otro cualquiera de los socios. — Séptimo: La Sociedad podrá para sus fines, realizar toda clase de operaciones pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes y hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores en los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos de Estado o particulares, sus Sucursales y Agencias y podrá hacer extracciones totales o parciales de los fondos que le pertenezcan librando y firmando las órdenes de pago, cheques, endosos, transferencias y cualquier otro documento que le fuere necesario. Octavo: La Sociedad podrá además adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, y otros y podrá también dar y tomar dinero prestado, constituir hipotecas sobre sus bienes, aceptar las hipotecas, prendas y otras garantías en seguridad del pago de lo que se le adeudare, aceptar bienes en pago de lo que se le adeudare lo que podrá cancelar cuando fuere del caso, otorgando y firmando para todo ello las escrituras públicas y demás instrumentos públicos, y privados con las cláusulas, condiciones y términos que fueren necesarios. — Podrá también conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Noveno: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la Sociedad. — Las materias primas, mercaderías semi-manufacturadas o terminadas se anotarán a su riguroso costo o al precio corriente de plaza si éste fuere menor. — Sobre el costo o valores de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas y demás enseres se descontará una amortización del diez por ciento. — Los créditos dudosos se castigarán en forma prudente y los malos se eliminarán. — De los beneficios líquidos se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital subscripto. — Cada socio deberá firmar su conformidad al Balance anual dentro de los quince días de la confección del mismo no reconociéndose reclamo alguno después de prestada su aprobación. — Décimo: Las ganancias o pérdidas que resultaren del Balance serán acreditados o debitados a los socios en proporción a sus capitales. — Los socios no podrán retirar ganancias teniendo saldos en contra en sus respectivas cuentas. — Undécimo: Los socios no podrán en ningún caso comprometer la responsabilidad de la Sociedad en asuntos que le fueren ajenos ni prestar fianzas ni garantías de obligaciones de terceros debiendo los socios Señores Villegas y Elinger dedicar a la Sociedad todo el tiempo y conocimiento de sus actividades y el Señor Silva lo que sea necesario en beneficio de la Sociedad. — No así el socio "H. W. Roberts y Compañía", quien independientemente continuará ejerciendo el comercio libremente. — Duodécimo: Los socios Señores Villegas, Elinger y Silva retirarán mensualmente cada uno de ellos en concepto de sueldos la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional el primero, trescientos setenta y cinco pesos el segundo y cuatrocientos cincuenta el tercero, lo que se cargará a gastos generales. — Décimo Tercero: Si dos balances consecutivos arrojaren una pérdida que alcance entre los dos al cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad, podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Cuarto: Las cuotas del capital no pueden ser vendidas o cedidas a terceros sin el voto favorable y unánime de todos los demás socios, los que tendrán el derecho de adquirirlos en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los otros socios tendrán derecho a su opción: a) Para continuar la Sociedad si así lo desearen con los herederos del socio: fallecido o con quienes sucedieren al incapacitado, b) Para abonar a los herederos del socio fallecido o a las personas que sucedieren al incapacitado la parte que a éste coresponda en la sociedad de acuerdo al último balance practicado y aprobado con más un interés a razón del cinco por ciento anual desde el día del balance o hasta el del fallecimiento o incapacidad, pudiendo abonar el importe que le corresponda en tres cuotas a seis, doce y diez y ocho meses de plazo desde el día del fallecimiento o incapacidad con más un interés a razón del cinco por ciento anual al vencimiento y junto con cada cuota. — Décimo Sexto: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, relacionada con este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes designarán antes de comenzar a llenar su cometido un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décimo Séptimo: Si hubiere habido oposición para continuar la Sociedad y los socios no se hubieran puesto de acuerdo en la forma de liquidación de la Sociedad con tres meses de anticipación a la fecha de vencerse el mismo se procederá a la venta en remate público y en un solo block de las maquinarias, muebles, propiedades y todas las demás existencias y efectos pertenecientes a la Sociedad. — Bajo los artículos precedentes declaran constituída, la Sociedad de referencia obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — La Sociedad "H. W. Roberts y Campañía", se rige por la escritura de modificación de contrato pasada ante el autorizante con fecha veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y cuatro libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos, transcribiendo de dicho contrato lo que dice así "Primero: La Sociedad que es de carácter colectivo la constituyen únicamente los comparecientes Don Enrique Wilkin Roberts y Don Heriberto Alfredo Roberts. — Segundo: La Sociedad como hasta el presente continuará teniendo su domicilio principal o asiento de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires encontrándose en la fecha su escritorio en la calle Piedras número trescientos cincuenta y tres, pero podrá establecer sucursales con o sin capital determinado pero como una dependencia de la casa de esta Ciudad y nombrar representantes o agentes en cualquier punto de esta República o del Exterior. — Tercero: La Sociedad continuará por tiempo indeterminado . . . Cuarto: El objeto de la Sociedad es continuar el mismo ramo de negocios u operaciones a que se dedicaba y se dedica actualmente y así podrá: a) Explotar el ramo de importación y venta de mercaderías en general, b) Usufructuar o tomar en arrendamiento negocios e industrias de toda naturaleza, c) Fabricar y exportar toda clase de artículos o productos, d) Formar parte de Sociedades subsidiarias cualquiera que fuere su objeto, e) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos, Representaciones y agencias, f) Aceptar y desempeñar toda clase de Agencias y Representaciones de Compañías de Seguros o de cualquiera otra clase y objeto, g) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República. — Quinto: La Sociedad continuará bajo la misma razón social de H. W. Roberts y Compañía, de cuya firma usarán indistintamente cualquiera de los socios para todos los negocios sociales así como también para las operaciones de Banco . . . Séptimo: La Administración, dirección y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios . . . Décimo cuarto. La Sociedad para el cumplimiento de sus operaciones y negocios podrá otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en los términos y con las condiciones y cláusulas que se requieran . . . Es conforme con lo pertinente del contrato de referencia que asegura el compareciente Señor Roberts, que se encuentra vigente en todas sus partes de lo que certifico. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos del acto Don Rodolfo Campos y Don Juan Mir, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique W. Roberts. — M. Villegas. — G. Scholcoff. — Urbano Silva. — R. Campos. — Juan Mir. — Hay un sello. — Ante mí. — Héctor Castañeda. — Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número ciento cuarenta y seis y queda al folio cuatrocientos noventa y cinco vuelto, del Registro cuarenta y uno a mi cargo. — A solicitud de la Sociedad, expido este testimonio extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números, cero sesenta y cinco mil quinientos veinte y cuatro, cero sesenta y cinco mil quinientos veinte y cinco, ciento ochenta y seis mil setenta y ocho, ciento ochenta y seis mil setenta y nueve, ciento ochenta y seis mil ochenta y ciento ochenta y seis mil ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Héctor Castañeda. — Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas — y — Vale.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5978-v.23 ago.

«A. PODESTA & CIA.»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Andrés Serafín Podestá y Rodolfo Yavich, ambos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados respectivamente en Uruguay N.º 334 y Tucumán 1391, convienen en formalizar el siguiente contrato: Primero: A

partir de la fecha queda constituída entre los aludidos una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a la Compra-Venta, Importación y Exportación de Mercaderías Generales y a la Representación y Agencia de firmas comerciales del exterior e interior, con sede legal en esta Capital, calle Tucumán N.° 1391, sin perjuicio de depósitos, oficinas o sucursales que podrán crearse cuando la Gerencia lo estime necesario. — Segundo: La sociedad se regirá bajo el rubro, enseña y razón social de «A. PODESTA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que se utilizará por la Gerencia exclusivamente para asuntos relacionados con su giro. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos mon. nacional constituído por cien (100), cuotas de Un mil pesos ($ 1.000 m|n.), moneda nacional cada una, quedan suscriptas en este acto; el cincuenta por ciento (50 o|o.), de las cuotas aludidas en la siguiente proporción: por Andrés S. Podestá, 48 cuotas y por Rodolfo Yavich las 2 cuotas restantes. — El saldo del capital autorizado será emitido en la oportunidad que la Gerencia lo estime necesario para el desenvolvimiento del negocio, y en tal caso, la suscripción de las cuotas deberá hacerse por los socios en la misma proporción. — El capital suscripto queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento (50 o|o.), y el restante cincuenta por ciento (50 o|o.), deberá integrarse dentro de los sesenta días de haber quedado legalmente constituída esta sociedad. — Cuarto: La gerencia y administración será ejercida únicamente por el socio Podestá a quien le compete realizar todos los actos jurídicos y legales de la sociedad con toda la amplitud necesaria, incluso pedir préstamos a Bancos oficiales y particulares, suscribir obligaciones, documentos, escrituras, escritos, poderes, libranzas y cuantos más actos fueren necesarios al ente social. — Quinto: La sociedad se formaliza por diez años a partir de la fecha pero podrá disolverse en cualquier momento con aviso anticipado de noventa días de un socio al otro por telegrama colacionado; en este caso la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a derecho. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el sobreviviente deberá practicar un balance a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad con intervención de los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado quienes, para el caso deberán unificar su representación en una sola persona; en tal caso se optará por continuar la sociedad entre el socio sobreviviente y los sucesores del fallecido o incapacitado, o disponer la liquidación de la sociedad de acuerdo a derecho. — En cualquier circunstancia que la sociedad entrare en liquidación, ésta será efectuada por el socio gerente; en caso de fallecimiento, impedimento o incapacidad de éste, el liquidador será quien detente legalmente su representación. sin perjuicio del derecho del otro socio para fiscalizar la liquidación. — Sexto: Cada año se practicará un Balance General y las ganancias o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Podestá el cuarenta por ciento (40 o|o.), y Yavich el sesenta por ciento (60 o|o.), restante. — Previamente se destinará, habiendo utilidades, un cinco por ciento (5 o|o.), para constituir un Fondo de Reserva Legal. — Séptimo: Se tomarán por mayoría simple de votos, computándose cada cuota un voto, las decisiones de los socios acerca de la marcha de la sociedad, aprobación de Balances y giro de los negocios. — Así lo otorgan y firman en un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, a los días 28 del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Andrés Serafín Podestá. — Rodolfo Yavich. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.° 6011-v.23 ago.

N. GURNY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cuatrocientos setenta y dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Natalio Gurny, casado; Manuel Aizicovich, casado; Mauricio Kanevsky, casado; Samuel Gurny, casado; Ernesto Gurny, soltero, y Jaime Gurny, soltero, todos los comparecientes, con domicilio en la calle Paso número quinientos cincuenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren en su carácter de únicos componentes de la Sociedad «N. GURNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», constituída por escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos y reformada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, habiendo sido inscriptos los respectivos testimonios en el Registro Público de Comercio, bajo los números seiscientos cincuenta y dos y ciento cincuenta y siete, a los folios ciento ochenta y nueve y trescientos diez, libros seis y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Que han resuelto por unanimidad aumentar el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y modificar además parcialmente algunas cláusulas del contrato actualmente en vigencia, todo lo cual vienen a formalizar por este acto, reemplazando los textos respectivos de las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava, por los siguientes: Tercera: El capital social queda establecido en la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, repartidas en seis series designadas con las letras «A», «B», «C», «D», «E» y «F», que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: al señor Natalio Gurny, doscientas cuotas que constituyen la serie «A»; al señor Manuel Aizicovich, ochenta y cinco cuotas, que forman la serie «B»; a don Mauricio Kanevsky, treinta cuotas que constituyen la serie «C»; al señor Ernesto Gurny, veinte cuotas que forman la serie «D»; al señor Jaime Gurny, veinte cuotas que constituyen la serie «E»; y al señor Samuel Gurny, quince cuotas que constituyen la serie «F»; todas las cuotas que forman esas series han quedado totalmente integradas, a excepción de las de la serie «F», que se integran en sus dos terceras partes. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, hallándose actualmente instalada en la calle Paso número quinientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la Capital o del interior del país. — Su duración se fija hasta el día treinta de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, considerándose automáticamente prorrogada por dos años más a partir de entonces, siempre que los socios que representen la mayoría de capital estén conformes con esa prórroga. — En caso contrario deberán así manifestarlo mediante comunicaciones por telegramas colacionados, dirigidas a los demás socios, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sexta: Los gerentes gozarán mensualmente de los siguientes emolumentos: don Natalio Gurny, mil ochocientos pesos y ciento ochenta pesos. . . . — Octava: . . . Tanto las utilidades como las pérdidas —en caso que las hubiere— serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: cuotas de la serie «A», treinta y dos por ciento: «B» veintitrés por ciento; «C», siete por ciento; «D», quince por ciento; la «E», quince por ciento; y «F», ocho por ciento. — A cada una de las cuotas de la respectiva serie corresponderá una parte alicuota del porcentaje asignado y aquí detallado. — Las reformas introducidas por la presente escritura se considerarán incorporadas al contrato actualmente en vigencia, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando subsistentes todas las demás partes del mismo, que los comparecientes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, don Rafael Capodanno y don Salvador Stallone, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Gurny. — Manuel Aizicovich. — Mauricio Kanevsky. — Jaime Gurny. — Samuel Gurny. — Ernesto Gurny. — Rafael Capodanno. — Salvador Stallone. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos cincuenta y ocho del Registro setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad «N. Gurny y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números ciento cincuenta mil ciento noventa y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay una estampilla y un sello. — J. Steinman.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.° 6014-v.23 ago.

ESTABLECIMIENTOS TAFI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Eduardo Alejandro Zorraquín, de estado casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, don Angel Carril, de estado casado, don Antonio Carril, de estado casado, don Oscar Carril, de estado casado, estos tres domiciliados en la calle Las Heras tres mil trescientos sesenta y uno, y don Nicolás Carlos Mihanovich, que firma «Nicolás Mihanovich Guerrero», de estado casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada por ante mí con fecha diez y seis de Mayo del año en curso, al folio doscientos dos de este Registro, entre los cuatro primeros comparecientes constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «ESTABLECIMIENTOS TAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con el objeto, término de duración, régimen administrativo y demás circunstancias establecidas en la referida escritura. — Que el capital social se fijó en la suma de setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos treinta y seis cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, representado por doscientas cincuenta cuotas denominadas Serie A, aportadas por el doctor Eduardo Alejandro Zorraquín y cuatrocientas ochenta y seis cuotas denominadas Serie B, aportadas por partes iguales por los socios, don Angel, don Antonio y don Oscar Carril, todo lo que así y más detalladamente consta de la citada escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos nueve, folio cuatrocientos setenta y seis, Libro Siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en este estado han convenido la incorporación del compareciente don Nicolás Carlos Mihanovich como socio y aumentar el capital social en cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, del cual seis mil cuatrocientos pesos los aportan los señores don Angel, don Antonio y don Oscar Carril y cincuenta mil pesos por don Nicolás Carlos Mihanovich, modificando a su vez el porcentaje de distribución de beneficios y pérdidas y el uso de la firma social, como igualmente en lo referente a la forma de resolver la venta del Establecimiento motivo de este contrato, y poniendo en ejecución lo convenido, los comparecientes otorgan y declaran: Quedan modificadas las cláusulas primera, quinta, séptima y novena y décima del contrato social relacionado, en la forma siguiente: Primera: La sociedad establecida bajo la denominación de «Establecimientos Tafí, Sociedad de Responsabilidad Limitada», queda constituída a partir de la fecha, por los señores doctor Eduardo Alejandro Zorraquín, don Angel Carril, don Antonio Carril, don Oscar Carril y don Nicolás Carlos Mihanovich, y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado en la siguiente forma: veinte y cinco mil pesos subdivididos en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, denominadas Serie A, aportados por el socio Doctor Eduardo A. Zorraquín en el acto constitutivo de la Sociedad; cincuenta y cinco mil pesos subdivididos en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, denominadas Serie B, de las cuales cuatrocientas ochenta y seis cuotas fueron aportadas por partes iguales en el acto constitutivo de la Sociedad por los socios don Angel, don Antonio y don Oscar Carril, y las sesenta y cuatro cuotas restantes son aportadas en este acto en dinero efectivo por los mismos socios en la siguiente proporción: veinte y una cuotas don Angel Carril; veinte y una cuotas don Oscar Carril y veinte y dos cuotas don Antonio Carril, y cincuenta mil pesos subdivididos en doscientas cincuenta cuotas de doscientos pesos cada una, denominadas Serie C, aportadas por el socio don Nicolás Carlos Mihanovich. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades que se confieren al o a los gerentes para firmar por la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los cinco socios indistintamente, para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines, como tampoco en garantías ni fianzas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare convenientes la Sociedad, el treinta de Junio de cada año se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos, si así lo pidiera un socio. — Previamente a la determinación de las ganancias o pérdidas del ejercicio se estimarán las sumas a destinar para amortización y valuación del activo, cuyas sumas se considerarán como gastos de cargas normales del ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: diez y nueve por ciento para las cuotas de la Serie A; sesenta por ciento para las cuotas de la Serie B y veinte y uno por ciento para las cuotas de la Serie C, distribuyéndose dichos porcentajes dentro de cada serie de cuotas o prorrateo entre los propietarios de las mismas y en la misma proporción serán soportadas las pérdias si las hubiere. — En cuanto a la cláusula décima, queda vigente el texto actual con la sola modificación referente a la forma de resolver la venta del Establecimiento, cuya resolución deberá adoptarse por unanimidad. — En la forma expresada queda modificado el contrato de «Establecimientos Tafí», Sociedad de Responsabilidad Limitada», consintiendo los otorgantes expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alberto M. López y don Alfredo Blanco, vecinos, hábiles, doy fe. — E. A. Zorraquín. — Antonio Carril. — Oscar Carril. — Angel Carril. — Nicolás Mihanovich Guerrero. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ciento veinte y ocho y queda al folio trescientos ochenta vuelto del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número doscientos treinta mil quinientos quince, D, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.° 5935-v.23 ago.

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días que por escritura del 4 de agosto de 1944, ante el escribano Septimo A. N. Filippi, don Raúl Rodríguez Giles, cedió a don Sebastián, Pedro María, Félix María, Víctor María y Francisco María de Amorrortu las cuotas de capital que tenía en la Sociedad "Rodríguez Giles y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, agosto 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.° 5916-v.22 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

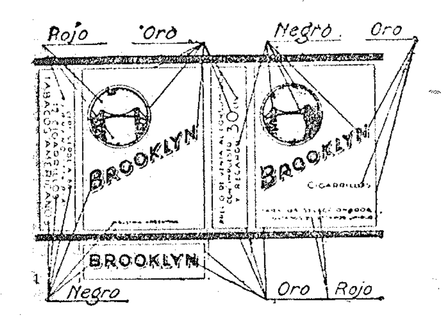
Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 256.970



Abril 5 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 149.340. — Aviso N.° 10.163.

v.21 agosto

Acta N.° 258.054



Mayo 16 de 1944. — Guido Bagnoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 229.

v.21 agosto

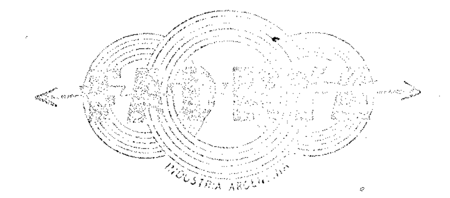
Acta N.° 258.638



Junio 7 de 1944. — De la Torre, Viñas & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.455. — Aviso número 789.

v.21 agosto

Acta N.° 258.884



Junio 16 de 1944. — Chillibroste & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.462. — Aviso número 1057.

v.21 agosto

Acta N.° 258.905

BIANCHINI, FERIER

MARCA REGISTRADA

Industria Argentina

Junio 16 de 1944. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini Ferier (Establecimiento Sud Americano de Sedas Bianchini Ferier) Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 25.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.945. — Aviso N.° 951.

v.21 agosto

Acta N.° 259.906

SANTA BARBARA

Julio 24 de 1944. — Roque Giosué Caporale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.091. — Aviso número 2025.

v.21 agosto

Acta N.° 259.907

Vitré

MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1944. — Francisco Parlante. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 152.758. — Aviso número 1867.

v.21 agosto

Acta N.° 259.908

MASLANTE

Julio 21 de 1944. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.170. — Aviso N.° 1868.

v.21 agosto

Acta N.° 259.909

PARMACK

Julio 24 de 1944. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.171. — Aviso N.° 1869.

v.21 agosto

Acta N.° 259.910

LA PILARICA

Julio 24 de 1944. — Julio Serebrinsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2050.

v.21 agosto

Acta N.° 259.911

LA PILARICA

Julio 24 de 1944. — Julio Serebrinsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2049.

v.21 agosto

Acta N.° 259.912

LICETUROL

Julio 24 de 1944. — Enrique Descalzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1853.

v.21 agosto

Acta N.° 259.914



Julio 24 de 1944. — Germán Mieth. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 150.194. — Aviso número 1054.

v.21 agosto

Acta N.° 259.917



Julio 24 de 1944. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.690. — Aviso N.° 2061.

v.21 agosto

Acta N.° 259.919



Julio 24 de 1944. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.692. — Aviso N.° 2062.

v.21 agosto

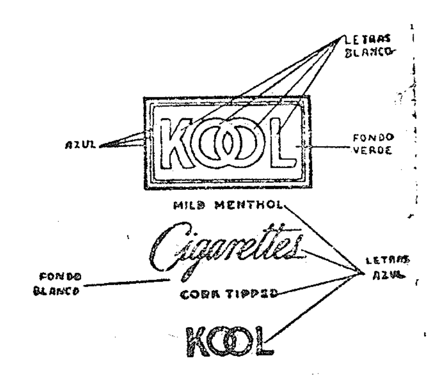
Acta N.° 259.980

CROMEX

Julio 25 de 1944. — Bernardo Enrique Duggan. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2103.

v.21 agosto

Acta N.° 259.933



Julio 24 de 1944. — Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 152.352. — Aviso número 2077.

v.21 agosto

Acta N.° 257.347

PIEDMONT

Marca Registrada

21 de abril de 1944. — Antonio Ruibal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.543.

v.21 agosto

Acta N.° 259.913

CARDIOLEI

Julio 24 de 1944. — Enrique Descalzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1854.

v.21 agosto

Acta N.° 260.133

LA SAMARITANA

Julio 28 de 1944. — Fasano & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.848. — Aviso número 2315.

v.21 agosto

Acta N.° 260.135

HUINCA

Julio 28 de 1944. — Bevan R. Cantrill & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 150.227. — Aviso número 2270.

v.21 agosto

Acta N.° 260.136

Vacuna McGarvie Smith

(contra carbunclo)

Julio 28 de 1944. — The Australian Mercantile Land & Finance Co. Ltd. de Londres, Inglaterra y Buenos Aires, República Argentina. — Para distinguir vacuna para carbunclo en hacienda vacuna y lanar y en otros animales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.181. — Aviso N.° 2271.

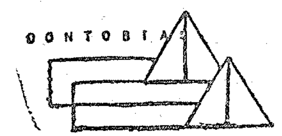
v.21 agosto

Acta N.° 259.916

EL CONDOR

Julio 24 de 1944. — Vigilante & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados, y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 2064.
v.21 agosto

Acta N.° 259.918



Julio 24 de 1944. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.691. — Aviso N.° 2063.
v.21 agosto

Acta N.° 259.931

KRYPTEX

Julio 24 de 1944. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir cementos dentales, de la clase 25. — Renovación de la N.° 150.338. — Aviso N.° 2074.
v.21 agosto

Acta N.° 259.922

LOS 4 HERMANOS

Julio 24 de 1944. — Fortino Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, escobas, de la clase. 14. — Renovación de la N.° 151.493. — Aviso N.° 2066.
v.21 agosto

Acta N.° 259.923



Julio 24 de 1944. — Pedrazzini, Peirano & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2067.
v.21 agosto

Acta N.° 259.924

JOSÉ GIL LÓPEZ
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 24 de 1944. — José Gil López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2068.
v.21 agosto

Acta N.° 259.925



Julio 24 de 1944. — Marchiori Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 120.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2069.
v.21 agosto

Acta N.° 259.926



Julio 24 de 1944. — Marchiori Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2070.
v.21 agosto

Acta N.° 259.927

PACAR

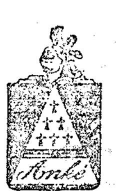
Julio 24 de 1944. — Socoma Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2071.
v.21 agosto

Acta N.° 260.032

POMALINE

Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de lac claes 2. — Renovación de la N° 151.857. — Aviso N° 2130.
v.21 agosto

Acta N.° 259.929



Julio 24 de 1944. — Amaro de Ancel y Kehoe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2073.
v.21 agosto

Acta N.° 259.930

TARNO

Julio 24 de 1944. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos y herramientas para dentistas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 150.336. — Aviso N.° 2076.
v.21 agosto

Acta N.° 259.920



Julio 24 de 1944. — Sociedad Anónima Cervecera de Río Segundo. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Aviso N.° 10.736.
v.21 agosto

Acta N.° 259.935

NESMILCAFE

Julio 24 de 1944. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2080.
v.21 agosto

Acta N.° 259.936

NESCOA

Julio 24 de 1944. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2081.
v.21 agosto

Acta N.° 259.937

NESMILCOA

Julio 24 de 1944. — Nestles'S Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2079.
v.21 agosto

Acta N.° 259.938



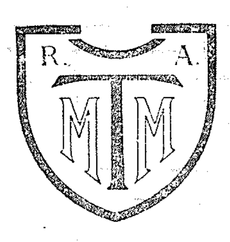
Julio 24 de 1944. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Renovación de la N.° 152.677. — Aviso número 2082.
v.21 agosto

Acta N.° 259.940

OSTELAC

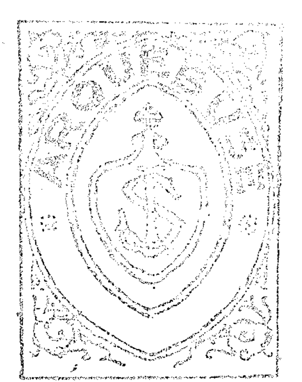
Julio 24 de 1944. — Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.809. — Aviso N.° 2084.
v.21 agosto

Acta N.° 259.941



Julio 24 de 1944. — Martín M. Torino. — Para distinguir cueros y pieles en general, de la clase 19. — Aviso N.° 2092.
v.21 agosto

Acta N.° 259.939



Julio 24 de 1944. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.741. — Aviso N.° 2083.
v.21 agosto

Acta N.° 259.942

PRESTENSYL

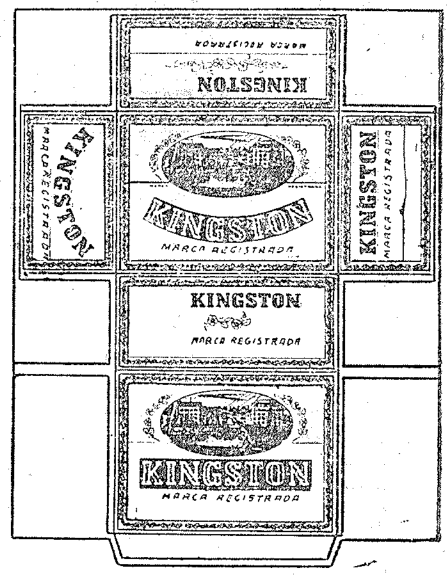
Julio 24 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2093.
v.21 agosto

Acta N.° 259.943

VAGLACTOL

Julio 24 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2094.
v.21 agosto

Acta N.° 259.944



Julio 24 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2095.
v.21 agosto

Acta N.° 259.945

PANORAMIC

Julio 24 de 1944. — Panoramic Radio Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2085.
v.21 agosto

Acta N.° 259.947

TRES TIROS

Julio 24 de 1944. — Ferrum, Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovacin de la número 151.607. — Aviso N.° 2087.
v.21 agosto

Acta N.° 260.024

VOLTESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 151.579. — Aviso N.° 2174.
v.21 agosto

Acta N.° 259.949

OTOCURIL

Julio 24 de 1944. — Julio Alberto Fabra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2021.

v.21 agosto

Acta N.° 259.950

MASTERTON
Marca Registrada

Julio 24 de 1944. — Ducat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2098.

v.21 agosto

Acta N.° 259.953



Julio 25 de 1944. — Millán Pinto. — Para distinguir confecciones en general, únicamente, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.814. — Aviso N.° 1741.

v.21 agosto

Acta N.° 259.954

MAMITA

Julio 25 de 1944. — Mohamed Kahaike. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cayulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2089.

v.21 agosto

Acta N.° 259.955

EDITORIAL EXCELSA

Julio 25 de 1944. — Alfonso Quintana Solé. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2099.

v.21 agosto

Acta N.° 259.956



Julio 25 de 1944. — Finlayson, Bousfield & Comany, Limited de Johnstone, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 150.229. — Aviso N.° 2111.

v.21 agosto

Acta N.° 259.957

SPIRALATOR

Julio 25 de 1944. — Easy Washing Machine Corporation, de Onondaga Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.313. — Aviso N.° 2112.

v.21 agosto

Acta N.° 259.959



Julio 25 de 1944. — Manuel J. Lorenzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos: jabones y polvos para la limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 2108.

v.21 agosto

Acta N.° 259.958

MOTIVOS DE NUESTRA TIERRA

Julio 25 de 1944. — Angel Estrada y Compañía Editorial, Comercial e Importadora Sociedad Anónima. — Para distinguir cuadernos, únicamente, de la clase 18. — Renovación de la número 152.777. — Aviso número 2104.

v.21 agosto

Acta N.° 259.960



Julio 25 de 1944. — Adelqui Novillo y Martín Ferreiro. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 151.400. — Aviso número 2109.

v.21 agosto

Acta N.° 259.961

CURTEX

Julio 25 de 1944. — Sociedad Industrial de Aceites Minerales "Sidam", Sociedad de Responsabilidad Limitada capital pesos 20.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2110.

v.21 agosto

Acta N.° 259.962

PURA CEPA

Julio 25 de 1944. — Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.998. — Aviso número 2120.

v.21 agosto

Acta N.° 259.965



Julio 25 de 1944. — "WM. Sandberg Osakeyhtio", de Tampere, (Finlandia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 152.587. — Aviso número 2123.

v.21 agosto

Acta N.° 259.963

LA MORISCA

Julio 25 de 1944. — J. M. Soler & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2121.

v.21 agosto

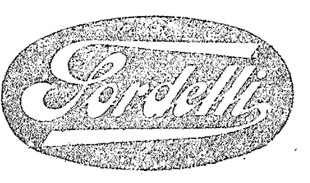
Acta N.° 259.966

Alvarnes
Industria Argentina

Julio 25 de 1944. — Alvarez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 153.776. — Aviso número 2124.

v.21 agosto

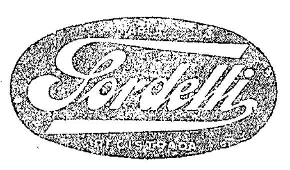
Acta N.° 259.967



Julio 25 de 1944. — Sordelli Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.880. — Aviso número 2125.

v.21 agosto

Acta N.° 259.968



Julio 25 de 1944. — Sordelli Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.881. — Aviso número 2126.

v.21 agosto

Acta N.° 259.969

MARCA REGISTRADA
SUNDERLAND
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1944. — Amadeo Abud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1975.

v.21 agosto

Acta N.° 259.970

STARRETT

Julio 25 de 1944. — The L. S. Starrett Company, de Athol Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 152.149. — Aviso número 1937.

v.21 agosto

Acta N.° 259.971

STARRETT

Julio 25 de 1944. — The L. S. Starrett Company, de Athol Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 152.150. — Aviso número 1936.

v.21 agosto

Acta N.° 259.973

THEOTOCOPULI

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2115.

v.21 agosto

Acta N.° 259.974

TERREROSIPANDO

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2118.

v.21 agosto

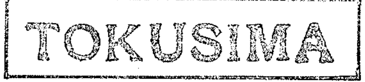
Acta N.° 259.975

AMBIGU QUEDAD

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2113.

v.21 agosto

Acta N.° 259.976



MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2114.

v.21 agosto

Acta N.° 259.977

WARINZBURGO

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2116.

v.21 agosto

Acta N.° 259.978

SUBDOMINANTE

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2117.

v.21 agosto

Acta N.° 259.979

MELESCO

Julio 25 de 1944. — The Superheater Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 152.421. — Aviso número 2128.

v.21 agosto

Acta N.° 259.981

INCAICO

Julio 26 de 1944. — Justiniano Escudero. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2090.

v.21 agosto

Acta N.° 259.982

GIRIOFORMIN

Julio 26 de 1944. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.101. — Aviso número 2119.

v.21 agosto

Acta N.° 259.983



Julio 26 de 1944. — Scharf y Velten Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 150.000. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2127.

v.21 agosto

Acta N.° 259.984

BOC

Julio 26 de 1944. — Héctor Amelio Ortiz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1993.

v.21 agosto

Acta N.° 259.985

HORMAC

Julio 26 de 1944. — Héctor Amelio Ortiz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1994.

v.21 agosto

Acta N.° 259.986

DEL JALON

Julio 26 de 1944. — Toretta S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Aviso número 2100.

v.21 agosto

Acta N.° 259.987



Julio 26 de 1944. — Alcuaz Hermanos. — Para distinguir quesos mantecas y demás productos de lechería y fiambrería, de la clase 22. — Renovación de la número 152.276. — Aviso número 2102.

v.21 agosto

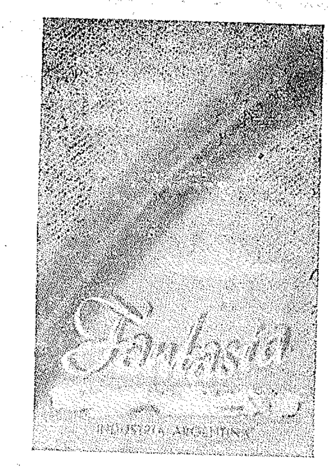
Acta N.° 259.988



Julio 26 de 1944. — Baibiene & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 150.148. — Aviso número 2134.

v.21 agosto

Acta N.° 259.989



Julio 26 de 1944. — Baibiene & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2135.

v.21 agosto

Acta N.° 259.990

ANCHORI

Julio 26 de 1944. — José Ponciano Fernández Fábrega. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 2136.

v.21 agosto

Acta N.° 259.991

TIBAR

Julio 26 de 1944. — Angel Barbero y José Antonio Juan Bautista Barbero Falchetto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2139.

v.21 agosto

Acta N.° 259.992

OLDIALITA

Julio 26 de 1944. — Horacio Severo Oliva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2142.

v.21 agosto

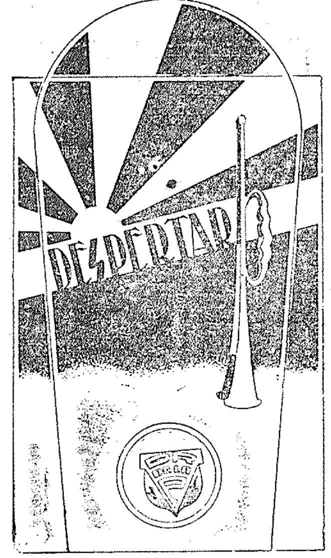
Acta N.° 259.993

TAU

Julio 26 de 1944. — Néstor Enrique Britos y Enrique Dubrez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2141.

v.21 agosto

Acta N.° 259.994



Julio 26 de 1944. — Destilería Río de la Plata Soc. de Resp. Ltda. cap. esos 50.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2143.

v.21 agosto

Acta N.° 259.995

PASSIFLORINE

Julio 26 de 1944. — Birabén y Cía., de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2144.

v.21 agosto

Acta N.° 259.996

BARBA AZUL

Julio 26 de 1944. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina «Lumitón» (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase (6). — Aviso N.° 2145.

v.21 agosto

Acta N.° 259.997

SANOLIA

Julio 26 de 1944. — Méndel y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2147.

v.21 agosto

Acta N.° 259.999

GYRON

Julio 26 de 1944. — J. R. Geigy, Sociedad Anónima de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2149.

v.21 agosto

Acta N.° 260.000

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 150.408. — Aviso N.° 2150.

v.21 agosto

Acta N.° 260.001

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.409. — Aviso N.° 2151.

v.21 agosto

Acta N.° 260.002

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 150.410. — Aviso N.° 2152.

v.21 agosto

Acta N.° 260.003

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 150.411. — Aviso N.° 2153.

v.21 agosto

Acta N.° 260.004

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.412. — Aviso número 2154.

v.21 agosto

Acta N.° 260.005

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.413. — Aviso N.° 2155.

v.21 agosto

Acta N.° 260.006

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 150.414. — Aviso N.° 2156.

v.21 agosto

Acta N.° 260.008

MARMAX

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 150.179. — Aviso N.° 2158.

v.21 agosto

Acta N.° 260.009

CANTHUS

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.232. — Aviso N.° 2159.

v.21 agosto

Acta N.° 260.010

CARUM

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.233. — Aviso N.° 2160.

v.21 agosto

Acta N.° 260.011

COBLAX

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.234. — Aviso N.° 2161.

v.21 agosto

Acta N.° 259.998

DIAZTE

Julio 26 de 1944. — Mario Franchini. — Para distinguir fibras para uso en la fabricación de cepillos, escobas, estropajos y pinceles, y raíz de zacatón, de la clase 3. — Aviso N.° 2148.

v.21 agosto

Acta N.° 260.012

CYLANTO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.235. — Aviso N.° 2162.

v.21 agosto

Acta N.° 260.013

CYLESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.236. — Aviso N.° 2163.

v.21 agosto

Acta N.° 260.014

CYLMAR

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.237. — Aviso N.° 2164.

v.21 agosto

Acta N.° 260.015

ENNJAY

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.238. — Aviso N.° 2165.

v.21 agosto

Acta N.° 260.016

ESSTIC

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.239. — Aviso N.° 2166.

v.21 agosto

Acta N.° 260.017

FAXAM

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.240. — Aviso N.° 2167.

v.21 agosto

Acta N.° 260.018

FORUM

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Renovación de la número 150.241. — Aviso N.° 2168.

v.21 agosto

Acta N.° 260.019

MILL COT

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.242. — Aviso N.° 2169.

v.21 agosto

Acta N.° 260.020

ROXTONE

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.243. — Aviso N.° 2170.

v.21 agosto

Acta N.° 260.021

TERESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.244. — Aviso N.° 2171.

v.21 agosto

Acta N.° 260.022

VALESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.245. — Aviso N.° 2172.

v.21 agosto

Acta N.° 260.023

ZERICE

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.246. — Aviso N.° 2173.

v.21 agosto

Acta N.° 259.948

TRES TIROS

Julio 24 de 1944. — Ferrum, Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 151.608. — Aviso N.° 2088.

v.21 agosto

Acta N.° 260.025

DIOL

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 152.294. — Aviso N.° 2175.

v.21 agosto

Acta N.° 260.026

TRIMESTRAL DE LA CIENCIA CRISTIANA

Julio 26 de 1944. — The Christian Science Publishing, Society de Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2096.

v.21 agosto

Acta N.° 260.029



MARCA REGISTRADA

Julio 26 de 1944. — Helmut Federic. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2177.

v.21 agosto

Acta N.° 260.030

FILTRON

Julio 26 de 1944. — «Ryan Hnos., Soc. de Resp. Ltda.», Cap. $ 500.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. Aviso N.° 2179.

v.21 agosto

Acta N.° 260.007

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.415. — Aviso N° 2157.

v.21 agosto

Acta N.° 260.033

"MID-ORA"

Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir un polvo para adherir las dentaduras al vilo del paladar, únicamente, de la clase 25. — Renovación de la N° 152.244. — Aviso N° 2129.

v.21 agosto

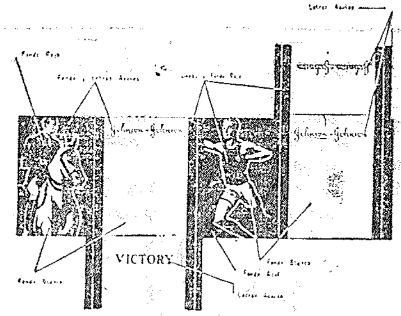
Acta N.° 259.928

Bizmania
Marca Registrada

Julio 24 de 1944. — Justino Victorino Sánchez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2091.

v.21 agosto

Acta N.° 260.034



Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir un soporte atlético o suspensorio, de la clase 6. — Renovación de la N° 152.652. — Aviso N° 2132.

v.21 agosto

Acta N.° 260.035

A.P.L.

Julio 26 de 1944. — Ayerst, McKenna & Harrison Limited, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir hormonas y preparados de hormonas, de la clase 2. — Aviso N° 2133.

v.21 agosto

Acta N.° 260.036

ADIIEX

Julio 26 de 1944. — Mercedes Alvarez, Alvarez, Ricardo Manuel Aguiar y Blas Manuel Humberto Calareo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 2176.

v.21 agosto

Acta N.° 260.037



Julio 27 de 1944. — Miguel A. C. Soprano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 152.874. — Aviso N° 2140.

v.21 agosto

Acta N.° 260.038



Julio 27 de 1944. — José Saporiti. — Para distinguir una composición medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.140. — Aviso N° 2048.

v.21 agosto

Acta N.° 260.042

GUARANY

Julio 27 de 1944. — Francisco Aniceto José Terruella. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2224.

v.21 agosto

Acta N.° 260.039

CEVETEX



Julio 27 de 1944. — Skilton, Donnelly & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 2182.

v.21 agosto

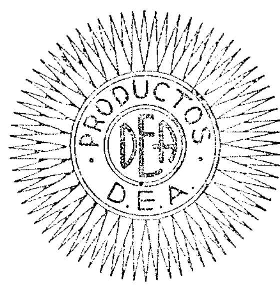
Acta N.° 260.040

ORION

Julio 27 de 1944. — Ferdman & Waisburd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2200.

v.21 agosto

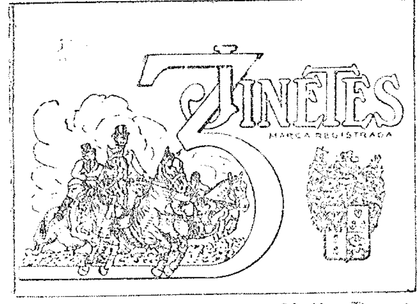
Acta N.° 260.041



Julio 27 de 1944. — Carlos Lombardo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N° 2225.

v.21 agosto

Acta N. °260.043



Julio 27 de 1944. — Valls Puyol & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2192.

v.21 agosto

Acta N.° 260.044

E. G. G. & C.

Julio 27 de 1944. — E. G. Gibelli & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 2195.

v.21 agosto

Acta N.° 260.049



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1: menos: ratonicidas. — Renovación de la N° 150.955. — Aviso N° 2203.

v.21 agosto

Acta N.° 260.045

"THE LANCASHIRE"

Julio 27 de 1944. — F. Reddaway & Company Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 152.136. — Aviso N° 2198.

v.21 agosto

Acta N.° 260.046

COFIAR

Julio 27 de 1944. — Corporación Fideera Argentina, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 130.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2199.

v.21 agosto

Acta N. °260.047

FIBRON

Julio 27 de 1944. — Adot, Soc. Anón. Industrial Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 150.466. — Aviso N° 2201.

v.21 agosto

Acta N.° 260.048

FIBRON

Julio 27 de 1944. — Adot, Soc. Anón. Industrial Comercial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N° 150.467. — Aviso N° 2202.

v.21 agosto

Acta N.° 260.050



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.956. — Aviso N° 2204.

v.21 agosto

Atca N.° 260.051



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N° 150.957. — Aviso N° 2205.

v.21 agosto

Acta N.° 260.052



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N° 150.958. — Aviso N° 2206.

v.21 agosto

Acta N. °260.053

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N° 150.959. — Aviso N° 2207.

v.21 agosto

Acta N.° 260.054



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N° 150.960. — Aviso N° 2208.

v.21 agosto

Acta N.°, 260.055



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N° 150.961. — Aviso N° 2209.

v.21 agosto

Acta N.° 260.056



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 150.962. — Aviso N° 2210.

v.21 agosto

Acta N.° 260.057



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N° 150.963. — Aviso N° 2211.

v.21 agosto

Acta N.° 260.058



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N° 150.964. — Aviso N° 2212.

v.21 agosto

Acta N.° 260.060



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 150.966. — Aviso N° 2214.

v.21 agosto

Acta N.° 260.059

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir apartos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N° 150.965. — Aviso N° 2213.

v.21 agosto

Acta N.° 260.061

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados. — Renovación de la N° 150.967. — Aviso N° 2215.

v.21 agosto

Acta N.° 260.062

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distingu caucho, goma, guttapercha en bruto y e toda forma de preparación y articul fabricados con esas substancias, no o topédicos, de cirugía o electricidad, la clase 17. — Renovación de la núme 150.968. — Aviso número 2216.

v.21 agosto

Acta N.° 260.063

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distingu cueros y pieles sin preparar, preparados manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y articulos de viaje en general, de la clas 19. — Renovación de la N° 150.969. — Aviso N° 2217.

v.21 agosto

Acta N.° 260.064



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para disting substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de clase 22. — Renovación de la N° 150.9 — Aviso N° 2218.

v.21 agosto

Acta N.° 260.065



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultur floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado preparación, animales vivos, de la cla 24. — Renovación de la N.° 150.971. — Aviso N.° 2210.

v.21 agosto

Acta N.° 260.067

LARISTIN

Julio 27 de 1944. — Productos Roche Soc. Anó. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.524. — Aviso número 2221.

v.21 agosto

Acta N.° 260.068

MONOGRAM PICTURES

Julio 27 de 1944. — Monogram Pictures Corporation., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir películas cinematográficas en general, clase 6. — Aviso N.° 2222.

v.21 agosto

Acta N.° 260.069



Julio 27 de 1944. — Espagnol Hnos. Soc. Comercial e Industrial de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.040.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 153.386. — Aviso N.° 2227.

v.21 agosto

Acta N.° 260.070

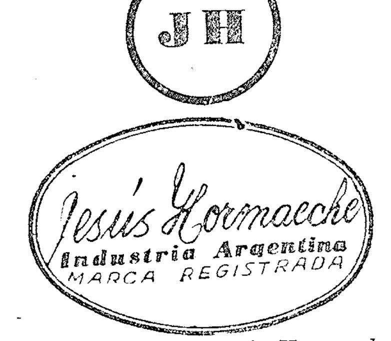
NUTROPEL

Julio 27 de 1944. — Ismael Díaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2189.

v.21 agosto

Acta N.° 260.072

JH



Julio 27 de 1944. — Jesús Hormaeche. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2180.

v.21 agosto

Acta N.° 260.073

Industria Argentina
"Marty"
Marca Registrada

Julio 28 de 1944. — B. Sneider & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2223.

v.21 agosto

Acta N.° 260.074

HYPERION

Julio 28 de 1944. — Rafael Finelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 2229.

v.21 agosto

Acta N.° 260.075

CRESCAVIT

Julio 28 de 1944. — Eugenio A. Gutenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2228.

v.21 agosto

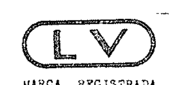
Acta N.° 260.076

THINNERSOL

Julio 28 de 1944. — Jorge Juan Berni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1899.

v.21 agosto

Acta N.° 260.083



Julio 28 de 1944. — Aldo Romeo Levadori y Sidonio Visco. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2188.

v.21 agosto

Acta N.° 260.077

"FERMOSELLE"
MARCA REGISTRADA

Julio 28 de 1944. — Agustín Fermoselle. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2239.

v.21 agosto

Acta N.° 260.078



Julio 28 de 1944. — Manuel Sánchez Cardalda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 152.072. — Aviso N.° 1893.

v.21 agosto

Acta N.° 260.079



Julio 28 de 1944. — Manuel Sánchez Cardalda. — Para distinguir velitas de noche, de la clase 3. — Renovación de la N.° 151.862. — Aviso N.° 1644.

v.21 agosto

Acta N.° 260.081

RUISEÑOR

Julio 28 de 1944. — Siel Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 150.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2242.

v.21 agosto

Acta N.° 260.080

INFANTIL

Julio 28 de 1944. — Eduardo Sanchis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.151. — Aviso número 2240.

v.21 agosto

Acta N.° 260.082

VIRUSIL

Julio 28 de 1944. — Pedro Miranda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. — Aviso N.° 2186.

v.21 agosto

Acta N.° 260.084

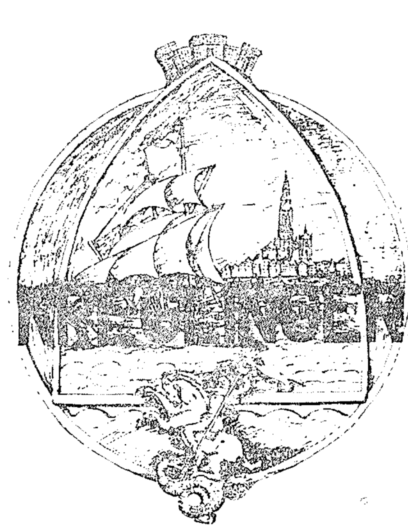


INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 23 de 1944. — Marcucci Hnos. & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 122.000. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 150.643. — Aviso N.° 2241.

v.21 agosto

Acta N.° 260.085



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2265.

v.21 agosto

Acta N.° 260.086



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2264.

v.21 agosto

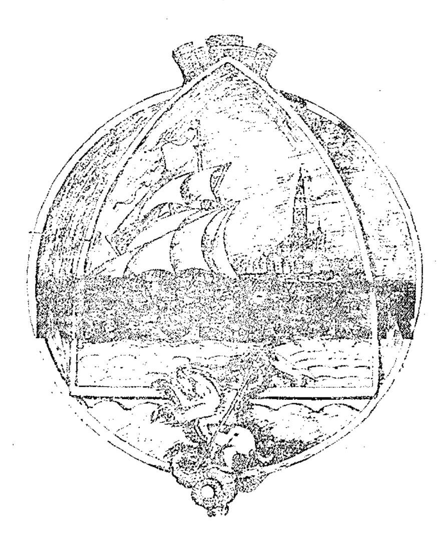
tcAa N.° 260.087



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2263.

v.21 agosto

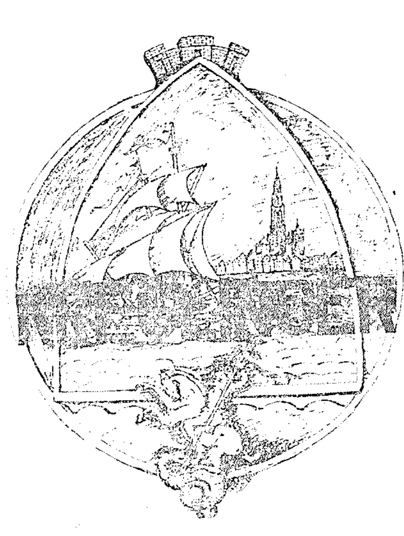
Acta N.° 260.088



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2262.

v.21 agosto

Acta N.° 260.089



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2261.

v.21 agosto

Acta N.° 260.090



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2260.

v.21 agosto

Acta N.° 260.091



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2259.

v.21 agosto

Acta N.° 260.092



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2258.

v.21 agosto

Acta N.° 260.097

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2253.

v.21 agosto

Acta N.° 260.093



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2257.

v.21 agosto

Acta N. 260.094



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2256.

v.21 agosto

Acta N.° 260.095

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria, de la clase 4. — Aviso número 2255.

v.21 agosto

Acta N.° 260.098

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2252.

v.21 agosto

Acta N.° 260.099

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Ltda. (S. A.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2251.

v.21 agosto

Acta N.° 260.100

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general), tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 2249.

v.21 agosto

Acta N.° 260.096

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2254.

v.21 agosto

Acta N.° 260.101

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telefrafía y telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2250.

v.21 agosto

Acta N.° 260.103

KREG

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2247.

v.21 agosto

Acta N.° 260.104

KREG

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2246.

v.21 agosto

Acta N.° 260.105

OPERA

Julio 28 de 1944. — Elías José. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2196.

v.21 agosto

Acta N.° 260.106

REYCO

Julio 28 de 1944. — Elías José. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2197.

v.21 agosto

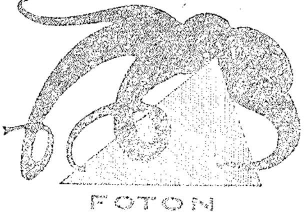
Acta N.° 260.108



Julio 28 de 1944. — Vda. de Repetto Ivaldi y Prea. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos un producto denominado pasta frola. — Aviso N.° 2300.

v.21 agosto

Actat N.° 260.109



Julio 28 de 1944. — Juan Carlos Vives. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.738. — Aviso número 2301.

v.21 agosto

Acta N.° 260.102

KREG

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir substancias vegetales, minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2248.

v.21 agosto

Acta N.° 260.111

KROMEX

Julio 28 de 1944. — Marble Lime & Associated Industries Limited, de Johannesburg, Transvaal, Unión de Sud Africa. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2268.

v.21 agosto

Acta N.° 260.112

MACANUDA

Julio 28 de 1944. — Manuafctura Argentina de Caucho Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 401.000 m|nacional — Para distinguir caucho goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2138.

v.21 agosto

Acta N.° 260.113

ÑANDUTY

Julio 28 de 1944. — Manuafctura Argentina de Caucho Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 401.000 m|nacional. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2137.

v.21 agosto

Acta N.° 260.114

SANS—SOUCI

Julio 28 de 1944. — R. Amargós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2303.

v.21 agosto

Acta N.° 260.115

BILLINGHURST

MARCA REGISTRADA

Julio 28 de 19 4. — Alfredo Héctor Billinghurst. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2304.

v.21 agosto

Acta N.° 260.116

VANTELLA

Julio 28 de 1944. — Marcos Arditi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2306.

v.21 agosto

Acta N.° 260.117

METALUM

Julio 28 de 1944. — Metalum Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2232.

v.21 agosto

Acta N.º 260.118

METALUM

Julio 28 de 1944. — Metalum Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 2231.

v.21 agosto

Acta N.º 260.119

METALUM

Julio 28 de 1944. — Metalum Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 2230.

v.21 agosto

Acta N.º 260.120

CONFIDENCIA

Julio 28 de 1944. — Tevel Okun. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2183.

v.21 agosto

Acta N.º 260.121

ANEPAR—SZABO

Julio 28 de 1944. — Szabo Hnos., Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farcia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 2184.

v.21 agosto

Acta N.º 260.122

EL GRECO

Julio 28 de 1944. — Rosendo Vega & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2308.

v.21 agosto

Acta N.º 260.123

LA CHIQUITA

Julio 28 de 1944. — Viuda de Domínguez e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 2307.

v.21 agosto

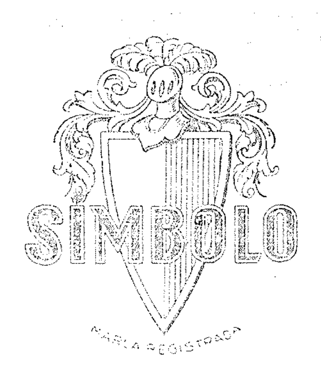
Acta N.º 260.124

GELTER

Julio 28 de 1944. — Juan Carrión Camarero, de Madrid, España. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.º 2309.

v.21 agosto

Acta N.º 260.125



Julio 28 de 1944. — Olimpio Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 2234.

v.21 agosto

Acta N.º 260.126

GRADAS

Julio 28 de 1944. — Jaime Caprarulo y Francisca Boccia de Caprarulo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 2233.

v.21 agosto

Acta N.º 260.127

CORINDAR

Julio 28 de 1944. — Roberto Pascual. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2236.

v.21 agosto

Acta N.º 260.128

METALOPLASTICO

Julio 28 de 1944. — Ernesto Saunier. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemenntos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura y piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 2235.

v.21 agosto

Acta N.º 260.129

RICIQUIN

Julio 28 de 1944. — Pascual Nigro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 2237.

v.21 agosto

Acta N.º 260.131

"LOPEZ CARO"

Julio 28 de 1944. — José Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 150.713. — Aviso N.º 2313.

v.21 agosto

Acta N.º 260.132

LA CAMELIA

Julio 28 de 1944. — José Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 150.714. — Aviso N.º 2314.

v.21 agosto

Acta N.º 260.137



Julio 28 de 1944. — Williams Química & Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos: aceites y grasas. — Renovación de la número 150.180. — Aviso número 2272.

v.21 agosto

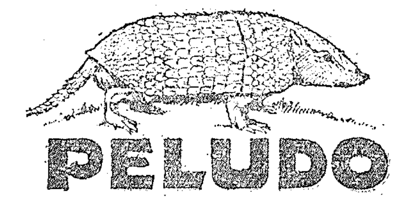
Acta N.º 260.138



Julio 28 de 1944. — Williams Química & Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.445. — Aviso número 2273.

v.21 agosto

Acta N.º 260.139

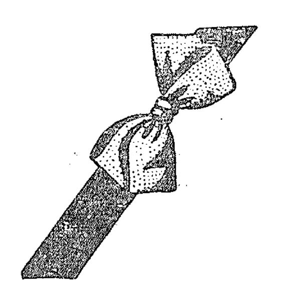


Julio 28 de 1944. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 150.157. — Aviso número 2274.

v.21 agosto

Acta N.º 260.141

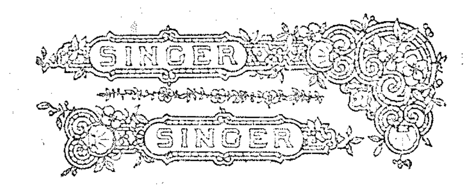
SEN-SEN



Julio 28 de 1944. — American Chicle Company, de Long Island City, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2276.

v.21 agosto

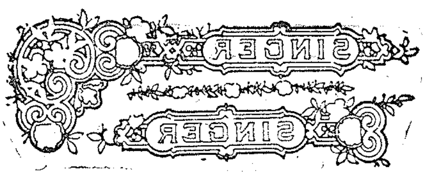
Acta N.º 260.142



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 150.261. — Aviso número 2279 .

v.21 agosto

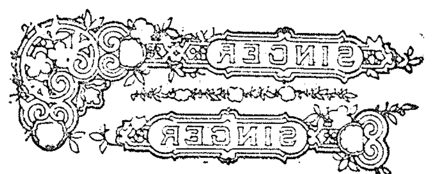
Acta N.º 260.146



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.403. — Aviso número 2280.

v.21 agosto

Acta N.º 260.147



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos: impresos. — Renovación de la número 150.597. — Aviso número 2282.

v.21 agosto

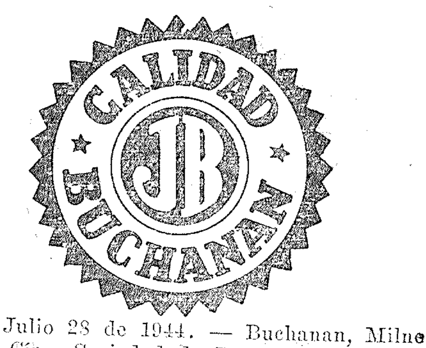
Acta N.º 260.151



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clsae 1. — Aviso número 2290.

v.21 agosto

Actat N.º 260.152



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2289.

v.21 agosto

Acta N.º 260.167

EL CHARRUA

Julio 29 de 1944. — José María Gregorio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.194. — Aviso número 2243.

v.21 agosto

Acta N.° 260.153



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2288.

v.21 agosto

Acta N.° 260.154



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: limas, escofinas, máquinas, navajas y hojas de afeitar. — Aviso número 2287.

v.21 agosto

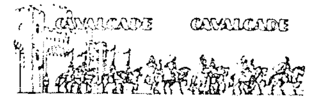
Acta N.° 260.155



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2286.

v.21 agosto

Acta N.° 260.157



Julio 28 de 1944. — Louis Gerard Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.260. — Aviso número 2292.

v.21 agosto

Acta N.° 260.158

GRANT'S

Julio 28 de 1944 .— William Grant & Sons, Limited, de Glasgow y Dufftown, Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.626. — Aviso número 2293.

v.21 agosto

Acta N.° 260.159



Julio 28 de 1944. — John Yates & Company Limited, de Wolverhampton, Inglaterra. — Para distinguir azadas, de la clase 10. — Renovación de la número 150.311. — Aviso número número 2294.

v.21 agosto

Acta N.° 260.160

KARDEX

Julio 28 de 1944. — Remington Rand Inc., de Buffalo, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir ficheros, gabinetes, biblioratos, clasificadores y todo dispositivo o aparato similar para archivar y guardar documentos, de la clase 18. — Renovación de la número 150.230. — Aviso número 2295.

v.21 agosto

Acta N.° 260.161



Julio 28 de 1944. — Julius Kayser & Co., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso número 2296.

v.21 agosto

Acta N.° 260.162

PAGADOR

Julio 28 de 1944. — Anderson, Clayton and Company, Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2297.

v.21 agosto

Acta N.° 260.163

PAGADOR

Julio 28 de 1944. — Anderson, Clayton and Company, Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2298.

v.21 agosto

Acta N.° 260.164

CALIFA

Julio 29 de 1944. — Vicente Costales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2339 .

v.21 agosto

Acta N.° 260.166

NATRON

Julio 29 de 1944. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2341.

v.21 agosto

Acta N.° 260.168

ERGOSAN

Julio 29 de 1944. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.599. — Aviso número 2244.

v.21 agosto

Acta N. °260.169

CODEONINA

Julio 29 de 1944. — Francisco Avignone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.355. — Aviso número 2002.

v.21 agosto

Acta N.° 260.170

BRONCOHELENOL

Julio 29 de 1944. — Francisco Avignone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.333. — Aviso número 2001.

v.21 agosto

Acta N.° 260.171

EL LEGIONARIO

Julio 29 de 1944. — Romero, Hinds y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.290. — Aviso número 2003.

v.21 agosto

Acta N.° 260.172

ELMOR

Julio 29 de 1944. — Diego Jáuregui. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 2338.

v.21 agosto

Acta N.° 260.173

"S A N R O Q U E"

-Marca Registrada-

Julio 29 de 1944. — Roque Francisco Gatti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2323.

v.21 agosto

Acta N.° 260.174



Julio 29 de 1944. — Barcala, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2343.

v.21 agosto

Acta N.° 260.175

MONTE BLANCO

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 29 de 1944 .— Aarón Calb. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2344.

v.21 agosto

Acta N.° 260.176

ESPEJO

Julio 29 de 1944. — Rafael P. Castillo, Raimundo R. Stirgari y Joaquín Goñi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2312.

v.21 agosto

Acta N.° 260.177

P U L L M A N

MARCA REGISTRADA

Julio 29 de 1944. — Pol, Ambrosio y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13; menos: colchones. — Aviso número 2310.

v.21 agosto

Acta N.° 260.178

P U L L M A N

MARCA REGISTRADA

Julio 29 de 1944. — Pol, Ambrosio y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2311.

v.21 agosto

Acta N.° 259.921









INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1944. — Manuel F. Fernández. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase (22). — Renovación de la número 150.071. — Aviso N.° 2065.

v.21 agosto

Acta N.° 259.934

Levadura SOL Levadura SOL Levadura SOL

Julio 24 de 1944. — Badaracco Hnos. — Para distinguir levaduras, de la clase (22). — Aviso N.° 2078.

v.21 agosto

Acta N.° 259.972

ROYAL ENFIELD

Julio 25 de 1944. — The Enfield Cycle Co., Ltd. de Redditch, Worcester, Inglaterra. — Para distinguir motocicletas, bicicletas, triciclos, side cars para motocicletas, partes y accesorios para las mismas, de la clase (12). — Renovación de la número 151.105. — Aviso N.° 1938.

v.21 agosto

Acta N.° 260.027

THE CHRISTIAN SCIENCE MONITOR

Julio 26 de 1944. — The Christian Science Publishing Society, de Bostón, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2097.

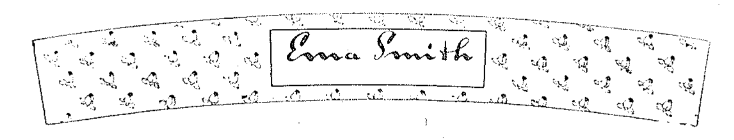
v.21 agosto

Acta N.° 260.028



Julio 26 de 1944. — Alberto Danilo Alanís. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2178.

Acta N.° 260.134

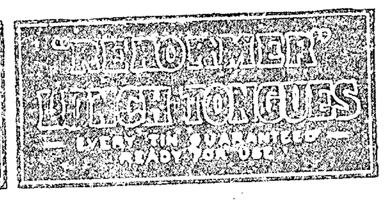


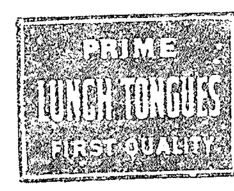
Julio 28 de 1944. — Emma Martha Smith. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase (16). — Aviso N.° 2269.

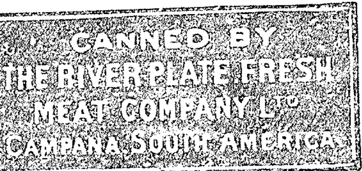
v.21 agosto

Acta N.° 260.140

INDUSTRIA ARGENTINA

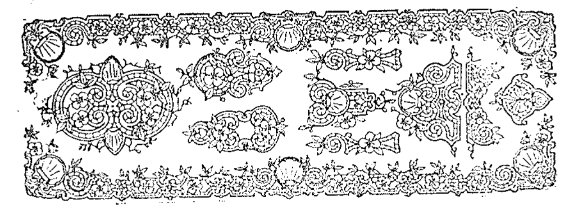




Julio 28 de 1944. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir lenguas conservadas en general, de la clase (22). — Renovación de la número 150.201. — Aviso N.° 2275.

v.21 agosto

Acta N.° 260.143



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 150.262. — Aviso N.° 2278.

v.21 agosto

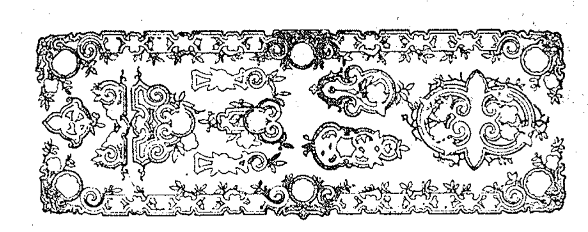
Acta N.° 260.107



Julio 28 de 1994. — Carlos M. Langevín. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2266.

v.21 agosto

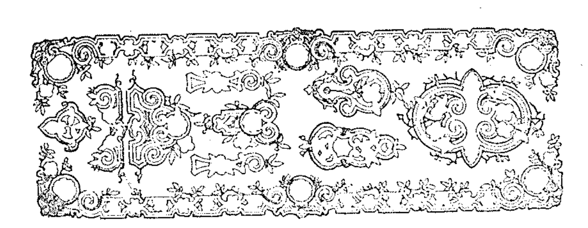
Acta N.° 260.144



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.263. — Aviso N.° 2277.

v.21 agosto

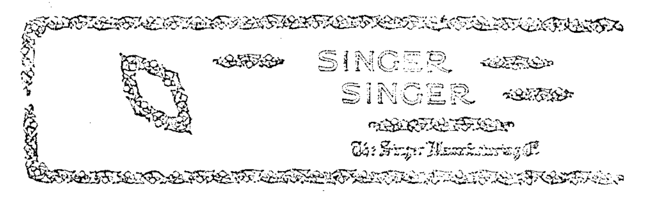
Acta N.° 260.145



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.264. — Aviso N.° 2281.

v.21 agosto

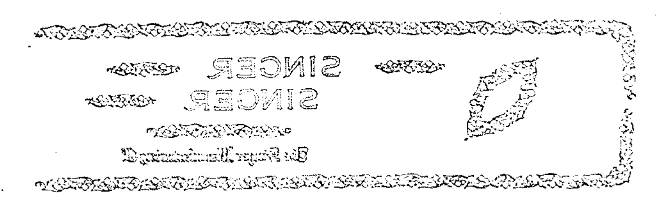
Acta N.° 260.148



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 150.709. — Aviso N.° 2285.

v.21 agosto

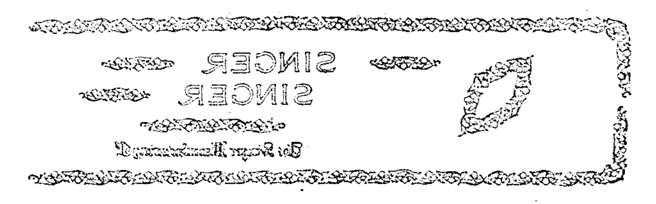
Acta N.° 260.149



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.710. — Aviso N.° 2283.

v.21 agosto

Acta N.° 260.150



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tinta, de la clase 18; menos: impresos. — Renovación de la número 150.711. — Aviso N.° 2284.

v.21 agosto

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional